

Madrid, 9 de febrero de 2011

Asistentes:	Presidenta	Carmen Martínez Ten
	Vicepresidente	Luis Gámir Casares
	Consejero	Francisco Fernández Moreno
	Consejero	Antonio Colino Martínez
	Consejero	Antoni Gurguú i Ferrer
	Secretaria General	Purificación Gutiérrez López
Convocatoria:	3 de febrero de 2011.	

ORDEN DEL DÍA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM 1.185 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. Propuesta de Plan Estratégico del CSN 2011-2016.
2. C.N. Cofrentes: Propuesta de renovación de la autorización de explotación.
3. Supervisión reguladora del sistema de gestión de las centrales nucleares.
4. Informe sobre instalaciones radiactivas de trámite normal.
5. C.N. José Cabrera: Apreciación favorable de los resultados de las pruebas del nuevo sistema de protección contra incendios.
6. Planta Quercus: Rv. 9 del Reglamento de Funcionamiento.
7. Propuesta de informe del CSN sobre el Proyecto de Real Decreto de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
8. Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.



Trámite simplificado

9. Informe sobre instalaciones radiactivas de trámite simplificado.
10. Asuntos varios.
 - 10.1 Inspección residente en la central nuclear de Ascó.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

11. Información sobre incidencias en centrales nucleares.
12. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas.
13. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos.
14. Propuestas e informes de la Presidenta, Consejeros y Secretaria General.
 - 14.1 Presidenta Carmen Martínez Ten.
 - 14.2 Secretaria General Purificación Gutiérrez López.
15. Comisiones del Consejo y comités.
 - 15.1 Comisión de Normativa.
 - 15.2 Comité editorial de la revista ALFA del CSN.
16. Cumplimiento de encargos del Consejo.
17. Informe sobre delegaciones del Consejo.
 - 17.1 Delegaciones en la Presidenta.
 - 17.2 Delegaciones en la Secretaria General.
 - 17.3 Delegaciones en los Directores Técnicos.
18. Informe de los Directores Técnicos.
19. Ruegos y preguntas.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM 1.185 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011.

El Pleno del Consejo, por unanimidad, aprueba los acuerdos adoptados y contenidos en el acta nº 1.185 correspondiente a la reunión celebrada el día 2 de febrero de 2011.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DEL CSN 2011-2016.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta del Plan Estratégico del CSN 2011-2016, remitida por el Vicepresidente del CSN, para su valoración, o en su caso, aprobación por el Pleno.

El Vicepresidente Luis Gámir Casares efectúa una presentación de la propuesta, resumiendo los elementos conceptuales y la metodología de trabajo utilizada para su elaboración, y solicita que se incluya en anexo al presente acta una nota elaborada al respecto (Anexo 1).

Por otra parte, el Vicepresidente Luis Gámir Casares solicita que se analice y apruebe el Plan, con las modificaciones que el Pleno quiera establecer.

El Consejero Francisco Fernández Moreno solicita el aplazamiento de este asunto hasta la próxima sesión, al amparo del Artículo 34.2 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, solicitando al mismo tiempo que se le hagan llegar las observaciones realizadas por los demás miembros del Consejo. El Consejero manifiesta que presentará por escrito las motivaciones de su solicitud de aplazamiento (Anexo 2).

La Presidenta Carmen Martínez Ten solicita asimismo que se le hagan llegar las observaciones realizadas por los demás miembros del Consejo al mencionado borrador. Señala que el borrador del Plan Estratégico se presentó para información y posterior valoración y comentarios del Consejo el 21 de diciembre de 2010, y que esta es la primera vez que se incluye en el orden del día para análisis y toma de decisión. Subraya que el Plan Estratégico es un asunto de importancia para el Organismo, uno de los documentos más importantes entre los que tiene que sancionar el Consejo según el Estatuto, y que durante el año 2010 el Pleno aplazó numerosos expedientes de menor calado que el Plan Estratégico, por diferentes motivos. Cree además importante, conocer la opinión y las observaciones de todos los Consejeros, y disponer del tiempo necesario para conocerlos y analizarlos.

El Vicepresidente Luis Gámir Casares manifiesta su desacuerdo con el aplazamiento solicitado por el Consejero Francisco Fernández Moreno:

1º) Recuerda que, el miércoles - 2 de febrero- se presentó a la Secretaría General el nuevo proyecto de Plan Estratégico, en el que ya se habían recogido diversas enmiendas, entre otras del consejero Fernández. Este escrito se repartió el 3 de febrero.

2º) Cualquier consejero podía analizar dicho texto en relación a sus enmiendas presentadas y conocer lo aceptado o no introducido en el nuevo texto.

3º) El día 21 de diciembre del 2010, se presentó el anterior texto de proyecto de Plan estratégico al Pleno para información. Observados ambos documentos era sencillo conocer todas las enmiendas aceptadas, no ya solo por un consejero concreto, sino procedentes de los demás. (Resto de miembros del Pleno, Direcciones Técnicas, SPA, SAJ).

4º) Había remitido también un documento en el que en negrita se destacaban los cambios aprobados.

5º) Ha contestado a todos los enmendantes directamente a cada uno por escrito. No existían tampoco precedentes al respecto. Por poner un ejemplo, el consejero Barceló presento un escrito a una enmienda a los Estatutos. No se le contesto por escrito directamente.

Se destaca que en este caso se ha procedido de esta manera como nueva información, pero se vuelve a hacer constar que el documento básico sobre el que se debía trabajar era el mencionado en el punto 1º.

6º) Ante el aplazamiento de este tema - y dado que, aunque fuera de pasada, también se argumenta que este Plan Estratégico había estado poco trabajado- resulta necesario que figure como parte de este acta la documentación relacionada con todas las enmiendas específicas y su respuesta - documentación entregada al Pleno- (Anexo 3), aunque se insiste en lo mencionado en el segundo párrafo del punto anterior.

7º) Se planteó también que había existido otros aplazamientos en el Pleno. Sin entrar en el análisis de cada uno de ellos creo que las causas fundamentales fueron: a) situaciones en las que era claro que, si se votaba, aparecía un 3-2 a favor de la postura de los que solicitaron el aplazamiento, buscando con él un potencial consenso, b) situaciones en las que se estimaba que faltaba algo de la documentación necesaria para la toma de decisión (lo que no es el caso nos ocupa dado que la documentación necesaria era la específica en el punto 2, quizás reforzada con la del punto 4, c) que pudieron existir otras situaciones de aplazamiento para tener aún más clara la postura: el caso de Ascó en julio de 2007 es un ejemplo claro al respecto y estimo que aquel aplazamiento fue muy oportuno.

8º) Por otra parte, en el plazo de 48 horas ratificará lo que ha dicho en esta sesión, ratificación que debe constar también en el acta (Anexo 4).

A las vista de las consideraciones anteriores, a propuesta del Consejero Sr. Fernández, y en base a las previsiones del artículo 34.2 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, se APLAZA la toma de decisión sobre la propuesta del Plan Estratégico del CSN 2011-2016, a la próxima reunión del Pleno.

2. C.N. COFRENTES: PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN), relativa al informe favorable a la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear de Cofrentes por un período de diez años, a partir de la expiración de la autorización vigente, con los límites y condiciones aplicables, así como las instrucciones técnicas complementarias (ITC) asociadas.

Para la presente reunión, la Secretaría General ha distribuido la Revisión 1 de la Propuesta de Dictamen Técnico, realizada por la DSN al objeto de eliminar erratas e introducir correcciones editoriales diversas, sin alterar en lo sustancial a la propuesta inicialmente presentada.

El Pleno inicia el análisis y el debate sobre el contenido de la propuesta, en concreto en lo relativo al cumplimiento de los límites y condiciones de la autorización vigente por parte del titular, y a la evaluación de la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS), quedando pendiente para una próxima reunión el estudio del cumplimiento de la central con la Normativa de Aplicación Condicionada (NAC) y la toma de decisión sobre la propuesta.

3. SUPERVISIÓN REGULADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS CENTRALES NUCLEARES.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo el documento de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) relativo a la “*Supervisión reguladora del Sistema de Gestión de las centrales nucleares*”, que tiene por objeto describir el modo en que el CSN realiza la supervisión de los requisitos exigibles a los titulares mediante la IS-19, y proponer acciones complementarias para aquellos casos en los que no existe actualmente un instrumento específico de supervisión por parte del CSN.

La IS-19 identifica los requisitos aplicables para establecer, implantar, evaluar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de las centrales nucleares, que integre la seguridad nuclear y radiológica, la prevención de riesgos laborales, la protección medioambiental, la protección física, la calidad y los aspectos económicos, para garantizar que la seguridad es tenida en cuenta, de forma adecuada, en todas las actividades de la organización.

El documento describe cómo son evaluados e inspeccionados los Sistemas de Gestión de las centrales nucleares, en el ámbito de las actividades de

supervisión que realiza el CSN, concluyendo en la necesidad de realizar acciones adicionales específicas:

- Evaluación de la primera versión de los Manuales del Sistema de Gestión para asegurar que incluyen el alcance de la IS-19.

- Complementar las inspecciones del SISC con una inspección a cada central al objeto de inspeccionar las metodologías y resultados de la medición, evaluación y mejora de la eficacia de los procesos y la revisión periódica del Sistema de gestión.

- Inclusión de los criterios para la priorización de las inversiones en el Manual del Sistema de Gestión.

El Pleno del Consejo ha estudiado la propuesta de la DSN y, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el documento sobre la “*Supervisión reguladora del Sistema de Gestión de las centrales nucleares*” y su contenido, en los términos presentados.

4. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS DE TRÁMITE NORMAL.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo las propuestas de informe favorable a autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR), y la Dirección General de la Energía de la Consejería de Comercio, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Illes Balears (DGECAIB), siguientes:

Por parte de la DPR:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (IRA-3079): Oviedo (Asturias).

Autorización de Funcionamiento.

La instalación radiactiva médica de segunda categoría solicita autorización para uso de radiaciones ionizantes procedentes de tres aceleradores lineales de electrones con fines terapéuticos por radioterapia externa o teleradioterapia y utilización de dos fuentes radiactivas encapsuladas.

Por parte del DGECAIB:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES (IRA-3091): Palma de Mallorca (Mallorca).

Autorización de Funcionamiento.

La instalación radiactiva médica de segunda categoría solicita autorización para uso de radionucleidos, no encapsulados, en medicina nuclear y equipos generadores de radiaciones ionizantes consistentes en dos gammacámaras y un tomógrafo.

El Pleno del Consejo considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y valoración de las evaluaciones realizadas, siguientes:

- CSN/IEV/PM/IRA-3079/2010
- CSN-CAIB/EVT01/IRA-3091/10

El Pleno del Consejo, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente las dos autorizaciones en los términos presentados.

Adicionalmente **ACUERDA** solicitar la remisión de un escrito a la Consejería de Comercio, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el funcionamiento de las actividades encomendadas por el CSN.

5. C.N. JOSÉ CABRERA: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DEL NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) relativa a la apreciación favorable de los resultados de las pruebas del nuevo sistema de protección contra incendios (PCI) para la fase de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera.

La propuesta tiene por objeto la puesta en servicio del nuevo sistema PCI para la fase de desmantelamiento de la central, una vez evaluados por el CSN los resultados de las pruebas realizadas por el titular.

La condición 6 anexa a la Orden Ministerial de 1 de febrero de 2010 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se concedió la autorización de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera requiere la apreciación favorable del CSN al informe final con los resultados de las pruebas realizadas con carácter previo a la puesta en servicio de los nuevos edificios y sistemas y equipos importantes para la protección radiológica.

La DPR, en su informe de referencia CSN/PDT/DJC/DJC/1101/08, concluye que los resultados de las pruebas realizadas, así como de las comprobaciones efectuadas durante la inspección realizada en el transcurso de dichas pruebas, fueron satisfactorios y que se cumplieron los criterios de aceptación establecidos. En consecuencia, concluye que el nuevo sistema de PCI es aceptable.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la DPR y, por unanimidad, **ACUERDA** apreciar favorablemente los resultados de las pruebas del nuevo sistema PCI para la fase de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, en los términos presentados.

6. PLANTA QUERCUS: RV. 9 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) relativa al informe favorable a la Revisión 9 del Reglamento de Funcionamiento (RF) de la Planta Quercus.

La propuesta tiene por objeto incorporar cambios organizativos de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., titular de la planta Quercus, que se refieren a la organización general de Enusa en Madrid, a la organización del Centro Medioambiental de Enusa en Ciudad Rodrigo, y a determinadas actualizaciones del propio Reglamento de Funcionamiento de la planta. Entre otros cambios, se modifica la dependencia jerárquica y funcional del Centro Medioambiental de Enusa en Ciudad Rodrigo que pasa a depender de la Dirección de Aprovisionamiento de Uranio.

La evaluación de la DPR contenida en su informe de referencia CSN/PDT/ADES2/QUE/1010/16 concluye que la solicitud es aceptable.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la DPR y, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la Revisión 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Planta Quercus, en los términos presentados.

7. PROPUESTA DE INFORME DEL CSN SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA A LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de aprobación del informe del CSN sobre el Proyecto de Real Decreto de “*Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*”.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad ha solicitado al CSN informe en relación con el mencionado Proyecto de Real Decreto que tiene por objeto adecuar la regulación reglamentaria en materia de discapacidad a las directrices dispuestas en la “*Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*”.

El Proyecto de Real Decreto modifica diversas normas reglamentarias existentes, entre ellas el “*Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear*” (PLABEN), al objeto de dotar de eficacia al artículo 11 de la Convención, estableciendo precauciones especiales con vistas a que la garantía de las personas con discapacidad en situaciones excepcionales sea equivalente a la del resto de los ciudadanos.

La Subdirección de Asesoría Jurídica del CSN manifiesta que el citado proyecto normativo no plantea inconveniente desde el punto de vista de las

competencias legales del CSN, realizando no obstante una serie de observaciones al Proyecto, relativas a la concreción del apartado del PLABEN a modificar y a la necesidad de incluir en este ámbito la modificación del Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.

El Pleno del Consejo ha estudiado la propuesta de la Secretaría General y, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el informe sobre el Proyecto de Real Decreto de “*Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*”, solicitado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en los términos presentados.

8. PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información relativa a la aprobación del *Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (PAENS)*.

Este asunto fue objeto de aplazamiento en el Pleno de 26-01-2011, al objeto de que la propuesta fuera analizada previamente en la Comisión de Recursos y Medios (COREM), solicitándose asimismo la realización de una presentación al Consejo sobre el mencionado Plan. La COREM de 26-01-2011 analizó la mencionada propuesta, y la presentación al Consejo ha tenido lugar el 03-02-2011.

La propuesta tiene por objeto la aprobación del PAENS, en el que se identifican las acciones y actividades necesarias para cumplir con los requisitos que son de aplicación a los distintos sistemas de información implicados en el alcance del *Esquema Nacional de Seguridad*, e indica los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos a acometer.

El PAENS establece un plan de actuación a tres años en materia de seguridad y se estructura en una serie de proyectos que se encuadran en un marco organizativo y en un marco operacional, con medidas de operación de los sistemas y con medidas técnicas de protección de los mismos, con implantación de nuevas medidas y mejora de las existentes.

La categorización temporal de los proyectos se ha distribuido en tres fases:

A corto plazo (2011): Proyectos prioritarios o de índole organizativo.

A medio plazo (2012): Núcleo de las medidas de seguridad.

A largo plazo (2013): Medidas de refuerzo de la seguridad.

El Consejo ha estudiado la propuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información y, **ACUERDA** aprobar el *Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad*, en los términos presentados, con los votos favorables de la Presidenta Carmen Martínez Ten, el Vicepresidente Luis Gámir Casares y los

Consejeros Francisco Fernández Moreno y Antonio Colino Martínez, y la abstención del Consejero Antoni Gurguí i Ferrer.

El Vicepresidente Luis Gámir Casares, indica que enviará la motivación de su voto, en los términos previstos en el artículo 35.3 del Estatuto (Anexo 5). La Presidenta, en el uso de las facultades previstas en el mismo artículo 35.3, señala un plazo de 48 horas para la aportación de este texto.

Trámite simplificado

9. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS DE TRÁMITE SIMPLIFICADO.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo las propuestas de informe favorable a autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo (DICYT) del País Vasco.

Por parte de la DPR:

- MINILAND S.A. (IRA-3095): Onil (Alicante).
Autorización de Funcionamiento.

Por parte del DICYT:

- HOSPITAL DE TXAGORRITXU (IRA-1095) Vitoria (Álava).
Autorización de Modificación.

El Pleno del Consejo considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y valoración de las evaluaciones realizadas, siguientes:

- CSN/IEV/PM/IRA-3095/11
- CSN-PV/IEV/MO-07/IRA-1095/11

El Pleno del Consejo, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente las dos autorizaciones en los términos presentados.

10. ASUNTOS VARIOS.

10.1 Denuncia de la Fiscalía de Tarragona en relación con el suceso de liberación de partículas de la central de Ascó I ocurrido en noviembre de 2007.

La Secretaría General informa al Pleno sobre las informaciones recibidas en el CSN sobre la denuncia presentada por la Fiscalía de Tarragona en relación con el suceso de liberación de partículas de la central de Ascó I en 2007, así como sobre las actuaciones llevadas a cabo por el CSN en apoyo y defensa del inspector residente en la central nuclear en el momento de los hechos.

El Consejo, por unanimidad, **ACUERDA** respaldar plenamente la labor desempeñada por el inspector residente en la central nuclear de Ascó I y poner a disposición de su defensa todos los medios y recursos necesarios.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

11. INFORMACIÓN SOBRE INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES.

La Secretaría General presenta para información del Consejo, las incidencias más destacadas y las previsiones en las centrales nucleares, en el período del 28 de enero al 4 de febrero de 2011.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

12. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS.

La Secretaría General informa al Pleno del Consejo sobre los sucesos notificados en instalaciones nucleares y radiactivas y en actividades reguladas.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

13. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS.

La Secretaría General presenta para información del Consejo, la documentación aportada por las Direcciones Técnicas en relación con la entrada de solicitudes en el CSN y las previsiones de asuntos a elevar al Pleno en las próximas fechas.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. PROPUESTAS E INFORMES DE LA PRESIDENTA, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL.

14.1 Presidenta Carmen Martínez Ten.

14.1.1 Respuesta a la pregunta del Diputado Arias Cañete sobre los presupuestos de las obras en la sede del CSN.

14.1.2 Información al Pleno sobre la propuesta de nombramiento, por el sistema de libre designación, de D. Ángel García Garrido para el puesto de jefe de área de desarrollo de aplicaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

14.1.3 Escrito del Sr Grossi sobre la misión *Integrated Regulatory Review Service*, IRRS del OIEA elogiando de nuevo la motivación de los técnicos del CSN con ocasión de la reciente fase *follow-up* que se ha llevado a cabo.

14.1.4 Notificación procedente del “*European Community Urgent Radiological Information Exchange*” (ECURIE) relativa a un barco con chatarra contaminada en el puerto italiano de la Spezia, procedente de Casablanca (Marruecos).

14.1.5 Agenda de la visita institucional del Ministro de Industria al CSN, el día 15 de febrero de 2011.

14.1.6 Innobarometer 2010 de la Comisión Europea (*Analytical Report: Innovation in Public Administration*).

14.1.7 Informe de la NEA “*Public Attitudes to Nuclear Power*”.

14.2 Secretaria General Purificación Gutiérrez López.

14.2.1 Acta firmada de la reunión del Pleno 1184 del 26 de enero de 2011.

15. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS.

En este punto del orden del día tiene lugar el intercambio de información entre los Miembros del Consejo en relación con la planificación de las reuniones de las Comisiones del Consejo y de los comités de enlace, así como la previsión de temas a tratar y los resultados de las reuniones celebradas recientemente.

15.1 Comisión de Normativa.

La Secretaria General informa de la próxima reunión de la Comisión de Normativa a celebrar el 10 de febrero de 2010.

15.2 Comité editorial de la revista ALFA del CSN.

La Presidenta informa de la reunión del Comité editorial de la revista ALFA del CSN que se celebró el 4 de febrero de 2011.

16. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO.

La Secretaría General presenta, para información y consideración del Consejo, la respuesta al siguiente encargo formulado por el Pleno:

- N° 1988: Solicitud de una presentación al Consejo sobre el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

El Consejo toma nota del cumplimiento del citado encargo.

17. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO.

17.1 Delegaciones en la Presidenta.

17.1.1 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos.

- Resolución de 15/12/2010: Concesión de licencias de supervisor (2) y de operador (6) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 22/12/2010: Concesión de licencias de supervisor (8) y de operador (7) de instalaciones radiactivas.

17.1.2 Transferencia de titularidad de instalaciones radiactivas.

- Resolución de 25/01/2011: Informe favorable al cambio de titularidad, a solicitud de IRA-3010.

17.1.3 Transferencia a ENRESA de material radiactivo.

- Resolución de 30/12/2010: Informe favorable a solicitud de VA-FCCA.

17.1.4 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido.

- Resolución de 17/01/2011: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2482.
- Resolución de 17/01/2011: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0364 B.
- Resolución de 18/01/2011: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2174.
- Resolución de 25/01/2011: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-0987.

17.2 Delegaciones en la Secretaria General.

17.2.1 Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto.

- Resolución de 17/01/2011: Informe favorable a la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de difracción de rayos X de la marca Bruker, modelos D8 Advance, D2 Phaser, D8 Advance A25 y Smart X2S, de Bruker Española S.A.



17.3 Delegaciones en los Directores Técnicos.

17.3.1 Notificación de puesta en marcha de instalaciones radiactivas.

- Resolución de 24/01/2011: Notificación a IRA-3062.

18. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS.

En cumplimiento de lo solicitado por el Pleno del Consejo, se solicita la presencia de los Directores Técnicos de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica para informarles de los asuntos analizados y aprobados en la presente reunión. Los Directores Técnicos, por su parte, informan al Consejo sobre los asuntos mas relevantes relacionados con sus respectivos ámbitos de competencia.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día nueve de febrero de dos mil once.

LA SECRETARIA

V°B°

LA PRESIDENTA



ANEXO 1

Resumen ejecutivo

En este resumen se recogen los antecedentes e hitos más importantes en la materialización del PE 2011-2016 del CSN, así como, la metodología de trabajo seguida.

I.- ANTECEDENTES E HITOS DESTACADOS.

I.I Conceptualización

La conceptualización del PE se recoge:

- En la entrevista al Vicepresidente, Luis Gamir, por Manuel Toharia en la revista Alfa Nº 8, IV Trimestre 2009.
- Presentación realizada por el Vicepresidente, Luis Gamir, con motivo de la celebración del XXX Aniversario del CSN. Senado, 28.06.2010.
- Conversaciones sobre la conceptualización propuesta con miembros del Pleno.

I.II Preparación del Contrato de Asesoría de una empresa externa y adjudicación del contrato:

I.III Los trabajos se han desarrollado durante los meses de noviembre, diciembre, 2010 y enero y febrero 2011, mediante reuniones en la sede del CSN y correos electrónicos:

- Del orden de 30 reuniones.
- Del orden de 60 correos electrónicos.

I.IV Presentación al Pleno celebrado el 21.12.2010, Punto Orden del Día III. 15.1 para comentarios.

I.IX Presentación al Pleno 1.186, Punto del Orden del Día II.1, de fecha 9 de febrero 2011.

II. - METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Se constituyó un grupo de trabajo integrado:

- Por parte del CSN
 - Luis Gamir Casares
 - David Redolí Morchon
 - Alfonso Cepas Campos
 - Ana Hernández Álvarez
 - M: Fernanda Sánchez Ojanguren
- Por parte de KPMG
 - Antonio España Contreras.
 - Alejandro Banegas Casero

El trabajo se ha llevado a cabo a través de reuniones con la empresa asesora, en las cuales se presentaban para comentario y corrección sucesivos borradores de trabajo (23).

El último borrador de una serie de 20, se circuló para comentarios el 21 de diciembre de 2010, a la Presidenta, Consejeros, Directores Técnicos y Subdirectoras de personal y Administración y Asesoría Jurídica.

Los comentarios se recibieron:

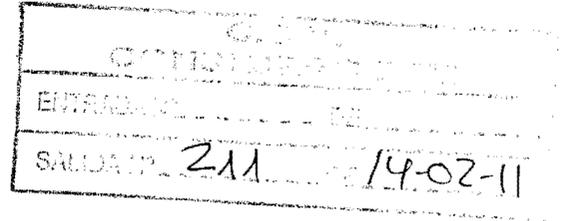
- Presidenta: 17.12.2010
- Consejero Colino: 10.01.2011
- Consejero Gurgú: 12.01.2011
- Consejero Fernández: 19.01.2011

- SAJ: 20.12.2010
- SPA: 28.12.2010
- DPR: 30.12.2010
- DSN 04.12.2010

Posteriormente han sido analizados y han dado lugar a dos nuevos borradores, y a la versión final del PE, que es el presentado al Pleno.



ANEXO 2



CSN - SECRETARIA GENERAL
ENTRADA n° 242/2011 14-02-11 11:49

NOTA INTERIOR

DE:

**CONSEJERO,
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ
MORENO**

A:

**SECRETARIA GENERAL:
Dª. PURIFICACIÓN GUTIÉRREZ**

Fecha: 14 de Febrero de 2011

ASUNTO: Pleno 1186 de 9 de febrero de 2011

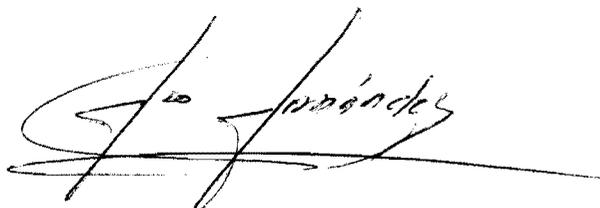
Adjunto remito una nota en la que se recogen mis motivaciones de solicitud de aplazamiento del Punto II.1 Propuesta de Plan Estratégico del CSN 2011-2016.

PLENO nº 1.186 (09.02.2011)

PUNTO II.1 (PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DEL CSN 2011 – 2016)

MOTIVACIONES DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

1. He recibido respuesta a los comentarios y objeciones remitidos al borrador de Plan Estratégico el día anterior al Pleno (martes, 8 de febrero, por la tarde). Obviamente no he tenido tiempo suficiente para analizar las respuestas, máxime estando prevista la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear de Cofrentes para el pleno del día 9.
2. Por otra parte, parece conveniente conocer los comentarios y observaciones al borrador realizadas por parte de los demás miembros del Consejo, y de otros participantes en el proceso, así como la resolución que se ha dado a estos comentarios
3. Considero oportuno y plenamente justificado, por tanto, solicitar un aplazamiento, dada la importancia del asunto, la carencia de la información mencionada con suficiente antelación y la extraordinaria importancia y volumen de los asuntos presentados al mencionado Pleno nº 1.186

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Fernández Moreno', with a long horizontal flourish extending to the right.

Consejero Francisco Fernández Moreno



ANEXO 3

Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear (2011-2016)

Índice

- 1. Introducción**
- 2. Misión, visión y valores**
- 3. Jerarquización de objetivos**
- 4. El objetivo único y fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica**
- 5. La credibilidad como subobjetivo básico**
- 6. Objetivos instrumentales**
 - Eficacia
 - Transparencia
 - Neutralidad
 - Independencia
- 7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos**

1. Introducción

- 1.1. **Un Plan Estratégico exige una Introducción que explique el enfoque que va a contener, la importancia de la nueva Ley 33/2007, de 7 de noviembre, en el desarrollo del Plan y los diversos cambios que han tenido lugar en el entorno del CSN tanto a nivel internacional como nacional, además de los acaecidos dentro del propio Consejo como resultado del Plan Estratégico anterior.**
- 1.2. El presente Plan Estratégico para el periodo 2011-2016 sucede al ya finalizado y que se diseñó para el periodo 2005-2010. El nuevo plan queda circunscrito **alrededor de la seguridad nuclear y radiológica** como objetivo único y **fundamental** sobre el que se desarrollarán los ejes estratégicos para el periodo 2011-2016 para el desempeño de la actividad reguladora por parte del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- 1.3. **El CSN, como organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, interviene en el proceso regulador en todas sus vertientes: emisión de normativa, concesión de autorizaciones y licencias, supervisión y control, e imposición de sanciones. En este sentido, debe entenderse que el CSN desarrolla su actividad reguladora integrando las cuatro funciones enumeradas dentro de los límites establecidos en su Ley de creación (Ley 15/1980 de 22 de abril). Todo ello, le califica como organismo regulador.**
- 1.4. Las actividades que realiza el CSN se encuadran dentro del **servicio público**, por lo que toda la actuación de la Institución debe impregnarse del concepto de servicio al ciudadano.
- 1.5. Asimismo, como ente público, **el CSN debe actuar con criterios de responsabilidad social, gestionando los bienes públicos, los recursos y las instalaciones de forma que contribuya al desarrollo sostenible y promueva el interés público y el progreso del país.**
- 1.6. Las actuaciones del CSN afectan a tres grandes grupos: las Instituciones Públicas (Parlamentos, Gobierno de la Nación, gobiernos autonómicos y corporaciones locales), la sociedad (ciudadanía en general y, en particular, los trabajadores que desempeñan su labor en instalaciones y actividades, las personas que viven en el entorno de las mismas y el personal del CSN, así como partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible, medios de comunicación, colegios profesionales, sociedades

científicas y profesionales y organismos internacionales), y empresas con interés en la materia (titulares de las instalaciones y actividades, fabricantes y proveedores).

- 1.7. El presente Plan Estratégico representa el compromiso de la organización en relación con el objetivo fundamental de la seguridad nuclear y radiológica así como con las vías para cumplirlo.
- 1.8. Durante la vigencia del plan estratégico anterior se han producido cambios **–en parte impulsados desde el propio CSN–** tanto en el entorno de la Institución como dentro del Consejo que han sido tenidos en consideración.
- 1.9. Con respecto al entorno de la Institución, por un lado, se ha reformado la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear mediante la aprobación de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, que ha supuesto además la elaboración y aprobación de un nuevo Estatuto.

La Ley modifica en su nuevo artículo 2 las funciones del CSN, que se corresponden todas ellas con materias de seguridad nuclear y protección radiológica –como ocurría en la Ley anterior-, lo que se refuerza en el Preámbulo con el foco que se explicita sobre estas materias y con el carácter fundamental de la credibilidad en sus actuaciones objetivas que se debe llevar a cabo desde las necesarias condiciones de transparencia –condiciones que a su vez refuerza la Ley-. Se destacan también, en el Preámbulo y en el texto, la necesidad de desarrollar o reforzar la independencia efectiva y la eficacia. Dentro de las novedades introducidas recordemos:

- En relación con la mejora de la eficacia,** consolidación y confirmación de funciones que ya se venían ejerciendo por el CSN (como pueden ser las relativas a protección física, normativa, o emergencias) y **asignación de nuevas funciones y competencias, como por ejemplo la protección radiológica de personas sometidas a procedimientos de diagnóstico o tratamiento médico con radiaciones ionizantes. Así mismo, en relación con la eficacia, se han producido cambios significativos en la estructura organizativa del CSN.**
- Fortalecimiento de la independencia** con la reforma del régimen sancionador, reforzamiento del papel del Congreso en el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, ampliación del ámbito de relación entre el CSN y las CC. AA. y establecimiento de estrictos requisitos para la contratación de servicios externos.

- **Refuerzo de la transparencia** del organismo en sus actuaciones y creación del Comité Asesor, cuyo objeto será emitir recomendaciones al CSN en las materias fijadas por la Ley 15/1980 y por el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre. Así como, en cuanto a la transparencia se refiere, la posibilidad de recibir denuncias sobre aspectos que puedan afectar a la seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones y de las actividades.

1.10. Por otro lado, otros cambios en el entorno del CSN, tanto a nivel **internacional** como nacional, se pueden resumir en los siguientes:

- **Aprobación de la Directiva 2009/71/Euratom** del Consejo de la Unión Europea, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, el compromiso de armonización de la normativa de seguridad nuclear y gestión de residuos radiactivos de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de actualización, ya en marcha, de la normativa europea en materia de seguridad radiológica.
- **Edición y actualización de normativa básica.** Revisión del título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en lo relativo a la radiación natural, aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico y próxima aprobación del Real Decreto sobre Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares y Fuentes Radiactivas.
- **Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales,** necesidad de dedicar mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como a la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control y a la interacción hombre/máquina.
- **Necesidad de avanzar en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad.**

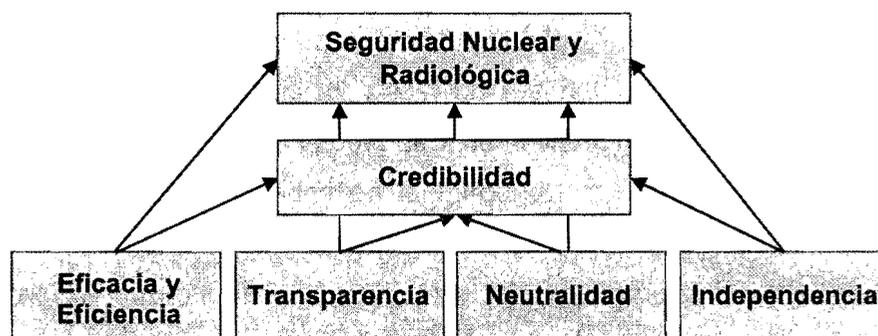
- Actualización de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP).
- 1.11. En relación con los cambios producidos dentro del CSN, **muchos de ellos como resultado de la aplicación del plan estratégico anterior**, las principales novedades son:
- **Importante producción de normativa propia, debido fundamentalmente a los compromisos de armonización de WENRA, implantación del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC), renovación de los sistemas técnicos y organizativos relacionados con la gestión de emergencias y definición y ejecución de las actividades del Organismo relativas a la radiación natural y a la protección física.**
 - **Realización de la misión IRRS al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental, uno de cuyos resultados ha sido la implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO.**
 - **Continúa actualización y mejora de los sistemas de información, e impulso de la administración electrónica.**
 - **Incremento creciente de las actividades de comunicación y transparencia del organismo, entre las que destacan la publicación de las actas de inspección, de las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo.**
 - **Implantación del sistema de gestión por competencias y de la carrera profesional y mayor atención al relevo generacional de la plantilla.**
 - **Generalización de un entorno de austeridad**
- 1.12. En los capítulos que siguen, se exponen la misión, la visión y los valores del CSN, se enuncia la jerarquización de los objetivos estratégicos del Plan y, a continuación, se describen el objetivo único y **fundamental** del CSN, el subobjetivo básico y los objetivos instrumentales, así como los medios para cumplirlos y su medición.

2. Misión, visión y valores

- 2.1. La misión y la visión de este Consejo están definidas con anterioridad a este plan y se han visto reforzadas tras la aprobación de la Ley 33/2007, y en particular por su preámbulo.
- 2.2. **Misión:** Proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.
- 2.3. **Visión:** Organismo independiente de las administraciones públicas y de los titulares de las instalaciones que rinde cuentas ante el Parlamento de la Nación. Cualificado técnicamente para que sus propuestas y decisiones sean rigurosas y para desarrollar su actividad con eficacia, eficiencia, transparencia y neutralidad con respecto a las cuestiones de política energética, de modo que merezca la confianza de la sociedad española y constituya un referente en el ámbito internacional.
- 2.4. **Valores:** El Consejo apoya el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su objetivo en la definición y adhesión de su equipo humano a un **conjunto de valores** personales, que están estrechamente ligados a la misión y la visión:
- Independencia: Actuar y tomar las decisiones con objetividad e imparcialidad.
 - Transparencia: Dispensar información relevante, válida y verificable.
 - Competencia y Responsabilidad: Actuar con rigor **científico, técnico y jurídico** e integridad, basándose en el conocimiento y experiencia disponibles, compartiendo el conocimiento y las mejores prácticas, y asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones y decisiones.
 - Compromiso: Adquirir compromiso con la sociedad, en la seguridad y en la calidad del servicio prestado, en el cumplimiento de la misión.

3. Jerarquización de objetivos

- 3.1. A partir de la misión, la visión y los valores del contenido del articulado y del Preámbulo de la nueva Ley 33/2007, de 7 de noviembre, y de los cambios del entorno y en el propio CSN analizados en la Introducción y de la moderna teoría de los Organismos Reguladores que destaca la importancia de que, dentro de su discrecionalidad, tengan, en lo posible, un objetivo **único y fundamental** con el que contrastar sus actuaciones, se define como objetivo único y fundamental del CSN la **seguridad nuclear y radiológica**, apoyándose en la credibilidad como subobjetivo básico fundamental y en cuatro objetivos instrumentales: **eficacia y eficiencia**, **transparencia**, **neutralidad** e **independencia**, todos ellos objetivos por sí mismos y además necesarios para la consecución de los anteriores. Durante el periodo 2011-2016 se profundizará en estos objetivos con los instrumentos y dentro de las formas de medición que se explicitarán después.



4. El objetivo único y fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica

- 4.1. Toda la planificación estratégica del CSN gira sobre un único objetivo, contra el que habrán de validarse y alinearse el conjunto de políticas o ejes estratégicos que se definan, así como las decisiones que se tomen y las actividades que se llevan a cabo. **Esta decisión posibilita la jerarquización de los demás objetivos y permite disminuir el grado de discrecionalidad en la actuación reguladora del Consejo, unificando su gestión en torno a dicho referente.**
- 4.2. En línea con la misión del CSN y con el marco legislativo definido en la Ley de creación, el objetivo único y **fundamental** de este organismo regulador lo constituye la seguridad nuclear y radiológica.
- 4.3. **La seguridad nuclear y radiológica tiene como objetivo la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones**

ionizantes, así como la protección física frente a posibles amenazas de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.

- 4.4. Considerando que el responsable de la seguridad de las instalaciones y de las actividades es el titular de las mismas, responsabilidad que no puede delegarse, este objetivo único y fundamental del CSN debe entenderse como el cometido de establecer las normas y el marco reglamentario y velar por su cumplimiento para la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes.

5. La credibilidad como subobjetivo básico

- 5.1. Para lograr su objetivo único, es imprescindible que el Consejo cuente con credibilidad –objetivo fundamental según el mencionado Preámbulo de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre- para que la seguridad nuclear y radiológica sea efectiva y además la sociedad lo perciba de esa forma. La credibilidad se entiende de dos formas: como la confianza de la sociedad en la capacidad del CSN para protegerla contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, y como la confianza de la sociedad en el Consejo por la coherencia de sus acciones, debido a la objetividad y predictibilidad de las mismas.
- 5.2. La primera forma de credibilidad es la confianza que deposita la sociedad en la solidez y firmeza de la Institución para garantizar la seguridad nuclear y radiológica en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo deberá reforzar su autoridad, entendida como la legitimidad, dignidad y excelencia de la Institución, **basada en su prestigio fundamentado en la calidad de sus elementos técnicos y jurídicos.**
- 5.3. La credibilidad en el organismo regulador posibilitará por tanto que las medidas tomadas en el ámbito de responsabilidad de la Institución cuenten con la aceptación del conjunto de la sociedad, dado que **percibirán sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades.**
- 5.4. La segunda forma de credibilidad se queda plasmada en la confianza en que el Consejo ejercerá su actividad regulatoria evitando la **discrecionalidad**, arbitrariedad y parcialidad en su toma de decisiones. Para ser creíble, el CSN, en el ámbito de sus competencias y funciones, deberá:

- Basarse en el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos.
 - Aplicar las normas de forma coherente a lo largo del tiempo, derivándose siempre las mismas decisiones a igualdad de normas y de circunstancias.
 - Dotar, dentro de sus competencias, de estabilidad al marco regulatorio.
 - Justificar y argumentar los cambios que deban producirse en la norma y en su aplicación, proporcionando una motivación de las decisiones.
- 5.5. La clave del éxito en la aplicación de políticas creíbles reside en la coherencia temporal de las decisiones que tome el Consejo, es decir, en el mantenimiento de criterio como regulador tanto en la aprobación de normas como en su cumplimiento a lo largo del tiempo, de forma que la acción del Organismo sea previsible para la sociedad.
- 5.6. La coherencia en la toma de decisiones del Consejo y la estabilidad, en lo posible, del marco regulatorio crea los incentivos necesarios para que los sujetos objeto de su actividad reguladora prioricen el uso de sus recursos en la mejora de la seguridad de las instalaciones y actividades frente a la búsqueda de posibles ventajas derivadas de orientar en su favor la modificación de las normas cuando perciben que **la práctica reguladora es inestable.**

6. **Objetivos instrumentales**

- 6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo único y fundamental, y hacerlo de forma creíble, se han definido cuatro objetivos instrumentales: eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.

Eficacia y Eficiencia

- 6.2. **El Preámbulo de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, destaca la necesidad de reforzar la eficacia del CSN. La eficacia es un objetivo instrumental para fundamentar tanto la seguridad nuclear y radiológica como la credibilidad. La eficacia es la capacidad de conseguir los objetivos propuestos por el Consejo y debe entenderse en sus tres dimensiones: reguladora, del capital humano y del sistema de gestión.**

- 6.3. **Para acercarse al logro de la excelencia, la eficacia debe estar acompañada por la búsqueda de la eficiencia, como se desarrollará en el apartado 7.7.**
- 6.4. Siendo de igual importancia que el resto de objetivos instrumentales establecidos en este plan estratégico, bajo el de eficacia se recoge la parte más sustancial de la actividad del Consejo, por lo que el desarrollo de sus instrumentos tenderá a ser de mayor extensión que en el resto de objetivos.
- 6.5. El Consejo debe garantizar que su actividad contribuye a la consecución del objetivo único y fundamental. Para ello, la institución debe promover el **grado suficiente de potestad reguladora** en todas sus dimensiones (normativa, autorización y licenciamiento, supervisión y control, sanción) para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones.
- 6.6. Tan importante como la regulación es el capital humano con que cuenta para el desarrollo de la misma. En este sentido es fundamental la atención a la selección, la formación, la gestión del conocimiento y la exigencia de la excelencia y ejemplaridad de las personas a las que se confía la tarea de regular.
- 6.7. Para el cumplimiento eficaz de sus funciones, el Consejo **deberá** también apoyarse en un sistema de gestión capaz de integrar de forma eficiente y sostenible los procesos internos relacionados con la propia actividad regulatoria de la seguridad nuclear y radiológica, así como los procesos relativos a la gestión de la calidad, los sistemas de información y la gestión económico-financiera.

Transparencia

- 6.8. **El mencionado Preámbulo de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, exige reforzar la transparencia en el CSN.** La transparencia es uno de los objetivos instrumentales básicos del CSN. Transparencia es tanto proporcionar a los ciudadanos acceso a la información, como facilitar el entendimiento del proceso regulador por parte de la sociedad.
- 6.9. La transparencia se logra reduciendo **el grado** de asimetría de información entre los diversos actores implicados en la seguridad nuclear y radiológica. A modo de ejemplo, pueden darse situaciones de asimetría en la información en los casos siguientes:

- Por ser los propietarios de las instalaciones o quienes realizan las actividades, sus titulares poseen una información más exhaustiva sobre éstas que el organismo regulador, dándose una asimetría informativa a favor del titular.
- Por la propia naturaleza de la actividad, el organismo regulador en general tiende a disponer de mayor información sobre los aspectos de seguridad nuclear y radiológica que los representantes de las instituciones (Parlamentos, Gobierno de España, Comunidades Autónomas, corporaciones locales, etc.).
- Por su foco en la materia concreta y la especialización requerida, el organismo regulador posee un nivel de información muy superior al de la sociedad en general.

6.10. Pueden darse diferentes grados de asimetría de la información. Por ejemplo, en el público en general, ésta tenderá a ser mayor que en otros colectivos que tienen un interés particular en el asunto, como pueden ser los grupos medioambientalistas o las corporaciones locales (y sus habitantes) de las localidades donde se ubican las instalaciones y actividades.

6.11. Para lograr la transparencia, el Consejo se esforzará en reducir el **grado** de asimetría en la información, facilitando el acceso a la información disponible e implicando a la sociedad en el proceso regulador de la manera que establece la Ley.

6.12. Los esfuerzos realizados por el CSN para hacer partícipes a los agentes de esta voluntad de transparencia deben ser interpretados como una inversión del CSN para lograr la confianza en el propio modelo del regulador. En definitiva, una mayor transparencia permite incrementar la credibilidad del CSN frente a terceros y constituye una mayor garantía en el cumplimiento del objetivo único y fundamental de seguridad nuclear y radiológica.

6.13. Además de la transparencia del CSN hacia la sociedad, el Consejo deberá promover la transparencia en el flujo de información, desde la sociedad al Organismo. Para ello, podrá apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Comité Asesor, **como herramienta clave para mejorar la transparencia según el mencionado Preámbulo de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre**, o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades.

Neutralidad

- 6.14. La neutralidad es uno de los objetivos instrumentales del CSN, entendida como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y **las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones.**
- 6.15. Este objetivo implica para el organismo regulador el mantenerse ajeno a las cuestiones relativas a las decisiones de política energética **y a sus consecuencias en el resto de los sectores económicos.**
- 6.16. En este sentido, el CSN debe constituirse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia necesaria para ejercer su labor de manera neutral. Este hecho posibilita que se pueda cumplir con el objetivo fundamental de seguridad de manera solvente y con independencia de cuál sea el mix energético, al autolimitar el CSN su desempeño a la función reguladora, dejando que sean el Parlamento o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos en la actividad nuclear y radiológica a desarrollar.
- 6.17. La política de neutralidad nuclear favorece el fortalecimiento de la credibilidad ante la sociedad así como el objetivo de seguridad nuclear y radiológica.

Independencia

- 6.18. La independencia es la capacidad para tomar decisiones con autonomía frente a terceros. Constituye la raíz básica de todo organismo regulador y es, por tanto, un objetivo instrumental fundamental del Consejo de Seguridad Nuclear. **Por ello, dentro del carácter selectivo en el tratamiento de los temas en este Plan Estratégico, su desarrollo en su situación actual, tendrá más extensión, dado, además, que es una fortaleza del CSN, que favorece otros objetivos como el de credibilidad y el de la propia seguridad nuclear y radiológica.**
- 6.19. La independencia se logra, en primer lugar, con un diseño institucional adecuado referido al estatus del Presidente y de los Consejeros, a la relación con el Gobierno y el Parlamento, a la autonomía financiera y organizacional y a las competencias reguladoras asignadas.

- 6.20. **El Pleno del Consejo (Presidente y Consejeros) es un órgano colegiado de dirección** y sus miembros son nombrados por el Gobierno previa comparecencia ante el Parlamento, siendo necesario el apoyo de una mayoría parlamentaria reforzada. La duración de su mandato es de seis años, sólo pueden ser cesados por criterios objetivos tasados por ley y pueden ser reelegidos únicamente otro mandato más.
- 6.21. El Consejo no depende funcionalmente del Gobierno, sino que rinde únicamente cuentas de su actividad ante el Parlamento, a través de la correspondiente ponencia o comisión parlamentaria, que podrá dictar las resoluciones que considere oportunas y solicitar la comparecencia de los responsables del Consejo. No obstante, el Consejo podrá solicitar voluntariamente su comparecencia ante el Parlamento para tratar cualquier tema de su competencia que considere de interés para el Parlamento.
- 6.22. Todo ello lleva a reducir el problema de la “doble agencia”. Se entiende que ésta se produce cuando el poder legislativo controla a un Ministerio que, a su vez, controla al Consejo o Agencia independiente, lo que dificulta el autentico control de dicho organismo. Efectivamente, el problema mencionado se ve reducido en el caso del CSN al depender el Consejo directamente del Parlamento.
- 6.23. La financiación del Organismo proviene prácticamente en su totalidad del cobro de tasas y precios públicos por los servicios prestados a los agentes, que gestiona y recauda el propio Organismo **en los términos establecidos en la Ley 14/1999, de 4 de mayo. El resto de la financiación, que procede de los recursos del Estado, es la dedicada a las funciones que realiza el Consejo en materia de protección radiológica del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas.** La gestión económico-financiera del CSN está sometida al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal de Cuentas.
- 6.24. Desde el punto de vista organizacional, el Organismo es el responsable, dentro de la legislación vigente, de aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario del CSN, así como aprobar las propuestas de modificación de RPT del personal laboral. Asimismo, el Pleno del CSN es responsable de la aprobación tanto del sistema de desarrollo profesional del personal funcionario como del sistema de evaluación del desempeño del personal al servicio del CSN. **No obstante, la dotación de personal y su remuneración están sujetas a las normas generales de la función pública.**

- 6.25. En cuanto a las competencias reguladoras asignadas, el CSN es co-regulador con el Gobierno en la promulgación de normativa en materia de seguridad nuclear y radiológica, en la concesión de autorizaciones y licencias y en la imposición de sanciones. En lo que respecta a las funciones de supervisión y control, el CSN actúa como regulador único.
- 6.26. **El Consejo es el único órgano con capacidad reguladora propia** en aspectos como la elaboración de instrucciones vinculantes y la emisión de informes previos sobre solicitudes de licencias y autorizaciones, que tienen carácter vinculante en caso de ser negativos y, asimismo, en cuanto a las condiciones que establezcan en caso de ser positivos.
- 6.27. Adicionalmente, el Consejo dispone de la capacidad de apercibir y de imponer multas coercitivas, conceder y revocar las licencias y acreditaciones del personal de operación de las instalaciones nucleares y radiactivas, diplomas del personal de los servicios o unidades técnicas de protección radiológica que así lo requieran, así como de conceder autorizaciones de los Servicios de Dosimetría Personal, de los Servicios de Protección Radiológica, y de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica.
- 6.28. En segundo lugar, la independencia se logra con el modo en que el **Consejo lleva a cabo el ejercicio de sus competencias reguladoras**, evitando aquellos hechos y circunstancias que puedan poner en compromiso la seguridad nuclear y radiológica por la imposición de otros intereses ajenos o en conflicto. El CSN debe perseguir la independencia del Gobierno, de los titulares de las instalaciones y actividades y, en general, de todos los actores con intereses en la materia.
- La independencia del ejecutivo viene determinada por el grado de autonomía y libertad de que disponga el Consejo en el ejercicio de las actividades que le son conferidas por la ley. Se logra evitando tanto la imposición como la petición de directrices sobre la actividad regulatoria que es de su competencia.
 - La independencia de los titulares de las instalaciones y **actividades se logra** evitando la influencia en el regulador por el sujeto regulado, implementando los mecanismos de control interno necesarios para eliminar los conflictos de interés.
 - El Consejo deberá actuar además con independencia de otros actores (medios de comunicación y otros grupos de interés), evitando cualquier influencia en la manera de regular y supervisar del CSN que sea ajena o contraria al objetivo único y fundamental de la seguridad nuclear y radiológica.

6.29. El cumplimiento de este objetivo instrumental es condición *sine qua non* para la consecución tanto del objetivo único y fundamental de garantizar la seguridad nuclear y radiológica como del subobjetivo **fundamental** de obtener la credibilidad ante la sociedad. La independencia se erige, por lo tanto, como un valor crucial para reforzar la reputación institucional del CSN.

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

Seguridad nuclear y radiológica

7.1. La medición del cumplimiento del objetivo único y **fundamental** de seguridad nuclear y radiológica se instrumentará en base a la obtención de los indicadores establecidos:

- **Ningún** accidente en centrales nucleares en el que se produzca un daño sustancial al núcleo del reactor.
- **Ningún** accidente de reactividad en fabricación de combustible, piscinas de combustible o contenedores.
- **Ningún** efecto determinista debido a sobre exposiciones en las instalaciones reguladas.
- **Ninguna** liberación de material radioactivo desde las instalaciones reguladas que cause un impacto radiológico adverso sobre las personas, los bienes o el medio ambiente.
- **Ningún** suceso que implique la pérdida de control de material nuclear (durante su fabricación, transporte, almacenamiento o uso) o el sabotaje contra una instalación nuclear.
- **Ninguna** degradación, estadísticamente significativa del funcionamiento de una central nuclear.
- **Ninguna** pérdida de control de fuentes radioactivas de alta actividad en territorio nacional.
- **Como máximo, dos pérdidas de control de fuentes radiactivas de baja actividad en territorio nacional, en un año.**

Todos los instrumentos que se definen a continuación para el resto de objetivos, así como su forma de medición, están encaminados a la consecución de la seguridad nuclear y radiológica.

Credibilidad

7.2. La credibilidad como confianza de la sociedad se medirá de forma cualitativa con estudios de investigación sociológica promovidos por el Consejo o realizados por terceros de forma independiente.

- 7.3. Tanto la eficacia como la transparencia, neutralidad e independencia contribuyen a la credibilidad del Consejo, por lo que los medios aplicados a lograr estos objetivos instrumentales servirán asimismo al subobjetivo básico de la credibilidad ante la sociedad
- 7.4. **La credibilidad como confianza de la sociedad en la coherencia o consistencia temporal de las acciones de los Organismos Reguladores, entre otras instituciones, se puede reforzar mediante la aplicación de metodologías universalmente aceptadas, como por ejemplo la utilización cualitativa de la Teoría de los Juegos, que analiza las interacciones entre agentes que toman decisiones buscando maximizar su utilidad, dependiente de los cursos de acción escogidos por el resto de los agentes.**
- 7.5. **La relación entre el organismo regulador, la sociedad y la empresa regulada es dinámica, en tanto en cuanto representa un juego repetido, en principio de forma indefinida, donde es básica la credibilidad en el Organismo Regulador basada en su comportamiento estable, predecible, independiente, transparente, neutral y eficaz como condición esencial en su proceso regulador.**
- 7.6. **Con esta aplicación cualitativa se buscará que las reacciones estratégicas de los distintos agentes (empresas, gobierno, grupos medio-ambientales, municipios con sede nuclear y otros agentes de la sociedad que puedan influir la seguridad nuclear y radiológica) sean positivas, ante lo que prevén que será la actuación estratégica del CSN. Si esta previsión lleva a la credibilidad de que dicho Organismo Regulador actúa de forma coherente y con consistencia temporal en sus decisiones y de acuerdo con los objetivos aprobados en este Plan Estratégico, las reacciones de dichos agentes ayudarán a fortalecer precisamente los mencionados objetivos.**

Eficacia y Eficiencia

- 7.7. **La eficiencia debe ser entendida como la capacidad de conseguir los objetivos con el menor coste, y como la búsqueda de la consistencia organizativa, que en este contexto se refiere a la capacidad de convertir las actuaciones del Consejo en cada vez más eficaces, asegurando la compatibilidad entre los componentes organizativos de manera que los haga cada vez más sinérgicos. En este sentido, la suma de la eficacia y la eficiencia llevan a la “consistencia”, entendido en este caso como la suma de conseguir los objetivos –que**

aparecen en el apartado 3.1- con mayor precisión –eficacia- y con menor esfuerzo o coste –eficiencia-. En otras palabras, con un significado terminológico distinto y complementario de la “consistencia temporal” a la que se refieren los apartados 7.4 y 7.6, entre otros.

- 7.8. **La primera medida de eficacia es la consecución de los resultados estratégicos. Específicamente para este apartado utilizará el cuadro de mando que recoge los indicadores de ciertos procesos y los informes de seguimiento del plan Anual de Trabajo y planes sectoriales. En caso necesario se ampliará el cuadro de mando para incluir indicadores de elementos relevantes que no están cubiertos por el cuadro actual, ni por dichos informes de seguimiento.**

Como medios para lograr este objetivo, el Consejo pondrá en marcha los siguientes instrumentos:

- 7.9. Completar y mantener actualizado un conjunto normativo sólido que recoja los requisitos establecidos en las directivas europeas, en la normativa del OIEA y en los niveles de referencia acordados dentro del plan de armonización de la “Western European Nuclear Regulator Association” (WENRA).
- 7.10. Completar y actualizar el modelo regulador para adecuarlo a los nuevos desarrollos normativos y a las nuevas situaciones del entorno. En este contexto son objetivos prioritarios completar el modelo regulador de seguridad física de instalaciones y materiales nucleares y fuentes radiactivas y actualizar el modelo regulador de protección radiológica de las personas y del medio ambiente, en todas las situaciones de exposición, en sintonía con la revisión y reestructuración de las normas básicas de la Unión Europea.
- 7.11. Mantener procesos de licenciamiento y evaluación técnicamente solventes y rigurosos, exigentes con la calidad de la documentación que presentan los titulares y sus organizaciones de apoyo y que proporcionen realimentación a los titulares en caso de que se detecten deficiencias en la misma. El mantenimiento de un alto nivel de capacitación técnica en los titulares y sus organizaciones de apoyo es una condición imprescindible para el funcionamiento seguro de las instalaciones y es obligación del CSN asegurar que se mantiene dicha capacitación y nivel técnico. Así mismo, en orden a optimizar la eficiencia de los recursos del CSN, se establecerá una sistemática de control de la calidad de la documentación que presentan los titulares.

- 7.12. Desarrollar y llevar a cabo los programas de autorización, inspección y control de las instalaciones radiactivas, los transportes de materiales radiactivos y otras actividades conexas, de manera ágil y eficaz, asegurando que se otorga la máxima prioridad a la protección radiológica de las personas y el medio ambiente.
- 7.13. En relación con el combustible gastado y los residuos radiactivos, el CSN debe mantener un alto grado de conocimiento técnico y un sistema de supervisión actualizado que asegure que estos materiales se gestionan en las debidas condiciones de seguridad en todas las etapas y condiciones de almacenamiento.
- 7.14. **Colaborar en el mantenimiento y actualización de los planes de emergencias nucleares** y participar en el desarrollo del sistema nacional de emergencias radiológicas, incluyendo la colaboración en la elaboración de los planes de actuación, la formación del personal de intervención y la dotación de equipamiento para las medidas de caracterización y protección radiológica en los diversos escenarios.
- 7.15. Mantener una estrecha vigilancia del funcionamiento de las instalaciones nucleares en operación mejorando y actualizando los programas de supervisión, mediante el uso de metodologías informadas por el riesgo, que permitan concentrar la atención en los elementos más significativos para la seguridad, e incorporando la supervisión de elementos transversales y culturales que desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento y mejora de las condiciones de seguridad, tales como la disponibilidad de recursos adecuados, la capacitación técnica del personal, una actitud positiva de asunción de responsabilidades en todos los niveles de la organización y que promueva la comunicación de deficiencias identificadas por los trabajadores, así como un programa sólido de identificación y resolución de problemas.
- 7.16. Prestar especial atención a los potenciales fenómenos degradatorios que puedan aparecer en las instalaciones debido al envejecimiento, comprobando que los titulares tienen programas sistemáticos de vigilancia y gestión del envejecimiento, una adecuada gestión de repuestos y sustitución de equipos que prevenga problemas de obsolescencia, y programas de modernización y renovación tecnológica de las plantas de manera que en todo momento se mantenga la calidad requerida de los equipos, sistemas y componentes necesarios para realizar funciones de seguridad. Así mismo, se fomentará la actualización y modernización de la instrumentación y los elementos que intervienen en la interacción hombre-

máquina para facilitar y optimizar la actuación del personal en el mantenimiento y la operación de la instalación.

- 7.17. Continuar prestando especial atención al análisis de la experiencia operativa para asegurar que los titulares toman medidas adecuadas para corregir las incidencias ocurridas y sus causas, y que aplican de manera preventiva las lecciones derivadas de los incidentes ocurridos en otras instalaciones y de la experiencia internacional. De manera complementaria a los análisis que realizan los titulares, el CSN mantendrá una sistemática propia de adquisición y análisis de la experiencia operativa internacional que utilice la información y las lecciones aprendidas por otros organismos reguladores y organizaciones internacionales, de manera que se asegure que esas lecciones se aplican adecuadamente en las instalaciones y prácticas españolas.
- 7.18. Apoyar el establecimiento, mantenimiento y calidad de las infraestructuras necesarias para el uso de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes en España en adecuadas condiciones de seguridad nuclear y radiológica, manteniendo la necesaria protección física de las instalaciones.
- 7.19. **Mantener un alto grado de capacitación técnica del personal del CSN, actualizando el conocimiento y la aplicación de las nuevas metodologías y el estado del arte. Fomentar, asimismo, la formación del personal del CSN de manera que se asegure la actualización permanente de los conocimientos en todas las áreas del Organismo.**
- 7.20. **Elaborar un plan de renovación del personal del CSN, de manera que se mantenga la competencia y capacidad para cumplir su misión.**
- 7.21. Mantener una presencia activa en los foros de reguladores internacionales para fomentar e incorporar las mejores prácticas reguladoras y el intercambio de experiencias que posibilitan el aprendizaje y la mejora continua del CSN en el cumplimiento de su misión. En este sentido son de especial interés la participación en las actividades de la Unión Europea, el OIEA y las asociaciones de reguladores “International Nuclear Regulator Association” (INRA), “Western European Nuclear Regulator Association” (WENRA), “Heads of European Radiological Protection Control Authorities” (HERCA) y “Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Nucleares y Radiológicos” (FORO).

- 7.22. Fomentar el establecimiento de un ambiente de trabajo basado en la cultura de seguridad (nuclear, radiológica y de protección física) en los usos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, y aplicar el sistema regulador de acuerdo con principios de buena práctica, fiabilidad y apertura, manteniendo mecanismos de colaboración con las instituciones y con los agentes interesados y maximizando los beneficios de la aplicación de las tecnologías de la información.
- 7.22. Consolidar la implantación y mejora continua del sistema de gestión, orientado a procesos, basado en los requisitos del OIEA y de la norma ISO, fomentando una sistemática de auditorías y evaluaciones externas y el análisis de las mejores prácticas de otros organismos reguladores. Asimismo, el sistema de gestión deberá incorporar los sistemas de medida para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de credibilidad, eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.
- 7.23. Reforzar la actividad de I+D del Consejo en el establecimiento y seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- 7.24. Continuar el esfuerzo realizado por el Consejo en la gestión por competencias, profundizando en su desarrollo a través de una adaptación sistemática de las mejores prácticas a nivel internacional.

Transparencia

- 7.25. La medición de la transparencia se instrumentará con la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información por parte del CSN, la emisión de publicaciones, el volumen de respuesta ante las consultas realizadas y la actividad del Comité Asesor.

Para lograr la transparencia, el Consejo se servirá de los siguientes medios:

- 7.26. Establecer una Política de Comunicación Externa del CSN, que identifique las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados.**
- 7.27. Reforzar y/o ampliar las políticas actuales de publicación vía web y en otros soportes, promoviendo la mejora constante y sometándose anualmente al escrutinio del Observatorio de Accesibilidad web de la Administración General del Estado.

- 7.28. Ampliar la información publicada en la página web del CSN acerca de las convocatorias y el resultado de su adjudicación para las subvenciones, contratos, convenios y acuerdos en materia de I+D y becas otorgadas por el Consejo.
- 7.29. **Ampliar, dentro del Plan de Formación general del CSN los programas formativos específicos en habilidades de comunicación institucional y relación con la prensa para el personal técnico.**
- 7.30. **Impulsar y respaldar las funciones del Comité Asesor que le han sido asignadas por la Ley de Creación y el Estatuto del CSN en cuanto a la emisión de recomendaciones al CSN para garantizar y mejorar los niveles de transparencia activa del Organismo, y en la propuesta al CSN de medidas a favor del acceso a la información y participación de toda la sociedad.**
- 7.31. **Reforzar las políticas de comunicación y relaciones institucionales con otros organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales.**
- 7.32. **Impulsar las relaciones institucionales del CSN a través de la puesta en marcha de un Plan de Relaciones Externas donde se detallen las actividades a realizar tanto a nivel nacional como internacional.**
- 7.33. Reforzar los protocolos de actuación para garantizar una respuesta ágil a las consultas recibidas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.
- 7.34. **Reforzar las actuaciones de comunicación interna utilizando y potenciando los diferentes canales de los que el Consejo dispone: reuniones, boletines periódicos e Intranet del CSN.**
- 7.35. Facilitar y apoyar la participación de los trabajadores al servicio de las instalaciones y actividades nucleares y radiológicas en la notificación –con la transparencia adecuada- al Consejo de hechos conocidos que afecten o puedan afectar al funcionamiento seguro de las mismas y al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad nuclear y radiológica.

Neutralidad e independencia

7.36. El grado de independencia y neutralidad del Organismo se medirá mediante encuestas de opinión sobre la percepción del público, valorándose la inclusión en las mismas herramientas de medición de la credibilidad.

El Consejo se valdrá de los medios que se exponen a continuación para lograr los objetivos de neutralidad e independencia:

7.37. Elaborar un Código de Buen Gobierno propio que estipule la conducta exigible a los miembros del Pleno y a demás altos cargos del Consejo. Sin perjuicio de que la actuación de los órganos superiores de dirección del CSN se venga ya ajustando a los más altos estándares de Buen Gobierno, resulta conveniente formalizar y explicitar las normas de conducta. En su elaboración el Consejo se apoyará en las directrices marcadas en la orden ministerial APU/516/2005 sobre la adecuada instrumentación de un Código de Buen Gobierno para Administraciones Públicas, que están en línea con el subobjetivo de la credibilidad y los objetivos instrumentales.

7.38. Elaborar un Código Ético de Conducta aplicable a todo el personal, dado que, aunque en la actualidad se estén llevando a cabo en la Institución prácticas adecuadas desde el punto de vista de ética e independencia, conviene formalizar y explicitar las pautas de conducta para que estén claras y sean compartidas por todo el personal. El código deberá estar alineado con la Misión, Visión y Valores del CSN y estará orientado a la consecución de los objetivos definidos en este Plan Estratégico, de modo que regule los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la independencia y neutralidad de la Institución.

7.39. Proponer durante el período de vigencia de este Plan Estratégico la reforma del marco legal de la Institución, para incrementar la independencia del Organismo, amparándose en la filosofía de la Directiva 71/2009 de Seguridad Nuclear en el punto vigesimocuarto del anexo, que apuesta por un aumento de independencia del Gobierno, reforzando la rendición de cuentas ante el Parlamento y reduciendo aún más el problema mencionado de la doble agencia¹.

¹Se han recibido enmiendas defendiendo que se desarrolle y fortalezca más este punto. En versiones previas del Borrador se introdujeron propuestas concretas en este párrafo como instrumentos para incrementar el grado de independencia, que fueron eliminados en el último "borrador pactado" que se circuló. Si se estima necesario se puede volver a ellas.

Carmen Martínez Ten

SN

COMISIÓN DE
SEGURIDAD NUCLEAR

D. Luis Galán
Vicepresidente

Madrid, 17 de diciembre de 2010

He leído la última versión del Plan Estratégico y te hago algunos comentarios para hablarlos.

1. Desde la página 1 a la 12

Me he divertido mucho leyendo esta parte, porque es, de algún modo, una explicación de la teoría de la regulación, y ya sabes que me gusta.

Sin embargo, es una explicación, tal vez demasiado teórica, sobre el "deber ser" de la regulación. En "qué" se tiene que basar el plan estratégico. El verdadero plan estratégico no es el "deber ser", sino lo que vamos a hacer para ello, que es lo que aparece a partir de la página 13 y hasta la 20. Creo que deberíamos hacer el esfuerzo de concretar esta primera parte en términos más prescriptivos, para adecuarla a una terminología menos teórica y más enfocada al CSN.

Por eso creo que hay que reducir esta primera parte y ampliar la segunda.

2. Respecto a la segunda parte (de la página 13 a la 20), me preocupan varias cosas:

1: El arranque del punto 7.1 con los indicadores en negativo, aunque siempre se hayan escrito así, producen una inmediata preocupación.

¿No sería mejor ponerlos en positivo? En lugar de:

Accidentes en CC. NN. ligados a un daño sustancial al núcleo del reactor,

Decir

Ningún accidente en ninguna central nuclear ligado a daño al núcleo.

...

II: La credibilidad

Se liga la credibilidad a la percepción subjetiva, y es difícil de entender (para legos en la materia) qué quiere decir la evaluación mediante la aplicación de la Teoría de Juegos. Ya sabes cómo está la percepción subjetiva en relación con las Instituciones. Si la Institución se apellida nuclear, la percepción subjetiva es lo que conocemos.

Por eso podríamos explorar ligar la credibilidad al concepto anglosajón de consistencia o coherencia, que engloba eficacia y eficiencia. Dado que la eficacia aparece bien desarrollada como objetivo instrumental, se trataría de incluir la eficiencia en el apartado de credibilidad.

Esto daría más recorrido y fortalecerá la parte de credibilidad, y a la vez balanceará la estructura del Plan, trasvasando algunos de los puntos que aparecen como medios para conseguir nuestros objetivos en el apartado de eficacia.

III: Estructura del Plan

Como me explicaste, efectivamente las partes de eficacia y transparencia tienen mucho más contenido que las de credibilidad y neutralidad e independencia.

En neutralidad e independencia podemos añadir la responsabilidad social corporativa.

No sé qué te parecerán estas reflexiones generales antes de entrar en detalles. Las he hecho después de leer el Borrador todo seguido.

Como tenemos tiempo, yo creo que podemos hablarlo tranquilamente. Y tenemos un buen borrador de partida. Gracias por el esfuerzo realizado.



Querida Carmen

Quiero empezar por agradecerte tu carta del pasado viernes alrededor de las 14,00 horas. Me parece muy positiva tu apelación al diálogo, que acepto plenamente. En todo caso, hay puntos de tu carta que me han producido alguna extrañeza.

Hablas, con razón, de que comentas la última versión del Plan Estratégico. Creo que era la decimosexta versión. Todas ellas se han analizado por un grupo de trabajo en el que, a propuesta tuya, se incluyó al Director de tu Gabinete. Quiero destacar dos puntos distintos: 1º) su colaboración al trabajo de este grupo ha sido muy positiva –y es algo que ya te he indicado tanto a ti como a él-; 2º) se, porque tu me lo has manifestado, que a través de él conocías las versiones anteriores, incluso sobre alguna de ellas en tu despacho me hiciste comentarios que recogí e introduje (estuviera o no de acuerdo con los mismos, dado el carácter “pactado” del documento).

Esta versión – y las anteriores- es – insisto- un documento “pactado” que no se corresponde –sin duda- a un proyecto de Plan Estratégico que yo hubiera elaborado personalmente solo con “mis enfoques”, en el que hubiese introducido otros muchos temas y planteamientos. Por este carácter pactado y sus características, se que entenderás lo dicho en el primer párrafo de esta carta.

Volviendo a tu carta: aunque aún no lo he estudiado con todo detalle, me parece muy adecuado lo que señalas en el punto 2-I y creo que es una muy buena aportación.

Tengo muchas más dudas sobre el punto 1.

Un Plan Estratégico debe ser muy claro. Este Plan utiliza una terminología en la que no debían existir dudas sobre su significado.

Sería muy negativa la posibilidad de interpretaciones “ambiguas” sobre la terminología de un Plan Estratégico. Los términos que se utilizan deben quedar “meridianamente claros” en el significado en que se emplean en el Plan Estratégico del CSN. Se puede dedicar una página más o menos a lo que tú denominas casi “peyorativamente” “terminología teórica”, pero te aseguro que yo no votaré a favor de ningún Plan Estratégico del CSN que quede abierto a la que pudiéramos denominar casi en broma “interpretación política de sus términos”.

Los conceptos que se utilizan en este borrador son muy claros en la teoría y en diversos documentos oficiales, pero deben estar también claros en su aplicación al CSN.

Me preocupa especialmente lo que dices en tu punto II. sobre la credibilidad. La credibilidad estaba ya en el anterior Plan Estratégico. La credibilidad es conocido que está en este borrador – y en sus quince versiones anteriores-. No sería nada positivo que de pronto desapareciera.

Me parece que debe resultar claro -y me remito a lo dicho en párrafos anteriores - el doble significado que se da a la palabra credibilidad.

En relación a uno de los significados dices que es difícil entender para legos en la materia la aplicación de la Teoría de los Juegos. Con sinceridad, para “legos en la

materia” resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que utilizamos normalmente y cuyo significado conocemos.

La aplicación de la “Teoría de los Juegos” para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La teoría de los juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel, pero en una aplicación mucho más complicada de la aquí analizada. (Por cierto, hace casi diez años dirigí una tesis doctoral sobre la aplicación de esta teoría al proceso de privatizaciones, tesis que obtuvo el Premio Extraordinario de Doctorado y que, en su día, pudo implicar algún enfoque original, hoy ya no).

Me parece, en todo caso, que debemos delimitar el periodo que se puede analizar –en mi opinión, posterior a la entrada en vigor del Plan- pero resultaría verdaderamente grave que elimináramos esta técnica. Parecería que deseamos denegar el análisis del área de discrecionalidad que tiene un organismo como el nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que tu desees. (Incluso se puede introducir una frase sobre la posibilidad de que surgieran dificultades en el análisis en sí mismo, aunque me parecen superables).

En el otro sentido de la expresión, la credibilidad no se refiere a “lo nuclear” sino al CSN. Creo es básico que un organismo como el nuestro “goce” de credibilidad. La credibilidad se ha convertido hoy en una pieza clave de cualquier política pública – entre ellas, y no solo, la económica- pero también de casi cualquier política empresarial que se quiera desarrollar.

Me reafirmo más en la necesidad de la “claridad terminológica” cuando leo en tu carta la idea de emplear el término consistencia o coherencia, ligado a la credibilidad y englobando la eficacia y la eficiencia.

Vayamos parte a parte. Empiezo por el problema de la eficiencia. En esta decimosexta versión del documento – y en muchas anteriores- se introduce la necesidad de la eficiencia de forma literal. (Véase el apartado 7.23).

Personalmente daría una gran importancia a esta expresión, pero sin duda no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”.

Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado bastante al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día, como sabes, fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

No me había atrevido, pero, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016, a la vista de tu carta, creo que se debe incluir en la décimo séptima versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas, no a lo básico de la gestión del CSN, sino por ejemplo al grado y forma de introducción de la informática, en la que podrían ser aplicadas estas técnicas y me parecería bien (hay que informatizar la “casa”, pero sin duda con el “filtro” del análisis de la

eficiencia, como haría en este caso una empresa privada). También hay que desarrollar al máximo la contabilidad analítica, etc.

No me habría atrevido – insisto-, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada – especialmente del “cost-efficiency”-. Por ello, el documento habla sobre todo de eficacia, por la menor complicación al respecto, pero reitero: a) se menciona la eficiencia de forma expresa- apartado 7.23- y b) no tengo inconveniente en que nos “atrevamos” con todas estas dificultades. Si lo conseguimos daríamos un gran paso adelante.

Me preocupa lo que se dice en tu carta sobre la coherencia y la consistencia y me re-afirmo en la necesidad de la introducción terminológica, para que se sepa lo que queremos decir con cada término.

La “consistencia” equivale a la “coherencia de los elementos de un conjunto” – según la RAE-. En este sentido se utiliza la expresión en esta versión décimo sexta del documento y en todas las anteriores. La credibilidad de un organismo regulador con facultades discrecionales se relaciona –en uno de sus significados- con la coherencia o consistencia de sus decisiones, analizable por la teoría de los juegos. Esta es una terminología muy extendida en toda la literatura al respecto. Con respecto a ligar la credibilidad al concepto anglosajón – y también español- de consistencia o coherencia, esto ha quedado reflejado tanto en el punto 5.1 como en el 5.5 en el capítulo de los objetivos, además de en el 7.5 en el capítulo de los instrumentos.

Por todo ello hay que diferenciar 1º) lo que es credibilidad; 2º) lo que es eficacia y eficiencia, si nos atrevemos con el segundo concepto y 3º) lo que entendemos por coherencia.

Sin duda la credibilidad trasciende la eficiencia. Partes de la credibilidad son la transparencia, la independencia, la neutralidad en la mix energética, etc.

¿Queremos llamar consistencia a la suma de eficacia más eficiencia?. Habría que explicarlo muy bien. No coincide con la RAE ni con el empleo normal de la palabra en la literatura al respecto. Consistency en inglés equivale a consistencia y si se quiere a estabilidad, lo que es coherente con lo antes dicho. Ahora bien, no entro en discusiones terminológicas, si se consigue argumentar adecuadamente y se explica bien en la introducción terminológica del principio que consistencia equivale en castellano a eficacia y eficiencia ... pues hágase.

Otro punto: se puede analizar la conveniencia de introducir la responsabilidad social corporativa. La Responsabilidad Social Corporativa, entendida como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, en contraposición a la búsqueda del beneficio económico como único objetivo, es un concepto que se aplica a instituciones del sector privado y no organismos públicos, cuya función por naturaleza debe ser siempre social. Pero es un tema a estudiar.

Vuelvo al principio. He recibido observaciones diversas de distintos consejeros. Mi carácter pactista me llevará a analizarlas con detalle. Sabes además que agradezco mucho tu carta y he buscado recoger diversos puntos de lo que argumentas

Con todo afecto,

Estimada Carmen,

Dos temas.

Primero:

Aparte de las enmiendas que ya te indiqué que se aceptaban en mi carta del pasado 20 de diciembre del 2010, se han agregado o modificado otros puntos de acuerdo con lo que tú indicabas en tu carta de 17 de diciembre. Entre ellos:

- 1º) Se ha introducido la responsabilidad Social Corporativa.
- 2º) Se ha agregado el objetivo de eficiencia y en instrumentos se ha explicado que, entre otros puntos, se denominara consistencia a la suma de eficacia y eficiencia.
- 3º) Sobre la Teoría de los Juegos se han recibido diversas enmiendas con enfoques muy distintos. Se ha variado sustancialmente el texto, recogiendo varias de las enmiendas, se ha definido el concepto –de acuerdo con una de las enmiendas- y se ha dejado claro el carácter solo cualitativo de su aplicación, que no entrará en complejos modelos matemáticos.

Segundo tema:

Me parece básico que en el Pleno del día 9 de febrero se debata y se apruebe –o rechace- el Proyecto de Plan Estratégico que figura en el Orden del Día. Su difusión se realizaría, sin embargo, después de la del Consejo Asesor, de acuerdo con los planteamientos del Director del Gabinete, expuestos en una reunión que tuvo lugar el día 3 de febrero.

Un atento saludo.

Fdo.: Luís Gámir

Estimado Paco,

Esta nota te la iba a enviar previamente por escrito, pero prefiero entregártela en mano.

Tengo el mayor aprecio personal e intelectual por ti. Te considero una persona inteligente y es uno de los valores que más aprecio en la vida. A veces, me resulta curioso observar como funcionan – muy bien- las “ruedas de tu cerebro en su engarce” en tus intervenciones en los Plenos.

Dicho todo lo anterior, no te puedo ocultar mi desacuerdo sobre ciertas partes del escrito que me has enviado en relación al Plan Estratégico, aunque la mayoría de tus enmiendas han sido incorporadas al nuevo texto.

Un cordial abrazo, con todo el afecto personal y consideración intelectual. Tu amigo

I-Comentarios Generales

1.- Creo que sería de máximo interés que el Pleno decidiera que se realizara una auditoría interna sobre los diversos contratos, acuerdos, etc que se aprueben en el CSN (informática, investigación, etc). Estoy seguro en que estarás de acuerdo conmigo en que un posible criterio- de acuerdo, entre otros enfoques, con el criterio de "eficiencia"-en la ordenación de esta auditoría sería el volumen contratado. Se que me apoyaran en esta idea.

Dentro de este Plan me parecerá muy adecuado estudiar este contrato, su génesis, las razones por las que no fue a un Pleno del mes de Julio del 2010, su comparación con el contrato del anterior Plan Estratégico, el baremo de la empresa seleccionada y cualquier otro dato al respecto. Igual que en las auditorías anteriores.

2.- Se trata del Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear. Su sustantivo es Consejo. Sin embargo este Plan trata de manera breve lo referente al CSN como Organismo Regulador.

Existe, sin duda, una parte "técnica reguladora" importante dado el actual – y no tan actual- desarrollo de la Teoría de los Organismos Reguladores, y la importancia que tienen estas entidades, en España y en el mundo. Con sinceridad: su aplicación a este Plan Estratégico es muy limitada.

Dentro de los Organismos Reguladores se adjetiva a este Consejo como el de Seguridad Nuclear. La parte básica sobre Seguridad Nuclear es una transcripción literal de los escritos enviados por las dos Direcciones Técnicas, ampliándola en muy diversos puntos. Ha habido que destacar en el apartado eficacia la razón de la extensión del texto, pero el análisis de este Consejo como de Seguridad Nuclear impregna todo el documento.

Por otra parte es fundamental la Ley sobre el CSN del 2007, los cambios que introduce y los objetivos para el CSN que marca en su Preámbulo como voluntad del legislador. Se insiste: es la Ley sobre el CSN vigente y en ella se destacan los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1. Introducción

1.6→

- “protección **radiológica** de pacientes...”

Aceptado. La nueva redacción es la siguiente:

En relación con la mejora de la eficacia, consolidación y confirmación de funciones que ya se venían ejerciendo por el CSN (como pueden ser las relativas a protección física, normativa, o emergencias) y asignación de nuevas funciones y competencias, como por ejemplo **la protección radiológica de personas sometidas a procedimientos de diagnóstico o tratamiento médico con radiaciones ionizantes**

- *incluir entre las novedades asociadas al nuevo Estatuto:*
-**Cambios significativos en la estructura organizativa del CSN**

Aceptado. Se ha incluido en el párrafo 1.9

1.7→

- “... a nivel **europ~~eo~~-internacional**...” (Téngase en cuenta que se habla de la ICRP, que no es una organización europea)
- **1.7→** *Se debería eliminar la referencia a WENRA en el primer punto (se creó en 1999, no posteriormente a 2005); en todo caso, cabría mencionar la continuación de las actividades de armonización reguladora de WENRA, pero eso tampoco es una novedad respecto al periodo anterior*

Aceptado. De acuerdo también con otras enmiendas el párrafo ha quedado redactado:

“Por otro lado, otros cambios en el entorno del CSN, tanto a nivel internacional como nacional, se pueden resumir en los siguientes:

- Aprobación de la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo de la Unión Europea, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, el compromiso de armonización de la normativa de

seguridad nuclear y gestión de residuos radiactivos de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de actualización, ya en marcha, de la normativa europea en materia de seguridad radiológica.

- Edición y actualización de normativa básica. Revisión del título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en lo relativo a la radiación natural, aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico y próxima aprobación del Real Decreto sobre Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares y Fuentes Radiactivas.
- Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales, necesidad de dedicar mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como a la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control y a la interacción hombre/máquina.
- Necesidad de avanzar en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad.
- Actualización de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP)".

1.8→

"...misión IRRS en el seno del CSN al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental,.."

El párrafo podría quedar redactado:

- Realización de la misión IRRS al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental, uno de cuyos resultados ha sido la implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO.

Aceptado

- ***"...publicación de... las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo.***

"

El párrafo podría quedar redactado:

Incremento creciente de las actividades de comunicación y transparencia del organismo, entre las que destacan la publicación de las actas de inspección, de las reuniones del Consejo y de la Comisiones de Trabajo del Consejo

Aceptada, se ha sustituido la propuesta Comisiones de Trabajo por Comisiones del Consejo que, es el nombre con el que figuran en las actas de Pleno correspondientes a su creación, funciones y composición.

- ~~"...y mayor atención al relevo generacional de la plantilla"~~ (no se ha hecho nada en este terreno, a pesar de que está reflejado en el plan 2005 2010, dentro de la implantación de un sistema de gestión del conocimiento, actividad que no se ha llevado a cabo)

Si figuraba en el anterior Plan y no se ha realizado, se refuerza la idea de su ejecución y de la razón para llevarlo a cabo. Se ha introducido por indicación DSN y ha sido ampliamente secundada.

2. Misión, visión y valores

general→ *debería explicarse si se ha realizado algún tipo de análisis para concluir que la misión y visión deben seguir siendo las mismas (parece necesario este análisis)*

La Misión y la Visión están ampliamente aceptadas y figuran en todos los documentos públicos del CSN. Así mismo, ha existido un total consenso en mantenerlas como elemento clave de la estabilidad de la Institución. No obstante y en aras de coherencia del plan estratégico se ha mencionado la neutralidad en la Visión.

general→ *no se explica ni justifica si los valores son los mismos o han cambiado*

Son los mismos que se definieron para la primera edición del Manual del Sistema de Gestión aprobado por el Pleno, así como sus sucesivas revisiones, la última, realizada con ocasión de la Misión IRRS. Constituyen los valores de la organización, es decir son valores internos, producto de una encuesta entre el personal del CSN. No obstante en

aras de coherencia del Plan Estratégico se ha introducido en los valores relativos a Competencia y Responsabilidad: el concepto *de rigor científico, técnico y jurídico*.

Además la razón de continuidad aludida en el párrafo anterior también es válida para el caso de los valores.

3. Jerarquización de objetivos

general → *no se explica cómo se ha llegado a establecer esta estructura de objetivos*

El objetivo del CSN es la Seguridad Nuclear y Radiológica. Lo demás son subobjetivos u objetivos instrumentales. Hay que recordar el Preámbulo de la Ley sobre el CSN del 2007 y se volverá sobre este texto en otras respuestas.

4. → El objetivo ~~único~~-fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica

4.1 → *Toda la planificación... ~~un único objetivo~~ el objetivo fundamental.*

El artículo 2 de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre desarrolla las funciones del CSN. Todas se refieren a este objetivo. Iría contra la Ley – que es obviamente limitativa- que desarrollamos funciones hacia otros objetivos.

Si la Seguridad Nuclear no es el objetivo único, el Consejo podría tener como objetivos “secundarios”, por ejemplo el desarrollo de la energía nuclear u otros similares o diferentes. Reconozco mi profunda discrepancia.

Como se ha dicho, no se ha desarrollado aquí la teoría de los Organismos Reguladores, pero algún punto de ella sí parece lógico incorporarlo. Esta teoría pone un especial énfasis en la idea del “objetivo único”. Los Organismos Reguladores tienen amplia discrecionalidad. Si tienen objetivos múltiples, el control de esta discrecionalidad se vuelve imposible porque pueden “agarrarse” en cada caso a un objetivo distinto, pero además, en este caso, este punto está legalmente muy claro.

En todo caso, se puede utilizar la expresión “objetivo único y fundamental”- aunque la ley utiliza el adjetivo “fundamental” para el objetivo de la credibilidad-.

4.3 → también la protección contra las fuentes de radiación naturales → esto se podría lograr con esta pequeña modificación: "... contra los riesgos asociados ~~al uso de~~ a las radiaciones ionizantes,..."

La redacción dada proviene de las Direcciones Técnicas.

El párrafo podría quedar redactado:

“La seguridad nuclear y radiológica tiene como objetivo la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes, así como la protección física frente a posibles amenazas de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.”

Aceptada

5.0 La credibilidad como subobjetivo básico

Completando lo antes dicho acerca de la jerarquización de objetivos, parece claro que el objetivo único y fundamental es la seguridad nuclear y la protección radiológica (con la expresión que se quiera utilizar)

El párrafo tercero del Preámbulo de la Ley del 2007 destaca como fundamental la credibilidad, lo que fortalece la idea de colocarla como subobjetivo básico.

De hecho, aunque hace hincapié en otros subobjetivos, como la transparencia, el párrafo cuarto coloca a la transparencia como “objetivo instrumental que sirve al objetivo credibilidad”.

En todo caso, se destaca que, dejando aparte el tema del “objetivo único”, que deja claro el artículo 2, solo a la credibilidad la denomina “fundamental”.

5.1 → para protegerla contra los efectos **nocivos** de las radiaciones ionizantes,.....

En el texto no se señala comentario alguno, simplemente se destaca en negrita la palabra nocivos.

Se ha introducido nocivo por indicación de la DSN

5.2 → se propone eliminar la segunda parte del punto: no considero que "el CSN deba reforzar su autoridad" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?)

Existen varios comentarios sobre este párrafo.

Se ha dado nueva redacción:

"La primera forma de credibilidad es la confianza que deposita la sociedad en la solidez y firmeza de la Institución para garantizar la seguridad nuclear y radiológica en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo deberá reforzar su autoridad, basada en su prestigio fundamentado en la calidad y rigor de sus elementos técnicos y jurídicos"

6. Objetivos instrumentales

general → este capítulo a mi entender es demasiado extenso para el propósito básico que debiera cumplir, e incluye muchas consideraciones opinables muchas de ellas, según se señala en comentarios específicos → se propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta cada uno de los objetivos (el resto podría quedar reflejado en un documento aparte, si se considerase oportuno)

Deben quedar adecuadamente desarrollados estos objetivos que, aunque instrumentales, son básicos para obtener el objetivo único y fundamental de la seguridad y para el subobjetivo de la credibilidad. Recordemos la importancia que les concede la Ley 33/2007 y su Preámbulo.

6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo **único, fundamental.**

Se repite comentario 4.1

"eficacia" → siempre se habla de los conceptos de "eficacia" y "eficiencia" como íntimamente relacionados y como objetivos a alcanzar conjuntamente para lograr la excelencia → me parecería adecuado analizar la posibilidad de incorporar aquí este doble objetivo ("eficacia y eficiencia")

Se introduce el tema de la eficiencia en el texto. Véase en todo caso véase la Nota I.

6.4 → *propondría eliminar la segunda parte del punto: no considero que "el CSN deba promover el grado suficiente de autoridad" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?) (Igual que 5.2)*

Se cambia autoridad por potestad.

El párrafo queda redactado en la última revisión:

“El Consejo debe garantizar que su actividad contribuye a la consecución del objetivo único y fundamental. Para ello, la institución debe promover el grado suficiente de potestad reguladora en todas sus dimensiones (normativa, autorización y licenciamiento, supervisión y control, sanción) para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones

"transparencia" → *sólo se menciona al Comité Asesor en el punto 6.12, que no se refiere a la transparencia en las actuaciones del CSN → debería hacerse alguna referencia en esta parte al Comité Asesor, como instrumento básico para el logro de este objetivo*

6.8 → *Se habla muy extensamente a mí entender de la asimetría de la información: 6.8, 6.9, 6.10. Estoy de acuerdo en que sería conveniente reducirla por ejemplo como se está intentando en la actualidad utilizando mecanismos de comunicación fluidos (Comités de Enlace, Comités de Información, Visitas institucionales...), que pretenden que entre el CSN, titulares y sociedad respectivamente se genere una confianza mutua. → Propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta este objetivo.*

Véase apéndice II.

6.9 → *si se cambia 6.8, debería incluir el 6.9*

Véase apéndice II

6.10 → *“... se esforzará ~~en reducir la asimetría de la información, facilitando~~ facilitar el acceso a la información...”.*

Véase apéndice II

6.11 → propondría eliminar la última frase → no veo la relación entre la transparencia y una mayor garantía de seguridad

El párrafo recoge exactamente lo siguiente:

“Los esfuerzos realizados por el CSN para hacer partícipes a los agentes de esta voluntad de transparencia deben ser interpretados como una inversión del CSN para lograr la confianza en el propio modelo del regulador. En definitiva, una mayor transparencia permite incrementar la credibilidad del CSN frente a terceros y constituye una mayor garantía en el cumplimiento del objetivo único y fundamental de seguridad nuclear y radiológica”.

Podría ser una combinación peligrosa la existencia de otros objetivos “secundarios” que no fueran la seguridad (véase lo dicho sobre el 4.1) y la carencia de transparencia en la utilización de los recursos que podrían así desviarse hacia esos objetivos secundarios sin que se conociera. ¿Se desea que ocurra esto con la combinación de ambas enmiendas?

Por otra parte, aun dejando claro la seguridad como objetivo único y fundamental, la transparencia permite que la sociedad – y los expertos de fuera del consejo- opinen y argumenten sobre si las decisiones del Pleno, los medios asignados, etc. son los adecuados y se emplean con eficacia y adecuación para la obtención de dicho objetivo.

Se podría explicar más extensamente la relación entre transparencia y control en el cumplimiento de un objetivo – control que sin duda ayuda a que se cumpla el objetivo-, pero la literatura al respecto es inmensa (se podría añadir toda la aún mas inmensa literatura sobre democracia, transparencia, control del Ejecutivo, mayor garantía de cumplimiento de los objetivos, etc.).

6.12→ propondría eliminar este punto, por referirse a conceptos que a mi entender son distintos a lo que se entiende por la transparencia del CSN; tampoco entiendo la referencia que se hace al Comité Asesor, ni a la "posibilidad de recibir denuncias" → se podría replantear el punto, pero como "participación de la sociedad", no como "transparencia de la sociedad hacia el CSN".

Se ha dado nueva redacción:

“Además de la transparencia del CSN hacia la sociedad, el Consejo deberá promover la transparencia en el flujo de información, desde la sociedad al Organismo. Para ello, podrá

apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Comité Asesor como herramienta clave para mejorar la transparencia según el mencionado Preámbulo de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades”.

Se instrumentan medios para que lo que opine la sociedad llegue con transparencia al Consejo, ¿será transparente la opinión de un trabajador mediatizada por la posibilidad de su despido si la transmite? ¿Este punto que tiene relación con la anterior negación de que la transparencia hacia la sociedad ayuda a que se consiga mejor un objetivo?

Transparente es lo “claro” que se comprende “sin ambigüedad”. ¿Se quiere que estas denuncias no sean transparentes?

neutralidad" → *A mi entender se trata de un aspecto muy específico y puntual, parcial (sólo afecta a la tecnología nuclear, no a la protección radiológica) y que obviamente se entiende que debemos cumplir (no entrar como CSN en el debate sobre política energética), para elevarlo a rango de objetivo de carácter general en el Plan Estratégico.*

Se ha redactado de manera diferente pero la neutralidad es básica para la credibilidad y para la propia seguridad. Un CSN, claramente pro-nuclear ¿sería una garantía para la sociedad de que maximizaría en todo la seguridad? No es este el lugar de extenderse en este punto, pero son muy claros los riesgos que podrían implicar la no neutralidad sobre la seguridad (aparte de que la credibilidad es una exigencia “fundamental” de la Ley. ¿Existe credibilidad desde la no neutralidad?)

Neutralidad

6.13 La neutralidad es uno de los objetivos instrumentales del CSN, entendida como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones.

6.14 Este objetivo implica para el organismo regulador el mantenerse ajeno a las cuestiones relativas a las decisiones de política energética y a sus consecuencias en el resto de los sectores económicos.

6.15 En este sentido, el CSN debe constituirse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia

necesaria para ejercer su labor de manera neutral. Este hecho posibilita que se pueda cumplir con el objetivo fundamental de seguridad de manera solvente y con independencia de cuál sea el mix energético, al autolimitar el CSN su desempeño a la función reguladora, dejando que sean el Parlamento o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos en la actividad nuclear y radiológica a desarrollar.

6.16 La política de neutralidad nuclear favorece el fortalecimiento de la credibilidad ante la sociedad así como del objetivo de seguridad nuclear y radiológica.

6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22 → *Todos estos puntos están relacionados con la "independencia", término que forma parte del marco regulador que aplica al CSN y en general al sistema regulador, desde la creación del CSN. **Creo que no se prevé cambiar** y por conocido y obvio no lo entiendo como un objetivo ni que haya que reflejarlo en un Plan Estratégico para un periodo determinado. Además, la parte dedicada a este objetivo ("independencia") quedaba demasiado larga, en comparación con las demás → propondría agrupar todos estos apartados, sólo citándolos en un punto único, a modo de "recordatorio"*

Respondiendo de manera global al comentario genérico de estos cinco párrafos- ya existen además comentarios específicos a otras enmiendas concretas recibidas- cabe destacar que, un Plan Estratégico debe ser selectivo. Se trata con más extensión el objetivo de independencia y el instrumento eficacia. El grado de independencia es un punto fuerte del CSN que le da más credibilidad. Está en una buena situación que es importante que se conozca, porque fortalece la credibilidad, "fundamental" para el CSN según la Ley.

En cuanto al comentario sobre el párrafo 6.21, que se propone suprimir e integrarlo en un punto único junto los párrafos 6.18, 6.19, 6.20, y 6.22, de nuevo es argumentable aquí lo dicho en puntos anteriores. El concepto y la expresión de "doble agencia" tienen una amplísima literatura detrás y ha sido aplicado a muy diversas problemáticas, entre ellas a los Organismos Reguladores.

Además, es un "punto fuerte" del CSN. Nuestra problemática de "doble agencia" es muy inferior a la de muchos otros Organismos Reguladores. Ello refuerza nuestra situación actual de independencia y ayuda a la credibilidad.

Es, por tanto, muy útil destacarlo. Es, sin duda, una conceptualización y una terminología muy conocida.

En definitiva, el CSN es un Organismo Regulador de Seguridad Nuclear. Se insiste una vez más. Se emplea mucho en este Plan Estratégico los conceptos y terminología típicos de la ciencia nuclear y de la protección radiológica. Es lógico que, aunque sea en grado sin duda mucho menor, también se emplee algunos conceptos y términos muy utilizados en el análisis de los organismos reguladores – y en otras muchas materias-, como ocurre en los casos de “asimetría de la información”, “doble agencia”, “teoría de los juegos”, etc. Hay que recordar que el propio Preámbulo de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre utiliza una terminología mucho más empleada para los Organismos Reguladores en general que para la ciencia nuclear (credibilidad, independencia, transparencia, eficacia, etc.). Precisamente son conceptos introducidos en este Plan Estratégico aunque algunos provengan ya del Plan Estratégico anterior, aprobado antes de la vigencia de la mencionada ley. Ahora bien, si el Plan quiere no limitarse a transcribir dicho Preámbulo, aparte de fortalecer el apartado de objetivos, debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos y queremos que se queden solo en meras declaraciones formales? ¿Queremos un CSN con “objetivos múltiples”, sin transparencia en el control y en la consecución de su auténtico objetivo, en el que la exigencia legal de credibilidad, transparencia, independencia, etc. sean declaraciones formales sin contenido? Porque la teoría de los juegos, las políticas para disminuir la problemática de las asimetrías de la información y de la doble agencia, etc., son básicamente instrumentos para conseguir esos objetivos definidos en la Ley.

Por último, en relación con el párrafo 6.22, al que le afectan de igual manera las reflexiones anteriores, conviene reiterar que el sistema de financiación del CSN refuerza su independencia. Sobre este punto se han recibido diversos comentarios, ninguno en el sentido de que desapareciera, al revés, han sido aclarando y reforzando el mismo.

6.23, 6.24, 6.25 y 6.26 → *ocurre algo parecido al punto anterior; se describe la situación reguladora del CSN en diversos temas, si bien esto no es tan obvio como en el caso*

*anterior; no obstante, no deja de ser descriptivo de la situación actual (la misma que en el pasado) **sin que haya ninguna propuesta o previsión de que vaya a cambiar**; por tanto, tampoco considero que se deba reflejar con tanto detalle en el Plan Estratégico esta información→quizá también se podrían agrupar en un solo punto*

Sigue siendo válido el comentario general que se refiere a los párrafos 6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22, recogido en el punto anterior

Por otra parte, no se tiene inconveniente en desarrollar mucho más extensamente el tema de la independencia en la parte de instrumentos. Así aparecía en un borrador previo, aunque en este "borrador pactado" se haya reducido.

6.25 → "*... el CSN **tiene es el único órgano con capacidad reguladora**: ... "*

*"En determinados aspectos el Consejo **tiene es el único órgano con capacidad reguladora**: elaboración de instrucciones vinculantes y emisión de informes previos sobre solicitudes de licencias y autorizaciones, que tienen carácter vinculante en caso de ser negativos y, asimismo, en cuanto a las condiciones que establezcan en caso de ser positivos."*

Aceptado

6.25 → a partir de "*...y emisión de informes: ... "*", es repetición de lo que se dice en 6.24; debe decirse sólo en un lugar

En el párrafo 6.24 no se habla de la emisión de informes, a continuación se reproduce textualmente dicho párrafo.

"En cuanto a las competencias reguladoras asignadas, el CSN es co-regulador con el Gobierno en la promulgación de normativa en materia de seguridad nuclear y radiológica, en la concesión de autorizaciones y licencias y en la imposición de sanciones. En lo que respecta a las funciones de supervisión y control, el CSN actúa como regulador único".

6.27 → *los tres subapartados de este punto reflejan criterios o principios de actuación importantes; conviene reflexionar si deben reflejarse en el plan; en caso afirmativo, por*

su importancia quizá merecerían cada uno un punto independientes

Es un párrafo con coherencia interna, con ideas importantes, sobre la independencia. Sin independencia ¿deben existir los Organismos Reguladores? ¿no deberían convertirse en Secretarías Generales – o Direcciones Generales- de un Ministerio?

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

general → A mi entender se mezclan aquí dos elementos, según el propio título indica, que no parece lógico incluir en el mismo capítulo, por su disparidad conceptual y por su diferente importancia: por una parte, lo que pueden ser líneas de actuación para cumplir los objetivos ("instrumentos") y, por otra parte, mecanismos para medir los resultados ("medición del cumplimiento"); al primer grupo pertenecen 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22 (parte), 7.23, 7.24, 7.25, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.38, 7.39 y 7.40; mientras que al segundo pertenecen 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6, 7.22 (parte), 7.26 y 7.37 → parece obvio que los primeros deben ir en un Plan Estratégico, mientras que los segundos, es más discutible; en cualquier caso, deberían ir en capítulos separados

Un Plan Estratégico, debe tener elementos cuantitativos que midan el cumplimiento de los objetivos. Sin estos elementos cuantitativos no es un Plan Estratégico. Dado que un Plan Estratégico no puede ser muy extenso, la subdivisión que se plantea llevaría a apartados con muy poco contenido.

"medición" → en general, son discutibles los sistemas y métodos que aquí se proponen → p.e., 7.1, indicadores basados en accidentes e incidentes reales, cuando existen indicadores basados en otro tipo de características, más apropiados y que no necesitan esperar a que ocurran incidentes reales; 7.3 y 7.5 (¿teoría de juegos? debería explicarse mucho más; no son métodos familiares en nuestro ámbito) → quizá sería más apropiado hacer una referencia genérica a la necesidad de "medir" el cumplimiento del plan y dejar la definición de dichos sistemas para un análisis más detallado (fuera del documento del Plan Estratégico).

En relación con el párrafo 7.1, los indicadores recogidos son los mismos que figuran en el Plan estratégico anterior y en su momento se adaptaron de los utilizados por la NRC. Se han recibido propuestas específicas de que se mantengan con esta redacción, lo que ha llevado a la modificación de una redacción anterior.

Por otra parte respecto a los párrafos 7.3 y 7.5, véase la nota apéndice III sobre la Teoría de los Juegos.

7.4 → propondría eliminarlo (no responde ni a la categoría de "instrumentos" ni a la de "medición del cumplimiento")

A los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 se les ha dado una nueva redacción:

- La credibilidad como confianza de la sociedad en la coherencia o consistencia temporal de las acciones de los Organismos Reguladores, entre otras instituciones, se puede reforzar mediante la aplicación de metodologías universalmente aceptadas, como por ejemplo la utilización cualitativa de la Teoría de los Juegos, que analiza las interacciones entre agentes que toman decisiones buscando maximizar su utilidad, dependiente de los cursos de acción escogidos por el resto de los agentes.
- La relación entre el organismo regulador, la sociedad y la empresa regulada es dinámica, en tanto en cuanto representa un juego repetido, en principio de forma indefinida, donde es básica la credibilidad en el Organismo Regulador basada en su comportamiento estable, predecible, independiente, transparente, neutral y eficaz como condición esencial en su proceso regulador.
- Con esta aplicación cualitativa se buscará que las reacciones estratégicas de los distintos agentes (empresas, gobierno, grupos medio-ambientales, municipios con sede nuclear y otros agentes de la sociedad que puedan influir la seguridad nuclear y radiológica) sean positivas, ante lo que prevén que será la actuación estratégica del CSN. Si esta previsión lleva a la credibilidad de que dicho Organismo Regulador actúa de forma coherente y con consistencia temporal en sus decisiones y de acuerdo con los objetivos aprobados en este Plan Estratégico, las reacciones de dichos agentes ayudarán a fortalecer precisamente los mencionados objetivos.

7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35 Y 7.36 → son muy numerosas las acciones asociadas en relación con el objetivo de la transparencia (parece desproporcionado en relación con los otros objetivos), algunas son de un nivel de detalle superior a la generalidad de las acciones listadas, y otras merecerían discusión → convendría debatir estas líneas de acción conjuntamente con el objeto de resumirlas y reflejar aquéllas que cuenten con el consenso general

Herramientas transparencia todas del Gabinete Técnico de la Presidencia y redactadas de forma consensuada con el Jefe del Gabinete.

7.27→ "definir y formalizar la política de comunicación externa..." → ¿es que no hay política actualmente? → Debería reformularse la denominación de esta línea de acción → p.e., "asegurar que la política de comunicación externa..."

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

"Establecer una Política de Comunicación Externa del CSN, que identifique las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados".

Aceptada

7.31 → "...funciones del **Consejo Comité Asesor** que le han sido asignadas por el Estatuto..."

Aceptada y rectificada

7.33→ igual que en 7.27, da la impresión de que no hay actualmente un plan de relaciones externas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

“Reforzar las políticas de comunicación y relaciones institucionales con otros organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales.”

Aceptada

7.34 → igual que en 7.27 y 7.33, da la impresión de que no hay actualmente protocolos de actuación para respuestas a consultas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

“Reforzar los protocolos de actuación para garantizar una respuesta ágil a las consultas recibidas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.

Aceptada

7.35 → demasiado grado de detalle en relación con otras actuaciones y algunas discutibles → ¿resumir?

Aceptado, se presenta redacción alternativa:

Reforzar las actuaciones de comunicación interna utilizando y potenciando los diferentes canales de los que el Consejo dispone: reuniones, boletines periódicos e Intranet del CSN.

7.38, 7.39 Y 7.40 → son líneas de actuación de gran calado, que convendrá debatir, antes de decidir su incorporación; especialmente la 7.40

Pendiente discusión.

La “reflexión” es interesante y oportuna, pero el grupo de trabajo considera que estos instrumentos tienen especial importancia en un Plan Estratégico, con el que se quiere reforzar, entre otros, los objetivos de neutralidad e independencia en el seno del Consejo de Seguridad Nuclear.

Creo que las dos últimas palabras de su nombre son básicas. Ahora bien, estimo – de acuerdo muy especialmente con la Ley del 2007- que su primer sustantivo (Consejo) se remite a su condición de Organismo Regulador y como tal este Plan Estratégico debe recoger – aunque sea de la forma tan parcial que aparece en este texto pactado, - el actual – y no tan actual – enfoque sobre los Organismos Reguladores en nuestro país.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos o queremos que se queden en meras declaraciones formales? Por ello, el Plan debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores. En el caso concreto de independencia y neutralidad se encuentran como instrumentos tanto el Código de Buen Gobierno y el Código Ético aludidos en tu comentario.

En relación con el párrafo 7.40, en la versión anterior de este documento se desarrollaba mucho más esta parte con muy diversos ejemplos y medidas al respecto.

Dado el “carácter pactado” del mismo se ha reducido al mínimo este enfoque. Ahora bien, eliminarlo sería un error (quizás lo ha sido la reducción del párrafo)

Somos un co-regulador, no guste o no la expresión. ¿No deseáramos ser más reguladores, incorporando al menos algunos de los enfoques de la independencia que tiene el Organismo Regulador de los EE.UU? Al menos algunos.....

¿No nos parece adecuada la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigésimo cuarto del anexo sobre el aumento de la independencia del Gobierno? ¿No estimamos conveniente reforzar la rendición de las cuentas del Parlamento? La “doble agencia” no es un “problema teórico”, sino muy real, muy estudiado y contrastado en diversos ámbitos. Como antes se dijo uno de nuestros “puntos fuertes” es precisamente que esta problemática es menor en nuestro caso. ¿No nos parece útil fortalecer este punto fuerte, que ayude a objetivos expresados en la mencionada Ley del 2007 sobre la independencia y credibilidad?

Aún más, la propia ley se refiere a aspectos concretos en los que se debe incrementar la independencia del CSN ¿estamos en contra de la ley?

NOTA I: apéndice sobre la eficacia y la eficiencia

En un Plan estratégico del CSN que personalmente redactase “de forma ideal” daría una gran importancia a la expresión eficiencia, pero no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”. Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

Ahora bien, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016 a la vista de tu escrito creo que se debe incluir en la “décimo séptima” versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas que creo que también serían muy útiles a la gestión del CSN.

No me habría atrevido en esta “versión pactada”, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada –especialmente del “cost-efficiency”-.

Todo ello (eficiencia y cost-efficiency) implicaría, entre otros cambios, un tema que hasta ahora no se habría abordado: modificaciones intensas en la actuación interna del Consejo, descritas y analizadas en el Plan Estratégico.

En todo caso:

- a) El tantas veces citado Preámbulo de la Ley del 2007 se refiere a la eficacia.

- b) La documentación hasta ahora remitida por las Direcciones Técnicas abordaba la temática de la eficacia, pero no de la eficiencia interna.
- c) En el nuevo borrador que se enviará se recoge de manera más extensa el tema de la eficiencia.

NOTA II: apéndice sobre la asimetría de la información

Una vez más encontramos lo que, quizás, es un doble enfoque sobre lo que es el Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo es un órgano técnico, que emite informes desde la técnica nuclear y radiológica, en lo que recoge las teorías o hipótesis contrastadas y aceptadas y utiliza la terminología técnica nuclear o radiológica de difícil comprensión fuera de ese ámbito técnico (y ello se puede comprobar en este propio documento). Pero el Consejo es además un Organismo Regulador. Como tal resulta lógico recoja la ciencia contrastada (que haya sobrepasado el contraste de la “falsabilidad”, si queremos utilizar la terminología de Popper, sin extendernos aquí al respecto), en la problemática de los Organismos Reguladores.

La existencia de “asimetrías en la información” es una hipótesis científica “con validada” –y no me gusta la expresión- por una inmensa contrastación empírica favorable -y muy utilizada en sus diversas aplicaciones – alguna de las cuales llevó a la obtención de un Premio Nobel-, entre ellas a los organismos reguladores. Es obvio que normalmente los regulados tienen más información de los reguladores y éstos que la sociedad en general y que una de las misiones de los organismos reguladores es disminuir –al menos en grado- esta asimetría. La terminología utilizada está ampliamente extendida a este y otros campos (la actual teoría de los mercados, el análisis de actuaciones políticas sobre grupos con información distinta y un inmenso etcétera). Es una terminología “pacífica, muy utilizada y aceptada”.

Por otra parte, desde el punto de vista de la credibilidad, es fundamental aceptar la realidad y no ocultarla. El “caso de Ascó”, ¿podría haber existido sin asimetría en la información? Léase lo que dijimos al respecto. Y sin duda la asimetría aparece en muchos otros casos y se debe buscar reducirla. Un ejemplo distinto: la transparencia es un objetivo en sí mismo y uno de los instrumentos para disminuir el grado de asimetría entre reguladores y sociedad. Una última pregunta. Como ya se ha dicho, aunque dependemos del Parlamento, nuestra relación funcional es con el Ministerio del ramo. Podríamos hacer un test, como ya se ha dicho, y preguntar a los actuales Ministro,

Secretario de Estado y portavoz del principal partido de la oposición en industria y energía sobre el significado de algunos términos muy técnicos nucleares y radiológicos que aparecen en este documento y sobre el término “asimetría en la información”. ¿Cuál se piensa que conocerían mejor? En definitiva, debemos utilizar la más moderna teoría nuclear y radiológica y su terminología. Pero se insiste, parece obvio que también como organismo regulador empleemos una terminología “pacífica” totalmente aceptada para destacar fenómenos importantes en la regulación.

La pregunta quizás es la contraria. Si tenemos el mandato legal de la transparencia, ¿debemos utilizar la terminología tan técnica nuclear-radiológica que aparece en este documento? Porque la “asimetría de la información” es un término que incluso popularmente se entiende de forma intuitiva. En todo caso, queda claro que se ha mantenido la terminología y conceptualización técnicas enviadas por las Direcciones Técnicas dada su calidad y su soporte de un Plan Estratégico.

Una nueva nota: se han recibido enmiendas desde el propio Consejo que proponen fortalecer la problemática de la simetría de la información y de la dificultad de reducirla.

NOTA III: apéndice sobre la Teoría de los Juegos

Se dice que no se va a entender el concepto y la expresión Teoría de los Juegos. Con sinceridad, una vez más para la sociedad –y hay que buscar llegar a ella si nos creemos el objetivo de transparencia- resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que aparecen en este Plan estratégico, como ya se ha dicho.

La aplicación de la “Teoría de los Juegos” para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La Teoría de los Juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel hace ya bastantes años.

Resultaría grave que elimináramos la técnica. Parecería que deseamos utilizar de forma contradictoria el área de discrecionalidad que tiene un organismo como el nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que deseamos. Una nota marginal: Creo que produciría extrañeza en el Ministro Miguel Sebastián conocer que uno de los grandes problemas de este Plan Estratégico es que se ha introducido la teoría de los juegos como instrumento de credibilidad

Además, la Comisión europea en temas de competencia, los Organismos Reguladores sobre la competencia en España, el exPresidente de la CNMV, etc., etc., han empleado ampliamente esta “teoría”.

En todo caso, se ha cambiado intensamente la redacción.

Ahora bien, hablar de credibilidad sin mencionar la teoría de los juegos elimina mucha “credibilidad de que se busque la credibilidad”.

Última nota.-

Paco, conoces mi carácter “pactista”. Creo que se demuestra en este escrito que te envío. Pero si al final el enfoque es que el Plan Estratégico del CSN no contemple a este organismo como un Consejo, es decir como un organismo regulador, creo que mi obligación “ética” sería olvidarme de “documentos pactados” y presentar otro borrador que introdujera una temática muy diferente –radicalmente distinta- sobre aspectos estratégicos básicos del CSN –te los comentaré de palabra- y, que dicho borrador tuviera la máxima difusión y es fácil conseguirlo- acompañado de toda la discusión y argumentación a favor y en contra. ¿Sería, quizás, el máximo servicio que esta Vicepresidencia podría prestar al CSN y, en algún grado, al sistema de Organismos Reguladores de nuestro país? Tendría, sin duda, mucho más “impacto” que un Plan totalmente “diluido”

Paco, sabes el “tono” en el que te digo esto: de amistad entre tú y yo.

COMENTARIOS AL BORRADOR DE PLAN ESTRATÉGICO 2011 -2016

I. COMENTARIOS GENERALES PREVIOS

1. Será de gran ayuda para mejor valorar en su globalidad el nuevo plan tener más información a cerca de:
 - Equipo de elaboración, organización y responsabilidades
 - Términos de referencia utilizados en el proceso de elaboración (*objetivos, criterios, referencias, comparación con el plan 2005 -2010, ..*)
 - Apoyos externos (*empresa contratada, alcance de su participación en el proceso*)

2. Considero que el plan 2005 -2010 era un documento sólido y bien estructurado, que ha cumplido su cometido adecuadamente. El nuevo borrador presenta un planteamiento y estructura muy distintos. Además, su contenido y grado de detalle en lo concerniente a los aspectos técnicos que configuran las actividades del CSN (Seguridad Nuclear y Protección Radiológica) se ha reducido sustancialmente. ¿Cuales han sido las razones por las que se ha decidido una orientación tan distinta?

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1. Introducción

1.6→ "*protección radiológica de pacientes...* "

1.6→ incluir entre las novedades asociadas al nuevo Estatuto:
-*Cambios significativos en la estructura organizativa del CSN*

1.7→ "... a nivel *europeo-internacional*..." (Téngase en cuenta que se habla de la ICRP, que no es una organización europea)

1.7→ Se debería eliminar la referencia a WENRA en el primer punto (se creó en 1999, no posteriormente a 2005); en todo caso, cabría mencionar la continuación de las actividades de armonización reguladora de WENRA, pero eso tampoco es una novedad respecto al periodo anterior

1.8→ "...misión *IRRS en el seno del CSN al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental,..*"

1.8→ "...publicación de... las reuniones del Consejo y de las *Comisiones de Trabajo del Consejo.* "

1.8→ "*...y mayor atención al relevo generacional de la plantilla*" (no se ha hecho nada en este terreno, a pesar de que está reflejado en el plan 2005 2010, dentro de la implantación de un sistema de gestión del conocimiento, actividad que no se ha llevado acabo)

2. Misión, visión y valores

general→ debería explicarse si se ha realizado algún tipo de análisis para concluir que la misión y visión deben seguir siendo las mismas (parece necesario este análisis)

general→ no se explica ni justifica si los valores son los mismos o han cambiado

3. Jerarquización de objetivos

general→ no se explica cómo se ha llegado a establecer esta estructura de objetivos

4. → El objetivo *único*-fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica

4.1→ Toda la planificación... ~~un único objetivo~~
el objetivo **fundamental.**

4.3 → también la protección contra las fuentes de radiación naturales → esto se podría lograr con esta pequeña modificación: "... *contra los riesgos asociados ~~al uso de~~ a las radiaciones ionizantes,...* "

5.0 La credibilidad como subobjetivo básico

5.1 → para protegerla contra los efectos **nocivos** de las radiaciones ionizantes,..... .

5.2 → se propone eliminar la segunda parte del punto: no considero que "*el CSN deba reforzar su autoridad*" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?)

6. Objetivos instrumentales

general → este capítulo a mi entender es demasiado extenso para el propósito básico que debiera cumplir, e incluye muchas consideraciones opinables muchas de ellas, según se señala en comentarios específicos → se propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta cada uno de los objetivos (el resto podría quedar reflejado en un documento aparte, si se considerase oportuno)

6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo **único, fundamental**.

"**eficacia**" → siempre se habla de los conceptos de "eficacia" y "eficiencia" como íntimamente relacionados y como objetivos a alcanzar conjuntamente para lograr la excelencia → me parecería adecuado analizar la posibilidad de incorporar aquí este doble objetivo ("eficacia y eficiencia")

6.4 → propondría eliminar la segunda parte del punto: no considero que "*el CSN deba promover el grado suficiente de autoridad*" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?) (igual que 5.2)

"**transparencia**" → sólo se menciona al Comité Asesor en el punto 6.12, que no se refiere a la transparencia en las actuaciones del CSN → debería hacerse alguna referencia en esta parte al Comité Asesor, como instrumento básico para el logro de este objetivo

6.8 → Se habla muy extensamente a mi entender de la asimetría de la información: 6.8, 6.9, 6.10. Estoy de acuerdo en que sería conveniente reducirla por ejemplo como se está intentando en la actualidad utilizando mecanismos de comunicación fluidos (Comités de Enlace, Comités de Información, Visitas institucionales...), que pretenden que entre el CSN, titulares y sociedad respectivamente se genere una confianza mutua. → propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta este objetivo.

6.9 → si se cambia 6.8, debería incluir el 6.9

6.10 → "... se esforzará en ~~reducir la asimetría de la información, facilitando~~ facilitar el acceso a la información...".

6.11 → propondría eliminar la última frase → no veo la relación entre la transparencia y una mayor garantía de seguridad

6.12 → propondría eliminar este punto, por referirse a conceptos que a mi entender son distintos a lo que se entiende por la transparencia del CSN; tampoco entiendo la referencia que se hace al Comité Asesor, ni a la "posibilidad de recibir denuncias" → se podría replantear el punto, pero como "participación de la sociedad", no como "transparencia de la sociedad hacia el CSN"

"**neutralidad**" → A mi entender se trata de un aspecto muy específico y puntual, parcial (sólo afecta a la tecnología nuclear, no a la protección radiológica) y que obviamente se entiende que debemos cumplir (no entrar como CSN en el debate sobre política energética), para elevarlo a rango de objetivo de carácter general en el Plan Estratégico → propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados de los apartados, 1 6.13, 6.14, 6.15 y 6.16

6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22 → Todos estos puntos están relacionados con la "independencia", término que forma parte del marco regulador que aplica al CSN y en general al sistema regulador, desde la creación del CSN. Creo que no se prevé cambiar y por conocido y obvio no lo entiendo como un objetivo ni que haya que reflejarlo en un Plan Estratégico para un periodo determinado. Además, la parte dedicada a este objetivo ("independencia") quedaba demasiado larga, en comparación con las demás → propondría agrupar todos estos apartados, sólo citándolos en un punto único, a modo de "recordatorio"

6.23, 6.24, 6.25 y 6.26 → ocurre algo parecido al punto anterior; se describe la situación reguladora del CSN en diversos temas, si bien esto no es tan obvio como en el caso anterior; no obstante, no deja de ser descriptivo de la situación actual (la misma que en el pasado) sin que haya ninguna propuesta o previsión de que vaya a cambiar; por tanto, tampoco considero que se deba reflejar con tanto detalle en el Plan Estratégico esta información → quizá también se podrían agrupar en un solo punto

6.25 → "... el CSN ~~tiene~~ es el único órgano con capacidad reguladora: ... "

6.25 → a partir de "...y emisión de informes: ... ", es repetición de lo que se dice en 6.24; debe decirse sólo en un lugar

6.27 → los tres subapartados de este punto reflejan criterios o principios de actuación importantes; conviene reflexionar si deben reflejarse en el plan; en caso afirmativo, por su importancia quizá merecerían cada uno un punto independiente

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

general → A mi entender se mezclan aquí dos elementos, según el propio título indica, que no parece lógico incluir en el mismo capítulo, por su disparidad conceptual y por su diferente importancia: por una parte, lo que pueden ser líneas de actuación para cumplir los objetivos ("instrumentos") y, por otra parte, mecanismos para medir los resultados ("medición del cumplimiento"); al primer grupo pertenecen 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22 (parte), 7.23, 7.24, 7.25, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.38, 7.39 y 7.40; mientras que al segundo pertenecen 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6, 7.22 (parte), 7.26 y 7.37 → parece obvio que los primeros deben ir en un Plan Estratégico, mientras que los segundos, es más discutible; en cualquier caso, deberían ir en capítulos separados

"medición" → en general, son discutibles los sistemas y métodos que aquí se proponen → p.e., 7.1, indicadores basados en accidentes e incidentes reales, cuando existen indicadores basados en otro tipo de características, más apropiados y que no necesitan esperar a que ocurran incidentes reales; 7.3 y 7.5 (¿teoría de juegos? debería explicarse mucho más; no son métodos familiares en nuestro ámbito) → quizá sería más apropiado hacer una referencia genérica a la necesidad de "medir" el cumplimiento del plan y dejar la definición de dichos sistemas para un análisis más detallado (fuera del documento del Plan Estratégico)

7.4 → propondría eliminarlo (no responde ni a la categoría de "instrumentos" ni a la de "medición del cumplimiento")

7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35 Y 7.36 → son muy numerosas las acciones asociadas en relación con el objetivo de la transparencia (parece desproporcionado en relación con los otros objetivos), algunas son de un nivel de detalle superior a la generalidad de las acciones listadas, y otras merecerían discusión → convendría debatir estas líneas de acción conjuntamente con el objeto de resumirlas y reflejar aquéllas que cuenten con el consenso general

7.27 → *"definir y formalizar la política de comunicación externa..."* → ¿es que no hay política actualmente? → debería reformularse la denominación de esta línea de acción → p.e., *"asegurar que la política de comunicación externa ..."*

7.31 → *"...funciones del Consejo Comité Asesor que le han sido asignadas por el Estatuto..."*

7.33 → igual que en 7.27, da la impresión de que no hay actualmente un plan de relaciones externas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

7.34 → igual que en 7.27 y 7.33, da la impresión de que no hay actualmente protocolos de actuación para respuestas a consultas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

7.35 → demasiado grado de detalle en relación con otras actuaciones y algunas discutibles → ¿resumir?

7.38, 7.39 Y 7.40 → son líneas de actuación de gran calado, que convendrá debatir, antes de decidir su incorporación; especialmente la **7.40**

SN

12/17/2010

D. Luis Gamir
Vicepresidente

Madrid, 17 de diciembre de 2010

He leído la última versión del Plan Estratégico y te hago algunos comentarios para hablarlos

1. De la página 1 a la 12

Me ha gustado mucho leyendo esta parte, porque es, de algún modo, una explicación de la teoría de la regulación, y ya sabes que me gusta.

Sin embargo, es una explicación, tal vez demasiado teórica, sobre el "deber ser" de la regulación. En "qué" se tiene que basar el plan estratégico. El verdadero plan estratégico no es el "deber ser", sino lo que vamos a hacer para ello, que es lo que aparece a partir de la página 13 y hasta la 20. Creo que deberíamos hacer el esfuerzo de concretar esta primera parte en términos más prescriptivos, para adecuarla a una terminología menos teórica y más enfocada al CSN.

Por eso creo que hay que reducir esta primera parte y ampliar la segunda.

2. Respecto a la segunda parte (de la página 13 a la 20), me preocupan varias cosas:

B. En adelante del punto 7.1 con los indicadores en negativo, aunque siempre se hayan escrito así, producen una inmediata preocupación.

¿No sería mejor ponerlos en positivo? En lugar de

Accidentes en CC NN ligados a un daño sustancial al núcleo del reactor,

Decir

Ningún accidente en ninguna central nuclear ligado a daño al núcleo

II: La credibilidad

Se liga la credibilidad a la percepción subjetiva, y es difícil de entender (para legos en la materia) que quiere decir la evaluación mediante la aplicación de la Teoría de Juegos. Ya sabes cómo está la percepción subjetiva en relación con las Instituciones. Si la institución se apellida nuclear, la percepción subjetiva es lo que conocemos.

Por eso podríamos explorar ligar la credibilidad al concepto anglosajón de consistencia o coherencia, que engloba eficacia y eficiencia. Dado que la eficacia aparece bien desarrollada como objetivo instrumental, se trataría de incluir la eficiencia en el apartado de credibilidad.

Esto daría más recorrido y fortalecerá la parte de credibilidad, y a la vez balanceará la estructura del Plan, trasvasando algunos de los puntos que aparecen como medios para conseguir nuestros objetivos en el apartado de eficacia.

III: Estructura del Plan

Como me explicaste, efectivamente las partes de eficacia y transparencia tienen mucho más contenido que las de credibilidad y neutralidad e independencia.

En neutralidad e independencia podíamos añadir la responsabilidad social corporativa.

No sé qué te parecerán estas reflexiones generales antes de entrar en detalles. Las he hecho después de leer el Borrador todo seguido.

Como tenemos tiempo, yo creo que podemos hablarlo tranquilamente. Y tenemos un buen borrador de partida. Gracias por el esfuerzo realizado.



Querida Carmen

Quiero empezar por agradecerte tu carta del pasado viernes alrededor de las 14,00 horas. Me parece muy positiva tu apelación al diálogo, que acepto plenamente. En todo caso, hay puntos de tu carta que me han producido alguna extrañeza.

Hablas, con razón, de que comentas la última versión del Plan Estratégico. Creo que era la decimosexta versión. Todas ellas se han analizado por un grupo de trabajo en el que, a propuesta tuya, se incluyó al Director de tu Gabinete. Quiero destacar dos puntos distintos: 1º) su colaboración al trabajo de este grupo ha sido muy positiva –y es algo que ya te he indicado tanto a ti como a él-; 2º) se, porque tu me lo has manifestado, que a través de él conocías las versiones anteriores, incluso sobre alguna de ellas en tu despacho me hiciste comentarios que recogí e introduje (estuviera o no de acuerdo con los mismos, dado el carácter “pactado” del documento).

Esta versión – y las anteriores- es – insisto- un documento “pactado” que no se corresponde –sin duda- a un proyecto de Plan Estratégico que yo hubiera elaborado personalmente solo con “mis enfoques”, en el que hubiese introducido otros muchos temas y planteamientos. Por este carácter pactado y sus características, se que entenderás lo dicho en el primer párrafo de esta carta.

Volviendo a tu carta: aunque aún no lo he estudiado con todo detalle, me parece muy adecuado lo que señalas en el punto 2-I y creo que es una muy buena aportación.

Tengo muchas más dudas sobre el punto 1.

Un Plan Estratégico debe ser muy claro. Este Plan utiliza una terminología en la que no debían existir dudas sobre su significado.

Sería muy negativa la posibilidad de interpretaciones “ambiguas” sobre la terminología de un Plan Estratégico. Los términos que se utilizan deben quedar “meridianamente claros” en el significado en que se emplean en el Plan Estratégico del CSN. Se puede dedicar una página más o menos a lo que tú denominas casi “peyorativamente” “terminología teórica”, pero te aseguro que yo no votaré a favor de ningún Plan Estratégico del CSN que quede abierto a la que pudiéramos denominar casi en broma “interpretación política de sus términos”.

Los conceptos que se utilizan en este borrador son muy claros en la teoría y en diversos documentos oficiales, pero deben estar también claros en su aplicación al CSN.

Me preocupa especialmente lo que dices en tu punto II. sobre la credibilidad. La credibilidad estaba ya en el anterior Plan Estratégico. La credibilidad es conocido que está en este borrador – y en sus quince versiones anteriores-. No sería nada positivo que de pronto desapareciera.

Me parece que debe resultar claro -y me remito a lo dicho en párrafos anteriores - el doble significado que se da a la palabra credibilidad.

En relación a uno de los significados dices que es difícil entender para legos en la materia la aplicación de la Teoría de los Juegos. Con sinceridad, para “legos en la

materia” resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que utilizamos normalmente y cuyo significado conocemos.

La aplicación de la “Teoría de los Juegos” para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La teoría de los juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel, pero en una aplicación mucho más complicada de la aquí analizada. (Por cierto, hace casi diez años dirigí una tesis doctoral sobre la aplicación de esta teoría al proceso de privatizaciones, tesis que obtuvo el Premio Extraordinario de Doctorado y que, en su día, pudo implicar algún enfoque original, hoy ya no).

Me parece, en todo caso, que debemos delimitar el periodo que se puede analizar –en mi opinión, posterior a la entrada en vigor del Plan- pero resultaría verdaderamente grave que elimináramos esta técnica. Parecería que deseamos denegar el análisis del área de discrecionalidad que tiene un organismo como el nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que tu deseas. (Incluso se puede introducir una frase sobre la posibilidad de que surgieran dificultades en el análisis en sí mismo, aunque me parecen superables).

En el otro sentido de la expresión, la credibilidad no se refiere a “lo nuclear” sino al CSN. Creo es básico que un organismo como el nuestro “goce” de credibilidad. La credibilidad se ha convertido hoy en una pieza clave de cualquier política pública – entre ellas, y no solo, la económica- pero también de casi cualquier política empresarial que se quiera desarrollar.

Me reafirmo más en la necesidad de la “claridad terminológica” cuando leo en tu carta la idea de emplear el término consistencia o coherencia, ligado a la credibilidad y englobando la eficacia y la eficiencia.

Vayamos parte a parte. Empiezo por el problema de la eficiencia. En esta decimosexta versión del documento – y en muchas anteriores- se introduce la necesidad de la eficiencia de forma literal. (Véase el apartado 7.23).

Personalmente daría una gran importancia a esta expresión, pero sin duda no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”.

Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado bastante al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día, como sabes, fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

No me había atrevido, pero, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016, a la vista de tu carta, creo que se debe incluir en la décimo séptima versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas, no a lo básico de la gestión del CSN, sino por ejemplo al grado y forma de introducción de la informática, en la que podrían ser aplicadas estas técnicas y me parecería bien (hay que informatizar la “casa”, pero sin duda con el “filtro” del análisis de la

eficiencia, como haría en este caso una empresa privada). También hay que desarrollar al máximo la contabilidad analítica, etc.

No me habría atrevido – insisto-, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada – especialmente del “cost-efficiency”-. Por ello, el documento habla sobre todo de eficacia, por la menor complicación al respecto, pero reitero: a) se menciona la eficiencia de forma expresa- apartado 7.23- y b) no tengo inconveniente en que nos “atrevamos” con todas estas dificultades. Si lo conseguimos daríamos un gran paso adelante.

Me preocupa lo que se dice en tu carta sobre la coherencia y la consistencia y me re-afirmo en la necesidad de la introducción terminológica, para que se sepa lo que queremos decir con cada término.

La “consistencia” equivale a la “coherencia de los elementos de un conjunto” – según la RAE-. En este sentido se utiliza la expresión en esta versión décimo sexta del documento y en todas las anteriores. La credibilidad de un organismo regulador con facultades discrecionales se relaciona –en uno de sus significados- con la coherencia o consistencia de sus decisiones, analizable por la teoría de los juegos. Esta es una terminología muy extendida en toda la literatura al respecto. Con respecto a ligar la credibilidad al concepto anglosajón – y también español- de consistencia o coherencia, esto ha quedado reflejado tanto en el punto 5.1 como en el 5.5 en el capítulo de los objetivos, además de en el 7.5 en el capítulo de los instrumentos.

Por todo ello hay que diferenciar 1º) lo que es credibilidad; 2º) lo que es eficacia y eficiencia, si nos atrevemos con el segundo concepto y 3º) lo que entendemos por coherencia.

Sin duda la credibilidad trasciende la eficiencia. Partes de la credibilidad son la transparencia, la independencia, la neutralidad en la mix energética, etc.

¿Queremos llamar consistencia a la suma de eficacia más eficiencia?. Habría que explicarlo muy bien. No coincide con la RAE ni con el empleo normal de la palabra en la literatura al respecto. Consistency en inglés equivale a consistencia y si se quiere a estabilidad, lo que es coherente con lo antes dicho. Ahora bien, no entro en discusiones terminológicas, si se consigue argumentar adecuadamente y se explica bien en la introducción terminológica del principio que consistencia equivale en castellano a eficacia y eficiencia ... pues hágase.

Otro punto: se puede analizar la conveniencia de introducir la responsabilidad social corporativa. La Responsabilidad Social Corporativa, entendida como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, en contraposición a la búsqueda del beneficio económico como único objetivo, es un concepto que se aplica a instituciones del sector privado y no organismos públicos, cuya función por naturaleza debe ser siempre social. Pero es un tema a estudiar.

Vuelvo al principio. He recibido observaciones diversas de distintos consejeros. Mi carácter pactista me llevará a analizarlas con detalle. Sabes además que agradezco mucho tu carta y he buscado recoger diversos puntos de lo que argumentas

Con todo afecto,

Estimada Carmen,

Dos temas.

Primero:

Aparte de las enmiendas que ya te indiqué que se aceptaban en mi carta del pasado 20 de diciembre del 2010, se han agregado o modificado otros puntos de acuerdo con lo que tú indicabas en tu carta de 17 de diciembre. Entre ellos:

- 1º) Se ha introducido la responsabilidad Social Corporativa.
- 2º) Se ha agregado el objetivo de eficiencia y en instrumentos se ha explicado que, entre otros puntos, se denominara consistencia a la suma de eficacia y eficiencia.
- 3º) Sobre la Teoría de los Juegos se han recibido diversas enmiendas con enfoques muy distintos. Se ha variado sustancialmente el texto, recogiendo varias de las enmiendas, se ha definido el concepto –de acuerdo con una de las enmiendas- y se ha dejado claro el carácter solo cualitativo de su aplicación, que no entrará en complejos modelos matemáticos.

Segundo tema:

Me parece básico que en el Pleno del día 9 de febrero se debata y se apruebe –o rechace- el Proyecto de Plan Estratégico que figura en el Orden del Día. Su difusión se realizaría, sin embargo, después de la del Consejo Asesor, de acuerdo con los planteamientos del Director del Gabinete, expuestos en una reunión que tuvo lugar el día 3 de febrero.

Un atento saludo.

Fdo.: Luís Gámir

Estimado Paco,

Esta nota te la iba a enviar previamente por escrito, pero prefiero entregártela en mano.

Tengo el mayor aprecio personal e intelectual por ti. Te considero una persona inteligente y es uno de los valores que más aprecio en la vida. A veces, me resulta curioso observar como funcionan – muy bien- las “ruedas de tu cerebro en su engarce” en tus intervenciones en los Plenos.

Dicho todo lo anterior, no te puedo ocultar mi desacuerdo sobre ciertas partes del escrito que me has enviado en relación al Plan Estratégico, aunque la mayoría de tus enmiendas han sido incorporadas al nuevo texto.

Un cordial abrazo, con todo el afecto personal y consideración intelectual. Tu amigo

I-Comentarios Generales

1.- Creo que sería de máximo interés que el Pleno decidiera que se realizara una auditoría interna sobre los diversos contratos, acuerdos, etc que se aprueben en el CSN (informática, investigación, etc). Estoy seguro en que estarás de acuerdo conmigo en que un posible criterio- de acuerdo, entre otros enfoques, con el criterio de “eficiencia”-en la ordenación de esta auditoría sería el volumen contratado. Se que me apoyaran en esta idea.

Dentro de este Plan me parecerá muy adecuado estudiar este contrato, su génesis, las razones por las que no fue a un Pleno del mes de Julio del 2010, su comparación con el contrato del anterior Plan Estratégico, el baremo de la empresa seleccionada y cualquier otro dato al respecto. Igual que en las auditorías anteriores.

2.- Se trata del Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear. Su sustantivo es Consejo. Sin embargo este Plan trata de manera breve lo referente al CSN como Organismo Regulador.

Existe, sin duda, una parte “técnica reguladora” importante dado el actual – y no tan actual- desarrollo de la Teoría de los Organismos Reguladores, y la importancia que tienen estas entidades, en España y en el mundo. Con sinceridad: su aplicación a este Plan Estratégico es muy limitada.

Dentro de los Organismos Reguladores se adjetiva a este Consejo como el de Seguridad Nuclear. La parte básica sobre Seguridad Nuclear es una transcripción literal de los escritos enviados por las dos Direcciones Técnicas, ampliándola en muy diversos puntos. Ha habido que destacar en el apartado eficacia la razón de la extensión del texto, pero el análisis de este Consejo como de Seguridad Nuclear impregna todo el documento.

Por otra parte es fundamental la Ley sobre el CSN del 2007, los cambios que introduce y los objetivos para el CSN que marca en su Preámbulo como voluntad del legislador. Se insiste: es la Ley sobre el CSN vigente y en ella se destacan los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1. Introducción

1.6→

- “protección **radiológica** de pacientes...”

Aceptado. La nueva redacción es la siguiente:

En relación con la mejora de la eficacia, consolidación y confirmación de funciones que ya se venían ejerciendo por el CSN (como pueden ser las relativas a protección física, normativa, o emergencias) y asignación de nuevas funciones y competencias, como por ejemplo **la protección radiológica de personas sometidas a procedimientos de diagnóstico o tratamiento médico con radiaciones ionizantes**

- *incluir entre las novedades asociadas al nuevo Estatuto:*
-Cambios significativos en la estructura organizativa del CSN

Aceptado. Se ha incluido en el párrafo 1.9

1.7→

- “... a nivel **europeo-internacional**...” (Téngase en cuenta que se habla de la ICRP, que no es una organización europea)
- 1.7→ *Se debería eliminar la referencia a WENRA en el primer punto (se creó en 1999, no posteriormente a 2005); en todo caso, cabría mencionar la continuación de las actividades de armonización reguladora de WENRA, pero eso tampoco es una novedad respecto al periodo anterior*

Aceptado. De acuerdo también con otras enmiendas el párrafo ha quedado redactado:

“Por otro lado, otros cambios en el entorno del CSN, tanto a nivel internacional como nacional, se pueden resumir en los siguientes:

- Aprobación de la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo de la Unión Europea, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, el compromiso de armonización de la normativa de

seguridad nuclear y gestión de residuos radiactivos de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de actualización, ya en marcha, de la normativa europea en materia de seguridad radiológica.

- Edición y actualización de normativa básica. Revisión del título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en lo relativo a la radiación natural, aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico y próxima aprobación del Real Decreto sobre Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares y Fuentes Radiactivas.
- Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales, necesidad de dedicar mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como a la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control y a la interacción hombre/máquina.
- Necesidad de avanzar en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad.
- Actualización de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP)".

1.8→

"...misión IRRS en el seno del CSN al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental,..."

El párrafo podría quedar redactado:

- Realización de la misión IRRS al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental, uno de cuyos resultados ha sido la implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO.

Aceptado

- ***"...publicación de... las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo.***

"

El párrafo podría quedar redactado:

Incremento creciente de las actividades de comunicación y transparencia del organismo, entre las que destacan la publicación de las actas de inspección, de las reuniones del Consejo y de la Comisiones de Trabajo del Consejo

Aceptada, se ha sustituido la propuesta Comisiones de Trabajo por Comisiones del Consejo que, es el nombre con el que figuran en las actas de Pleno correspondientes a su creación, funciones y composición.

- ~~"...y mayor atención al relevo generacional de la plantilla"~~ (no se ha hecho nada en este terreno, a pesar de que está reflejado en el plan 2005 2010, dentro de la implantación de un sistema de gestión del conocimiento, actividad que no se ha llevado a cabo)

Si figuraba en el anterior Plan y no se ha realizado, se refuerza la idea de su ejecución y de la razón para llevarlo a cabo. Se ha introducido por indicación DSN y ha sido ampliamente secundada.

2. Misión, visión y valores

general→ *debería explicarse si se ha realizado algún tipo de análisis para concluir que la misión y visión deben seguir siendo las mismas (parece necesario este análisis)*

La Misión y la Visión están ampliamente aceptadas y figuran en todos los documentos públicos del CSN. Así mismo, ha existido un total consenso en mantenerlas como elemento clave de la estabilidad de la Institución. No obstante y en aras de coherencia del plan estratégico se ha mencionado la neutralidad en la Visión.

general→ *no se explica ni justifica si los valores son los mismos o han cambiado*

Son los mismos que se definieron para la primera edición del Manual del Sistema de Gestión aprobado por el Pleno, así como sus sucesivas revisiones, la última, realizada con ocasión de la Misión IRRS. Constituyen los valores de la organización, es decir son valores internos, producto de una encuesta entre el personal del CSN. No obstante en

aras de coherencia del Plan Estratégico se ha introducido en los valores relativos a Competencia y Responsabilidad: el concepto de rigor científico, técnico y jurídico.

Además la razón de continuidad aludida en el párrafo anterior también es válida para el caso de los valores.

3. Jerarquización de objetivos

general → no se explica cómo se ha llegado a establecer esta estructura de objetivos

El objetivo del CSN es la Seguridad Nuclear y Radiológica. Lo demás son subobjetivos u objetivos instrumentales. Hay que recordar el Preámbulo de la Ley sobre el CSN del 2007 y se volverá sobre este texto en otras respuestas.

4. → El objetivo único-fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica

4.1 → *Toda la planificación... un único objetivo el objetivo fundamental.*

El artículo 2 de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre desarrolla las funciones del CSN. Todas se refieren a este objetivo. Iría contra la Ley – que es obviamente limitativa- que desarrollamos funciones hacia otros objetivos.

Si la Seguridad Nuclear no es el objetivo único, el Consejo podría tener como objetivos “secundarios”, por ejemplo el desarrollo de la energía nuclear u otros similares o diferentes. Reconozco mi profunda discrepancia.

Como se ha dicho, no se ha desarrollado aquí la teoría de los Organismos Reguladores, pero algún punto de ella sí parece lógico incorporarlo. Esta teoría pone un especial énfasis en la idea del “objetivo único”. Los Organismos Reguladores tienen amplia discrecionalidad. Si tienen objetivos múltiples, el control de esta discrecionalidad se vuelve imposible porque pueden “agarrarse” en cada caso a un objetivo distinto, pero además, en este caso, este punto está legalmente muy claro.

En todo caso, se puede utilizar la expresión “objetivo único y fundamental”- aunque la ley utiliza el adjetivo “fundamental” para el objetivo de la credibilidad-.

4.3 → también la protección contra las fuentes de radiación naturales → esto se podría lograr con esta pequeña modificación: "... contra los riesgos asociados ~~al uso de a~~ las radiaciones ionizantes,..."

La redacción dada proviene de las Direcciones Técnicas.

El párrafo podría quedar redactado:

“La seguridad nuclear y radiológica tiene como objetivo la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes, así como la protección física frente a posibles amenazas de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.”

Aceptada

5.0 La credibilidad como subobjetivo básico

Completando lo antes dicho acerca de la jerarquización de objetivos, parece claro que el objetivo único y fundamental es la seguridad nuclear y la protección radiológica (con la expresión que se quiera utilizar)

El párrafo tercero del Preámbulo de la Ley del 2007 destaca como fundamental la credibilidad, lo que fortalece la idea de colocarla como subobjetivo básico.

De hecho, aunque hace hincapié en otros subobjetivos, como la transparencia, el párrafo cuarto coloca a la transparencia como “objetivo instrumental que sirve al objetivo credibilidad”.

En todo caso, se destaca que, dejando aparte el tema del “objetivo único”, que deja claro el artículo 2, solo a la credibilidad la denomina “fundamental”.

5.1 → para protegerla contra los efectos **nocivos** de las radiaciones ionizantes,.....

En el texto no se señala comentario alguno, simplemente se destaca en negrita la palabra nocivos.

Se ha introducido **nocivo** por indicación de la DSN

5.2 → se propone eliminar la segunda parte del punto: no considero que "el CSN deba reforzar su autoridad" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?)

Existen varios comentarios sobre este párrafo.

Se ha dado nueva redacción:

"La primera forma de credibilidad es la confianza que deposita la sociedad en la solidez y firmeza de la Institución para garantizar la seguridad nuclear y radiológica en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo deberá reforzar su autoridad, basada en su prestigio fundamentado en la calidad y rigor de sus elementos técnicos y jurídicos"

6. Objetivos instrumentales

general → este capítulo a mi entender es demasiado extenso para el propósito básico que debiera cumplir, e incluye muchas consideraciones opinables muchas de ellas, según se señala en comentarios específicos → se propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta cada uno de los objetivos (el resto podría quedar reflejado en un documento aparte, si se considerase oportuno)

Deben quedar adecuadamente desarrollados estos objetivos que, aunque instrumentales, son básicos para obtener el objetivo único y fundamental de la seguridad y para el subobjetivo de la credibilidad. Recordemos la importancia que les concede la Ley 33/2007 y su Preámbulo.

6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo **único, fundamental.**

Se repite comentario 4.1

"eficacia" → siempre se habla de los conceptos de "eficacia" y "eficiencia" como íntimamente relacionados y como objetivos a alcanzar conjuntamente para lograr la excelencia → me parecería adecuado analizar la posibilidad de incorporar aquí este doble objetivo ("eficacia y eficiencia")

Se introduce el tema de la eficiencia en el texto. Véase en todo caso véase la Nota I.

6.4 → *propondría eliminar la segunda parte del punto: no considero que "el CSN deba promover el grado suficiente de autoridad" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?) (Iguale que 5.2)*

Se cambia autoridad por potestad.

El párrafo queda redactado en la última revisión:

“El Consejo debe garantizar que su actividad contribuye a la consecución del objetivo único y fundamental. Para ello, la institución debe promover el grado suficiente de potestad reguladora en todas sus dimensiones (normativa, autorización y licenciamiento, supervisión y control, sanción) para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones

"transparencia" → *sólo se menciona al Comité Asesor en el punto 6.12, que no se refiere a la transparencia en las actuaciones del CSN → debería hacerse alguna referencia en esta parte al Comité Asesor, como instrumento básico para el logro de este objetivo*

6.8 → *Se habla muy extensamente a mí entender de la asimetría de la información: 6.8, 6.9, 6.10. Estoy de acuerdo en que sería conveniente reducirla por ejemplo como se está intentando en la actualidad utilizando mecanismos de comunicación fluidos (Comités de Enlace, Comités de Información, Visitas institucionales...), que pretenden que entre el CSN, titulares y sociedad respectivamente se genere una confianza mutua. → Propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta este objetivo.*

Véase apéndice II.

6.9 → *si se cambia 6.8, debería incluir el 6.9*

Véase apéndice II

6.10 → *“... se esforzará en ~~reducir la asimetría de la información, facilitando~~ facilitar el acceso a la información...”*

Véase apéndice II

6.11 → propondría eliminar la última frase → no veo la relación entre la transparencia y una mayor garantía de seguridad

El párrafo recoge exactamente lo siguiente:

“Los esfuerzos realizados por el CSN para hacer partícipes a los agentes de esta voluntad de transparencia deben ser interpretados como una inversión del CSN para lograr la confianza en el propio modelo del regulador. En definitiva, una mayor transparencia permite incrementar la credibilidad del CSN frente a terceros y constituye una mayor garantía en el cumplimiento del objetivo único y fundamental de seguridad nuclear y radiológica”.

Podría ser una combinación peligrosa la existencia de otros objetivos “secundarios” que no fueran la seguridad (véase lo dicho sobre el 4.1) y la carencia de transparencia en la utilización de los recursos que podrían así desviarse hacia esos objetivos secundarios sin que se conociera. ¿Se desea que ocurra esto con la combinación de ambas enmiendas?

Por otra parte, aun dejando claro la seguridad como objetivo único y fundamental, la transparencia permite que la sociedad – y los expertos de fuera del consejo- opinen y argumenten sobre si las decisiones del Pleno, los medios asignados, etc. son los adecuados y se emplean con eficacia y adecuación para la obtención de dicho objetivo.

Se podría explicar más extensamente la relación entre transparencia y control en el cumplimiento de un objetivo – control que sin duda ayuda a que se cumpla el objetivo-, pero la literatura al respecto es inmensa (se podría añadir toda la aún mas inmensa literatura sobre democracia, transparencia, control del Ejecutivo, mayor garantía de cumplimiento de los objetivos, etc.).

6.12→ propondría eliminar este punto, por referirse a conceptos que a mi entender son distintos a lo que se entiende por la transparencia del CSN; tampoco entiendo la referencia que se hace al Comité Asesor, ni a la "posibilidad de recibir denuncias" → se podría replantear el punto, pero como "participación de la sociedad", no como "transparencia de la sociedad hacia el CSN".

Se ha dado nueva redacción:

“Además de la transparencia del CSN hacia la sociedad, el Consejo deberá promover la transparencia en el flujo de información, desde la sociedad al Organismo. Para ello, podrá

apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Comité Asesor como herramienta clave para mejorar la transparencia según el mencionado Preámbulo de la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades”.

Se instrumentan medios para que lo que opine la sociedad llegue con transparencia al Consejo, ¿será transparente la opinión de un trabajador mediatizada por la posibilidad de su despido si la transmite? ¿Este punto que tiene relación con la anterior negación de que la transparencia hacia la sociedad ayuda a que se consiga mejor un objetivo?

Transparente es lo “claro” que se comprende “sin ambigüedad”. ¿Se quiere que estas denuncias no sean transparentes?

neutralidad" → *A mi entender se trata de un aspecto muy específico y puntual, parcial (sólo afecta a la tecnología nuclear, no a la protección radiológica) y que obviamente se entiende que debemos cumplir (no entrar como CSN en el debate sobre política energética), para elevarlo a rango de objetivo de carácter general en el Plan Estratégico.*

Se ha redactado de manera diferente pero la neutralidad es básica para la credibilidad y para la propia seguridad. Un CSN, claramente pro-nuclear ¿sería una garantía para la sociedad de que maximizaría en todo la seguridad? No es este el lugar de extenderse en este punto, pero son muy claros los riesgos que podrían implicar la no neutralidad sobre la seguridad (aparte de que la credibilidad es una exigencia “fundamental” de la Ley. ¿Existe credibilidad desde la no neutralidad?)

Neutralidad

6.13 La neutralidad es uno de los objetivos instrumentales del CSN, entendida como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones.

6.14 Este objetivo implica para el organismo regulador el mantenerse ajeno a las cuestiones relativas a las decisiones de política energética y a sus consecuencias en el resto de los sectores económicos.

6.15 En este sentido, el CSN debe constituirse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia

necesaria para ejercer su labor de manera neutral. Este hecho posibilita que se pueda cumplir con el objetivo fundamental de seguridad de manera solvente y con independencia de cuál sea el mix energético, al autolimitar el CSN su desempeño a la función reguladora, dejando que sean el Parlamento o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos en la actividad nuclear y radiológica a desarrollar.

6.16 La política de neutralidad nuclear favorece el fortalecimiento de la credibilidad ante la sociedad así como del objetivo de seguridad nuclear y radiológica.

6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22 → *Todos estos puntos están relacionados con la "independencia", término que forma parte del marco regulador que aplica al CSN y en general al sistema regulador, desde la creación del CSN. **Creo que no se prevé cambiar** y por conocido y obvio no lo entiendo como un objetivo ni que haya que reflejarlo en un Plan Estratégico para un periodo determinado. Además, la parte dedicada a este objetivo ("independencia") quedaba demasiado larga, en comparación con las demás → propondría agrupar todos estos apartados, sólo citándolos en un punto único, a modo de "recordatorio"*

Respondiendo de manera global al comentario genérico de estos cinco párrafos- ya existen además comentarios específicos a otras enmiendas concretas recibidas- cabe destacar que, un Plan Estratégico debe ser selectivo. Se trata con más extensión el objetivo de independencia y el instrumento eficacia. El grado de independencia es un punto fuerte del CSN que le da más credibilidad. Está en una buena situación que es importante que se conozca, porque fortalece la credibilidad, "fundamental" para el CSN según la Ley.

En cuanto al comentario sobre el párrafo 6.21, que se propone suprimir e integrarlo en un punto único junto los párrafos 6.18.6.19, 6.20, y 6.22, de nuevo es argumentable aquí lo dicho en puntos anteriores. El concepto y la expresión de "doble agencia" tienen una amplísima literatura detrás y ha sido aplicado a muy diversas problemáticas, entre ellas a los Organismos Reguladores.

Además, es un "punto fuerte" del CSN. Nuestra problemática de "doble agencia" es muy inferior a la de muchos otros Organismos Reguladores. Ello refuerza nuestra situación actual de independencia y ayuda a la credibilidad.

Es, por tanto, muy útil destacarlo. Es, sin duda, una conceptualización y una terminología muy conocida.

En definitiva, el CSN es un Organismo Regulador de Seguridad Nuclear. Se insiste una vez más. Se emplea mucho en este Plan Estratégico los conceptos y terminología típicos de la ciencia nuclear y de la protección radiológica. Es lógico que, aunque sea en grado sin duda mucho menor, también se emplee algunos conceptos y términos muy utilizados en el análisis de los organismos reguladores – y en otras muchas materias-, como ocurre en los casos de “asimetría de la información”, “doble agencia”, “teoría de los juegos”, etc. Hay que recordar que el propio Preámbulo de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre utiliza una terminología mucho más empleada para los Organismos Reguladores en general que para la ciencia nuclear (credibilidad, independencia, transparencia, eficacia, etc.). Precisamente son conceptos introducidos en este Plan Estratégico aunque algunos provengan ya del Plan Estratégico anterior, aprobado antes de la vigencia de la mencionada ley. Ahora bien, si el Plan quiere no limitarse a transcribir dicho Preámbulo, aparte de fortalecer el apartado de objetivos, debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos y queremos que se queden solo en meras declaraciones formales? ¿Queremos un CSN con “objetivos múltiples”, sin transparencia en el control y en la consecución de su auténtico objetivo, en el que la exigencia legal de credibilidad, transparencia, independencia, etc. sean declaraciones formales sin contenido? Porque la teoría de los juegos, las políticas para disminuir la problemática de las asimetrías de la información y de la doble agencia, etc., son básicamente instrumentos para conseguir esos objetivos definidos en la Ley.

Por último, en relación con el párrafo 6.22, al que le afectan de igual manera las reflexiones anteriores, conviene reiterar que el sistema de financiación del CSN refuerza su independencia. Sobre este punto se han recibido diversos comentarios, ninguno en el sentido de que desapareciera, al revés, han sido aclarando y reforzando el mismo.

6.23, 6.24, 6.25 y 6.26 → *ocurre algo parecido al punto anterior; se describe la situación reguladora del CSN en diversos temas, si bien esto no es tan obvio como en el caso*

*anterior; no obstante, no deja de ser descriptivo de la situación actual (la misma que en el pasado) **sin que haya ninguna propuesta o previsión de que vaya a cambiar**; por tanto, tampoco considero que se deba reflejar con tanto detalle en el Plan Estratégico esta información → quizá también se podrían agrupar en un solo punto*

Sigue siendo válido el comentario general que se refiere a los párrafos 6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22, recogido en el punto anterior

Por otra parte, no se tiene inconveniente en desarrollar mucho más extensamente el tema de la independencia en la parte de instrumentos. Así aparecía en un borrador previo, aunque en este “borrador pactado” se haya reducido.

6.25 → “... el CSN ~~tiene~~ **es el único órgano con capacidad reguladora**: ... ”

*“En determinados aspectos el Consejo ~~tiene~~ **es el único órgano con capacidad reguladora**: elaboración de instrucciones vinculantes y emisión de informes previos sobre solicitudes de licencias y autorizaciones, que tienen carácter vinculante en caso de ser negativos y, asimismo, en cuanto a las condiciones que establezcan en caso de ser positivos.”*

Aceptado

6.25 → a partir de “...y emisión de informes: ... ”, es repetición de lo que se dice en 6.24; debe decirse sólo en un lugar

En el párrafo 6.24 no se habla de la emisión de informes, a continuación se reproduce textualmente dicho párrafo.

“En cuanto a las competencias reguladoras asignadas, el CSN es co-regulador con el Gobierno en la promulgación de normativa en materia de seguridad nuclear y radiológica, en la concesión de autorizaciones y licencias y en la imposición de sanciones. En lo que respecta a las funciones de supervisión y control, el CSN actúa como regulador único”.

6.27 → los tres subapartados de este punto reflejan criterios o principios de actuación importantes; conviene reflexionar si deben reflejarse en el plan; en caso afirmativo, por

su importancia quizá merecerían cada uno un punto independientes

Es un párrafo con coherencia interna, con ideas importantes, sobre la independencia. Sin independencia ¿deben existir los Organismos Reguladores? ¿no deberían convertirse en Secretarías Generales – o Direcciones Generales- de un Ministerio?

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

general → *A mi entender se mezclan aquí dos elementos, según el propio título indica, que no parece lógico incluir en el mismo capítulo, por su disparidad conceptual y por su diferente importancia: por una parte, lo que pueden ser líneas de actuación para cumplir los objetivos ("instrumentos") y, por otra parte, mecanismos para medir los resultados ("medición del cumplimiento"); al primer grupo pertenecen 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22 (parte), 7.23, 7.24, 7.25, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.38, 7.39 y 7.40; mientras que al segundo pertenecen 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6, 7.22 (parte), 7.26 y 7.37 → parece obvio que los primeros deben ir en un Plan Estratégico, mientras que los segundos, es más discutible; en cualquier caso, deberían ir en capítulos separados*

Un Plan Estratégico, debe tener elementos cuantitativos que midan el cumplimiento de los objetivos. Sin estos elementos cuantitativos no es un Plan Estratégico. Dado que un Plan Estratégico no puede ser muy extenso, la subdivisión que se plantea llevaría a apartados con muy poco contenido.

"medición" → *en general, son discutibles los sistemas y métodos que aquí se proponen → p.e., 7.1, indicadores basados en accidentes e incidentes reales, cuando existen indicadores basados en otro tipo de características, más apropiados y que no necesitan esperar a que ocurran incidentes reales; 7.3 y 7.5 (¿teoría de juegos? debería explicarse mucho más; no son métodos familiares en nuestro ámbito) → quizá sería más apropiado hacer una referencia genérica a la necesidad de "medir" el cumplimiento del plan y dejar la definición de dichos sistemas para un análisis más detallado (fuera del documento del Plan Estratégico).*

En relación con el párrafo 7.1, los indicadores recogidos son los mismos que figuran en el Plan estratégico anterior y en su momento se adaptaron de los utilizados por la NRC. Se han recibido propuestas específicas de que se mantengan con esta redacción, lo que ha llevado a la modificación de una redacción anterior.

Por otra parte respecto a los párrafos 7.3 y 7.5, véase la nota apéndice III sobre la Teoría de los Juegos.

7.4 → *propondría eliminarlo (no responde ni a la categoría de "instrumentos" ni a la de "medición del cumplimiento")*

A los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 se les ha dado una nueva redacción:

- La credibilidad como confianza de la sociedad en la coherencia o consistencia temporal de las acciones de los Organismos Reguladores, entre otras instituciones, se puede reforzar mediante la aplicación de metodologías universalmente aceptadas, como por ejemplo la utilización cualitativa de la Teoría de los Juegos, que analiza las interacciones entre agentes que toman decisiones buscando maximizar su utilidad, dependiente de los cursos de acción escogidos por el resto de los agentes.
- La relación entre el organismo regulador, la sociedad y la empresa regulada es dinámica, en tanto en cuanto representa un juego repetido, en principio de forma indefinida, donde es básica la credibilidad en el Organismo Regulador basada en su comportamiento estable, predecible, independiente, transparente, neutral y eficaz como condición esencial en su proceso regulador.
- Con esta aplicación cualitativa se buscará que las reacciones estratégicas de los distintos agentes (empresas, gobierno, grupos medio-ambientales, municipios con sede nuclear y otros agentes de la sociedad que puedan influir la seguridad nuclear y radiológica) sean positivas, ante lo que prevén que será la actuación estratégica del CSN. Si esta previsión lleva a la credibilidad de que dicho Organismo Regulador actúa de forma coherente y con consistencia temporal en sus decisiones y de acuerdo con los objetivos aprobados en este Plan Estratégico, las reacciones de dichos agentes ayudarán a fortalecer precisamente los mencionados objetivos.

7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35 Y 7.36 → son muy numerosas las acciones asociadas en relación con el objetivo de la transparencia (parece desproporcionado en relación con los otros objetivos), algunas son de un nivel de detalle superior a la generalidad de las acciones listadas, y otras merecerían discusión → convendría debatir estas líneas de acción conjuntamente con el objeto de resumirlas y reflejar aquéllas que cuenten con el consenso general

Herramientas transparencia todas del Gabinete Técnico de la Presidencia y redactadas de forma consensuada con el Jefe del Gabinete.

7.27→ "definir y formalizar la política de comunicación externa... " → ¿es que no hay política actualmente? → Debería reformularse la denominación de esta línea de acción → p.e., "asegurar que la política de comunicación externa... "

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

"Establecer una Política de Comunicación Externa del CSN, que identifique las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados".

Aceptada

7.31 → "...funciones del **Consejo Comité** Asesor que le han sido asignadas por el Estatuto... "

Aceptada y rectificada

7.33→ igual que en 7.27, da la impresión de que no hay actualmente un plan de relaciones externas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

“Reforzar las políticas de comunicación y relaciones institucionales con otros organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales.”

Aceptada

7.34 → igual que en 7.27 y 7.33, da la impresión de que no hay actualmente protocolos de actuación para respuestas a consultas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

Este párrafo se ha redactado de nuevo con David Redolí, debido al comentario DSN. La nueva redacción es:

“Reforzar los protocolos de actuación para garantizar una respuesta ágil a las consultas recibidas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.

Aceptada

7.35 → demasiado grado de detalle en relación con otras actuaciones y algunas discutibles → ¿resumir?

Aceptado, se presenta redacción alternativa:

Reforzar las actuaciones de comunicación interna utilizando y potenciando los diferentes canales de los que el Consejo dispone: reuniones, boletines periódicos e Intranet del CSN.

7.38, 7.39 Y 7.40 → son líneas de actuación de gran calado, que convendrá debatir, antes de decidir su incorporación; especialmente la 7.40

Pendiente discusión.

La “reflexión” es interesante y oportuna, pero el grupo de trabajo considera que estos instrumentos tienen especial importancia en un Plan Estratégico, con el que se quiere reforzar, entre otros, los objetivos de neutralidad e independencia en el seno del Consejo de Seguridad Nuclear.

Creo que las dos últimas palabras de su nombre son básicas. Ahora bien, estimo – de acuerdo muy especialmente con la Ley del 2007- que su primer sustantivo (Consejo) se remite a su condición de Organismo Regulador y como tal este Plan Estratégico debe recoger – aunque sea de la forma tan parcial que aparece en este texto pactado, - el actual – y no tan actual – enfoque sobre los Organismos Reguladores en nuestro país.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos o queremos que se queden en meras declaraciones formales? Por ello, el Plan debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores. En el caso concreto de independencia y neutralidad se encuentran como instrumentos tanto el Código de Buen Gobierno y el Código Ético aludidos en tu comentario.

En relación con el párrafo 7.40, en la versión anterior de este documento se desarrollaba mucho más esta parte con muy diversos ejemplos y medidas al respecto.

Dado el “carácter pactado” del mismo se ha reducido al mínimo este enfoque. Ahora bien, eliminarlo sería un error (quizás lo ha sido la reducción del párrafo)

Somos un co-regulador, no guste o no la expresión. ¿No desearíamos ser más reguladores, incorporando al menos algunos de los enfoques de la independencia que tiene el Organismo Regulador de los EE.UU? Al menos algunos.....

¿No nos parece adecuada la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigésimo cuarto del anexo sobre el aumento de la independencia del Gobierno? ¿No estimamos conveniente reforzar la rendición de las cuentas del Parlamento? La “doble agencia” no es un “problema teórico”, sino muy real, muy estudiado y contrastado en diversos ámbitos. Como antes se dijo uno de nuestros “puntos fuertes” es precisamente que esta problemática es menor en nuestro caso. ¿No nos parece útil fortalecer este punto fuerte, que ayude a objetivos expresados en la mencionada Ley del 2007 sobre la independencia y credibilidad?

Aún más, la propia ley se refiere a aspectos concretos en los que se debe incrementar la independencia del CSN ¿estamos en contra de la ley?

NOTA I: apéndice sobre la eficacia y la eficiencia

En un Plan estratégico del CSN que personalmente redactase “de forma ideal” daría una gran importancia a la expresión eficiencia, pero no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”. Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

Ahora bien, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016 a la vista de tu escrito creo que se debe incluir en la “décimo séptima” versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas que creo que también serían muy útiles a la gestión del CSN.

No me habría atrevido en esta “versión pactada”, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada –especialmente del “cost-efficiency”-.

Todo ello (eficiencia y cost-efficiency) implicaría, entre otros cambios, un tema que hasta ahora no se habría abordado: modificaciones intensas en la actuación interna del Consejo, descritas y analizadas en el Plan Estratégico.

En todo caso:

- a) El tantas veces citado Preámbulo de la Ley del 2007 se refiere a la eficacia.

- b) La documentación hasta ahora remitida por las Direcciones Técnicas abordaba la temática de la eficacia, pero no de la eficiencia interna.
- c) En el nuevo borrador que se enviará se recoge de manera más extensa el tema de la eficiencia.

NOTA II: apéndice sobre la asimetría de la información

Una vez más encontramos lo que, quizás, es un doble enfoque sobre lo que es el Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo es un órgano técnico, que emite informes desde la técnica nuclear y radiológica, en lo que recoge las teorías o hipótesis contrastadas y aceptadas y utiliza la terminología técnica nuclear o radiológica de difícil comprensión fuera de ese ámbito técnico (y ello se puede comprobar en este propio documento). Pero el Consejo es además un Organismo Regulador. Como tal resulta lógico recoja la ciencia contrastada (que haya sobrepasado el contraste de la “falsabilidad”, si queremos utilizar la terminología de Popper, sin extendernos aquí al respecto), en la problemática de los Organismos Reguladores.

La existencia de “asimetrías en la información” es una hipótesis científica “con validada” –y no me gusta la expresión- por una inmensa contrastación empírica favorable -y muy utilizada en sus diversas aplicaciones – alguna de las cuales llevó a la obtención de un Premio Nobel-, entre ellas a los organismos reguladores. Es obvio que normalmente los regulados tienen más información de los reguladores y éstos que la sociedad en general y que una de las misiones de los organismos reguladores es disminuir –al menos en grado- esta asimetría. La terminología utilizada está ampliamente extendida a este y otros campos (la actual teoría de los mercados, el análisis de actuaciones políticas sobre grupos con información distinta y un inmenso etcétera). Es una terminología “pacífica, muy utilizada y aceptada”.

Por otra parte, desde el punto de vista de la credibilidad, es fundamental aceptar la realidad y no ocultarla. El “caso de Ascó”, ¿podría haber existido sin asimetría en la información? Léase lo que dijimos al respecto. Y sin duda la asimetría aparece en muchos otros casos y se debe buscar reducirla. Un ejemplo distinto: la transparencia es un objetivo en sí mismo y uno de los instrumentos para disminuir el grado de asimetría entre reguladores y sociedad. Una última pregunta. Como ya se ha dicho, aunque dependemos del Parlamento, nuestra relación funcional es con el Ministerio del ramo. Podríamos hacer un test, como ya se ha dicho, y preguntar a los actuales Ministro,

Secretario de Estado y portavoz del principal partido de la oposición en industria y energía sobre el significado de algunos términos muy técnicos nucleares y radiológicos que aparecen en este documento y sobre el término “asimetría en la información”. ¿Cuál se piensa que conocerían mejor? En definitiva, debemos utilizar la más moderna teoría nuclear y radiológica y su terminología. Pero se insiste, parece obvio que también como organismo regulador empleemos una terminología “pacífica” totalmente aceptada para destacar fenómenos importantes en la regulación.

La pregunta quizás es la contraria. Si tenemos el mandato legal de la transparencia, ¿debemos utilizar la terminología tan técnica nuclear-radiológica que aparece en este documento? Porque la “asimetría de la información” es un término que incluso popularmente se entiende de forma intuitiva. En todo caso, queda claro que se ha mantenido la terminología y conceptualización técnicas enviadas por las Direcciones Técnicas dada su calidad y su soporte de un Plan Estratégico.

Una nueva nota: se han recibido enmiendas desde el propio Consejo que proponen fortalecer la problemática de la simetría de la información y de la dificultad de reducirla.

NOTA III: apéndice sobre la Teoría de los Juegos

Se dice que no se va a entender el concepto y la expresión Teoría de los Juegos. Con sinceridad, una vez más para la sociedad –y hay que buscar llegar a ella si nos creemos el objetivo de transparencia- resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que aparecen en este Plan estratégico, como ya se ha dicho.

La aplicación de la “Teoría de los Juegos” para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La Teoría de los Juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel hace ya bastantes años.

Resultaría grave que elimináramos la técnica. Parecería que deseamos utilizar de forma contradictoria el área de discrecionalidad que tiene un organismo como el nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que deseamos. Una nota marginal: Creo que produciría extrañeza en el Ministro Miguel Sebastián conocer que uno de los grandes problemas de este Plan Estratégico es que se ha introducido la teoría de los juegos como instrumento de credibilidad

Además, la Comisión europea en temas de competencia, los Organismos Reguladores sobre la competencia en España, el exPresidente de la CNMV, etc., etc., han empleado ampliamente esta “teoría”.

En todo caso, se ha cambiado intensamente la redacción.

Ahora bien, hablar de credibilidad sin mencionar la teoría de los juegos elimina mucha “credibilidad de que se busque la credibilidad”.

Última nota.-

Paco, conoces mi carácter “pactista”. Creo que se demuestra en este escrito que te envió. Pero si al final el enfoque es que el Plan Estratégico del CSN no contemple a este organismo como un Consejo, es decir como un organismo regulador, creo que mi obligación “ética” sería olvidarme de “documentos pactados” y presentar otro borrador que introdujera una temática muy diferente –radicalmente distinta- sobre aspectos estratégicos básicos del CSN –te los comentaré de palabra- y, que dicho borrador tuviera la máxima difusión y es fácil conseguirlo- acompañado de toda la discusión y argumentación a favor y en contra. ¿Sería, quizás, el máximo servicio que esta Vicepresidencia podría prestar al CSN y, en algún grado, al sistema de Organismos Reguladores de nuestro país? Tendría, sin duda, mucho más “impacto” que un Plan totalmente “diluido”

Paco, sabes el “tono” en el que te digo esto: de amistad entre tú y yo.

COMENTARIOS AL BORRADOR DE PLAN ESTRATÉGICO 2011 -2016

I. COMENTARIOS GENERALES PREVIOS

1. Será de gran ayuda para mejor valorar en su globalidad el nuevo plan tener más información a cerca de:
 - Equipo de elaboración, organización y responsabilidades
 - Términos de referencia utilizados en el proceso de elaboración (*objetivos, criterios, referencias, comparación con el plan 2005 -2010, ..*)
 - Apoyos externos (*empresa contratada, alcance de su participación en el proceso*)

2. Considero que el plan 2005 -2010 era un documento sólido y bien estructurado, que ha cumplido su cometido adecuadamente. El nuevo borrador presenta un planteamiento y estructura muy distintos. Además, su contenido y grado de detalle en lo concerniente a los aspectos técnicos que configuran las actividades del CSN (Seguridad Nuclear y Protección Radiológica) se ha reducido sustancialmente. ¿Cuales han sido las razones por las que se ha decidido una orientación tan distinta?

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1. Introducción

1.6→ "*protección radiológica de pacientes...* "

1.6→ incluir entre las novedades asociadas al nuevo Estatuto:
-Cambios significativos en la estructura organizativa del CSN

1.7→ "... a nivel *europeo-internacional*..." (Téngase en cuenta que se habla de la ICRP, que no es una organización europea)

1.7→ Se debería eliminar la referencia a WENRA en el primer punto (se creó en 1999, no posteriormente a 2005); en todo caso, cabría mencionar la continuación de las actividades de armonización reguladora de WENRA, pero eso tampoco es una novedad respecto al periodo anterior

1.8→ "...*misión IRRS en el seno del CSN al sistema regulador español, del cual el CSN es elemento fundamental,..*"

1.8→ "...*publicación de... las reuniones del Consejo y de las Comisiones de Trabajo del Consejo.* "

1.8→ "...*y mayor atención al relevo generacional de la plantilla*" (no se ha hecho nada en este terreno, a pesar de que está reflejado en el plan 2005 2010, dentro de la implantación de un sistema de gestión del conocimiento, actividad que no se ha llevado a cabo)

2. Misión, visión y valores

general→ debería explicarse si se ha realizado algún tipo de análisis para concluir que la misión y visión deben seguir siendo las mismas (parece necesario este análisis)

general→ no se explica ni justifica si los valores son los mismos o han cambiado

3. Jerarquización de objetivos

general→ no se explica cómo se ha llegado a establecer esta estructura de objetivos

4. → El objetivo *único*-fundamental del CSN: la seguridad nuclear y radiológica

4.1→ Toda la planificación... *un único objetivo*
el objetivo fundamental.

4.3 → también la protección contra las fuentes de radiación naturales → esto se podría lograr con esta pequeña modificación: "... *contra los riesgos asociados ~~al uso de~~ a las radiaciones ionizantes,...* "

5.0 La credibilidad como subobjetivo básico

5.1 → para protegerla contra los efectos **nocivos** de las radiaciones ionizantes,..... .

5.2 → se propone eliminar la segunda parte del punto: no considero que "*el CSN deba reforzar su autoridad*" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?)

6. Objetivos instrumentales

general → este capítulo a mi entender es demasiado extenso para el propósito básico que debiera cumplir, e incluye muchas consideraciones opinables muchas de ellas, según se señala en comentarios específicos → se propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta cada uno de los objetivos (el resto podría quedar reflejado en un documento aparte, si se considerase oportuno)

6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo **único, fundamental**.

"**eficacia**" → siempre se habla de los conceptos de "eficacia" y "eficiencia" como íntimamente relacionados y como objetivos a alcanzar conjuntamente para lograr la excelencia → me parecería adecuado analizar la posibilidad de incorporar aquí este doble objetivo ("eficacia y eficiencia")

6.4 → propondría eliminar la segunda parte del punto: no considero que "*el CSN deba promover el grado suficiente de autoridad*" (¿se cuestiona la autoridad actual del CSN?) (igual que 5.2)

"**transparencia**" → sólo se menciona al Comité Asesor en el punto 6.12, que no se refiere a la transparencia en las actuaciones del CSN → debería hacerse alguna referencia en esta parte al Comité Asesor, como instrumento básico para el logro de este objetivo

6.8 → Se habla muy extensamente a mi entender de la asimetría de la información: 6.8, 6.9, 6.10. Estoy de acuerdo en que sería conveniente reducirla por ejemplo como se está intentando en la actualidad utilizando mecanismos de comunicación fluidos (Comités de Enlace, Comités de Información, Visitas institucionales...), que pretenden que entre el CSN, titulares y sociedad respectivamente se genere una confianza mutua. → propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados en los que se fundamenta este objetivo.

6.9 → si se cambia 6.8, debería incluir el 6.9

6.10 → "... se esforzará en ~~reducir la asimetría de la información, facilitando~~ facilitar el acceso a la información...".

6.11 → propondría eliminar la última frase → no veo la relación entre la transparencia y una mayor garantía de seguridad

6.12 → propondría eliminar este punto, por referirse a conceptos que a mi entender son distintos a lo que se entiende por la transparencia del CSN; tampoco entiendo la referencia que se hace al Comité Asesor, ni a la "posibilidad de recibir denuncias" → se podría replantear el punto, pero como "participación de la sociedad", no como "transparencia de la sociedad hacia el CSN"

"neutralidad" → A mi entender se trata de un aspecto muy específico y puntual, parcial (sólo afecta a la tecnología nuclear, no a la protección radiológica) y que obviamente se entiende que debemos cumplir (no entrar como CSN en el debate sobre política energética), para elevarlo a rango de objetivo de carácter general en el Plan Estratégico → propondría reducir su extensión a los aspectos básicos y consensuados de los apartados, 1 6.13, 6.14, 6.15 y 6.16

6.18, 6.19, 6.20, 6.21 y 6.22 → Todos estos puntos están relacionados con la "independencia", término que forma parte del marco regulador que aplica al CSN y en general al sistema regulador, desde la creación del CSN. Creo que no se prevé cambiar y por conocido y obvio no lo entiendo como un objetivo ni que haya que reflejarlo en un Plan Estratégico para un periodo determinado. Además, la parte dedicada a este objetivo ("independencia") quedaba demasiado larga, en comparación con las demás → propondría agrupar todos estos apartados, sólo citándolos en un punto único, a modo de "recordatorio"

6.23, 6.24, 6.25 y 6.26 → ocurre algo parecido al punto anterior; se describe la situación reguladora del CSN en diversos temas, si bien esto no es tan obvio como en el caso anterior; no obstante, no deja de ser descriptivo de la situación actual (la misma que en el pasado) sin que haya ninguna propuesta o previsión de que vaya a cambiar; por tanto, tampoco considero que se deba reflejar con tanto detalle en el Plan Estratégico esta información → quizá también se podrían agrupar en un solo punto

6.25 → "... el CSN ~~tiene~~ es el único órgano con capacidad reguladora: ... "

6.25 → a partir de "...y emisión de informes: ... ", es repetición de lo que se dice en 6.24; debe decirse sólo en un lugar

6.27 → los tres subapartados de este punto reflejan criterios o principios de actuación importantes; conviene reflexionar si deben reflejarse en el plan; en caso afirmativo, por su importancia quizá merecerían cada uno un punto independiente

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

general → A mi entender se mezclan aquí dos elementos, según el propio título indica, que no parece lógico incluir en el mismo capítulo, por su disparidad conceptual y por su diferente importancia: por una parte, lo que pueden ser líneas de actuación para cumplir los objetivos ("instrumentos") y, por otra parte, mecanismos para medir los resultados ("medición del cumplimiento"); al primer grupo pertenecen 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22 (parte), 7.23, 7.24, 7.25, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.38, 7.39 y 7.40; mientras que al segundo pertenecen 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6, 7.22 (parte), 7.26 y 7.37 → parece obvio que los primeros deben ir en un Plan Estratégico, mientras que los segundos, es más discutible; en cualquier caso, deberían ir en capítulos separados

"medición" → en general, son discutibles los sistemas y métodos que aquí se proponen → p.e., 7.1, indicadores basados en accidentes e incidentes reales, cuando existen indicadores basados en otro tipo de características, más apropiados y que no necesitan esperar a que ocurran incidentes reales; 7.3 y 7.5 (¿teoría de juegos? debería explicarse mucho más; no son métodos familiares en nuestro ámbito) → quizá sería más apropiado hacer una referencia genérica a la necesidad de "medir" el cumplimiento del plan y dejar la definición de dichos sistemas para un análisis más detallado (fuera del documento del Plan Estratégico)

7.4 → propondría eliminarlo (no responde ni a la categoría de "instrumentos" ni a la de "medición del cumplimiento")

7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35 Y 7.36 → son muy numerosas las acciones asociadas en relación con el objetivo de la transparencia (parece desproporcionado en relación con los otros objetivos), algunas son de un nivel de detalle superior a la generalidad de las acciones listadas, y otras merecerían discusión → convendría debatir estas líneas de acción conjuntamente con el objeto de resumirlas y reflejar aquéllas que cuenten con el consenso general

7.27 → *"definir y formalizar la política de comunicación externa..."* → ¿es que no hay política actualmente? → debería reformularse la denominación de esta línea de acción → p.e., *"asegurar que la política de comunicación externa ..."*

7.31 → *"...funciones del Consejo Comité Asesor que le han sido asignadas por el Estatuto..."*

7.33 → igual que en 7.27, da la impresión de que no hay actualmente un plan de relaciones externas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

7.34 → igual que en 7.27 y 7.33, da la impresión de que no hay actualmente protocolos de actuación para respuestas a consultas → debería reformularse la denominación de esta línea de acción

7.35 → demasiado grado de detalle en relación con otras actuaciones y algunas discutibles → ¿resumir?

7.38, 7.39 Y 7.40 → son líneas de actuación de gran calado, que convendrá debatir, antes de decidir su incorporación; especialmente la **7.40**

Estimado Antonio Colino,

1) Quiero empezar por agradecerte la carta, con las enmiendas, que me has enviado. Y junto a mi agradecimiento, mi felicitación: es un texto de gran calidad.

2) Tu primera enmienda me parece excepcionalmente útil y, junto a otra de A. Gurguí, creo que deben formar el “cuerpo” – con alguna palabra añadida- del apartado relacionado con la teoría de los juegos.

3) Tienes toda la razón en que, desde un punto de vista de lógica formal, se debería tratar de forma separada al final lo relacionado con neutralidad e independencia. Se hace de forma agrupada para evitar desequilibrios más marcados en la extensión con que se analizan los temas. Un Plan Estratégico es por, definición, selectivo. Y, además, la menor extensión “en líneas” no implica que las medidas no sean importantes. En todo caso, en el propio Plan se explicita este enfoque selectivo en la extensión en el tratamiento de los temas, la agrupación de algunos, etc. y se ha reforzado este punto ante tu enmienda.

4) En el apartado 3.1 queda clara la jerarquización de objetivos.

En el texto se ha mantenido literalmente la rendición de cuentas, en contra de una enmienda de una Dirección Técnica sobre el párrafo 6.20.

5) Por otra parte, se ha buscado que el Plan sea autoexplicativo en sus términos. En todo caso, dado que de palabra me indicaste tu interés en que se explicitara el concepto de teoría de los juegos, se ha introducido una idea sobre dicho concepto, expresado en su forma más sencilla y sin entrar en las complicaciones matemáticas, que creo que no se van a utilizar en este Plan Estratégico.

Antonio, de nuevo te reitero mi agradecimiento y felicitación por tu carta.

El borrador que te envié de este documento ya lo conoce Cristóbal Montoro. Ya hablaremos al respecto (y, por cierto, también de textos sobre los Organismos Reguladores de diversos partidos políticos).

Un cordial abrazo.

NOTA INTERIOR

De: **Consejero Antonio Colino**

A: **Vicepresidente Luis Gámir**

Fecha: 10 de enero de 2011

COMENTARIOS AL BORRADOR DEL PLAN ESTRATEGICO DEL CSN 2011-2016,

Estimado Luis,

Este Plan, borrador 0, de 13/12/2010, describe la Misión, Visión, valores y objetivos estratégicos del CSN para la seguridad nuclear y protección radiológica, así como los medios para respaldar tales estrategias durante este período de planificación 2011-2016, siempre con el fin de garantizar la seguridad y protección radiológica y reforzar el concepto de credibilidad subyacente.

La credibilidad de los organismos reguladores está asociada con el proceso que les vincula a la sociedad, - a los tres grupos que señalas en párrafo 1.3 del documento - .

Esta credibilidad queda legitimizada cuando el proceso regulador resulta apropiado a los intereses de la sociedad y acerca la Organización y el servicio de la misma al ciudadano, - donde se recoge el servicio público de este CSN- , resolviendo de una forma óptima los intereses de conflicto.

Por otra parte, la relación entre el organismo regulador y la empresa regulada es dinámica, en tanto en cuanto representa un juego repetido, en principio de forma infinita, *donde solo cabe la neutralidad, estable, predecible y reglamentada como condición esencial de los procesos de regulación y supervisión*, conceptos que aparecen incorporados a lo largo del borrador del Plan Estratégico elaborado, pero si hubiera lugar, **podría desarrollarse explícitamente en el apartado que corresponda**.

El Plan se sustenta sobre cuatro objetivos o ejes estratégicos (eficacia, transparencia, neutralidad e independencia), si bien estos últimos al final se encuentran agrupados bajo un mismo apartado, **que por coherencia deberían estar separados**.

Si bien cada uno de los objetivos mencionados plantea los medios para alcanzarlos, **la interrelación, dependencia recíproca y sinergias de unos con otros, creo que no quedan intuitivamente claros**, salvo en la contribución del denominado subobjetivo básico de la credibilidad, ya mencionado, y que sin duda está íntimamente ligado con la independencia, pero al mismo tiempo están sujetos a los principios de la transparencia, de las buenas prácticas y de la rendición de cuentas.

Tomando como referencia el *Strategic Plan Fiscal Year 2008-20013* de la NRC, con vistas a la clarificación y definición de algunos de los conceptos que recoge el documento, se podría incluir como anexo un glosario de estos términos, por ejemplo, credibilidad, proceso regulador, excelencia, teoría de los juegos, etc. ..

Por lo demás, considero que se está realizando un esfuerzo encomiable, que sin duda beneficiará a esta Institución y a su labor encomendada, en los próximos años.

Saludos,

Consejero Antonio Colino

ANTONIO GURGUI

Quisiera empezar por agradecerte – muy sincera y profundamente- tu colaboración en este proyecto de Plan Estratégico.

La gran mayoría de tus propuestas han sido recogidas de forma también literal, en la que creo que es la versión decimoséptima de este documento (como sabes el texto que se te envió era una versión ya “pactada”, que no se corresponde con una propuesta que personalmente hubiera redactado).

1.2- Se puede aceptar, pero habría que pensar con cuidado en la expresión a utilizar.

1.3- El texto se refiere a los “grupos de interés” dentro de la sociedad, aunque se ha evitado utilizar esa expresión literal.

2.3- Se acepta. Se ha llevado al párrafo 6.14. Se utiliza una terminología más genérica, dado que lo que en el CSN se llama “industria” se refiere también a la agricultura, etc., pero tu precisión es muy adecuada.

2.4- Este punto se refiere al resultado de una encuesta de valores internos. En todo caso se buscará introducirlo, porque el enfoque que planteas es exacto.

5.- Se ha modificado el 5.2 y se recoge la expresión “fundamentado en la calidad de su rigor técnico y jurídico”. Se introduce aquí parte de lo dicho en el punto 2.4 y en este 5.

En todo caso se analizará también la posibilidad de reforzar el 5.4 con alguna frase del tipo de “Basarse en el principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos”, aunque no estoy muy seguro de su encaje.

Estoy de acuerdo en lo que dices sobre discrecionalidad y se ha eliminado la palabra.

6.8- Te agradezco tu planteamiento, frente a otras enmiendas que, en mi opinión de forma no adecuada, buscan que no se explicase la existencia del problema de asimetría en la información.

Estoy de acuerdo en lo que añades a continuación. Ahora bien, lo que se puede reducir es “el grado” de asimetría en la información y en ese sentido se ha modificado el texto.

6.13- Se modifica la redacción, recogiendo el enfoque de tu enmienda.

6. 14- Se acepta con la precisión expuesta en el 2.3.

6.19- Creo que llevas razón y que se debe reforzar este punto destacando el carácter colegiado – según la Ley- del CSN.

6.22- Se ha aceptado modificando la redacción.

6.23- Se ha aceptado el comentario añadiendo a la redacción inicial la frase subrayada.

Desde el punto de vista organizacional, el Organismo es el responsable, dentro de la legislación vigente, de aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario del CSN, así como aprobar las propuestas de modificación de RPT del personal laboral. Asimismo, el Pleno del CSN es responsable de la aprobación tanto del sistema de desarrollo profesional del personal funcionario como del sistema de evaluación del desempeño del personal al servicio del CSN. No obstante, la dotación

de personal y su remuneración están sujetas a las normas generales de la función pública.

7.1 – Se ha detectado una errata en el Borrador. Falta añadir:

- Como máximo, dos pérdidas de control de fuentes radioactivas de baja actividad en el territorio nacional, un año.

Aceptada.

7.3- Como te dije de palabra este punto ha tenido distintas enmiendas. Tu enmienda me parece adecuada y habrá otros cambios en este tema, entre otras razones por la enmienda planteada por Antonio Colino.

7.35- En relación con el párrafo 7.35 se ha procedido a simplificar la redacción eliminando aquellos aspectos que se consideraban superfluos.

La redacción que se propone es la siguiente:

Reforzar las actuaciones de comunicación interna utilizando y potenciando los diferentes canales de los que el Consejo dispone: reuniones, boletines periódicos e Intranet del CSN

7.38- En relación con la redacción dada a este apartado en el que se incluyen neutralidad e independencia, creo que tienes razón en tu comentario. Ahora bien, se han agrupado de esta forma para evitar acentuar el desequilibrio que existe en los instrumentos de estos dos su objetivos en relación con eficacia e independencia.

Toni, te agradezco de verdad tu último párrafo, dado que proviene además de un gran experto en energía nuclear como eres tú. Creo que un Plan Estratégico del CSN aprobado en el 2011 debe recoger algo de la moderna - y no tan moderna- "teoría de los Organismos Reguladores" y sus formas de aplicación, tomando también en cuenta lo que se dice en la ley del 2007 sobre el CSN.

Un fuerte abrazo

Para: Luis Gámir Casares, Vicepresidente
De: Antoni Gurguí i Ferrer, Consejero
Fecha: 12 de enero de 2011
Asunto: Plan Estratégico

Luis:

A continuación te incluyo unos comentarios y sugerencias al borrador de Plan Estratégico que me hiciste llegar.

En relación con el punto **1.2**, añadiría al final del párrafo "...y de progreso del país" o expresión similar.

En relación con el punto **1.3**, no veo la necesidad o el sentido de citar expresamente en este párrafo a organizaciones como partidos políticos, sindicatos y organizaciones no gubernamentales .

En relación con el punto **2.3**, creo que también debería hacerse referencia a la política sanitaria, sobre todo por lo que se refiere a cuestiones de neutralidad tecnológica. Aun cuando el texto de este punto reproduce textualmente la Misión del CSN, dado que las funciones del Consejo no se refieren sólo a temas energéticos, creo que debe recalcar que también debe regir igual neutralidad en otros campos como el industrial o el sanitario, lo que se comenta al margen de la oportunidad de introducir esta concreción en este o en otro punto distinto del Plan

En relación con el punto **2.4**, sugiero que en el tema de competencia y responsabilidad se haga referencia explícita al rigor técnico y científico.

En relación con el punto **5**, sería interesante reforzar la necesidad de que la seguridad jurídica –en su acepción genérica o popular- se perciba como uno de los puntales de nuestra actuación. Veo más difícil traducirlo en frases concretas puesto que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no utiliza expresamente este concepto en su articulado. El principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y los principios de buena fe y confianza legítima son también principios básicos de la actuación de la administración, como apoyo para la necesaria predictibilidad de la actuación del CSN que este apartado sitúa como central en la consecución de la credibilidad.

Por otro lado, a lo mejor puede matizarse la referencia a la discrecionalidad, puesto que las Administraciones públicas sí pueden ostentar potestades discrecionales, lo cual implica una cierta estimación subjetiva en la decisión, por no una facultad extra legal, por ello, puede ser delicado situar la discrecionalidad como obstáculo de la credibilidad. No obstante, sí creo importante que con el texto que sea se transmita esta idea de la menor subjetividad posible en las decisiones del Consejo.

En relación con el punto **6.8**, me parece muy adecuada e imprescindible la mención explícita a la asimetría titular-regulador-sociedad. Únicamente modificaría la pretensión de “reducir la asimetría” (objetivo lógicamente imposible, ni tiene sentido ni jamás se podría conseguir que el ciudadano tenga el mismo conocimiento e información que un especialista de la central) por otra terminología, aunque reconozco que es difícil. Por ejemplo “impedir que la inevitable asimetría de información pudiese ocultar deficiencias de seguridad” o “garantizar una adecuada permeabilidad a la inevitable asimetría de información que permita aflorar prontamente cualquier problema o deficiencia de seguridad” o alternativamente, en el punto 6.10 modificándolo “facilitando el foco y el acceso a la información relevante en materia de seguridad disponible e implicando...”

En relación con el punto **6.13**, sugiero añadir al final del párrafo “...y variantes.”

En relación con el punto **6.14**, sugiero añadir al final del párrafo “...o sanitaria.”

En relación con el punto **6.19**, creo que este punto debería reforzarse en el sentido de añadir que un puntal de la independencia del CSN lo constituye su **carácter colegiado**, sin dependencias jerárquicas y el estatus de los miembros del Pleno, inamovibles durante un período que no coincide con las legislaturas y propuestos entre “*personas de conocida solvencia en las materias encomendadas al Consejo como las especialidades de seguridad nuclear , tecnología, protección radiológica y del medio ambiente, medicina, legislación o cualquier otra conexas con las anteriores, así como en energía en general o seguridad industrial, valorándose especialmente su independencia y objetividad de criterio*”. Con ello se evitan los problemas derivados de las instituciones jerárquicas puras por un lado, o el posible corporativismo a que tienden los cuerpos profesionales de muy alta cualificación, por el otro. El Consejo deberá velar para que la sociedad perciba claramente este carácter colegiado como garantía de su imparcialidad y blindaje frente a presiones exteriores de cualquier tipo.

En relación con el punto **6.22**, podría discutirse la conveniencia de una referencia a la necesaria financiación de los servicios que realiza el CSN y que no corresponden al objeto preciso de las tasas que percibe.

En relación con el punto **6.23**, creo que debería reforzarse esta cuestión. El único activo y factor productivo del Consejo son las personas. Desde este punto de vista, la dependencia de función pública y el estatuto funcional son seguramente la peor amenaza a la independencia real como regulador que tiene el Consejo.

En relación con el punto **7.1**, en su último guión, surge la duda de porqué se refiere sólo a las fuentes de alta actividad.

En relación con el punto **7.3**, sugiero la incorporación de una clarificación del tipo “mediante la aplicación de metodologías universalmente aceptadas y contrastadas como por ejemplo la Teoría de los Juegos.

En relación con el punto 7.35, alguna de las medidas que se citan, como la del *newsletter*, son quizás demasiado concretas para un documento del tipo Plan Estratégico.

En relación con el punto 7.38, tengo dudas sobre la actual redacción del apartado "Neutralidad e independencia", creo que podría enfocarse de otras formas más coherentes –en cuanto a desarrollo- con el resto del documento.

En Madrid, a 12 de enero de 2011.

Fdo.: Antoni Gurgui i Ferrer

ANÁLISIS A LOS COMENTARIOS DE LA DPR

Quisiera empezar por agradecerte – muy sincera y profundamente- tu colaboración en este proyecto de Plan Estratégico.

Una parte muy importante de él ha sido escrita por las dos Direcciones Técnicas. Son textos de auténtica calidad que, prácticamente, de forma literal aparecen en esta propuesta de Plan Estratégico.

De nuevo mi agradecimiento sobre las propuestas de modificación que planteas.

La gran mayoría han sido recogidas de forma también literal, en la que creo que es la versión vigésima de este documento (como sabes el texto que se te envió era una versión ya “pactada”, que no se corresponde con una propuesta que personalmente hubiera redactado).

Otras modificaciones tuyas se recogen de forma parcial y las pocas diferencias están en el “concepto del Consejo de Seguridad Nuclear”. Creo que las dos últimas palabras de su nombre son básicas. Ahora bien, estimo – de acuerdo muy especialmente con la Ley del 2007- que su primer sustantivo (Consejo) se remite a su condición de Organismo Regulador y como tal este Plan Estratégico debe recoger – aunque sea de la forma tan parcial, que aparece en este texto pactado, - el actual – y no tan actual – enfoque sobre los Organismos Reguladores en nuestro país.

La terminología al respecto – empleada ya de forma muy extensa, incluso con Premios Nóbeles desarrollándola- es la consecuencia de la coherencia entre expresión y concepto. Esto es algo muy desarrollado en este documento en su parte relacionada con la “Seguridad Nuclear”, con una terminología de muy difícil comprensión para los “no entendidos”. De forma sin duda extraordinariamente mas “suave” se ha introducido una cierta conceptualización en lo relacionado con la expresión “Consejo” y los enfoques actuales – y no tan actuales, se insiste- sobre los Organismos Reguladores.

Una pregunta en broma entre tú y yo, ¿Es útil que los actuales Ministro del ramo, Secretario de Estado sobre la materia y Portavoz del principal partido de la oposición sobre toda el área del Ministerio entiendan este documento?, ¿Qué parte crees que les costaría más entender? Es broma, insisto.

El sustantivo básico de la expresión CSN es la palabra Consejo, es decir Organismo Regulador.

Dentro de los diversos organismos reguladores su dedicación es a la Seguridad Nuclear.

Un Plan Estratégico al respecto debe combinar sus aspectos relacionados con el hecho de su esencia como Entidad Reguladora con los relacionados con el objetivo concreto de esta regulación, que es la Seguridad Nuclear, con una terminología y conceptualización adecuada en ambos casos.

No somos, pues, un Organismo Regulador genérico para diversas actividades, pero tampoco una entidad emisora de informes técnico-nucleares.

En resumen, un Plan de estas características debe combinar los modernos enfoques de la teoría de los organismos reguladores con la actualización máxima de las políticas estratégicas de seguridad nuclear a aplicar.

Hay que destacar también las modificaciones que la Ley 33/2007 de 7 de Noviembre establece respecto a la anterior Ley 15/1980 de 22 de abril y, dentro de dichas modificaciones, la novedad del Preámbulo, que implica la “filosofía del legislador” y que introduce objetivos estratégicos de importancia y de gran utilidad para la redacción de este Plan Estratégico.

En todo caso, se insiste, en este vigésimo borrador, se presta con diferencia mucha más atención a la conceptualización y terminología técnico- nuclear que a la relacionada con la teoría de los Organismos Reguladores.

Y paso a las enmiendas propuestas, cuya calidad quisiera volver a destacar, por lo que en su inmensa mayoría han sido aceptada. Es obvio: los temas de discrepancia son muy pocos, porque en el documento repartido apenas se tratan estos puntos de “conceptualización y terminología” de los objetivos del CSN como Entidad Reguladora y de los instrumentos al respecto.

Nº 1.- Párrafo 1

Sería conveniente estructurar esta introducción para diferenciar la descripción del Plan, la del CSN y el análisis del entorno.

Es un enfoque interesante pero no se aplica porque no se quiere complicar la estructura de la Introducción para no alargarla en demasía – ya es extensa- y que reste protagonismo al cuerpo del Plan Estratégico, Plan que en su integridad – introducción incluida- debe ser breve.

Nº2.- Párrafo 1.1

Dada la importancia que el Plan da a este objetivo único, sería conveniente enunciarlo ya aquí, aunque se describa posteriormente.

Aceptado

Nº3.- Bis Párrafo 1.1

Convendría añadir un párrafo descriptivo del PE, por ejemplo, que el PE describe la misión, la visión y los valores del CSN, su objetivo estratégico fundamental y las estrategias para conseguirlo, con un horizonte temporal de 5 años.

Aceptado el comentario. Se ha insertado un párrafo nuevo "ad hoc" al final de la Introducción.

Nº4.-Párrafo 1.5

Añadiría que muchos de los cambios se han impulsado desde el propio CSN en aplicación del PE. Esto ayudaría a poner en valor la actuación del CSN en cumplimiento del PE.

Aceptado

Nº5.- Párrafo 1.6 sub-par. 2

Este párrafo mezcla cosas algo inconexas. Aspectos institucionales, como el papel del Congreso en el nombramiento de miembros del Pleno o las relaciones con las CCAA, nada tienen que ver con el régimen sancionador o la contratación de servicios.

Aceptado parcialmente En este párrafo se han agrupado cambios que tienen que ver con el reforzamiento de la independencia. Se ha clarificado al inicio del mismo (y se ha realizado lo propio con los otros dos párrafos, que agrupan cambios en torno a la eficacia y a la transparencia)

Nº6.-Párrafo 1.6 sub-par 3

Añadir "Refuerzo de la transparencia del organismo en sus actuaciones y" al inicio del párrafo

Aceptado

Nº7.- Párrafo 1.7 sub-par 2

Añadir "Edición y actualización de normativa básica. " al inicio del párrafo

Aceptado

Nº8.-Párrafo 1.8 sub-par 2

Este párrafo también mezcla muchas cosas. Convendría separar, al menos, la relativa a la publicación de las actas de inspección y de las reuniones del Pleno.

Aceptado

Nº9.-Párrafo 4.1

Cambiar "contra el que habrán de validarse" por "con el que habrán de alinearse"

Aceptado parcialmente: Redacción nueva.

Nº 10.- Bis Párrafo 4.1

Cambiar "ya que posibilita la unificación de" por "orientando" (...su gestión en torno a un único referente)

Aceptado parcialmente: Ver comentario anterior.

Nº11.- Párrafo 4.3

Es muy importante definir bien este objetivo, que es el eje principal del PE. En la definición dada se ha incluido el propio término definido (seguridad nuclear), lo que no parece muy apropiado. Por otro lado, en el ámbito internacional la seguridad física va en paralelo a la seguridad nuclear y esto nos puede complicar una definición integrada. En todo caso, planteo una posible alternativa, manteniendo el carácter integrado del concepto, que creo debemos madurar entre todos.

Aceptado

Bis Nº12.-Párrafo 4.3

Propuesta alternativa: La seguridad nuclear y radiológica tiene como objetivo la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a los usos de las radiaciones ionizantes, así como la protección física frente a posibles amenazas de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.

Aceptado

Nº 13.- Párrafo 5.2

En mi opinión, la autoridad del CSN se basa en elementos técnicos y jurídicos, siendo el prestigio un derivado y no un fundamento.

Aceptado: Nueva redacción

Nº14.- Bis Párrafo 5.2

Cambia "reforzar" por "apoyarse en" (...su autoridad)

Es un enfoque interesante, pero se estima que, en este caso, el objetivo es reforzar la autoridad

Nº 15.-Párrafo 5.3

Cambiar "dado que percibirán sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades en el ámbito de sus competencias." por "que percibirá sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades"

Aceptado: Redacción aceptada: "dado que percibirán sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades"

Nº 16.- Párrafo 5.6

"Esta forma de credibilidad del Consejo crea los incentivos necesarios para que los sujetos objeto de su actividad reguladora prioricen el uso de sus recursos en la mejora de la seguridad de las instalaciones y actividades frente a la búsqueda de posibles ventajas derivadas de orientar en su favor la modificación de las normas cuando perciben que la regulación es cambiante".

En mi opinión, esto no parece muy apropiado en un PE, en el que deben primar los mensajes positivos. Se puede eliminar sin perder el sentido del párrafo.

Existe aquí un enfoque diferente en este y en otros puntos. Se insiste: el Plan Estratégico debe compaginar sus contenidos de organismo técnico nuclear con los derivados legalmente de su función como órgano regulador. En coherencia con lo que se dirá en muchos otros puntos es básico que se consiga este objetivo parcial, precisamente fruto de una política reguladora que busque la credibilidad. Es un mensaje muy ampliamente recogido en todo el actual enfoque de los organismos reguladores en la temática de la credibilidad – exigida por la mencionada ley del 2007-, combinada con la eficacia de forma que se perciba que es un organismo coherente y

con consistencia temporal en sus decisiones y en sus normas (explicando sus cambios).

Todo el actual enfoque sobre los organismos reguladores lleva a que la actuación del organismo regulador consiga reacciones del regulado que fortalezcan la consecución de los objetivos del Regulador (este punto es básico para obtener dichos objetivos)

Nº 17.- Párrafo 6.1

Se debería incluir algo relativo a eficiencia

Aceptado en la nueva versión que recoge distintas propuestas al respecto. En todo caso véase la "nota apéndice" sobre eficacia y eficiencia.

Nº 17 Párrafo 6.2

Se echa de menos alguna referencia en el PE a la "excelencia" (en el desempeño, la gestión, etc.). Se podría incluir en este párrafo: en lugar del desempeño adecuado, referirse a un desempeño que busque la excelencia.

Aceptado, aunque exista una amplia polémica sobre el empleo de la expresión "excelencia", que, para otros temas, ha tenido que estudiar el titular de la Vicepresidencia del CSN.

Nº 19.- Párrafo 6.3

Cambiar "bajo el de eficacia se recoge la parte más sustancial de la actividad desarrollada por el Consejo" por "bajo el de eficacia se recoge el núcleo de la actividad del Consejo"

Se propone mantener el párrafo, porque el núcleo es la actividad reguladora en su conjunto.

Este es un problema conceptual e importante que aparece en diversos puntos, como se ha dicho.

Nº 20.- Párrafo 6.4

No se entiende muy bien qué quiere decir esto (promover el grado suficiente de autoridad). ¿Se trata de promover cambios en las leyes y normas? Parece más lógico referirse directamente a promover la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones

Aceptado: Aunque ese no fuera el significado de la expresión. Nueva redacción. Se ha empleado el término "potestad" en lugar de "autoridad"

Nº 21.- Párrafo 6.8

Estos párrafos son muy teóricos y no creo que aporten nada a lo que claramente se dice en 6.7. En todo caso, el primer apartado, sobre el desequilibrio de información a favor de los titulares, me parece que, siendo cierto, no es muy conveniente destacarlo aquí: puede provocar sensación de “inseguridad” y no de confianza.

Una vez más encontramos lo que, quizás, es un doble enfoque sobre lo que es el Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo es un órgano técnico, que emite informes desde la técnica nuclear y radiológica, en lo que recoge las teorías o hipótesis contrastadas y aceptadas y utiliza la terminología técnica nuclear o radiológica de difícil comprensión fuera de ese ámbito técnico (y ello se puede comprobar en este propio documento). Pero el Consejo es además un Organismo Regulador. Como tal resulta lógico recoja la ciencia contrastada (que haya sobrepasado el contraste de la “falsabilidad”, si queremos utilizar la terminología de Popper, sin extendernos aquí al respecto), en la problemática de los Organismos Reguladores.

La existencia de “asimetrías en la información” es una hipótesis científica “con validada” –y no me gusta la expresión– por una inmensa contrastación empírica favorable –y muy utilizada en sus diversas aplicaciones – alguna de las cuales llevó a la obtención de un Premio Nobel-, entre ellas a los organismos reguladores. Es obvio que normalmente los regulados tienen más información de los reguladores y éstos que la sociedad en general y que una de las misiones de los organismos reguladores es disminuir –al menos en grado- esta asimetría. La terminología utilizada está ampliamente extendida a este y otros campos (la actual teoría de los mercados, el análisis de actuaciones políticas sobre grupos con información distinta y un inmenso etcétera). Es una terminología “pacífica, muy utilizada y aceptada”.

Por otra parte, desde el punto de vista de la credibilidad, es fundamental aceptar la realidad y no ocultarla. El “caso de Ascó”, ¿podría haber existido sin asimetría en la información? Léase lo que dijimos al respecto. Y sin duda la asimetría aparece en muchos otros casos y se debe buscar reducirla. Un ejemplo distinto: la transparencia es un objetivo en sí mismo y uno de los instrumentos para disminuir el grado de asimetría entre reguladores y sociedad. Una última pregunta. Como ya se ha dicho, aunque dependemos del Parlamento, nuestra relación funcional es con el Ministerio del ramo. Podríamos hacer un test, como ya se ha dicho, y preguntar a los actuales Ministro, Secretario de Estado y portavoz del principal partido de la oposición en industria y energía sobre el significado de algunos términos muy técnicos nucleares y radiológicos que aparecen en este documento y sobre el término “asimetría en la información”. ¿Cuál se piensa que conocerían mejor? En definitiva, debemos utilizar la

más moderna teoría nuclear y radiológica y su terminología. Pero se insiste, parece obvio que también como organismo regulador empleemos una terminología “pacífica” totalmente aceptada para destacar fenómenos importantes en la regulación.

La pregunta quizás es la contraria. Si tenemos el mandato legal de la transparencia, ¿debemos utilizar la terminología tan técnica nuclear-radiológica que aparece en este documento? Porque la “asimetría de la información” es un término que incluso popularmente se entiende de forma intuitiva. En todo caso, queda claro que se ha mantenido la terminología y conceptualización técnicas enviadas por las Direcciones Técnicas dada su calidad y su soporte de un Plan Estratégico.

Una nueva nota: se han recibido enmiendas desde el propio Consejo que proponen fortalecer la problemática de la simetría de la información y de la dificultad de reducirla.

Nº 22.- Párrafo 6.9

Nuevo párrafo teórico, que se podría eliminar.

Se propone mantener el párrafo. Véase la argumentación del punto anterior.

Nº 23.-Párrafo 6.10

Se utiliza indistintamente los términos “regulatorio” y “regulador”. Quizás valga la pena unificar

Aceptado: Se ha añadido un punto en la introducción definiendo los conceptos: "1.2. El CSN, como organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, interviene en el proceso regulador en todas sus vertientes: emisión de normativa, concesión de autorizaciones y licencias, supervisión y control, e imposición de sanciones. En este sentido, debe entenderse que el CSN desarrolla su actividad reguladora integrando las cuatro funciones enumeradas dentro de los límites establecidos en su Ley de creación (Ley 15/1980 de 22 de abril). Todo ello, le califica como organismo regulador."

Nº 24 Párrafo 6.12

No creo que este flujo inverso de información se deba llamar transparencia. Lo importante aquí sería dejar claro que el CSN se mantiene alerta e interesado en la información y reacciones de la sociedad y de los grupos de interés, incluidos los trabajadores de las instalaciones. Con ello, se incluyen las denuncias, sin citarlas explícitamente

Aceptado parcialmente: Analizar la expresión transparencia en otra dirección. Nueva redacción.

Nº 25.- Párrafo 6.13

Añadir "y las radiaciones ionizantes"

Aceptado

Nº 26.-Párrafo 6.14

Añadir ", industrial o sanitaria. " al final del párrafo

Aceptado parcialmente: Se modifica redacción.

Lo que no se puede es introducir todos los sectores afectados o una terminología no comprensible para "el público lector" ¿llamamos industria a lo que es agricultura? Se acepta con una redacción más genérica que supere este problema.

Nº 27.- Párrafo 6.15

Aquí se ciñe sólo a la política energética. Habría que incluir otras políticas en relación con las que también debe mantenerse la neutralidad (industria, sanidad, investigación...)

Se ha aceptado lo dicho en el punto anterior, pero tampoco debemos "aguar" demasiado este problema, dado que lo sustancial en cuanto a la neutralidad es lo relacionado con la política energética y con el "mix energético".

Nº 28.- Párrafo 6.17

Independencia (Objetivos) Este apartado parece extraordinariamente largo y descompensado respecto de los anteriores.

Un Plan Estratégico debe ser selectivo. Se trata con más extensión este objetivo y el instrumento eficacia. Es un punto fuerte del CSN que le da más credibilidad. Está en una buena situación que se considera interesante que se conozca, porque fortalece la "credibilidad". Añadido al final del párrafo 6.17: ", por lo que se analizará con alguna extensión, incluso en su situación actual."

Nº 29.- Párrafo 6.20

Rendir cuentas implica todo lo que está señalado y, por ello, no hace falta describirlo. Se puede eliminar

Resulta interesante destacarlo

Nº 30.- Párrafo 6.21

Párrafo interesante desde un punto de vista teórico, pero no creo que sea conveniente incluirlo en el PE. Puede producir reacciones de “sospecha” e “inseguridad”

De nuevo es argumentable aquí lo dicho en puntos anteriores. El concepto y la expresión de “doble agencia” tienen una amplísima literatura detrás y ha sido aplicado a muy diversas problemáticas, entre ellas a los Organismos Reguladores.

Además, es un “punto fuerte” del CSN. Nuestra problemática de “doble agencia” es muy inferior a la de muchos otros Organismos Reguladores. Ello refuerza nuestra situación actual de independencia y ayuda a la credibilidad.

Es, por tanto, muy útil destacarlo. Es, sin duda una conceptualización y una terminología muy conocida.

En definitiva, el CSN es un Organismo Regulador de Seguridad Nuclear. Se insiste una vez más. Se emplea mucho en este Plan Estratégico los conceptos y terminología típicos de la ciencia nuclear y de la protección radiológica. Es lógico que, aunque sea en grado sin duda mucho menor, también se emplee algunos conceptos y términos muy utilizados en el análisis de los organismos reguladores – y en otras muchas materias-, como ocurre en los casos de “asimetría de la información”, “doble agencia”, “teoría de los juegos”, etc.

Hay que recordar que el propio Preámbulo de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre utiliza una terminología mucho más empleada para los Organismos Reguladores en general que para la ciencia nuclear (credibilidad, independencia, transparencia, eficacia, etc). Precisamente son conceptos introducidos en este Plan Estratégico aunque algunos provengan ya del Plan Estratégico anterior, aprobado antes de la vigencia de la mencionada ley. Ahora bien, si el Plan quiere no limitarse a transcribir dicho Preámbulo, aparte de fortalecer el apartado de objetivos, debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc., resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos o queremos que se queden en meras declaraciones formales? Porque la teoría de los juegos, las políticas para

disminuir la problemática de las asimetrías de la información y de la doble agencia, etc, son básicamente instrumentos para conseguir esos objetivos definidos en la Ley.

Nº 31.- Párrafo 6.22

Quizás sería oportuno aludir en este apartado a la conveniencia de mantener una financiación diferenciada procedente de los recursos del Estado para las funciones que realiza el Consejo en materia de PR del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas.

Aceptado: Nueva redacción:

"La financiación del Organismo proviene prácticamente en su totalidad del cobro de tasas y precios públicos por los servicios prestados a los agentes , que gestiona y recauda el propio Organismo en los términos establecidos en la Ley 14/1999, de 4 de mayo. El resto de la financiación, que procede de los recursos del Estado, es la dedicada a las funciones que realiza el Consejo en materia de protección radiológica del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas. La gestión económico-financiera del CSN está sometida al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal de Cuentas. "

Nº 32.- Párrafo 6.22

Convendría decir que este modelo de financiación está fundamentado en una Ley específica

Aceptado. Ver respuesta a comentario 31 sobre mismo párrafo

Nº 33.- Párrafo 6.23

Creo que todo ello es aplicable a todo el personal del organismo (funcionario, interino o laboral)

Aceptado.

Nº34.- Párrafo 6.24

Personalmente no me gusta mucho este término (co-regulador) y creo que puede crear confusión. Es mejor decir las cosas directamente: el CSN tiene capacidad para promover (o proponer al Gobierno) el desarrollo de reglamentación básica en SN, PR y PF. El resto de lo indicado en este párrafo se puede incluir en el siguiente: informes

sobre autorizaciones, propuestas de sanción y supervisión de instalaciones y actividades

La expresión co-regulador está utilizada en los informes nacionales de las Convenciones de Seguridad Nuclear y Conjunta de Gestión de Residuos y en IRRS.

Por otra parte refleja la realidad, en contraste con lo que ocurre por ejemplo con el Organismo Regulador de EE.UU.

Reflejar la realidad – y su problemática- es importante para la credibilidad y para otras partes de este Plan Estratégico, aparte del empleo internacional de la expresión.

Nº 35- Párrafo 6.25

Cambiar "En algunos aspectos el Consejo tiene capacidad reguladora en" por "El Consejo tiene capacidad reguladora propia en aspectos como"

Aceptado.

Nº 36.- Párrafo 6.27

Yo lo pondría en positivo: priorizando siempre la seguridad nuclear y radiológica sobre otros intereses...

Parece mejor la actual redacción. Se debe resaltar que hay que evitar la aparición de intereses ajenos a la seguridad. Se podrían poner ejemplos al respecto que se que estamos todos de acuerdo en que debemos superar.

Nº 37.-Bis Párrafo 6.27

Cambiar "el Consejo lleva a cabo el ejercicio de las competencias reguladoras asignadas," por "el Consejo lleva a cabo el ejercicio de sus competencias reguladoras"

Aceptado.

Nº 38.- Bis Bis Párrafo 6.27

Añadir ", los titulares de las instalaciones y actividades y, en general,"

Aceptado.

Nº 39.-Párrafo 6.27 sub-par 2

Cambiar "para eliminar los conflictos de interés." por "para ello."

Parece conveniente mantener el texto por lo ya dicho sobre la importancia de eliminar los conflictos de intereses.

Nº 40.-Párrafo 6.27 sub-par 3

Este trozo sobra, pues las posibles influencias no necesariamente pueden ser ajenas a la seguridad. Podrían estar muy relacionadas con la misma, aunque en sentido negativo.

Aceptado parcialmente: nueva redacción

Nº 41.- Párrafo 7.1

Los indicadores son los parámetros que usamos para medir aspectos específicos de los procesos. Lo importante a obtener son RESULTADOS ESTRATÉGICOS concretos de estos indicadores. Este es un compromiso que debe establecer el PE y no la simple medición. El vigente PE ya incluye estos RESULTADOS ESTRATÉGICOS, lo que supone un compromiso esencial del organismo, que no debería perderse. Otra cosa es si vale la pena trasladar directamente los vigentes o se aprovecha para reformular lo que proceda.

Aceptado. Se aceptan los comentarios: se copiará lo dicho en el anterior Plan Estratégico.

Nº 42 Bis párrafo 7.1

Podría ser de interés una mínima clasificación de los instrumentos que se relacionan. Por ejemplo, en tres tipos: Reguladores, Capital Humano y Sistema de Gestión. Contribuiría a mejorar la claridad y resultará muy sencillo, pues de hecho ya están prácticamente ordenados en estos tres tipos.

Se ha organizado de esta manera para evitar desequilibrios entre regulación, capital humano y gestión en la extensión del texto. Existen en el Plan Estratégico “desequilibrios en extensión” buscados y razonados, pero en este caso parece mejor exponerlo todo de forma continuada de acuerdo con los papeles recibidos de las Direcciones Técnicas.

Nº 43 Bis. Bis párrafo 7.1

Abundando en lo anterior, resulta clave dejar constancia de lo que entendemos como consecución de la seguridad nuclear y radiológica. A mi modo de ver, ésta se habrá conseguido si los valores de los indicadores nos informan de que se consiguen los RESULTADOS ESTRATÉGICOS formulados.

Aceptado. Se acepta los comentarios: se copiará tal cual del anterior Plan Estratégico.

Nº 44 Párrafos 7.3; 7.5

Quizás sea porque no soy experto en este tema, pero creo que en general no se va a entender este concepto (Teoría de Juegos) y no debería citarse en el PE. Pienso que un PE debe ser algo sencillo de entender para los expertos y también para el público. Sobre todo, si lo que se persigue es enviar una señal de compromiso del organismo. Este tipo de términos puede interpretarse como barrera-refugio tras la que escondemos "algo". Pensar en cómo se puede sustituir el término por algo más sencillo de entender

Se dice que no se va a entender el concepto y la expresión Teoría de los Juegos. Con sinceridad, una vez más para el "público" -al que se alude- resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que aparecen en este Plan estratégico, como ya se ha dicho.

La aplicación de la "Teoría de los Juegos" para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La Teoría de los Juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel hace ya bastantes años.

Resultaría grave que elimináramos la técnica. Parecería que deseamos utilizar de forma contradictoria el área de discrecionalidad que tiene un organismo como el nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que deseamos. Una nota marginal: creo que produciría extrañeza en el Ministro Miguel Sebastián conocer que uno de los grandes problemas de este Plan Estratégico es que se ha introducido la teoría de los juegos como instrumento de credibilidad

Además la Comisión Europea en temas de competencia, los organismos reguladores sobre la competencia españoles, el exPresidente de la CNMV, etc., etc., han empleado ampliamente esta "teoría". Por cierto, si en Google se busca la expresión "Definición de teoría de los juegos" se encuentran 623.000 resultados. Se que no es buen sistema de búsqueda, pero la primera parte resulta muy interesante. Si pasamos en "búsqueda avanzada" a "teoría de los juegos" encontramos 5.800. Véanse solo los primeros.

En todo caso, se han recibido comentarios sobre este tema de las dos Direcciones Técnicas y de los miembros del Pleno -algunos defienden un desarrollo más amplio de este concepto-. Se ha cambiado intensamente la redacción, se ha reducido el campo de aplicaciones de la teoría de los juegos y en esta modificación se ha tenido muy en cuenta lo que creo que es lo básico de tu enfoque: que quede claro lo que se debe aplicar en el Plan Estratégico.

Ahora bien, hablar de credibilidad sin mencionar la teoría de los juegos elimina mucha "credibilidad de que se busque la credibilidad". ¿Realmente la buscamos, como nos exige literalmente la Ley del 2007?

Nº 45.- Párrafo 7.6

*Quizás habría que describir algo más esto: indicadores operativos, de gestión, etc.
Analizar posible redacción alternativa.*

Aceptado:

La primera medida de eficacia es la consecución de los resultados estratégicos. Específicamente para este apartado utilizará el cuadro de mandos que recoge los indicadores de ciertos procesos y los informes de seguimiento del plan Anual de Trabajo y planes sectoriales. En caso necesario se ampliará el cuadro de mando para incluir indicadores de elementos relevantes que no están cubiertos por el cuadro actual, ni por dichos informes de seguimiento.

46.-Párrafo 7.10

*Cambiar" Colaborar en el mantenimiento actualizado de los planes de emergencias"
por "Colaborar en el mantenimiento y actualización de los planes de emergencias"*

Aceptado.

Nº 47.- Párrafo 7. 11

Se podría eliminar, pues ya está al principio de este párrafo la exigencia sobre la calidad de la documentación ("Así mismo, en orden a optimizar la eficiencia de los recursos del CSN, se establecerá una sistemática de control de la calidad de la documentación que presentan los titulares ")

Se ha decidió mantener el texto tras consultar con la DSN

Nº 48.- Párrafo 7.26

Este verbo ("se podrá") transmite poco compromiso en hacerlo.

Aceptado.

Nº 49.-Párrafo 7.28

Cambiar "formatos" por "soportes"

Aceptado.

Nº 50 Párrafo 7.31

Cambiar "le han sido asignadas el Estatuto del CSN en su artículo 42, consistentes en" por "le han sido asignadas el Estatuto en cuanto a"

Aceptado

Nº 51.- Párrafo 7.33

Cambiar "Coordinar" por "Impulsar"

Aceptado

Nº 52.-Bis Párrafo 7.33

Eliminar "a cabo por el personal del Organismo en el periodo"

Aceptado

Nº 53.- Párrafo 7.35

No parece muy adecuado presentar lo que sigue como meros ejemplos. Sería mejor como medios para conseguir el objetivo que se formula.

Aceptado: Nueva redacción

Nº 55.- Párrafo 7.37

Este verbo ("se podrá") transmite poco compromiso en hacerlo

Aceptado

Nº 56 Párrafo 7.40

No lo veo necesario y creo que produce mala imagen. Da la impresión (equivocada) de que tenemos un problema real de independencia. No creo que lo tengamos y por ello no debemos resaltar esta actuación. Por otro lado, lo de la doble agencia vuelve a abundar en una cuestión de tipo teórico.

En la versión anterior de este documento se desarrollaba mucho más esta parte con muy diversos ejemplos y medidas al respecto.

Dado el "carácter pactado" del mismo se ha reducido al mínimo este enfoque. Ahora bien, eliminarlo sería un error (quizás lo que ha sido la reducción de este párrafo).

Somos un co-regulador, nos guste o no la expresión. ¿No desearíamos ser más reguladores, incorporando al menos algunos de los enfoques de la independencia que tiene el Organismo Regulador de los EE.UU? Al menos algunos.....

¿No nos parece adecuada la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigésimo cuarto del anexo sobre el aumento de la independencia del Gobierno?

¿No estimamos conveniente reforzar la rendición de las cuentas del Parlamento? La “doble agencia” no es un “problema teórico”, sino muy real, muy estudiado y contrastado en diversos ámbitos. Como antes se dijo uno de nuestros “puntos fuertes” es precisamente que esta problemática es menor en nuestro caso. ¿No nos parece útil fortalecer este punto fuerte, que ayude a objetivos expresados en la mencionada Ley del 2007 sobre la independencia y credibilidad?

Aún más, la propia ley se refiere a aspectos concretos en los que se debe incrementar la independencia del CSN ¿estamos en contra de la ley?

Nota.- Apéndice sobre la eficacia y la eficiencia

En un Plan estratégico del CSN que personalmente redactase “de forma ideal” daría una gran importancia a la expresión eficiencia, pero no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”. Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

Ahora bien, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016, a la vista de tu escrito creo que se debe incluir en la “décimo séptima” versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas que creo que también serían muy útiles a la gestión del CSN.

No me habría atrevido en esta versión pactada, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada – especialmente del “cost-efficiency”-.

Todo ello (eficiencia y cost-efficiency) implica, entre otros cambios, un tema que hasta ahora no se habría abordado: modificaciones en la actuación interna del Consejo, descritas y analizadas en el Plan Estratégico.

En todo caso:

- a) El tantas veces citado Preámbulo de la Ley del 2007 se refiere a la eficacia.
- b) La documentación hasta ahora remitida por las Direcciones Técnicas abordaba la temática de la eficacia, pero no de la eficiencia interna.
- c) En el nuevo borrador que se enviará se recoge de manera más extensa el tema de la eficiencia.

Última nota.-

Juan Carlos, sabes mi carácter “pactista”. Creo que se demuestra en este escrito que te envío. Pero si al final el enfoque es que el Plan Estratégico del CSN no contemple a este organismo como un Consejo, es decir como un organismo regulador, creo que mi obligación “ética” sería olvidarme de “documentos pactados” y presentar otro borrador que introdujera una temática muy diferente –radicalmente distinta- sobre aspectos estratégicos básicos del CSN –te los comentaré de palabra- y, que dicho borrador tuviera la máxima difusión y es fácil conseguirlo- acompañado de toda la discusión y argumentación a favor y en contra. ¿Sería, quizás, el máximo servicio que esta Vicepresidencia podría prestar al CSN y, en algún grado, al sistema de Organismos Reguladores de nuestro país? Tendría, sin duda, mucho más “impacto” que un Plan totalmente “diluido”

Juan Carlos, sabes el “tono” en el que te digo esto: de amistad entre tú y yo.

Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear (2011-2016)

Índice

1. **Introducción**
2. **Misión, visión y valores**
3. **Jerarquización de objetivos**
4. **El objetivo único del CSN: la seguridad nuclear y radiológica**
5. **La credibilidad como subobjetivo básico**
6. **Objetivos instrumentales**
 - Eficacia
 - Transparencia
 - Neutralidad
 - Independencia
7. **Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos**

Comentario [j1]: Como comentario inicial, creo que sería conveniente que, en algún punto del proceso de elaboración del PE, se de la oportunidad de participar al personal del organismo, con objeto de fomentar su implicación con el mismo. Quizás podría plantearse algún tipo de sesión informativa y ponerlo en la intranet unos días para observaciones.

1. **Introducción**

- 1.1. El presente Plan Estratégico para el periodo 2011-2016 sucede al ya finalizado y que se diseñó para el periodo 2005-2010. El nuevo plan queda circunscrito alrededor de un objetivo único sobre el que se desarrollarán los ejes estratégicos para el periodo 2011-2016 para el desempeño de la actividad reguladora por parte del Consejo de Seguridad Nuclear. Convendría añadir un párrafo descriptivo del PE, por ejemplo, que el PE describe la misión, la visión y los valores del CSN, su objetivo estratégico fundamental y las estrategias para conseguirlo, con un horizonte temporal de 5 años.
- 1.2. Las actividades que realiza el CSN se encuadran dentro del servicio público, por lo que toda la actuación de la Institución debe impregnarse del concepto de servicio al ciudadano.
- 1.3. Las actuaciones del CSN afectan a tres grandes grupos: las Instituciones Públicas (Parlamentos, Gobierno de la Nación, gobiernos autonómicos y corporaciones locales), la sociedad (ciudadanía en general y, en particular, los trabajadores que desempeñan su labor en instalaciones y actividades, las personas que viven en el entorno de las mismas y el personal del CSN, así como partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible, medios de comunicación, colegios profesionales, sociedades científicas y profesionales y organismos internacionales), y empresas con interés en la materia (titulares de las instalaciones y actividades, fabricantes y proveedores).
- 1.4. El presente Plan Estratégico representa el compromiso de la organización en relación con el objetivo fundamental de la seguridad nuclear y radiológica así como con las vías para cumplirlo.
- 1.5. Durante la vigencia del plan estratégico anterior se han producido cambios tanto en el entorno de la Institución como dentro del CSN que han sido tenidos en consideración.
- 1.6. Con respecto al entorno de la Institución, por un lado, se ha reformado la ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear mediante la aprobación de la ley 33/2007, que ha supuesto además la elaboración y aprobación de un nuevo Estatuto. La ley incluye un preámbulo que establece las líneas generales de la estrategia del regulador: foco en la seguridad nuclear y protección radiológica, independencia efectiva, transparencia, eficacia y credibilidad por parte de la sociedad. Las principales novedades introducidas son:

Comentario [j2]: Sería conveniente estructurar esta introducción para diferenciar la descripción del Plan, la del CSN y el análisis del entorno.

Comentario [j3]: Dada la importancia que el Plan da a este objetivo único, sería conveniente enunciarlo ya aquí, aunque se describa posteriormente.

Comentario [j4]: Añadiría que muchos de los cambios se han impulsado desde el propio CSN en aplicación del PE. Esto ayudaría a poner en valor la actuación del CSN en cumplimiento del PE.

- Consolidación y confirmación de funciones que ya se venían ejerciendo por el CSN (como pueden ser las relativas a protección física, normativa, o emergencias) y asignación de nuevas funciones y competencias (como la protección de pacientes).
- Reforma del régimen sancionador, reforzamiento del papel del Congreso en el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, ampliación del ámbito de relación entre el CSN y las CC. AA. y establecimiento de estrictos requisitos para la contratación de servicios externos que fortalecen la independencia.
- Refuerzo de la transparencia del organismo en sus actuaciones y creación del Comité Asesor para fomentar la información y participación pública en el ámbito de la seguridad nuclear y radiológica, cuyo objeto será emitir recomendaciones al CSN en las materias fijadas por su estatuto para el citado Comité.

Comentario [J5]: Este párrafo mezcla cosas algo inconexas. Aspectos institucionales, como el papel del Congreso en el nombramiento de miembros del Pleno o las relaciones con las CCAA, nada tienen que ver con el régimen sancionador o la contratación de servicios.

Eliminado: C

1.7. Por otro lado, otros cambios en el entorno del CSN, tanto a nivel europeo como nacional, se pueden resumir en los siguientes:

- Aprobación de la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo de la Unión Europea, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, creación de Western European Nuclear Regulators Association (WENRA) y las actividades de armonización de la normativa de seguridad y actualización, ya en marcha, de la normativa europea en materia de seguridad radiológica.
- Edición y actualización de normativa básica. Revisión del título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en lo relativo a la radiación natural, aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico y próxima aprobación del Real Decreto sobre Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares y Fuentes Radiactivas.
- Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales, mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones, así como actualización y modernización de los sistemas de instrumentación y control, incluida la interacción hombre/máquina y avances en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad.
- Actualización de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP).

1.8. En relación con los cambios producidos dentro del CSN, las principales novedades son:

- Importante producción de normativa propia, implantación del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC), renovación de los sistemas técnicos y organizativos relacionados con la gestión de emergencias, y definición y ejecución de las actividades del Organismo relativas a la radiación natural y a la protección física.
- Implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO, realización de la misión IRRS en el seno del CSN, continua actualización de los sistemas de información, impulso de la administración electrónica y publicación de las actas de inspección y de las reuniones del Consejo.
- Implantación del sistema de gestión por competencias y de la carrera profesional y mayor atención al relevo generacional de la plantilla.
- Generalización de un entorno de austeridad.

Comentario [j6]: Este párrafo también mezcla muchas cosas. Conviendría separar, al menos, la relativa a la publicación de las actas de inspección y de las reuniones del Pleno.

2. Misión visión y valores

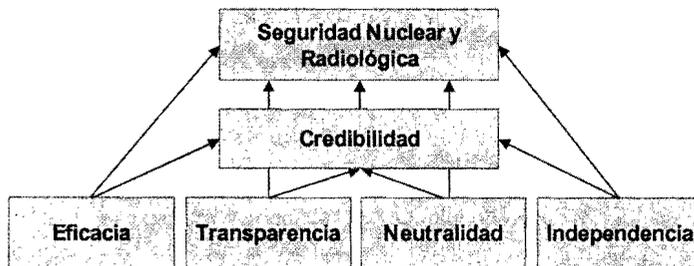
- 2.1. La misión y la visión de este Consejo están definidas con anterioridad a este plan y se han visto reforzadas tras la aprobación de la ley 33/2007, y en particular por su preámbulo.
- 2.2. **Misión:** Proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.
- 2.3. **Visión:** Organismo independiente de las administraciones públicas y de los titulares de las instalaciones que rinde cuentas ante el Parlamento de la Nación. Cualificado técnicamente para que sus propuestas y decisiones sean rigurosas y para desarrollar su actividad con eficacia, eficiencia, transparencia y neutralidad con respecto a las cuestiones de política energética, de modo que merezca la confianza de la sociedad española y constituya un referente en el ámbito internacional.

2.4. **Valores:** El Consejo apoya el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su objetivo en la definición y adhesión de su equipo humano a cuatro valores personales, que están estrechamente ligados a la misión y la visión:

- Independencia: Actuar y tomar las decisiones con objetividad e imparcialidad.
- Transparencia: Dispensar información relevante, válida y verificable.
- Competencia y Responsabilidad: Actuar con rigor e integridad, basándose en el conocimiento y experiencia disponibles, compartiendo el conocimiento y las mejores prácticas, y asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones y decisiones.
- Compromiso: Adquirir compromiso con la sociedad, en la seguridad y en la calidad del servicio prestado, en el cumplimiento de la misión.

3. **Jerarquización de objetivos**

3.1. A partir de la misión, la visión y los valores, se define como objetivo fundamental del CSN la **seguridad nuclear y radiológica**, apoyándose en la credibilidad como subobjetivo básico y en cuatro objetivos instrumentales: eficacia, transparencia, neutralidad e independencia, todos ellos objetivos por sí mismos y además necesarios para la consecución de los anteriores.



4. **El objetivo único del CSN: la seguridad nuclear y radiológica**

4.1. Toda la planificación estratégica del CSN gira sobre un único objetivo, con el que habrán de alinearse el conjunto de políticas o ejes estratégicos que se definan, así como las decisiones que se tomen y las actividades que se llevan a cabo. Esta decisión posibilita la jerarquización de los demás objetivos y permite disminuir el grado de discrecionalidad en la actuación reguladora del Consejo, orientando su gestión en torno a un único referente.

Eliminado: contra el que habrán de validarse

Eliminado: ya que posibilita la unificación de

4.2. En línea con la misión del CSN y con el marco legislativo definido en la Ley de creación, el objetivo único de este organismo regulador lo constituye la **seguridad nuclear y radiológica**.

4.3. La seguridad nuclear y radiológica incluye la protección de personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados al uso de las radiaciones ionizantes, así como la seguridad nuclear y física de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.

Propuesta alternativa: La seguridad nuclear y radiológica tiene como objetivo la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a los usos de las radiaciones ionizantes, así como la protección física frente a posibles amenazas de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.

4.4. Considerando que el responsable de la seguridad de las instalaciones y de las actividades es el titular de las mismas, responsabilidad que no puede delegarse, este objetivo único del CSN debe entenderse como el cometido de establecer las normas y el marco reglamentario y velar por su cumplimiento para la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes.

5. La credibilidad como subobjetivo básico

5.1. Para lograr su objetivo fundamental, es imprescindible que el Consejo cuente con credibilidad para que la seguridad nuclear y radiológica sea efectiva y además la sociedad lo perciba de esa forma. La credibilidad se entiende de dos formas: como la confianza de la sociedad en la capacidad del CSN para protegerla contra los efectos de las radiaciones ionizantes, y como la confianza de la sociedad en el Consejo por la coherencia de sus acciones.

5.2. La primera forma de credibilidad es la confianza que deposita la sociedad en la firmeza de la Institución para garantizar la seguridad nuclear y radiológica en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo deberá ~~¿reforzar?~~ ~~¿apoyarse en?~~ su autoridad, ~~basada en el prestigio de la Institución.~~

5.3. La credibilidad en el organismo regulador posibilitará por tanto que las medidas tomadas en el ámbito de responsabilidad de la Institución cuenten con la aceptación del conjunto de la sociedad, ~~que percibirá sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades.~~

Con formato: Numeración y viñetas
Con formato: Numeración y viñetas

Comentario [j7]: Es muy importante definir bien este objetivo, que es el eje principal del PE. En la definición dada se ha incluido el propio término definido (seguridad nuclear), lo que no parece muy apropiado. Por otro lado, en el ámbito internacional la seguridad física va en paralelo a la seguridad nuclear y esto nos puede complicar una definición integrada. En todo caso, planteo una posible alternativa, manteniendo el carácter integrado del concepto, que creo debemos madurar entre todos.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Resaltar

Comentario [j8]: En mi opinión, la autoridad del CSN se basa en elementos técnicos y jurídicos, siendo el prestigio un derivado y no un fundamento.

Eliminado: dado

Eliminado: n

Eliminado: en el ámbito de sus competencias

5.4. La segunda forma de credibilidad se concibe como la confianza en que el Consejo ejercerá su actividad regulatoria evitando la discrecionalidad, arbitrariedad y parcialidad en su toma de decisiones. Para lograr esta forma de credibilidad, el CSN, en el ámbito de sus competencias y funciones, deberá:

- Aplicar las normas de forma consistente a lo largo del tiempo, derivándose siempre las mismas decisiones a igualdad de normas y de circunstancias.
- Dotar, dentro de sus competencias, de estabilidad al marco regulatorio.
- Justificar y argumentar los cambios que deban producirse en la norma y en su aplicación, proporcionando una motivación de las decisiones.

5.5. La clave del éxito en la aplicación de políticas creíbles reside en la consistencia temporal de las decisiones que tome el Consejo, es decir, en el mantenimiento de criterio como regulador tanto en la aprobación de normas como en su cumplimiento a lo largo del tiempo, de forma que la acción del Organismo sea previsible para la sociedad.

5.6. Esta forma de credibilidad del Consejo crea los incentivos necesarios para que los sujetos objeto de su actividad reguladora prioricen el uso de sus recursos en la mejora de la seguridad de las instalaciones y actividades frente a la búsqueda de posibles ventajas derivadas de orientar en su favor la modificación de las normas cuando perciben que la regulación es cambiante.

Comentario [J9]: En mi opinión, esto no parece muy apropiado en un PE, en el que deben primar los mensajes positivos. Se puede eliminar sin perder el sentido del párrafo.

6. Objetivos instrumentales

6.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo único, y hacerlo de forma creíble, se han definido cuatro objetivos instrumentales: eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.

Eficacia

6.2. Objetivo instrumental para fundamentar tanto la seguridad nuclear y radiológica como la credibilidad. La eficacia es el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al CSN y debe entenderse en sus tres dimensiones: reguladora, del capital humano y del sistema de gestión.

Comentario [J10]: Se echa de menos alguna referencia en el PE a la "excelencia" (en el desempeño, la gestión, etc.). Se podría incluir en este párrafo: en lugar de el desempeño adecuado, referirse a un desempeño que busque la excelencia

6.3. Siendo de igual importancia que el resto de objetivos instrumentales establecidos en este plan estratégico, bajo el de eficacia se recoge el núcleo de la actividad del Consejo, por lo que el desarrollo de sus instrumentos tenderá a ser de mayor extensión que en el resto de objetivos.

Eliminado: la parte más sustancial

Eliminado: desarrollada por el

6.4. El Consejo debe garantizar que su actividad reguladora contribuya a la consecución del objetivo único. Para ello, la institución deberá promover el grado suficiente de autoridad para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones.

Con formato: Resaltar

Comentario [11]: No se entiende muy bien qué quiere decir esto. ¿Se trata de promover cambios en las leyes y normas? Parece más lógico referirse directamente a promover la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones

6.5. Tan importante como la regulación es el capital humano con que cuenta para el desarrollo de la misma. En este sentido es fundamental la atención a la selección, la formación, la gestión del conocimiento y la exigencia de la excelencia y ejemplaridad de las personas a las que se confía la tarea de regular.

6.6. Para el cumplimiento eficaz de sus funciones, el Consejo deberá también apoyarse en un sistema de gestión capaz de integrar de forma eficiente y sostenible los procesos internos relacionados con la propia actividad regulatoria de la seguridad nuclear y radiológica, así como los procesos relativos a la gestión de la calidad, los sistemas de información y la gestión económico-financiera.

Transparencia

6.7. La transparencia es uno de los objetivos instrumentales básicos del CSN. Transparencia es tanto proporcionar a los ciudadanos acceso a la información, como facilitar el entendimiento del proceso regulador por parte de la sociedad.

6.8. La transparencia se logra reduciendo la asimetría de información entre los diversos actores implicados en la seguridad nuclear y radiológica. A modo de ejemplo, pueden darse situaciones de asimetría en la información en los casos siguientes:

- Por ser los propietarios de las instalaciones o quienes realizan las actividades, sus titulares poseen una información más exhaustiva sobre éstas que el organismo regulador, dándose una clara asimetría informativa a favor del titular.
- Por la propia naturaleza de la actividad, el organismo regulador en general tiende a disponer de mayor información sobre los aspectos de seguridad nuclear y radiológica que los representantes de las instituciones (Parlamentos, Gobierno de España, Comunidades Autónomas, corporaciones locales, etc.).

- Por su foco en la materia concreta y la especialización requerida, el organismo regulador posee un nivel de información muy superior al de la sociedad en general.

Comentario [j12]: Estos párrafos son muy teóricos y no creo que aporten nada a lo que claramente se dice en 6.7. En todo caso, el primer apartado, sobre el desequilibrio de información a favor de los titulares, me parece que, siendo cierto, no es muy conveniente destacarlo aquí: puede provocar sensación de "inseguridad" y no de confianza

- 6.9. Pueden darse diferentes grados de asimetría de la información. Por ejemplo, en el público en general, ésta tenderá a ser mayor que en otros colectivos que tienen un interés particular en el asunto, como pueden ser los grupos medioambientalistas o las corporaciones locales (y sus habitantes) de las localidades donde se ubican las instalaciones y actividades.

Comentario [j13]: Nuevo párrafo teórico, que podría eliminarse

- 6.10. Para lograr la transparencia, el Consejo se esforzará en reducir la asimetría en la información, facilitando el acceso a la información disponible e implicando a la sociedad en el proceso regulatorio de la manera que establece la Ley.

Comentario [j14]: Se utiliza indistintamente los términos "regulatorio" y "regulador". Quizás valga la pena unificar

- 6.11. Los esfuerzos realizados por el CSN para hacer partícipes a los agentes de esta voluntad de transparencia deben ser interpretados como una inversión del CSN para lograr la confianza en el propio modelo regulador. En definitiva, una mayor transparencia permite incrementar la credibilidad del CSN frente a terceros y por ende constituye una mayor garantía en el cumplimiento del objetivo único de seguridad nuclear y radiológica.

Eliminado: de

- 6.12. Además de la transparencia del CSN hacia la sociedad, el Consejo deberá promover la transparencia en la otra dirección, es decir, desde la sociedad al Organismo. Para ello, podrá apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Consejo Asesor o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades.

Comentario [j15]: No creo que este flujo Inverso de información se deba llamar transparencia. Lo importante aquí sería dejar claro que el CSN se mantiene alerta e interesado en la información y reacciones de la sociedad y de los grupos de interés, incluidos los trabajadores de las instalaciones. Con ello, se incluyen las denuncias, sin citarlas explícitamente

Neutralidad

- 6.13. La neutralidad es uno de los objetivos instrumentales del CSN, entendida como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones.

Con formato: Resaltar

- 6.14. Este objetivo implica para el organismo regulador el mantenerse ajeno a las cuestiones relativas a las decisiones de política energética, industrial o sanitaria.

Con formato: Resaltar

- 6.15. En este sentido, el CSN debe constituirse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia

necesaria para ejercer su labor de manera neutral. Este hecho posibilita que se pueda cumplir con el objetivo fundamental de seguridad de manera solvente y con independencia de cuál sea el mix energético, al autolimitar el CSN su desempeño a la función reguladora, dejando que sean el Parlamento o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos en la actividad nuclear y radiológica a desarrollar.

Comentario [16]: Aquí se refiere sólo a la política energética. Habría que incluir otras políticas en relación con las que también debe mantenerse la neutralidad (industria, sanidad, investigación...)

6.16. La política de neutralidad nuclear favorece el fortalecimiento de la credibilidad ante la sociedad así como del objetivo de seguridad nuclear y radiológica.

Independencia

Comentario [17]: Este apartado parece extraordinariamente largo y descompensado respecto de los anteriores.

6.17. La independencia es la capacidad para tomar decisiones con autonomía frente a terceros. Constituye la raíz básica de todo organismo regulador y es, por tanto, un objetivo instrumental fundamental del Consejo de Seguridad Nuclear.

6.18. La independencia se logra, en primer lugar, con un diseño institucional adecuado referido al estatus del Presidente y de los Consejeros, a la relación con el Gobierno y el Parlamento, a la autonomía financiera y organizacional y a las competencias reguladoras asignadas.

6.19. Los miembros del Pleno del Consejo (Presidente y Consejeros) son nombrados por el Gobierno previa comparecencia ante el Parlamento, siendo necesario el apoyo de una mayoría parlamentaria reforzada. La duración de su mandato es de seis años, sólo pueden ser cesados por criterios objetivos tasados por ley y pueden ser reelegidos únicamente otro mandato más.

6.20. El Consejo no depende funcionalmente del Gobierno, sino que rinde únicamente cuentas de su actividad ante el Parlamento, a través de la correspondiente ponencia o comisión parlamentaria, que podrá dictar las resoluciones que considere oportunas y solicitar la comparecencia de los responsables del Consejo. No obstante, el Consejo podrá solicitar voluntariamente su comparecencia ante el Parlamento para tratar cualquier tema de su competencia que considere de interés para el Parlamento.

Con formato: Resaltar

Comentario [18]: Rendir cuentas implica todo lo que está señalado y, por ello, no hace falta describirlo. Se puede eliminar

6.21. Todo ello lleva a reducir el problema de la "doble agencia". Se entiende que ésta se produce cuando el poder legislativo controla a un Ministerio que, a su vez, controla al Consejo o Agencia independiente, lo que dificulta el auténtico control de dicho

organismo. Efectivamente, el problema mencionado se ve reducido en el caso del CSN al depender el Consejo directamente del Parlamento.

Comentario [j19]: Párrafo interesante desde un punto de vista teórico, pero no creo que sea conveniente incluirlo en el PE. Puede producir reacciones de "sospecha" e "inseguridad"

6.22. La financiación del Organismo proviene prácticamente en su totalidad del cobro de tasas y precios públicos por los servicios prestados a los agentes, que gestiona y recauda el propio Organismo. Su gestión económico-financiera está sometida al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal de Cuentas.

Comentario [j20]: Convendría decir que este modelo de financiación está fundamentado en una Ley específica

6.23. Desde el punto de vista organizacional, el Organismo es el responsable último, dentro de la legislación vigente, de aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT's) del personal funcionario del CSN, así como aprobar las propuestas de modificación de RPT's del personal laboral. Asimismo, el Organismo es responsable de la aprobación tanto del sistema de desarrollo profesional del personal funcionario como del sistema de evaluación del desempeño de todo el personal del CSN.

Comentario [j21]: Creo que todo ello es aplicable a todo el personal del organismo (funcionario, interino o laboral)

6.24. En cuanto a las competencias reguladoras asignadas, el CSN es co-regulador con el Gobierno en la promulgación de normativa en materia de seguridad nuclear y radiológica, en la concesión de autorizaciones y licencias y en la imposición de sanciones. En lo que respecta a las funciones de supervisión y control, el CSN actúa como regulador único.

Comentario [j22]: Personalmente no me gusta mucho este término y creo que puede crear confusión. Es mejor decir las cosas directamente: el CSN tiene capacidad para promover (o proponer al Gobierno) el desarrollo de reglamentación básica en SN, PR y PF. El resto de lo indicado en este párrafo se puede incluir en el siguiente: informes sobre autorizaciones, propuestas de sanción y supervisión de instalaciones y actividades

6.25. El Consejo tiene capacidad reguladora propia en aspectos como la elaboración de instrucciones vinculantes y la emisión de informes previos sobre solicitudes de licencias y autorizaciones, que tienen carácter vinculante en caso de ser negativos y, asimismo, en cuanto a las condiciones que establezcan en caso de ser positivos.

Eliminado: En determinados aspectos e

Eliminado: :

6.26. Adicionalmente, el Consejo dispone de la capacidad de apercibir y de imponer multas coercitivas, conceder y revocar las licencias y acreditaciones del personal de operación de las instalaciones nucleares y radiactivas, diplomas del personal de los servicios o unidades técnicas de protección radiológica que así lo requieran, así como de conceder autorizaciones de los Servicios de Dosimetría Personal, de los Servicios de Protección Radiológica, y de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica.

6.27. En segundo lugar, la independencia se logra con el modo en que el Consejo lleva a cabo el ejercicio de sus competencias reguladoras, evitando aquellos hechos y circunstancias que puedan poner en compromiso la seguridad nuclear y radiológica por la imposición de otros intereses ajenos o en conflicto. El CSN debe perseguir la

Comentario [j23]: Yo lo pondría en positivo: priorizando siempre la seguridad nuclear y radiológica sobre otros intereses...

Eliminado: las

Eliminado: asignadas

independencia del Gobierno, los titulares de las instalaciones y actividades y, en general, de todos los actores con intereses en la materia.

- La independencia del ejecutivo viene determinada por el grado de autonomía y libertad que disponga el Consejo en el ejercicio de las actividades que le son conferidas por la ley. Se logra evitando tanto la imposición como la petición de directrices sobre la actividad regulatoria que es de su competencia.
- La independencia de los titulares de las instalaciones y actividades se logra evitando la influencia en el regulador por el sujeto regulado, implementando los mecanismos de control interno necesarios para ello.
- El Consejo deberá actuar además con independencia de otros actores (medios de comunicación y otros grupos de interés), evitando cualquier influencia en la manera de regular y supervisar del CSN que sea ajena a la seguridad nuclear y radiológica.

Eliminado: eliminar los conflictos de interés

Con formato: Resaltar

Comentario [J24]: Este trozo sobra, pues las posibles influencias no necesariamente pueden ser ajenas a la seguridad. Podrían estar muy relacionadas con la misma, aunque en sentido negativo.

6.28. El cumplimiento de este objetivo instrumental es condición *sine qua non* para la consecución tanto del objetivo único de garantizar la seguridad nuclear y radiológica como del subobjetivo de obtener la credibilidad ante la sociedad. La independencia se erige, por lo tanto, como un valor crucial para erigir la reputación institucional del CSN.

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

Seguridad nuclear y radiológica

7.1. La medición del cumplimiento del objetivo fundamental de seguridad nuclear y radiológica se instrumentará en base a la obtención de los indicadores establecidos:

- Accidentes en centrales nucleares ligados a un daño sustancial al núcleo del reactor.
- Accidentes de reactividad en el proceso de generación de combustible, piscinas de combustible o contenedores.
- Efectos provocados por sobreexposición en instalaciones.
- Liberación de material radioactivo con impacto radiológico adverso.
- Pérdida de control de material nuclear en actividades radiológicas y nucleares así como sabotajes producidos en centrales nucleares.
- Grado de degradación de centrales nucleares.
- Pérdida de control de fuentes radioactivas de alta actividad.

Con formato: Resaltar

Comentario [J25]: Los indicadores son los parámetros que usamos para medir aspectos específicos de los procesos. Lo importante a obtener son RESULTADOS ESTRATÉGICOS concretos de estos indicadores. Este es un compromiso que debe establecer el PE y no la simple medición. El vigente PE ya incluye estos RESULTADOS ESTRATÉGICOS, lo que supone un compromiso esencial del organismo, que no debería perderse. Otra cosa es si vale la pena trasladar directamente los vigentes o se aprovecha para reformular lo que proceda.

Todos los instrumentos que se definen a continuación para el resto de objetivos, así como su forma de medición, están encaminados a la consecución de la seguridad nuclear y radiológica.

Credibilidad

- 7.2. La credibilidad como confianza de la sociedad se podrá medir de forma cualitativa con estudios de investigación sociológica promovidos por el Consejo o realizados por terceros de forma independiente.
- 7.3. La credibilidad como confianza de la sociedad por la coherencia de las acciones del Consejo se medirá y evaluará mediante la aplicación de la Teoría de Juegos.
- 7.4. Tanto la eficacia como la transparencia, neutralidad e independencia contribuyen a la credibilidad del Consejo, por lo que los medios aplicados a lograr estos objetivos instrumentales servirán asimismo al subobjetivo básico de la credibilidad ante la sociedad.

Comentario [J26]: Abundando en lo anterior, resulta clave dejar constancia de lo que entendemos como consecución de la seguridad nuclear y radiológica. A mi modo de ver, ésta se habrá conseguido si los valores de los indicadores nos informan de que se consiguen los RESULTADOS ESTRATÉGICOS formulados.

Comentario [J27]: Quizás sea porque no soy experto en este tema, pero creo que en general no se va a entender este concepto y no debería citarse en el PE. Pienso que un PE debe ser algo sencillo de entender para los expertos y también para el público. Sobre todo, si lo que se persigue es enviar una señal de compromiso del organismo. Este tipo de términos puede interpretarse como barrera-refugio tras la que escondemos "algo". Pensar en cómo se puede sustituir el término por algo más sencillo de entender

7.5. Adicionalmente, aplicar la Teoría de Juegos es a la vez una forma de medición de la consistencia temporal de las decisiones del Consejo, como un instrumento en sí mismo que contribuye a lograr la confianza de la sociedad por la coherencia de sus acciones.

Comentario [j28]: Ídem comentario

Con formato: Resaltar

Eficacia

7.6. La medición de la eficacia se realizará a partir de los cuadros de mando e indicadores utilizados en el seguimiento continuo de la actividad del CSN.

Comentario [j29]: Quizás habría que describir algo más esto: indicadores operativos, de gestión, etc.

Como medios para lograr este objetivo, el Consejo pondrá en marcha los siguientes instrumentos:

Comentario [j30]: Podría ser de interés una mínima clasificación de los instrumentos que se relacionan. Por ejemplo, en tres tipos: Reguladores, Capital Humano y Sistema de Gestión. Contribuiría a mejorar la claridad y resultará muy sencillo, pues de hecho ya están prácticamente ordenados en estos tres tipos.

7.7. Completar y mantener actualizado un conjunto normativo sólido que recoja los requisitos establecidos en las directivas europeas, en la normativa del OIEA y en los niveles de referencia acordados dentro del plan de armonización de la "Western European Nuclear Regulator Association" (WENRA).

7.8. Completar y actualizar el modelo regulador para adecuarlo a los nuevos desarrollos normativos y a las nuevas situaciones del entorno. En este contexto son objetivos prioritarios completar el modelo regulador de seguridad física de instalaciones y materiales nucleares y fuentes radiactivas y actualizar el modelo regulador de protección radiológica de las personas y del medio ambiente, en todas las situaciones de exposición, en sintonía con la revisión y reestructuración de las normas básicas de la Unión Europea.

7.9. Apoyar el establecimiento, mantenimiento y calidad de las infraestructuras necesarias para el uso de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes en España en adecuadas condiciones de seguridad nuclear y radiológica, manteniendo la necesaria protección física de las instalaciones.

7.10. Colaborar en el mantenimiento y actualización de los planes de emergencias nucleares y participar en el desarrollo del sistema nacional de emergencias radiológicas, incluyendo la colaboración en la elaboración de los planes de actuación, la formación del personal de intervención y la dotación de equipamiento para las medidas de caracterización y protección radiológica en los diversos escenarios.

Eliminado: do

- 7.11. Mantener procesos de licenciamiento y evaluación técnicamente solventes y rigurosos, exigentes con la calidad de la documentación que presentan los titulares y sus organizaciones de apoyo y que proporcionen realimentación a los titulares en caso de que se detecten deficiencias en la misma. El mantenimiento de un alto nivel de capacitación técnica en los titulares y sus organizaciones de apoyo es una condición imprescindible para el funcionamiento seguro de las instalaciones y es obligación del CSN asegurar que se mantiene dicha capacitación y nivel técnico. Así mismo, en orden a optimizar la eficiencia de los recursos del CSN, se establecerá una sistemática de control de la calidad de la documentación que presentan los titulares.
- 7.12. Desarrollar y llevar a cabo los programas de autorización, inspección y control de las instalaciones radiactivas, los transportes de materiales radiactivos y otras actividades conexas, de manera ágil y eficaz, asegurando que se otorga la máxima prioridad a la protección radiológica de las personas y el medio ambiente.
- 7.13. En relación con el combustible gastado y los residuos radiactivos, el CSN debe mantener un alto grado de conocimiento técnico y un sistema de supervisión actualizado que asegure que estos materiales se gestionan en las debidas condiciones de seguridad en todas las etapas y condiciones de almacenamiento.
- 7.14. Mantener una estrecha vigilancia del funcionamiento de las instalaciones nucleares en operación mejorando y actualizando los programas de supervisión, mediante el uso de metodologías informadas por el riesgo, que permitan concentrar la atención en los elementos más significativos para la seguridad, e incorporando la supervisión de elementos transversales y culturales que desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento y mejora de las condiciones de seguridad, tales como la disponibilidad de recursos adecuados, la capacitación técnica del personal, una actitud positiva de asunción de responsabilidades en todos los niveles de la organización y que promueva la comunicación de deficiencias identificadas por los trabajadores, así como un programa sólido de identificación y resolución de problemas.
- 7.15. Prestar especial atención a los potenciales fenómenos degradatorios que puedan aparecer en las instalaciones debido al envejecimiento, comprobando que los titulares tienen programas sistemáticos de vigilancia y gestión del envejecimiento, una adecuada gestión de repuestos y sustitución de equipos que prevenga problemas de obsolescencia, y programas de modernización y renovación

Con formato: Resaltar

Comentario [31]: Se podría eliminar, pues ya está al principio de este párrafo la exigencia sobre la calidad de la documentación

tecnológica de las plantas de manera que en todo momento se mantenga la calidad requerida de los equipos, sistemas y componentes necesarios para realizar funciones de seguridad. Así mismo, se fomentará la actualización y modernización de la instrumentación y los elementos que intervienen en la interacción hombre-máquina para facilitar y optimizar la actuación del personal en el mantenimiento y la operación de la instalación.

- 7.16. Continuar prestando especial atención al análisis de la experiencia operativa para asegurar que los titulares toman medidas adecuadas para corregir las incidencias ocurridas y sus causas, y que aplican de manera preventiva las lecciones derivadas de los incidentes ocurridos en otras instalaciones y de la experiencia internacional. De manera complementaria a los análisis que realizan los titulares, el CSN mantendrá una sistemática propia de adquisición y análisis de la experiencia operativa internacional que utilice la información y las lecciones aprendidas por otros organismos reguladores y organizaciones internacionales, de manera que se asegure que esas lecciones se aplican adecuadamente en las instalaciones y prácticas españolas.
- 7.17. Mantener un alto grado de capacitación técnica del personal del CSN, actualizando el conocimiento y la aplicación de las nuevas metodologías y el estado del arte en las distintas especialidades técnicas. Así mismo, el CSN debe estar técnicamente capacitado para atender a las demandas de la sociedad y abordar los procesos de certificación o licenciamiento de las nuevas instalaciones que se soliciten.
- 7.18. Fomentar, asimismo, la formación del resto del personal del CSN de manera que se asegure la actualización permanente de los conocimientos en todas las áreas del Organismo y se cuente con el grado de capacitación necesaria para el eficaz desempeño de la actividad reguladora.
- 7.19. Elaborar un plan de renovación del personal del CSN que, teniendo en cuenta la pirámide de edad del personal actual, estime con suficiente anticipación la necesidad de nuevos recursos humanos y tiempos de solape que aseguren una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia en las prácticas reguladoras consolidadas, de manera que se mantenga la competencia y capacidad del CSN para cumplir su misión.
- 7.20. Mantener una presencia activa en los foros de reguladores internacionales para fomentar e incorporar las mejores prácticas reguladoras y el intercambio de

experiencias que posibilitan el aprendizaje y la mejora continua del CSN en el cumplimiento de su misión. En este sentido son de especial interés la participación en las actividades de la Unión Europea, el OIEA y las asociaciones de reguladores "International Nuclear Regulator Association" (INRA), "Western European Nuclear Regulator Association" (WENRA), "Heads of European Radiological Protection Control Authorities" (HERCA) y "Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Nucleares y Radiológicos" (FORO).

- 7.21. Fomentar el establecimiento de un ambiente de trabajo basado en la cultura de seguridad (nuclear, radiológica y de protección física) en los usos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, y aplicar el sistema regulador de acuerdo con principios de buena práctica, fiabilidad y apertura, manteniendo mecanismos de colaboración con las instituciones y con los agentes interesados y maximizando los beneficios de la aplicación de las tecnologías de la información.
- 7.22. Consolidar la implantación y mejora continua del sistema de gestión, orientado a procesos, basado en los requisitos del OIEA y de la norma ISO, fomentando una sistemática de auditorías y evaluaciones externas y el análisis de las mejores prácticas de otros organismos reguladores. Asimismo, el sistema de gestión deberá incorporar los sistemas de medida para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de credibilidad, eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.
- 7.23. Buscar la máxima eficiencia en la gestión económico-financiera desarrollada por el CSN, amparada en un estricto control interno de costes así como en una óptima asignación de los recursos públicos disponibles para el eficaz desempeño de su actividad.
- 7.24. Reforzar la actividad de I+D del Consejo en el establecimiento y seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- 7.25. Continuar el esfuerzo realizado por el Consejo en la gestión por competencias, profundizando en su desarrollo a través de una adaptación sistemática de las mejores prácticas a nivel internacional.

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Transparencia

- 7.26. La medición de la transparencia se podrá instrumentar con la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información por parte del CSN, la emisión de publicaciones, el volumen de respuesta ante las consultas realizadas y la actividad del Consejo Asesor.

Comentario [j32]: Este verbo transmite poco compromiso en hacerlo

Para lograr la transparencia, el Consejo se servirá de los siguientes medios:

Con formato: Numeración y viñetas

7.27. Definir y formalizar la Política de Comunicación Externa del CSN. Esta política deberá identificar las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados.

7.28. Reforzar y/o ampliar las políticas actuales de publicación vía web y en otros soportes, promoviendo la mejora constante y sometiéndose anualmente al escrutinio del Observatorio de Accesibilidad web de la Administración General del Estado.

Eliminado: formatos

7.29. Ampliar la información publicada en la página web del CSN acerca de las convocatorias y el resultado de su adjudicación para las subvenciones, contratos, convenios y acuerdos en materia de I+D y becas otorgadas por el Consejo.

7.30. Diseñar y ejecutar un Plan de Formación en habilidades específicas de comunicación institucional y relación con la prensa para el personal técnico.

7.31. Impulsar y respaldar las funciones del Consejo Asesor que le han sido asignadas el Estatuto del CSN, en cuanto a la emisión de recomendaciones al CSN para garantizar y mejorar los niveles de transparencia activa del Organismo, y en la propuesta al CSN de medidas a favor del acceso a la información y participación de toda la sociedad.

Eliminado: en su artículo 42

Eliminado: consistentes en

7.32. Reforzar la política de diálogo y participación con otras instituciones internacionales, nacionales, autonómicas y locales, acompañada de un esfuerzo para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno.

7.33. Impulsar las relaciones institucionales del CSN a través de la puesta en marcha de un Plan de Relaciones Externas donde se detallen las actividades a realizar tanto a nivel nacional como internacional.

Eliminado: Coordinar

Eliminado: a cabo por el personal del Organismo en el periodo,

7.34. Definir y aplicar protocolos de actuación para garantizar una respuesta ágil a las consultas recibidas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.

7.35. Reforzar las actuaciones de comunicación interna. Por ejemplo:

Comentario [j33]: No parece muy adecuado presentar lo que sigue como meros ejemplos. Sería mejor como medios para conseguir el objetivo que se formula.

- Fijación de reuniones periódicas con las áreas del CSN para planificar, discutir y coordinar la puesta en marcha de las actividades de comunicación interna.
- Lanzamiento de *newsletter* electrónico con carácter semanal de circulación interna donde se detallen las actividades más recientes del CSN así como información de relevancia para el personal (eventos, actividades internas, etc.).
- Mejora de la navegabilidad y contenidos de la INTRANET del CSN.
- Implicación del personal en las futuras campañas de reforzamiento de la imagen corporativa del CSN.

Comentario [j34]: Creo que debemos empezar por implicar de alguna manera al personal del CSN en este PE. Esto será un principio para conseguir la implicación que aquí se pide sobre la imagen corporativa del CSN.

7.36. Facilitar y apoyar la participación de los trabajadores al servicio de las instalaciones y actividades nucleares y radiológicas en la notificación al Consejo de hechos conocidos que afecten o puedan afectar al funcionamiento seguro de las mismas y al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad nuclear y radiológica.

Neutralidad e independencia

7.37. El grado de independencia y neutralidad del Organismo ~~se podrá medir mediante~~ encuestas de opinión sobre la percepción del público, valorándose la inclusión en las mismas herramientas de medición de la credibilidad.

Con formato: Resaltar

El Consejo se valdrá de los medios que se exponen a continuación para los objetivos de neutralidad e independencia:

7.38. Elaborar un Código de Buen Gobierno propio que estipule la conducta exigible a los miembros del Pleno y a demás altos cargos del Consejo. En su elaboración el Consejo se apoyará en las directrices marcadas en la orden ministerial APU/516/2005 sobre la adecuada instrumentación de un Código de Buen Gobierno para Administraciones Públicas, que están en línea con el subobjetivo de la credibilidad y los objetivos instrumentales.

7.39. Elaborar un Código Ético de Conducta aplicable a todo el personal. El código deberá estar alineado con la Misión, Visión y Valores del CSN y estará orientado a la consecución de los objetivos definidos en este Plan Estratégico, de modo que regule los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la independencia y neutralidad de la Institución.

- 7.40. Proponer durante el período de vigencia de este Plan Estratégico la reforma del marco legal de la Institución, para incrementar la independencia del Organismo, amparándose en la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigesimocuarto del anexo, que apuesta por un aumento de independencia del Gobierno, reforzando la rendición de cuentas ante el Parlamento y reduciendo aún más el problema mencionado de la doble agencia.

Comentario [j35]: No lo veo necesario y creo que produce mala imagen. Da la impresión (equivocada) de que tenemos un problema real de independencia. No creo que lo tengamos y por ello no debemos resaltar esta actuación. Por otro lado, lo de la doble agencia vuelve a abundar en una cuestión de tipo teórico.

ANÁLISIS A LOS COMENTARIOS DE LA DSN

Quisiera empezar por agradecerte – muy sincera y profundamente- tu colaboración en este proyecto de Plan Estratégico.

Una parte muy importante de él ha sido escrita por las dos Direcciones Técnicas. Son textos de auténtica calidad que, prácticamente, de forma literal aparecen en esta propuesta de Plan Estratégico.

De nuevo mi agradecimiento sobre las propuestas de modificación que planteas.

La gran mayoría han sido recogidas de forma también literal, en la que creo que es la versión vigésima de este documento (como sabes el texto que se te envió era una versión ya “pactada”, que no se corresponde con una propuesta que personalmente hubiera redactado).

Otras modificaciones tuyas se recogen de forma parcial y las pocas diferencias están en el “concepto del Consejo de Seguridad Nuclear”. Creo que las dos últimas palabras de su nombre son básicas. Ahora bien, estimo – de acuerdo muy especialmente con la Ley del 2007- que su primer sustantivo (Consejo) se remite a su condición de Organismo Regulador y como tal este Plan Estratégico debe recoger – aunque sea de la forma tan parcial, que aparece en este texto pactado, - el actual – y no tan actual – enfoque sobre los Organismos Reguladores en nuestro país.

La terminología al respecto – empleada ya de forma muy extensa, incluso con Premios Nobeles desarrollándola- es la consecuencia de la coherencia entre expresión y concepto. Esto es algo muy desarrollado en este documento en su parte relacionada con la “Seguridad Nuclear”, con una terminología de muy difícil comprensión para los “no entendidos”. De forma sin duda extraordinariamente mas “suave” se ha introducido una cierta conceptualización en lo relacionado con la expresión “Consejo” y los enfoques actuales – y no tan actuales, se insiste- sobre los Organismos Reguladores.

Una pregunta en broma entre tú y yo, ¿Es útil que los actuales Ministro del ramo, Secretario de Estado sobre la materia y Portavoz del principal partido de la oposición sobre toda el área del Ministerio entiendan este documento?, ¿Qué parte crees que les costaría más entender? Es broma, insisto.

El sustantivo básico de la expresión CSN es la palabra Consejo, es decir Organismo Regulador.

Dentro de los diversos organismos reguladores su dedicación es a la Seguridad Nuclear.

Un Plan Estratégico al respecto debe combinar sus aspectos relacionados con el hecho de su esencia como Entidad Reguladora con los relacionados con el objetivo concreto de esta regulación, que es la Seguridad Nuclear, con una terminología y conceptualización adecuada en ambos casos.

No somos, pues, un Organismo Regulador genérico para diversas actividades, pero tampoco una entidad emisora de informes técnico-nucleares.

En resumen, un Plan de estas características debe combinar los modernos enfoques de la teoría de los organismos reguladores con la actualización máxima de las políticas estratégicas de seguridad nuclear a aplicar.

Hay que destacar también las modificaciones que la Ley 33/2007 de 7 de Noviembre establece respecto a la anterior Ley 15/1980 de 22 de abril y, dentro de dichas modificaciones, la novedad del Preámbulo, que implica la “filosofía del legislador” y que introduce objetivos estratégicos de importancia y de gran utilidad para la redacción de este Plan Estratégico.

En todo caso, se insiste, en este vigésimo borrador, se presta con diferencia mucha más atención a la conceptualización y terminología técnico- nuclear que a la relacionada con la teoría de los Organismos Reguladores.

Y paso a las enmiendas propuestas, cuya calidad quisiera volver a destacar, por lo que en su inmensa mayoría han sido aceptada. Es obvio: los temas de discrepancia son muy pocos, porque en el documento repartido apenas se tratan estos puntos de “conceptualización y terminología” de los objetivos del CSN como Entidad Reguladora y de los instrumentos al respecto.

RESUMEN EJECUTIVO

La DSN ha realizado 40 comentarios.

De los cuales han sido aceptados total o parcialmente 29

De los 11 comentarios restantes:

- 5 se ha mantenido la redacción inicial debido a que la propuesta cambiaba el sentido de los párrafos y se ha decidido mantener el objetivo conceptual fijados en ellos.
- 2 relativos a desequilibrios (Credibilidad en las decisiones e independencia), se han justificado en ambos casos. Evidentemente los desequilibrios existen, pero son “deseados” dentro del carácter selectivo que debe tener un Plan Estratégico aunque se han buscado reducir respecto al Plan Estratégico anterior. También hay desequilibrio en eficacia y se ha justificado y desarrollado la motivación de este desequilibrio.
- 1 relativo a transparencia, asimetría de la información se justifica en el texto.
- 2 referidos Eficacia y eficiencia, aunque se introduce este último concepto, pero se remite a la lectura de la Nota adjunta
- 1 referido Teoría de los Juegos, ha sido ampliamente revisado, pero se mantiene teniendo en cuenta la justificación recogida en el texto.

A continuación se recogen de manera detallada la consideración realizada sobre tus comentarios.

Nº 1.- Párrafo 1.7 sub- par 1

Sustituir "creación de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de armonización de la normativa de seguridad y de actualización" por "el compromiso de armonización de la normativa de seguridad nuclear y gestión de residuos radiactivos de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de actualización" (WENRA se creó en 1999)

Aceptado

Nº2.- Bis Párrafo 1.7 sub- par 3

Nueva redacción: "Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales, necesidad de dedicar mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como a la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control, incluida y a la interacción hombre/máquina"

Aceptado

Nº3.- párrafo 1.7 sub-par 3

Punto diferenciado para: "Necesidad de avanzar en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad." Creo que este tema es lo suficientemente relevante como para dedicarle un párrafo independiente

Aceptado

Nº4.- Párrafo 1.8

Añadir "muchos de ellos como resultado de la aplicación del plan estratégico anterior"

Aceptado

Nº5.- Párrafo 1.8 sub-par 1

Añadir "debido fundamentalmente a los compromisos de armonización de WENRA"

Aceptado

Nº6.- Párrafo 1.8 sub-par 2

Nueva redacción: "Realización de la misión IRRS en el seno del CSN, uno de cuyos resultados ha sido la implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO, realización de la misión IRRS en el seno del CSN"

Aceptado

Nº 7.- Párrafo 1.8 sub-par 3

Nueva redacción: "– Continua actualización y mejora de los sistemas de información, e impulso de la administración electrónica"

Aceptado

Nº 8.- Bis Párrafo 1.8 sub-par 3

Separar en otro punto: "Incremento creciente de las actividades de comunicación y transparencia del organismo, entre las que destacan la publicación de las actas de inspección y de las reuniones del Consejo."

Aceptado

Nº 9.- Párrafo 2.4

Sustituir "cuatro valores" por "un conjunto de valores". O de que sean en este momento cuatro no es importante. Podría incorporarse alguno más, sin que esto implicara un cambio trascendente.

Aceptado

Nº 10.- Párrafo 3.1

Añadir "conseguir que la operación de las instalaciones y la realización de actividades relacionadas con las radiaciones ionizantes se lleve a cabo en condiciones adecuadas de" (...seguridad nuclear y radiológica).

Este apartado pretende reflejar la jerarquía de objetivos, resaltando el hecho de que hay un objetivo único. No se quiere restar protagonismo a la jerarquía introduciendo definiciones, por lo que se mantienen en el texto.

Nº 11.- bis Párrafo 3.1

Creo que debería señalarse conjuntamente como objetivo instrumental la eficacia y eficiencia. En este momento de entorno de austeridad, y con un programa regulador maduro, la eficiencia debe ser un objetivo importante para conseguir los mismos fines optimizando los recursos.

Aceptado en la nueva versión que recoge distintas propuestas al respecto. En todo caso véase la "nota apéndice" sobre eficiencia.

Nº 12.- Párrafos 4.2; 4.3

Creo que es mejor unir los puntos 4.2 y 4.3 para dejar claro el contenido. Además, hay que eliminar "seguridad nuclear" de la segunda parte, porque ya está dicho antes.

Aceptado parcialmente: Se acepta la propuesta redacción, pero se mantienen dos puntos separados para dar relevancia al hecho de que hay un objetivo único.

Nº 13.- Párrafo 5.1

Cambiar "efectos" por "efectos nocivos" y añadir ", debido a la objetividad y predictibilidad de las mismas." al final.

Aceptado

Nº 14.-Párrafo 5.2

Añadir "solidez y " (...firmeza de la institución)

Aceptado

Nº 15.- Párrafo 5.2

Añadir "mantener un alto nivel de competencia técnica y " (...reforzar su autoridad")

Es un enfoque interesante, pero se estima que, en este caso, la autoridad no sólo depende de la competencia técnica, hay otros factores que se deben tener en cuenta: independencia, neutralidad, transparencia, credibilidad, etc.

Nº 16.- Párrafo 5.2

No está claro qué se entiende aquí por autoridad. Parece que se refiere a ampliar sus competencias, en línea con lo propuesto en el punto 7.40, que está encuadrada dentro de las actuaciones ligadas a la independencia. Si es eso lo que pretende, habría que decir aquí "reforzar su independencia", no su autoridad. Si se quiere mantener "autoridad", hay que decir a qué se refiere.

Aceptado en parte. Nueva redacción.

Redacción aceptada: "dado que percibirán sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades"

Nº 17.- Párrafo 5.4

Se desarrolla y se le dedica mucho más espacio a esta forma de credibilidad que a la primera. Parece, por tanto, que se pretende darle bastante más énfasis en el plan estratégico. ¿Es porque se piensa que el CSN tiene alguna debilidad en este sentido y necesita reforzar sus actuaciones en esta línea? ¿A qué responde este énfasis? Las acciones que se proponen posteriormente en el punto 7 no están especialmente centradas en este aspecto.

Se debería reducir esta parte para equilibrarla con la otra forma de credibilidad.

Existe aquí un enfoque diferente en este y en otros puntos. Se insiste: el Plan Estratégico debe compaginar sus contenidos de organismo técnico nuclear con los derivados legalmente de su función como órgano regulador. En coherencia con lo que se dirá en muchos otros puntos es básico que se consiga este objetivo parcial, precisamente fruto de una política reguladora que busque la credibilidad. Es un mensaje muy ampliamente recogido en todo el actual enfoque de los organismos reguladores en la temática de la credibilidad – exigida por la mencionada ley del 2007-,

combinada con la eficacia de forma que se perciba que es un organismo coherente y con consistencia temporal en sus decisiones y en sus normas (explicando sus cambios):

Todo el actual enfoque sobre los organismos reguladores lleva a que la actuación del organismo regulador consiga reacciones del regulado que fortalezcan la consecución de los objetivos del Regulador (este punto es básico para obtener dichos objetivos).

Nº 18.- Párrafo 5.6

Cambiar "regulación es cambiante" por "práctica reguladora es cambiante".

Aceptado

Nº 19.- Párrafo 6.1

Se debería incluir algo relativo a eficiencia

Al igual que sucede en el comentario Nº 11, cabe destacar que en la nueva versión que recoge distintas propuestas al respecto. En todo caso véase la "nota apéndice" sobre eficacia y eficiencia.

Nº 20.- Párrafo 6.4

Vuelve a ser aplicable aquí el comentario hecho anteriormente sobre qué se quiere decir con autoridad. ¿Se refiere a ampliación de competencias? Habría que clarificarlo.

Aceptada parcialmente

Se sustituye autoridad por potestad

Nº 21.- bis Párrafo 6.4

Cambiar tiempos verbales: "contribuya" por "contribuye" y "deberá" por "debe"

Aceptada

Nº 22.- Párrafo 6 .8; 6.9

Todo el mundo entiende lo que es la transparencia y está muy bien descrita en el párrafo anterior. La exposición de la asimetría de la información que sigue, creo que no aporta nada nuevo en cuanto a definir el objetivo ni tiene ninguna repercusión práctica en cuanto a las líneas de acción que hay que potenciar, por lo que no veo la necesidad de mantener este párrafo y el siguiente en el plan estratégico

Una vez más encontramos lo que, quizás, es un doble enfoque sobre lo que es el Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo es un órgano técnico, que emite informes desde la técnica nuclear y radiológica, en lo que recoge las teorías o hipótesis contrastadas y aceptadas y utiliza la terminología técnica nuclear o radiológica de difícil comprensión fuera de ese ámbito técnico (y ello se puede comprobar en este propio documento). Pero el Consejo es además un Organismo Regulador. Como tal resulta lógico recoja la ciencia contrastada (que haya sobrepasado el contraste de la “falsabilidad”, si queremos utilizar la terminología de Popper, sin extendernos aquí al respecto), en la problemática de los Organismos Reguladores.

La existencia de “asimetrías en la información” es una hipótesis científica “validada” –y no me gusta la expresión- por una inmensa contrastación empírica favorable y muy utilizada en sus diversas aplicaciones – alguna de las cuales llevó a la obtención de un Premio Nobel-, entre ellas a los organismos reguladores. Es obvio que normalmente los regulados tienen más información de los reguladores y éstos que la sociedad en general y que una de las misiones de los organismos reguladores es disminuir –al menos en grado- esta asimetría. La terminología utilizada está ampliamente extendida a este y otros campos. (La actual teoría de los mercados, el análisis de actuaciones políticas sobre grupos con información distinta y un inmenso etcétera). Es una terminología “pacífica, muy utilizada y aceptada”.

Por otra parte, desde el punto de vista de la credibilidad, es fundamental aceptar la realidad y no ocultarla. El “caso de Ascó”, ¿podría haber existido sin asimetría en la información? Léase lo que dijimos al respecto. Y sin duda la asimetría aparece en muchos otros casos y se debe buscar reducirla. Un ejemplo distinto: la transparencia es un objetivo en sí mismo y uno de los instrumentos para disminuir el grado de asimetría entre reguladores y sociedad. Una última pregunta. Como ya se ha dicho, aunque dependemos del Parlamento, nuestra relación funcional es con el Ministerio del ramo. Podríamos hacer un test, como ya se ha dicho, y preguntar a los actuales Ministro, Secretario de Estado y portavoz del principal partido de la oposición en industria y energía sobre el significado de algunos términos muy técnicos nucleares y radiológicos que aparecen en este documento y sobre el término “asimetría en la información”. ¿Cuál se piensa que conocerían mejor? En definitiva, debemos utilizar la más moderna teoría nuclear y radiológica y su terminología. Pero se insiste, parece obvio que también como organismo regulador empleemos una terminología “pacífica” totalmente aceptada para destacar fenómenos importantes en la regulación.

La pregunta quizás es la contraria. Si tenemos el mandato legal de la transparencia, ¿debemos utilizar la terminología tan técnica nuclear-radiológica que aparece en este documento? Porque la “asimetría de la información” es un término que incluso

popularmente se entiende de forma intuitiva. En todo caso, queda claro que se ha mantenido la terminología y conceptualización técnicas enviadas por las Direcciones Técnicas dada su calidad y su soporte de un Plan Estratégico.

Una nueva nota: se han recibido enmiendas desde el propio Consejo que proponen fortalecer la problemática de la simetría de la información y de la dificultad de reducirla.

Nº 23- Párrafos 6-19 -6.-27

En los puntos siguientes, del 6.19 al 6.26 se hace un análisis del diseño institucional para asegurar la independencia. En ninguno de los otros objetivos se hace este tipo de análisis. El documento debería ser más homogéneo y si hay que hacer análisis se debería hacer de todos los objetivos, aunque podría resultar un documento largo y tedioso. Pero si no se hace de los demás, tampoco de éste. Si se considera que hay algún punto que mejorar, debería identificarse directamente y dejar estos análisis para un suplemento u otro tipo de documento.

Un Plan Estratégico debe ser selectivo. Se trata con más extensión este objetivo y el instrumento eficacia. Es un punto fuerte del CSN que le da más credibilidad. Está en una buena situación que se considera interesante que se conozca, porque fortalece la "credibilidad". Añadido al final del párrafo 6.17: ", por lo que se analizará con alguna extensión, incluso en su situación actual."

De nuevo es argumentable aquí lo dicho en puntos anteriores. El concepto y la expresión de "doble agencia" tienen una amplísima literatura detrás y ha sido aplicado a muy diversas problemáticas, entre ellas a los Organismos Reguladores.

Además, es un "punto fuerte" del CSN. Nuestra problemática de "doble agencia" es muy inferior a la de muchos otros Organismos Reguladores. Ello refuerza nuestra situación actual de independencia y ayuda a la credibilidad.

Es, por tanto, muy útil destacarlo. Es, sin duda una conceptualización y una terminología muy conocida.

En definitiva, el CSN es un Organismo Regulador de Seguridad Nuclear. Se insiste una vez más. Se emplea mucho en este Plan Estratégico los conceptos y terminología típicos de la ciencia nuclear y de la protección radiológica. Es lógico que, aunque sea en grado sin duda mucho menor, también se emplee algunos conceptos y términos muy utilizados en el análisis de los organismos reguladores – y en otras muchas materias-, como ocurre en los casos de "asimetría de la información", "doble agencia", "teoría de los juegos", etc.

Hay que recordar que el propio Preámbulo de la Ley 33/2007 de 7 de noviembre utiliza una terminología mucho más empleada para los Organismos Reguladores en general

que para la ciencia nuclear (credibilidad, independencia, transparencia, eficacia, etc.). Precisamente son conceptos introducidos en este Plan Estratégico aunque algunos provengan ya del Plan Estratégico anterior, aprobado antes de la vigencia de la mencionada ley. Ahora bien, si el Plan quiere no limitarse a transcribir dicho Preámbulo, aparte de fortalecer el apartado de objetivos, debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. Resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la "voluntad del legislador" en el Preámbulo y en distintos artículos. Ahora bien, por encima de nuestras terminologías ¿nos plantea problemas adoptar los instrumentos para conseguirlos o queremos que se queden en pocas declaraciones formales? Porque la teoría de los juegos, las políticas para disminuir la problemática de las asimetrías de la información y de la doble agencia, etc., son básicamente instrumentos para conseguir esos objetivos definidos en la Ley.

Nº 24.- Párrafo 6.27

Errata. Añadir "de"

Aceptado

Nº 25.- Párrafo 7.1

En el plan estratégico actual se cuantificaban estos indicadores ¿por qué se ha eliminado esta cuantificación?

Aceptado: se copiará tal cual del anterior Plan Estratégico.

Nº 26 Párrafos 7.2; 7.26; 7.37

"se podrá medir". En un plan estratégico hay que hacer afirmaciones programáticas, no posibilistas. No hay que decir lo que se puede hacer, sino lo que se va a hacer o lo que se quiere hacer.

Aceptado

Nº 27.- Párrafo 7.6

Quizás habría que describir algo más esto: indicadores operativos, de gestión, etc.

Aceptada redacción alternativa:

La primera medida de eficacia es la consecución de los resultados estratégicos. Específicamente para este apartado utilizará el cuadro de mandos que recoge los indicadores de ciertos procesos y los informes de seguimiento del plan Anual de Trabajo y planes sectoriales. En caso necesario se ampliará el cuadro de mando para incluir indicadores de elementos relevantes que no están cubiertos por el cuadro actual, ni por dichos informes de seguimiento.

Nº 28.- Párrafo 7.9

Propongo que este punto se posponga y se incluya detrás del actual 7.16

Aceptado

Nº 29.- Párrafo 7.10

Propongo que este punto se posponga y se incluya detrás del actual 7.16

Aceptado

Nº 30.- Párrafos 7.3; 7.5

"Teoría de Juegos". El lector habitual de este documento no conoce la Teoría de Juegos ni sabe qué se quiere decir con esto. Habría que dar mensajes claros y entendibles para los usuarios habituales del plan estratégico del CSN. Entre ellos, el propio personal del CSN.

Se dice que no se va a entender el concepto y la expresión Teoría de los Juegos. Con sinceridad, una vez más para la sociedad –y hay que buscar llegar a ella si nos creemos el objetivo de transparencia- resultan mucho más difíciles muchos términos de física nuclear que aparecen en este Plan estratégico, como ya se ha dicho.

La aplicación de la "Teoría de los Juegos" para analizar la coherencia o consistencia de las decisiones de un organismo es una teoría ya muy probada y contrastada. La Teoría de los Juegos ha sido la base para conceder un Premio Nobel hace ya bastantes años.

Resultaría grave que elimináramos la técnica. Parecería que deseamos utilizar de forma contradictoria el área de discrecionalidad que tiene un organismo como el

nuestro, algo que estoy seguro que no es lo que deseamos. Una nota marginal: Creo que produciría extrañeza en el Ministro Miguel Sebastián conocer que uno de los grandes problemas de este Plan Estratégico es que se ha introducido la teoría de los juegos como instrumento de credibilidad

Además, la Comisión europea en temas de competencia, los Organismos Reguladores sobre la competencia en España, el ex Presidente de la CNMV, etc., etc., han empleado ampliamente esta "teoría".

En todo caso, se ha cambiado intensamente la redacción.

Ahora bien, hablar de credibilidad sin mencionar la teoría de los juegos elimina mucha "credibilidad de que se busque la credibilidad".

Nº 31 Párrafo 7.27

Ya está definida una política de comunicación. Habría que reformular este párrafo.

Aceptada parcialmente: Nueva redacción de acuerdo con Gabinete Técnico de la Presidenta

Nº 32 Párrafo 7.30

Ya se han llevado a cabo planes de formación en este sentido. Habría que reformularlo en el sentido de formalizar, completar, ampliar, sistematizar, etc....

Aceptada: Nueva redacción de acuerdo con Gabinete Técnico de la Presidenta

Nº 33 Párrafo 7.32

¿Qué tiene que ver esto con transparencia? ¿La participación en las actividades del OIEA o de la NEA responde fundamentalmente a un objetivo de transparencia?

El párrafo no se refiere específicamente a la OIEA o NEA sino a instituciones de ámbito tanto internacional como nacional o local (Ayuntamientos, CCAA,...)

Nº 34 Párrafo 7.33

Ya existe. Se podrá mejorar, ampliar, etc..., pero no poner en marcha.

Se ha mantenido el texto de acuerdo con Gabinete Técnico de la Presidenta

Nº 35 Párrafo 7.34

Aplica el mismo comentario anterior. Ya existen. Se podrán mejorar, ampliar, etc..., pero no definir y aplicar. Parece que no existieran.

Aceptado parcialmente: de acuerdo con Gabinete Técnico de la Presidenta

Nº 36 Párrafo 7.37

Añadir "lograr"

Aceptado

Nº 37 Párrafo 7.38

Hay que decir que ya se están llevando a cabo prácticas adecuadas, aunque conviene formalizarlas y explicitarlas para que estén claras y sean compartidas por todo el personal

Aceptado: redacción alternativa

Nº 38 Bis Párrafo 7.38

Hay que decir de qué va, no referenciar una orden ministerial que la mayor parte de los usuarios del plan estratégico del CSN no conocen.

Aceptado: redacción alternativa

Nº 39 Párrafo 7.39

Hay que decir que ya se están llevando a cabo prácticas adecuadas, aunque conviene formalizarlas y explicitarlas para que estén claras y sean compartidas por todo el personal

Aceptado: redacción alternativa

Nº 40 Párrafo 7.40

Hay que decir de qué va, no referenciar una orden ministerial que la mayor parte de los usuarios del plan estratégico del CSN no conocen. Decir qué se quiere cambiar.

Aceptado parcialmente: Cambiada la referencia por la Directiva 71/2009

En la versión anterior de este documento se desarrollaba mucho más esta parte con muy diversos ejemplos y medidas al respecto.

Dado el "carácter pactado" del mismo se ha reducido al mínimo este enfoque. Ahora bien, eliminarlo sería un error (quizás lo ha sido la reducción del párrafo)

Somos un co-regulador, no guste o no la expresión. ¿No desearíamos ser más reguladores, incorporando al menos algunos de los enfoques de la independencia que tiene el Organismo Regulador de los EE.UU? Al menos algunos....

¿No nos parece adecuada la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigésimo cuarto del anexo sobre el aumento de la independencia del Gobierno? ¿No estimamos conveniente reforzar la rendición de las cuentas del Parlamento? La “doble agencia” no es un “problema teórico”, sino muy real, muy estudiado y contrastado en diversos ámbitos. Como antes se dijo uno de nuestros “puntos fuertes” es precisamente que esta problemática es menor en nuestro caso. ¿No nos parece útil fortalecer este punto fuerte, que ayude a objetivos expresados en la mencionada Ley del 2007 sobre la independencia y credibilidad?

Aún más, la propia ley se refiere a aspectos concretos en los que se debe incrementar la independencia del CSN ¿estamos en contra de la ley?

Nota.- Apéndice sobre la eficacia y la eficiencia

En un Plan estratégico del CSN que personalmente redactase “de forma ideal” daría una gran importancia a la expresión eficiencia, pero no solo en el sentido empresarial, sino en el de “eficiencia pública”. Es un tema sobre el que trabajé en la Universidad de Oxford con el Premio Nobel J. Mirrlees. He publicado al respecto y la eficiencia así entendida se relaciona con el “cost-benefit” –que no es el coste-beneficio de las medidas de seguridad que utilizan las empresas, sino la medición diferente del benefit de la sociedad, distinto al profit de la empresa- y sobre todo con el “cost-efficiency”. En su día fui Secretario de Estado de la Seguridad Social y de mí dependía el INSALUD, entonces con competencias no transferidas, e importando metodologías de la sanidad pública británica buscamos empezar a introducir el “cost-efficiency” en España en ese campo.

Personalmente, me parecería muy atractivo que empleáramos el “cost-efficiency” en el CSN. No lo he hecho hasta ahora porque lo que se ha enviado es un “borrador pactado” y porque entiendo el gran esfuerzo en el CSN que implicaría la utilización de estas técnicas –aparte de sus indudables limitaciones-.

Ahora bien, como objetivo a ir introduciendo de forma progresiva y realista en el Plan Estratégico 2011-2016 a la vista de tu escrito creo que se debe incluir en la “décimo séptima” versión de este borrador.

Otra cosa es la eficiencia privada. Hay aplicaciones concretas que creo que también serían muy útiles a la gestión del CSN.

No me habría atrevido en esta “versión pactada”, porque no tiene sentido hablar de eficiencia en un organismo público sin plantearse toda la problemática mencionada – especialmente del “cost-efficiency”-.

Todo ello (eficiencia y cost-efficiency) implicaría, entre otros cambios, un tema que hasta ahora no se habría abordado: modificaciones intensas en la actuación interna del Consejo, descritas y analizadas en el Plan Estratégico.

En todo caso:

- a) El tantas veces citado Preámbulo de la Ley del 2007 se refiere a la eficacia.
- b) La documentación hasta ahora remitida por las Direcciones Técnicas abordaba la temática de la eficacia, pero no de la eficiencia interna.
- c) En el nuevo borrador que se enviará se recoge de manera más extensa el tema de la eficiencia.

Última nota.-

Isabel, sabes mi carácter “pactista”. Creo que se demuestra en este escrito que te envío. Pero si al final el enfoque es que el Plan Estratégico del CSN no contemple a este organismo como un Consejo, es decir como un organismo regulador, creo que mi obligación “ética” sería olvidarme de “documentos pactados” y presentar otro borrador que introdujera una temática muy diferente –radicalmente distinta- sobre aspectos estratégicos básicos del CSN –te los comentaré de palabra- y, que dicho borrador tuviera la máxima difusión y es fácil conseguirlo- acompañado de toda la discusión y argumentación a favor y en contra. ¿Sería, quizás, el máximo servicio que esta Vicepresidencia podría prestar al CSN y, en algún grado, al sistema de los Organismos Reguladores de nuestro país?

Isabel, sabes el “tono” en el que te digo esto: de amistad entre tú y yo.

COMENTARIOS GENERALES:

Me parece muy positivo que el documento trate de articularse en torno a pocos objetivos esenciales, simplificando y estructurando el mensaje, sin embargo, creo que es aún un documento inmaduro que hay que trabajar para que resulte consistente y equilibrado. Cuando el borrador esté prácticamente finalizado, creo que habría que darle una difusión mayor para que el personal del CSN tenga oportunidad de hacer comentarios.

A continuación se incluyen algunos comentarios de tipo general y sobre el propio texto se proponen modificaciones y se introducen comentarios de detalle.

1. En general el documento no está equilibrado.

- En algunos de los objetivos se incluyen únicamente unas reflexiones para explicar qué se pretende con ese objetivo, mientras que en otros, especialmente en el dedicado a la independencia, se hace un análisis pormenorizado de si el CSN cumple actualmente ese objetivo. Debería elegirse el mismo esquema para tratar todos los temas. Si el documento se plantea como un análisis de cada objetivo para identificar debilidades y posibles líneas de actuación, hay que hacerlo para todos los objetivos y no solo para el de la independencia. Sin embargo, un documento de ese tipo sería bastante largo y tedioso. Por tanto, se propone eliminar o recortar sustancialmente esa parte de análisis en el objetivo de independencia (puntos 6.19 al 6.26).
- Unos conceptos se desarrollan mucho más detalladamente que otros, sin que se entienda bien porqué. Por ejemplo, en el punto 5. Credibilidad, a la primera forma de credibilidad se le dedican dos puntos, dejando temas poco claros como qué se quiere decir con "reforzar la autoridad" y a la segunda tres, entrando en una explicación más pormenorizada ¿Es que se considera más importante la segunda forma de credibilidad que la primera o es que se considera que el CSN tiene más debilidades que corregir respecto a la segunda?
- Se dedican varios párrafos a describir algunos conceptos que están claros, como la transparencia, que se define muy bien en el punto 6.7. Sin embargo, en los puntos 6.8, 6.9 y 6.10, se añade información que no aporta nada a la definición inicial, como el tema de la información asimétrica. Este concepto es muy útil si se va a dar una explicación de la Teoría de los Juegos, que se menciona posteriormente, pero esa explicación no se incluye (y no parece que un plan estratégico sea el sitio para ello), por lo que dar solo algunos retazos que sin el todo no tienen sentido, recarga el documento de elementos innecesarios que no aportan nada.

2. Se incluyen conceptos que el lector habitual de este tipo de documentos no va a entender, como la Teoría de Juegos, o las referencias a órdenes ministeriales cuyos contenidos no se conocen habitualmente. Habría que dar conceptos claros y entendibles para el usuario habitual de este documento, entre otros, el propio personal del CSN.

3. Se usa en varias ocasiones un lenguaje posibilista ("... *puede* medirse ...") cuando en un plan estratégico habría que hablar en un lenguaje programático, refiriéndose a cosas que se van a hacer o que se quieren hacer.

4. En bastantes temas en los que ya se está llevando a cabo una actividad importante, se plantea definir una estrategia o ponerla en marcha, ignorando la realidad de lo que ya se está haciendo. Habría que redactarlo de otra forma, teniendo en cuenta lo ya realizado.

5. En el objetivo de eficacia creo que se debería hablar también de eficiencia. En estos momentos de austeridad presupuestaria es muy importante conseguir los objetivos propuestos optimizando el uso de los recursos.

6. En el capítulo 7, en el objetivo de credibilidad se dice que los medios aplicados a lograr los objetivos instrumentales servirán al objetivo de credibilidad, por lo que no se proponen medios específicos. Sin embargo, ninguno de los medios que se detallan en los apartados siguientes responde a lo especificado en el punto 5.4. Deberían desarrollarse medidas para lograr mayor coherencia, objetividad y predictibilidad en la práctica reguladora, si es que se considera que hay debilidades en ese sentido

Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear (2011-2016)

Índice

1. **Introducción**
2. **Misión, visión y valores**
3. **Jerarquización de objetivos**
4. **El objetivo único del CSN: la seguridad nuclear y radiológica**
5. **La credibilidad como subobjetivo básico**
6. **Objetivos instrumentales**
 - Eficacia
 - Transparencia
 - Neutralidad
 - Independencia
7. **Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos**

1. Introducción

- 1.1. El presente Plan Estratégico para el periodo 2011-2016 sucede al ya finalizado y que se diseñó para el periodo 2005-2010. El nuevo plan queda circunscrito alrededor de un objetivo único sobre el que se desarrollarán los ejes estratégicos para el periodo 2011-2016 para el desempeño de la actividad reguladora por parte del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 1.2. Las actividades que realiza el CSN se encuadran dentro del servicio público, por lo que toda la actuación de la Institución debe impregnarse del concepto de servicio al ciudadano.
- 1.3. Las actuaciones del CSN afectan a tres grandes grupos: las Instituciones Públicas (Parlamentos, Gobierno de la Nación, gobiernos autonómicos y corporaciones locales), la sociedad (ciudadanía en general y, en particular, los trabajadores que desempeñan su labor en instalaciones y actividades, las personas que viven en el entorno de las mismas y el personal del CSN, así como partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible, medios de comunicación, colegios profesionales, sociedades científicas y profesionales y organismos internacionales), y empresas con interés en la materia (titulares de las instalaciones y actividades, fabricantes y proveedores).
- 1.4. El presente Plan Estratégico representa el compromiso de la organización en relación con el objetivo fundamental de la seguridad nuclear y radiológica así como con las vías para cumplirlo.
- 1.5. Durante la vigencia del plan estratégico anterior se han producido cambios tanto en el entorno de la Institución como dentro del CSN que han sido tenidos en consideración.
- 1.6. Con respecto al entorno de la Institución, por un lado, se ha reformado la ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear mediante la aprobación de la ley 33/2007, que ha supuesto además la elaboración y aprobación de un nuevo Estatuto. La ley incluye un preámbulo que establece las líneas generales de la estrategia del regulador: foco en la seguridad nuclear y protección radiológica, independencia efectiva, transparencia, eficacia y credibilidad por parte de la sociedad. Las principales novedades introducidas son:

- Consolidación y confirmación de funciones que ya se venían ejerciendo por el CSN (como pueden ser las relativas a protección física, normativa, o emergencias) y asignación de nuevas funciones y competencias (como la protección de pacientes).
- Reforma del régimen sancionador, reforzamiento del papel del Congreso en el nombramiento y cese de los miembros del Consejo, ampliación del ámbito de relación entre el CSN y las CC. AA. y establecimiento de estrictos requisitos para la contratación de servicios externos que fortalecen la independencia.
- Creación del Comité Asesor para fomentar la información y participación pública en el ámbito de la seguridad nuclear y radiológica, cuyo objeto será emitir recomendaciones al CSN en las materias fijadas por su estatuto para el citado Comité.

1.7. Por otro lado, otros cambios en el entorno del CSN, tanto a nivel europeo como nacional, se pueden resumir en los siguientes:

- Aprobación de la Directiva 2009/71/Euratom del Consejo de la Unión Europea, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, ~~el compromiso de armonización de la normativa de seguridad nuclear y gestión de residuos radiactivos de la Western European Nuclear Regulator's Association (WENRA) y las actividades de actualización, ya en marcha, de la normativa europea en materia de seguridad radiológica.~~
- Revisión del título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en lo relativo a la radiación natural, aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico y próxima aprobación del Real Decreto sobre Protección Física de Materiales e Instalaciones Nucleares y Fuentes Radiactivas.
- Creciente aplicación a la supervisión de la seguridad de metodologías informadas por el riesgo con la incorporación de elementos transversales y culturales, necesidad de dedicar mayor atención a los potenciales fenómenos degradatorios asociados al envejecimiento de las instalaciones así como ~~la actualización y modernización de las instalaciones, especialmente en lo relativo a los sistemas de instrumentación y control y a la interacción hombre/máquina,~~
- Necesidad de avanzar en la definición e implantación de estrategias de gestión a largo plazo del combustible gastado y los residuos de alta actividad.
- Actualización de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP).

Comentario [G1]: WENRA se creó en 1999

Eliminado: creación

Eliminado:

Eliminado: de armonización de la normativa de seguridad y

Eliminado:

Eliminado: , incluida

Eliminado: y

Eliminado: avances

Comentario [G2]: Creo que este tema es lo suficientemente relevante como para dedicarle un párrafo independiente

1.8. En relación con los cambios producidos dentro del CSN, muchos de ellos como resultado de la aplicación del plan estratégico anterior, las principales novedades son:

- Importante producción de normativa propia debido fundamentalmente a los compromisos de armonización de WENRA,, implantación del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC), renovación de los sistemas técnicos y organizativos relacionados con la gestión de emergencias, y definición y ejecución de las actividades del Organismo relativas a la radiación natural y a la protección física.
- Realización de la misión IRRS en el seno del CSN, uno de cuyos resultados ha sido la ~~implantación de un sistema de gestión basado en los requisitos del OIEA e ISO,,~~
- ~~Continua actualización y mejora de los sistemas de información, e impulso de la administración electrónica,~~
- Incremento creciente de las actividades de comunicación y transparencia del organismo, entre las que destacan la publicación de las actas de inspección y de las reuniones del Consejo.
- Implantación del sistema de gestión por competencias y de la carrera profesional y mayor atención al relevo generacional de la plantilla.
- Generalización de un entorno de austeridad.

Eliminado: l

Eliminado: realización de la misión IRRS en el seno del CSN,

Eliminado: c

Eliminado: ,

Eliminado: y

2. Misión visión y valores

2.1. La misión y la visión de este Consejo están definidas con anterioridad a este plan y se han visto reforzadas tras la aprobación de la ley 33/2007, y en particular por su preámbulo.

2.2. **Misión:** Proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, consiguiendo que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

2.3. **Visión:** Organismo independiente de las administraciones públicas y de los titulares de las instalaciones que rinde cuentas ante el Parlamento de la Nación. Cualificado técnicamente para que sus propuestas y decisiones sean rigurosas y para desarrollar su actividad con eficacia, eficiencia, transparencia y neutralidad con respecto a las

cuestiones de política energética, de modo que merezca la confianza de la sociedad española y constituya un referente en el ámbito internacional.

2.4. **Valores:** El Consejo apoya el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su objetivo en la definición y adhesión de su equipo humano a un conjunto de valores personales, que están estrechamente ligados a la misión y la visión:

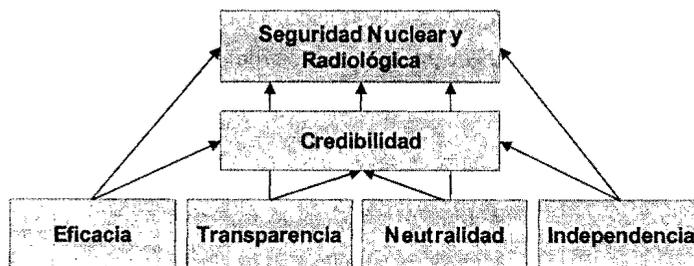
Comentario [G3]: O de que sean en este momento cuatro no es importante. Podría incorporarse alguno más, sin que esto implicara un cambio trascendente.
Eliminado: cuatro

- **Independencia:** Actuar y tomar las decisiones con objetividad e imparcialidad.
- **Transparencia:** Dispensar información relevante, válida y verificable.
- **Competencia y Responsabilidad:** Actuar con rigor e integridad, basándose en el conocimiento y experiencia disponibles, compartiendo el conocimiento y las mejores prácticas, y asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones y decisiones.
- **Compromiso:** Adquirir compromiso con la sociedad, en la seguridad y en la calidad del servicio prestado, en el cumplimiento de la misión.

3. **Jerarquización de objetivos**

3.1. A partir de la misión, la visión y los valores, se define como objetivo fundamental del CSN conseguir que la operación de las instalaciones y la realización de actividades relacionadas con las radiaciones ionizantes se lleve a cabo en condiciones adecuadas de **seguridad nuclear y radiológica**, apoyándose en la credibilidad como subobjetivo básico y en cuatro objetivos instrumentales: **eficacia**, **transparencia**, **neutralidad** e **independencia**, todos ellos objetivos por si mismos y además necesarios para la consecución de los anteriores.

Eliminado: la
Comentario [G4]: Creo que debería señalarse conjuntamente como objetivo instrumental la eficacia y eficiencia. En este momento de entorno de austeridad, y con un programa regulador maduro, la eficiencia debe ser un objetivo importante para conseguir los mismos fines optimizando los recursos.
Eliminado: ,



4. **El objetivo único del CSN: la seguridad nuclear y radiológica**

4.1. Toda la planificación estratégica del CSN gira sobre un único objetivo, contra el que habrán de validarse el conjunto de políticas o ejes estratégicos que se definan, así como las decisiones que se tomen y las actividades que se llevan a cabo. Esta

decisión posibilita la jerarquización de los demás objetivos y permite disminuir el grado de discrecionalidad en la actuación reguladora del Consejo, ya que posibilita la unificación de su gestión en torno a un único referente.

4.2. En línea con la misión del CSN y con el marco legislativo definido en la Ley de creación, el objetivo único de este organismo regulador lo constituye la **seguridad nuclear y radiológica**, que incluye la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados al uso de las radiaciones ionizantes, así como la protección física de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos.

4.3.

4.4. Considerando que el responsable de la seguridad de las instalaciones y de las actividades es el titular de las mismas, responsabilidad que no puede delegarse, este objetivo único del CSN debe entenderse como el cometido de establecer las normas y el marco reglamentario y velar por su cumplimiento para la protección de las personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes.

1. **La credibilidad como subobjetivo básico**

1.1. Para lograr su objetivo fundamental, es imprescindible que el Consejo cuente con credibilidad para que la seguridad nuclear y radiológica sea efectiva y además la sociedad lo perciba de esa forma. La credibilidad se entiende de dos formas: como la confianza de la sociedad en la capacidad del CSN para protegerla contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, y como la confianza de la sociedad en el Consejo por la coherencia de sus acciones, debido a la objetividad y predictibilidad de las mismas..

1.2. La primera forma de credibilidad es la confianza que deposita la sociedad en la solidez y firmeza de la Institución para garantizar la seguridad nuclear y radiológica en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Para lograrla, el Consejo deberá mantener un alto nivel de competencia técnica y reforzar su autoridad, basada en el prestigio de la Institución.

1.3. La credibilidad en el organismo regulador posibilitará por tanto que las medidas tomadas en el ámbito de responsabilidad de la Institución cuenten con la aceptación

Eliminado:

Eliminado:

Comentario [G5]: Creo que es mejor unir los puntos 4.2 y 4.3 para dejar claro el contenido. Además, hay que eliminar "seguridad nuclear" de la segunda parte, porque ya está dicho antes.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,25 cm, Sin viñetas ni numeración

Eliminado: ¶
<#>La seguridad nuclear y radiológica incluye la protección de personas y el medio ambiente contra los riesgos asociados al uso de las radiaciones ionizantes, así como la seguridad nuclear y física de las instalaciones y actividades que puedan dar lugar a estos riesgos. ¶

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: -0,75 cm, Sangría francesa: 1 cm, Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 0,76 cm

Comentario [imj6]: No está claro qué se entiende aquí por autoridad. Parece que se refiere a ampliar sus competencias, en línea con lo propuesto en el punto 7.40, que está encuadrada dentro de las actuaciones ligadas a la independencia. Si es eso lo que pretende, habría que decir aquí "reforzar su independencia", no su autoridad. Si se quiere mantener "autoridad", hay que decir a qué se refiere.

del conjunto de la sociedad, dado que percibirán sus actuaciones como garantía de seguridad de las instalaciones y actividades en el ámbito de sus competencias.

1.4. La segunda forma de credibilidad se concibe como la confianza en que el Consejo ejercerá su actividad regulatoria evitando la discrecionalidad, arbitrariedad y parcialidad en su toma de decisiones. Para lograr esta forma de credibilidad, el CSN, en el ámbito de sus competencias y funciones, deberá:

- Aplicar las normas de forma consistente a lo largo del tiempo, derivándose siempre las mismas decisiones a igualdad de normas y de circunstancias.
- Dotar, dentro de sus competencias, de estabilidad al marco regulatorio.
- Justificar y argumentar los cambios que deban producirse en la norma y en su aplicación, proporcionando una motivación de las decisiones.

1.5. La clave del éxito en la aplicación de políticas creíbles reside en la consistencia temporal de las decisiones que tome el Consejo, es decir, en el mantenimiento de criterio como regulador tanto en la aprobación de normas como en su cumplimiento a lo largo del tiempo, de forma que la acción del Organismo sea previsible para la sociedad.

1.6. Esta forma de credibilidad del Consejo crea los incentivos necesarios para que los sujetos objeto de su actividad reguladora prioricen el uso de sus recursos en la mejora de la seguridad de las instalaciones y actividades frente a la búsqueda de posibles ventajas derivadas de orientar en su favor la modificación de las normas cuando perciben que la práctica reguladora es cambiante.

Comentario [G7]: Se desarrolla y se le dedica mucho más espacio a esta forma de credibilidad que a la primera. Parece, por tanto, que se pretende darle bastante más énfasis en el plan estratégico. ¿Es porque se piensa que el CSN tiene alguna debilidad en este sentido y necesita reforzar sus actuaciones en esta línea? ¿A qué responde este énfasis? Las acciones que se proponen posteriormente en el punto 7 no están especialmente centradas en este aspecto. Se debería reducir esta parte para equilibrarla con la otra forma de credibilidad.

Eliminado: regulación

6. Objetivos instrumentales

2.1. Para lograr el cumplimiento del objetivo único, y hacerlo de forma creíble, se han definido cuatro objetivos instrumentales: eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.

Eficacia (se debería incluir algo relativo a la eficiencia)

2.2. Objetivo instrumental para fundamentar tanto la seguridad nuclear y radiológica como la credibilidad. La eficacia es el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al CSN y debe entenderse en sus tres dimensiones: reguladora, del capital humano y del sistema de gestión.

- 2.3. Siendo de igual importancia que el resto de objetivos instrumentales establecidos en este plan estratégico, bajo el de eficacia se recoge la parte más sustancial de la actividad desarrollada por el Consejo, por lo que el desarrollo de sus instrumentos tenderá a ser de mayor extensión que en el resto de objetivos.
- 2.4. El Consejo debe garantizar que su actividad reguladora contribuya a la consecución del objetivo único. Para ello, la institución debe promover el grado suficiente de autoridad para ser eficaz en el cumplimiento de sus funciones.
- 2.5. Tan importante como la regulación es el capital humano con que cuenta para el desarrollo de la misma. En este sentido es fundamental la atención a la selección, la formación, la gestión del conocimiento y la exigencia de la excelencia y ejemplaridad de las personas a las que se confía la tarea de regular.
- 2.6. Para el cumplimiento eficaz de sus funciones, el Consejo deberá también apoyarse en un sistema de gestión capaz de integrar de forma eficiente y sostenible los procesos internos relacionados con la propia actividad regulatoria de la seguridad nuclear y radiológica, así como los procesos relativos a la gestión de la calidad, los sistemas de información y la gestión económico-financiera.

Eliminado: a

Eliminado: rá

Comentario [ímj8]: Vuelve a ser aplicable aquí el comentario hecho anteriormente sobre qué se quiere decir con autoridad. ¿Se refiere a ampliación de competencias? Habría que clarificarlo.

Transparencia

- 2.7. La transparencia es uno de los objetivos instrumentales básicos del CSN. Transparencia es tanto proporcionar a los ciudadanos acceso a la información, como facilitar el entendimiento del proceso regulador por parte de la sociedad.
- 2.8. La transparencia se logra reduciendo la asimetría de información entre los diversos actores implicados en la seguridad nuclear y radiológica. (Todo el mundo entiende lo que es la transparencia y está muy bien descrita en el párrafo anterior. La exposición de la asimetría de la información que sigue, creo que no aporta nada nuevo en cuanto a definir el objetivo ni tiene ninguna repercusión práctica en cuanto a las líneas de acción que hay que potenciar, por lo que no veo la necesidad de mantener este párrafo y el siguiente en el plan estratégico). A modo de ejemplo, pueden darse situaciones de asimetría en la información en los casos siguientes:

- Por ser los propietarios de las instalaciones o quienes realizan las actividades, sus titulares poseen una información más exhaustiva sobre éstas que el organismo regulador, dándose una clara asimetría informativa a favor del titular.
 - Por la propia naturaleza de la actividad, el organismo regulador en general tiende a disponer de mayor información sobre los aspectos de seguridad nuclear y radiológica que los representantes de las instituciones (Parlamentos, Gobierno de España, Comunidades Autónomas, corporaciones locales, etc.).
 - Por su foco en la materia concreta y la especialización requerida, el organismo regulador posee un nivel de información muy superior al de la sociedad en general.
- 2.9. Pueden darse diferentes grados de asimetría de la información. Por ejemplo, en el público en general, ésta tenderá a ser mayor que en otros colectivos que tienen un interés particular en el asunto, como pueden ser los grupos medioambientalistas o las corporaciones locales (y sus habitantes) de las localidades donde se ubican las instalaciones y actividades.
- 2.10. Para lograr la transparencia, el Consejo se esforzará en reducir la asimetría en la información, facilitando el acceso a la información disponible e implicando a la sociedad en el proceso regulatorio de la manera que establece la Ley.
- 2.11. Los esfuerzos realizados por el CSN para hacer partícipes a los agentes de esta voluntad de transparencia deben ser interpretados como una inversión del CSN para lograr la confianza en el propio modelo de regulador. En definitiva, una mayor transparencia permite incrementar la credibilidad del CSN frente a terceros y por ende constituye una mayor garantía en el cumplimiento del objetivo único de seguridad nuclear y radiológica.
- 2.12. Además de la transparencia del CSN hacia la sociedad, el Consejo deberá promover la transparencia en la otra dirección, es decir, desde la sociedad al Organismo. Para ello, podrá apoyarse, entre otras medidas, en las actividades desarrolladas por el Consejo Asesor o en la posibilidad de recibir denuncias sobre hechos conocidos que pudieran afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades.

Neutralidad

- 2.13. La neutralidad es uno de los objetivos instrumentales del CSN, entendida como la no adopción de una posición particular, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear en cualquiera de sus aplicaciones.
- 2.14. Este objetivo implica para el organismo regulador el mantenerse ajeno a las cuestiones relativas a las decisiones de política energética.
- 2.15. En este sentido, el CSN debe constituirse como una fuente de información y de regulación imparcial, que cuente con el conocimiento técnico y con la experiencia necesaria para ejercer su labor de manera neutral. Este hecho posibilita que se pueda cumplir con el objetivo fundamental de seguridad de manera solvente y con independencia de cuál sea el mix energético, al autolimitar el CSN su desempeño a la función reguladora, dejando que sean el Parlamento o el Gobierno, según corresponda, quienes marquen los objetivos en la actividad nuclear y radiológica a desarrollar.
- 2.16. La política de neutralidad nuclear favorece el fortalecimiento de la credibilidad ante la sociedad así como del objetivo de seguridad nuclear y radiológica.

Independencia

- 2.17. La independencia es la capacidad para tomar decisiones con autonomía frente a terceros. Constituye la raíz básica de todo organismo regulador y es, por tanto, un objetivo instrumental fundamental del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 2.18. La independencia se logra, en primer lugar, con un diseño institucional adecuado referido al estatus del Presidente y de los Consejeros, a la relación con el Gobierno y el Parlamento, a la autonomía financiera y organizacional y a las competencias reguladoras asignadas.

(En los puntos siguientes, del 6.19 al 6.26 se hace un análisis del diseño institucional para asegurar la independencia. En ninguno de los otros objetivos se hace este tipo de análisis. El documento debería ser más homogéneo y si hay que hacer análisis se debería hacer de todos los objetivos, aunque podría resultar un documento largo y tedioso. Pero si no se hace de los demás, tampoco de éste. Si se considera que hay algún punto que mejorar, debería identificarse directamente y dejar estos análisis para un suplemento u otro tipo de documento.)

- 2.19. Los miembros del Pleno del Consejo (Presidente y Consejeros) son nombrados por el Gobierno previa comparecencia ante el Parlamento, siendo necesario el apoyo de una mayoría parlamentaria reforzada. La duración de su mandato es de seis años, sólo

pueden ser cesados por criterios objetivos tasados por ley y pueden ser reelegidos únicamente otro mandato más.

- 2.20. El Consejo no depende funcionalmente del Gobierno, sino que rinde únicamente cuentas de su actividad ante el Parlamento, a través de la correspondiente ponencia o comisión parlamentaria, que podrá dictar las resoluciones que considere oportunas y solicitar la comparecencia de los responsables del Consejo. No obstante, el Consejo podrá solicitar voluntariamente su comparecencia ante el Parlamento para tratar cualquier tema de su competencia que considere de interés para el Parlamento.
- 2.21. Todo ello lleva a reducir el problema de la "doble agencia". Se entiende que ésta se produce cuando el poder legislativo controla a un Ministerio que, a su vez, controla al Consejo o Agencia independiente, lo que dificulta el autentico control de dicho organismo. Efectivamente, el problema mencionado se ve reducido en el caso del CSN al depender el Consejo directamente del Parlamento.
- 2.22. La financiación del Organismo proviene prácticamente en su totalidad del cobro de tasas y precios públicos por los servicios prestados a los agentes, que gestiona y recauda el propio Organismo. Su gestión económico-financiera está sometida al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal de Cuentas.
- 2.23. Desde el punto de vista organizacional, el Organismo es el responsable último, dentro de la legislación vigente, de aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT's) del personal funcionario del CSN, así como aprobar las propuestas de modificación de RPT's del personal laboral. Asimismo, el Organismo es responsable de la aprobación tanto del sistema de desarrollo profesional del personal funcionario como del sistema de evaluación del desempeño de todo el personal del CSN.
- 2.24. En cuanto a las competencias reguladoras asignadas, el CSN es co-regulador con el Gobierno en la promulgación de normativa en materia de seguridad nuclear y radiológica, en la concesión de autorizaciones y licencias y en la imposición de sanciones. En lo que respecta a las funciones de supervisión y control, el CSN actúa como regulador único.
- 2.25. En determinados aspectos el Consejo tiene capacidad reguladora: elaboración de instrucciones vinculantes y emisión de informes previos sobre solicitudes de licencias y autorizaciones, que tienen carácter vinculante en caso de ser negativos y, asimismo, en cuanto a las condiciones que establezcan en caso de ser positivos.

2.26. Adicionalmente, el Consejo dispone de la capacidad de apercebir y de imponer multas coercitivas, conceder y revocar las licencias y acreditaciones del personal de operación de las instalaciones nucleares y radiactivas, diplomas del personal de los servicios o unidades técnicas de protección radiológica que así lo requieran, así como de conceder autorizaciones de los Servicios de Dosimetría Personal, de los Servicios de Protección Radiológica, y de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica.

2.27. En segundo lugar, la independencia se logra con el modo en que el Consejo lleva a cabo el ejercicio de las competencias reguladoras asignadas, evitando aquellos hechos y circunstancias que puedan poner en compromiso la seguridad nuclear y radiológica por la imposición de otros intereses ajenos o en conflicto. El CSN debe perseguir la independencia del Gobierno y de todos los actores con intereses en la materia.

- La independencia del ejecutivo viene determinada por el grado de autonomía y libertad de que disponga el Consejo en el ejercicio de las actividades que le son conferidas por la ley. Se logra evitando tanto la imposición como la petición de directrices sobre la actividad regulatoria que es de su competencia.
- La independencia de los titulares de las instalaciones y actividades se logra evitando la influencia en el regulador por el sujeto regulado, implementando los mecanismos de control interno necesarios para eliminar los conflictos de interés.
- El Consejo deberá actuar además con independencia de otros actores (medios de comunicación y otros grupos de interés), evitando cualquier influencia en la manera de regular y supervisar del CSN que sea ajena a la seguridad nuclear y radiológica.

2.28. El cumplimiento de este objetivo instrumental es condición *sine qua non* para la consecución tanto del objetivo único de garantizar la seguridad nuclear y radiológica como del subobjetivo de obtener la credibilidad ante la sociedad. La independencia se erige, por lo tanto, como un valor crucial para erigir la reputación institucional del CSN.

7. Instrumentos y medición del cumplimiento de los objetivos

Seguridad nuclear y radiológica

3.1. La medición del cumplimiento del objetivo fundamental de seguridad nuclear y radiológica se instrumentará en base a la obtención de los indicadores establecidos: (En el plan estratégico actual se cuantificaban estos indicadores ¿por qué se ha eliminado esta cuantificación?)

- Accidentes en centrales nucleares ligados a un daño sustancial al núcleo del reactor.
- Accidentes de reactividad en el proceso de generación de combustible, piscinas de combustible o contenedores.
- Efectos provocados por sobreexposición en instalaciones.
- Liberación de material radioactivo con impacto radiológico adverso.
- Pérdida de control de material nuclear en actividades radiológicas y nucleares así como sabotajes producidos en centrales nucleares.
- Grado de degradación de centrales nucleares.
- Pérdida de control de fuentes radioactivas de alta actividad.

Todos los instrumentos que se definen a continuación para el resto de objetivos, así como su forma de medición, están encaminados a la consecución de la seguridad nuclear y radiológica.

Credibilidad

- 3.2. La credibilidad como confianza de la sociedad se podrá medir de forma cualitativa con estudios de investigación sociológica promovidos por el Consejo o realizados por terceros de forma independiente.
- 3.3. La credibilidad como confianza de la sociedad por la coherencia de las acciones del Consejo se medirá y evaluará mediante la aplicación de la Teoría de Juegos.
- 3.4. Tanto la eficacia como la transparencia, neutralidad e independencia contribuyen a la credibilidad del Consejo, por lo que los medios aplicados a lograr estos objetivos instrumentales servirán asimismo al subobjetivo básico de la credibilidad ante la sociedad.

Comentario [G9]: En un plan estratégico hay que hacer afirmaciones programáticas, no posibilistas. No hay que decir lo que se puede hacer, sino lo que se va a hacer o lo que se quiere hacer.

Con formato: Resaltar

Comentario [G10]: El lector habitual de este documento no conoce la Teoría de Juegos ni sabe qué se quiere decir con esto. Habría que dar mensajes claros y entendibles para los usuarios habituales del plan estratégico del CSN. Entre ellos, el propio personal del CSN.

- 3.5. Adicionalmente, aplicar la Teoría de Juegos es a la vez una forma de medición de la consistencia temporal de las decisiones del Consejo, como un instrumento en sí mismo que contribuye a lograr la confianza de la sociedad por la coherencia de sus acciones.

Comentario [G11]: Aplica el mismo comentario anterior.

Eficacia (incluirla eficiencia)

- 3.6. La medición de la eficacia se realizará a partir de los cuadros de mando e indicadores utilizados en el seguimiento continuo de la actividad del CSN.

Comentario [G12]: El cuadro de mandos y los indicadores actuales no están diseñados para medir las actividades que se incluyen a continuación, sino las actividades habituales de inspección y evaluación.

Como medios para lograr este objetivo, el Consejo pondrá en marcha los siguientes instrumentos:

- 3.7. Completar y mantener actualizado un conjunto normativo sólido que recoja los requisitos establecidos en las directivas europeas, en la normativa del OIEA y en los niveles de referencia acordados dentro del plan de armonización de la "Western European Nuclear Regulator Association" (WENRA).
- 3.8. Completar y actualizar el modelo regulador para adecuarlo a los nuevos desarrollos normativos y a las nuevas situaciones del entorno. En este contexto son objetivos prioritarios completar el modelo regulador de seguridad física de instalaciones y materiales nucleares y fuentes radiactivas y actualizar el modelo regulador de protección radiológica de las personas y del medio ambiente, en todas las situaciones de exposición, en sintonía con la revisión y reestructuración de las normas básicas de la Unión Europea.
- 3.9. Apoyar el establecimiento, mantenimiento y calidad de las infraestructuras necesarias para el uso de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes en España en adecuadas condiciones de seguridad nuclear y radiológica, manteniendo la necesaria protección física de las instalaciones. (Propongo que este punto se posponga y se incluya detrás del actual 7.16)
- 3.10. Colaborar en el mantenimiento actualizado de los planes de emergencias nucleares y participar en el desarrollo del sistema nacional de emergencias radiológicas, incluyendo la colaboración en la elaboración de los planes de actuación, la formación del personal de intervención y la dotación de equipamiento para las medidas de

caracterización y protección radiológica en los diversos escenarios. (Propongo que este punto se posponga y se incluya detrás del actual 7.13)

- 3.11. Mantener procesos de licenciamiento y evaluación técnicamente solventes y rigurosos, exigentes con la calidad de la documentación que presentan los titulares y sus organizaciones de apoyo y que proporcionen realimentación a los titulares en caso de que se detecten deficiencias en la misma. El mantenimiento de un alto nivel de capacitación técnica en los titulares y sus organizaciones de apoyo es una condición imprescindible para el funcionamiento seguro de las instalaciones y es obligación del CSN asegurar que se mantiene dicha capacitación y nivel técnico. Así mismo, en orden a optimizar la eficiencia de los recursos del CSN, se establecerá una sistemática de control de la calidad de la documentación que presentan los titulares.
- 3.12. Desarrollar y llevar a cabo los programas de autorización, inspección y control de las instalaciones radiactivas, los transportes de materiales radiactivos y otras actividades conexas, de manera ágil y eficaz, asegurando que se otorga la máxima prioridad a la protección radiológica de las personas y el medio ambiente.
- 3.13. En relación con el combustible gastado y los residuos radiactivos, el CSN debe mantener un alto grado de conocimiento técnico y un sistema de supervisión actualizado que asegure que estos materiales se gestionan en las debidas condiciones de seguridad en todas las etapas y condiciones de almacenamiento.
- 3.14. Mantener una estrecha vigilancia del funcionamiento de las instalaciones nucleares en operación mejorando y actualizando los programas de supervisión, mediante el uso de metodologías informadas por el riesgo, que permitan concentrar la atención en los elementos más significativos para la seguridad, e incorporando la supervisión de elementos transversales y culturales que desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento y mejora de las condiciones de seguridad, tales como la disponibilidad de recursos adecuados, la capacitación técnica del personal, una actitud positiva de asunción de responsabilidades en todos los niveles de la organización y que promueva la comunicación de deficiencias identificadas por los trabajadores, así como un programa sólido de identificación y resolución de problemas.

Con formato: Fuente: Univers 45
Light

Con formato: Normal, Sangría:
Izquierda: -0,5 cm, Sin viñetas ni
numeración

- 3.15. Prestar especial atención a los potenciales fenómenos degradatorios que puedan aparecer en las instalaciones debido al envejecimiento, comprobando que los titulares tienen programas sistemáticos de vigilancia y gestión del envejecimiento, una adecuada gestión de repuestos y sustitución de equipos que prevenga problemas de obsolescencia, y programas de modernización y renovación tecnológica de las plantas de manera que en todo momento se mantenga la calidad requerida de los equipos, sistemas y componentes necesarios para realizar funciones de seguridad. Así mismo, se fomentará la actualización y modernización de la instrumentación y los elementos que intervienen en la interacción hombre-máquina para facilitar y optimizar la actuación del personal en el mantenimiento y la operación de la instalación.
- 3.16. Continuar prestando especial atención al análisis de la experiencia operativa para asegurar que los titulares toman medidas adecuadas para corregir las incidencias ocurridas y sus causas, y que aplican de manera preventiva las lecciones derivadas de los incidentes ocurridos en otras instalaciones y de la experiencia internacional. De manera complementaria a los análisis que realizan los titulares, el CSN mantendrá una sistemática propia de adquisición y análisis de la experiencia operativa internacional que utilice la información y las lecciones aprendidas por otros organismos reguladores y organizaciones internacionales, de manera que se asegure que esas lecciones se aplican adecuadamente en las instalaciones y prácticas españolas.
- 3.17. Mantener un alto grado de capacitación técnica del personal del CSN, actualizando el conocimiento y la aplicación de las nuevas metodologías y el estado del arte en las distintas especialidades técnicas. Así mismo, el CSN debe estar técnicamente capacitado para atender a las demandas de la sociedad y abordar los procesos de certificación o licenciamiento de las nuevas instalaciones que se soliciten.
- 3.18. Fomentar, asimismo, la formación del resto del personal del CSN de manera que se asegure la actualización permanente de los conocimientos en todas las áreas del Organismo y se cuente con el grado de capacitación necesaria para el eficaz desempeño de la actividad reguladora.
- 3.19. Elaborar un plan de renovación del personal del CSN que, teniendo en cuenta la pirámide de edad del personal actual, estime con suficiente anticipación la necesidad de nuevos recursos humanos y tiempos de solape que aseguren una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia en las prácticas reguladoras

consolidadas, de manera que se mantenga la competencia y capacidad del CSN para cumplir su misión.

- 3.20. Mantener una presencia activa en los foros de reguladores internacionales para fomentar e incorporar las mejores prácticas reguladoras y el intercambio de experiencias que posibilitan el aprendizaje y la mejora continua del CSN en el cumplimiento de su misión. En este sentido son de especial interés la participación en las actividades de la Unión Europea, el OIEA y las asociaciones de reguladores "International Nuclear Regulator Association" (INRA), "Western European Nuclear Regulator Association" (WENRA), "Heads of European Radiological Protection Control Authorities" (HERCA) y "Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Nucleares y Radiológicos" (FORO).
- 3.21. Fomentar el establecimiento de un ambiente de trabajo basado en la cultura de seguridad (nuclear, radiológica y de protección física) en los usos de la energía nuclear y las radiaciones ionizantes, y aplicar el sistema regulador de acuerdo con principios de buena práctica, fiabilidad y apertura, manteniendo mecanismos de colaboración con las instituciones y con los agentes interesados y maximizando los beneficios de la aplicación de las tecnologías de la información.
- 7.22. Consolidar la implantación y mejora continua del sistema de gestión, orientado a procesos, basado en los requisitos del OIEA y de la norma ISO, fomentando una sistemática de auditorías y evaluaciones externas y el análisis de las mejores prácticas de otros organismos reguladores. Asimismo, el sistema de gestión deberá incorporar los sistemas de medida para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de credibilidad, eficacia, transparencia, neutralidad e independencia.
- 7.23. Buscar la máxima eficiencia en la gestión económico-financiera desarrollada por el CSN, amparada en un estricto control interno de costes así como en una óptima asignación de los recursos públicos disponibles para el eficaz desempeño de su actividad.
- 7.24. Reforzar la actividad de I+D del Consejo en el establecimiento y seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.
- 7.25. Continuar el esfuerzo realizado por el Consejo en la gestión por competencias, profundizando en su desarrollo a través de una adaptación sistemática de las mejores prácticas a nivel internacional.

Transparencia

7.26. La medición de la transparencia se podrá instrumentar con la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información por parte del CSN, la emisión de publicaciones, el volumen de respuesta ante las consultas realizadas y la actividad del Consejo Asesor.

Comentario [G13]: En un plan estratégico hay que hacer afirmaciones programáticas, no posibilistas. No hay que decir lo que se puede hacer, sino lo que se va a hacer o lo que se quiere hacer.

Para lograr la transparencia, el Consejo se servirá de los siguientes medios:

7.27. Definir y formalizar la Política de Comunicación Externa del CSN. Esta política deberá identificar las líneas específicas de actuación en las comunicaciones programadas, así como las pautas de actuación ante circunstancias y hechos no planificados.

Comentario [G14]: Ya está definida una política de comunicación. Habría que reformular este párrafo.

7.28. Reforzar y/o ampliar las políticas actuales de publicación vía web y en otros formatos, promoviendo la mejora constante y sometiéndose anualmente al escrutinio del Observatorio de Accesibilidad web de la Administración General del Estado.

7.29. Ampliar la información publicada en la página web del CSN acerca de las convocatorias y el resultado de su adjudicación para las subvenciones, contratos, convenios y acuerdos en materia de I+D y becas otorgadas por el Consejo.

7.30. Diseñar y ejecutar un Plan de Formación en habilidades específicas de comunicación institucional y relación con la prensa para el personal técnico.

Comentario [G15]: Ya se han llevado a cabo planes de formación en este sentido. Habría que reformularlo en el sentido de formalizar, completar, ampliar, sistematizar, etc...

7.31. Impulsar y respaldar las funciones del Consejo Asesor que le han sido asignadas el Estatuto del CSN en su artículo 42, consistentes en la emisión de recomendaciones al CSN para garantizar y mejorar los niveles de transparencia activa del Organismo, y en la propuesta al CSN de medidas a favor del acceso a la información y participación de toda la sociedad.

7.32. Reforzar la política de diálogo y participación con otras instituciones internacionales, nacionales, autonómicas y locales, acompañada de un esfuerzo para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno.

Comentario [G16]: ¿Qué tiene que ver esto con transparencia? ¿La participación en las actividades del OIEA o de la NEA responden fundamentalmente a un objetivo de transparencia?

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

7.33. Coordinar las relaciones institucionales del CSN a través de la puesta en marcha de un Plan de Relaciones Externas donde se detallen las actividades a realizar a cabo por el personal del Organismo en el periodo, tanto a nivel nacional como internacional.

Comentario [G17]: Ya existe. Se podrá mejorar, ampliar, etc..., pero no poner en marcha.

7.34. Definir y aplicar protocolos de actuación para garantizar una respuesta ágil a las consultas recibidas, priorizando aquellas que por mayor grado de urgencia o gravedad de los hechos consultados precisen una rápida resolución por parte del Consejo.

Comentario [G18]: Aplica el mismo comentario anterior. Ya existen. Se podrán mejorar, ampliar, etc..., pero no definir y aplicar. Parece que no existieran.

7.35. Reforzar las actuaciones de comunicación interna. Por ejemplo:

- Fijación de reuniones periódicas con las áreas del CSN para planificar, discutir y coordinar la puesta en marcha de las actividades de comunicación interna.
- Lanzamiento de *newsletter* electrónico con carácter semanal de circulación interna donde se detallen las actividades más recientes del CSN así como información de relevancia para el personal (eventos, actividades internas, etc.).
- Mejora de la navegabilidad y contenidos de la INTRANET del CSN.
- Implicación del personal en las futuras campañas de reforzamiento de la imagen corporativa del CSN.

7.36. Facilitar y apoyar la participación de los trabajadores al servicio de las instalaciones y actividades nucleares y radiológicas en la notificación al Consejo de hechos conocidos que afecten o puedan afectar al funcionamiento seguro de las mismas y al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad nuclear y radiológica.

Neutralidad e independencia

7.37. El grado de independencia y neutralidad del Organismo se podrá medir mediante encuestas de opinión sobre la percepción del público, valorándose la inclusión en las mismas herramientas de medición de la credibilidad.

Comentario [G19]: En un plan estratégico hay que hacer afirmaciones programáticas, no posibilistas. No hay que decir lo que se puede hacer, sino lo que se va a hacer o lo que se quiere hacer.

El Consejo se valdrá de los medios que se exponen a continuación para lograr los objetivos de neutralidad e independencia:

7.38. Elaborar un Código de Buen Gobierno propio que estipule la conducta exigible a los miembros del Pleno y a demás altos cargos del Consejo. En su elaboración el Consejo se apoyará en las directrices marcadas en la orden ministerial APU/516/2005 sobre la adecuada instrumentación de un Código de Buen Gobierno para Administraciones Públicas, que están en línea con el subobjetivo de la credibilidad y los objetivos instrumentales.

Con formato: Resaltar

Comentario [G20]: Hay que decir que ya se están llevando a cabo prácticas adecuadas, aunque conviene formalizarlas y explicitarlas para que estén claras y sean compartidas por todo el personal

Comentario [G21]: Hay que decir de qué va, no referenciar una orden ministerial que la mayor parte de los usuarios del plan estratégico del CSN no conocen.

7.39. Elaborar un Código Ético de Conducta aplicable a todo el personal. El código deberá estar alineado con la Misión, Visión y Valores del CSN y estará orientado a la consecución de los objetivos definidos en este Plan Estratégico, de modo que regule los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la independencia y neutralidad de la Institución.

Comentario [G22]: Hay que decir que ya se están llevando a cabo prácticas adecuadas, aunque conviene formalizarlas y explicitarlas para que estén claras y sean compartidas por todo el personal

7.40. Proponer durante el período de vigencia de este Plan Estratégico la reforma del marco legal de la Institución, para incrementar la independencia del Organismo, amparándose en la filosofía de la orden ministerial PRE/2424/2008 en el punto vigesimocuarto del anexo, que apuesta por un aumento de independencia del Gobierno, reforzando la rendición de cuentas ante el Parlamento y reduciendo aún más el problema mencionado de la doble agencia.

Comentario [G23]: Hay que decir de qué va, no referenciar una orden ministerial que la mayor parte de los usuarios del plan estratégico del CSN no conocen. Decir qué se quiere cambiar.

ANALISIS A LOS COMENTARIOS DE LA SAJ

Quisiera empezar por agradecerte – muy sincera y profundamente- tu colaboración en este proyecto de Plan Estratégico.

La gran mayoría de tus propuestas han sido recogidas de forma también literal, en la que creo que es la versión decimoséptima de este documento (como sabes el texto que se te envió era una versión ya “pactada”, que no se corresponde con una propuesta que personalmente hubiera redactado).

Se ha decidido mantener la redacción inicial en relación con de tu comentario o más bien “reflexión” sobre el Código de Buen Gobierno y el Código Ético, después de ser analizado y discutido en el grupo de trabajo que como sabes está integrado por A. Cepas, David Redolí, María Fernanda Sánchez, Ana Hernández y yo mismo, además del grupo de consultores de KPMG. Las razones para ello te las apunto en este documento.

De nuevo mi agradecimiento por tu colaboración y por las propuestas de modificación que planteas, prácticamente todas recogidas.

Nº 1.- Párrafo 1.6 par 1

Primer párrafo, in fine: “protección de pacientes”: parece una alusión excesivamente indefinida de lo que significa la competencia del CSN en esta materia. Deberá aludirse a “protección radiológica de personas sometidas a procedimientos de diagnóstico o tratamiento médico con radiaciones ionizantes” (más fiel respecto del art.2, apartado h) de la Ley constitutiva).

Aceptado

Nº 2.- Párrafo 1.6 par 3

Párrafo tercero, in fine: el Comité Asesor emite recomendaciones en las materias fijadas por su estatuto ¿?”; no es correcto: es la LEY, su Ley 15/80, la que fija los ámbitos de actuación y funciones y materias, por tanto, en las que se podrá mover este Comité. Esa frase es por eso, confusa, porque parece que el Estatuto otorga “nuevas “capacidades, como si no fueran las mismas que tiene por Ley. Otra cosa es: que el ritmo de funcionamiento lo decidirá el propio régimen de actuación del Comité,

pero será, insisto, en el marco de los ámbitos materiales, fijados por la Ley; (la misma observación, en el Punto 7.31)

Aceptado

Nueva redacción: “– Refuerzo de la transparencia del organismo en sus actuaciones y creación del Comité Asesor, cuyo objeto será emitir recomendaciones al CSN en las materias fijadas por la Ley 15/1980 y por el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre. ”

Nº 3.- Párrafos 6.4; 6.6; 6.7

Se está utilizando en todo momento el término “Regulador”, o “Reguladora”, para denominar la dimensión general del CSN como Ente Público que interactúa con el sector “regulado”, o ejerce una actividad como organismo regulador; pero, ciertamente, debería precisarse en los inicios del Documento, qué se entiende a esos efectos, por “Organismo Regulador”, “Actividad reguladora”, “proceso regulador”..., términos que, si se definieran, harían comprensible los puntos, 6.4, 6.6. Y 6.7. // Porque, el CSN tiene una capacidad de intervención, con sus tintes de neutralidad e independencia, y su resultado de transparencia y credibilidad, que no se limita exclusivamente, a la emisión de normas; por tanto, la palabra “reguladora”, hay un momento en que se confunde, con una de sus capacidades, la de regular, en sentido literal. Por tanto, es recomendable, aludir a la diferencia, indicando que su “Actividad reguladora”, integra sus funciones DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL, así como de EMISIÓN DE NORMATIVA PROPIA..., todo ello, le califica como Organismo “Regulador”.

Aceptado

Se ha añadido un punto en la introducción definiendo los conceptos: "1.2. El CSN, como organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, interviene en el proceso regulador en todas sus vertientes: emisión de normativa, concesión de autorizaciones y licencias, supervisión y control, e imposición de sanciones. En este sentido, debe entenderse que el CSN desarrolla su actividad reguladora integrando las cuatro funciones enumeradas dentro de los límites establecidos en su Ley de creación (Ley 15/1980 de 22 de abril). Todo ello, le califica como organismo regulador."

Nº 4.- Párrafo 6.7

*Siguiendo con lo indicado en el punto anterior, “proceso regulador”, no se sabe bien, si es sólo, el de emisión de normas. *Los comentarios anteriores, sugieren que el DOCUMENTO, tuviera un capítulo local, breve, de DEFINICIONES (sólo para los términos más señalados).*

Aceptado parcialmente: Ver respuesta a comentario anterior.

El documento pretende ser autodefinido

Nº 5.- Párrafos 6.12; 7.26; 7.31

Referencia o denominación incorrecta del “COMITÉ ASESOR” del art.15 Ley 15/1980, y arts. 42 a 46 del Estatuto CSN, como “CONSEJO Asesor”

Aceptado

Nº6.- Párrafo 6.23

El término Relación de puestos de trabajo es singular, y por tanto, su abreviatura es RPT y no RPT’s.

Aceptado

Nº 7.- Párrafo 7.1

Corrección de estilo: la frase “Grado de degradación”, podría mejorarse por: “Nivel de degradación”, o simplemente, “Análisis sobre la degradación...”;

Aceptado

Nº 8.- Párrafo 7.17

Debe quedar bien diferenciado del 7.18. En el primero se debe referir a la capacitación del personal del Cuerpo Técnico del CSN..., y así tiene sentido, el punto siguiente, que dice “el resto del personal”. Ahora mismo, en los dos, figura “personal del CSN”, y aunque el contexto lo permite discernir, debería ser más claro.

Aceptado: Fusión en un único párrafo. Nueva redacción

Nº 9.- Párrafo 7.19

Puede ser un objetivo estratégico propio y de decisión del CSN, “un plan de renovación del personal”? (si los nuevos ingresos, son por oposición, y las plazas están limitadas por decisión de la AGE?)

Aceptado: Nueva redacción

Nº 10.- Párrafo 7.38

Veo difícil que sea posible un Código de Buen Gobierno, adicional, para los miembros del Pleno y Altos Cargos, siendo bastante completo y suficiente el vigente para la Administración General del Estado y sus Organismos (Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 febrero 2005, publicado mediante OM 516/2005), debido a que existe una aplicación directa, por el art.27 del Estatuto del CSN, de dicho Código gubernamental. Ir más allá, parece muy ambicioso. E igualmente, parece un “desideratum”, más voluntarioso que realista, intentar regular un Código ético para todo el personal (7.39)

La “reflexión” es interesante y oportuna, pero como te comento en los primeros párrafos de este documento, el grupo de trabajo considera que estos instrumentos tienen especial importancia en un Plan Estratégico, con el que se quiere reforzar, entre otros, los objetivos de neutralidad e independencia en el seno del Consejo de Seguridad Nuclear.

Creo que las dos últimas palabras de su nombre son básicas. Ahora bien, estimo – de acuerdo muy especialmente con la Ley del 2007- que su primer sustantivo (Consejo) se remite a su condición de Organismo Regulador y como tal este Plan Estratégico debe recoger – aunque sea de la forma tan parcial que aparece en este texto pactado, - el actual – y no tan actual – enfoque sobre los Organismos Reguladores en nuestro país.

La mención de los objetivos de credibilidad, transparencia, independencia, eficacia, etc. resulta por completo exigible dado el mencionado texto legal y la “voluntad del legislador” en el Preámbulo y en distintos artículos. Por ello, el Plan debe analizar los instrumentos para conseguirlos con los conceptos y terminología adecuados. Por ejemplo, se debe utilizar toda la terminología nuclear y radiológica necesaria en el desarrollo del instrumento de eficacia, entre otros lugares, pero también la normalmente empleada para los otros objetivos en el análisis de su aplicación a los organismos reguladores. En el caso concreto de independencia y neutralidad se

encuentran como instrumentos tanto el Código de Buen Gobierno y el Código Ético aludidos en tu comentario, aunque, en todo caso, se ha modificado la redacción.

Nº 11.- Párrafo 7.40

Alude como filosofía, a la de revisión de la independencia de organismos reguladores, prevista, para desarrollarla el Ministerio de Economía y Hacienda, en la Orden Ministerial que otorga publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008. Quizá esta reforma de Organismos reguladores, es la que ha impregnado muy concretamente, el texto del Proyecto de Ley de Economía Sostenible y que es el campo de actuación del Ministerio de Economía y Hacienda; es decir, cómo claramente dicha Norma no es de aplicación al CSN (no está incluido en su ámbito, y es lógico, porque son todos organismos reguladores de mercados), quizá no debiera citarse como fundamento. Y sí, en cambio, la Directiva 71/2009, de seguridad Nuclear (ejemplo más cercano, y que requiere refuerzo de la independencia del Regulador en ese campo). Pero quizá es correcto el escenario, (el Plan Estratégico), siempre, para este tipo de propuestas a muy largo plazo.

Aceptado

De: MÉNDEZ SÁNCHEZ VICTORIA EUGENIA
 Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2010 18:36
 Para: SANCHEZ OJANGUREN FERNANDA
 Asunto: RV: De parte del Sr. Gamir
 Datos adjuntos: 13122010_Borrador 0 PE CSN_v1 (2).docx

Para tu conocimiento...

De: MÉNDEZ SÁNCHEZ VICTORIA EUGENIA
 Enviado el: lunes, 20 de diciembre de 2010 18:35
 Para: GAMIR CASARES LUIS
 Asunto: RV: De parte del Sr. Gamir

Estimado Luis.

Respecto al borrador del Documento, existen a mi juicio, ciertos elementos a matizar; algunos, meramente terminológicos (como la referencia o denominación incorrecta del "COMITÉ ASESOR" del art.15 Ley 15/1980, y arts. 42 a 46 del Estatuto CSN), como "CONSEJO Asesor" (puntos 6.12, 7.26,7.31).

El resto de cuestiones que podrían tomarse en consideración son:

- **Pág. 3:** primer párrafo, in fine: "**protección de pacientes**": parece una alusión excesivamente indefinida de lo que significa la competencia del CSN en esta materia. Deberá aludirse a "protección radiológica de personas sometidas a procedimientos de diagnóstico o tratamiento médico con radiaciones ionizantes" (más fiel respecto del art.2, apartado h) de la Ley constitutiva).
- **Pág.3:** párrafo tercero, in fine: el Comité Asesor emite recomendaciones **en las materias fijadas por su estatuto ¿?**"; no es correcto: es la LEY, su Ley 15/80, la que fija los ámbitos de actuación y funciones y materias, por tanto, en las que se podrá mover este Comité. Esa frase es por eso, confusa, porque parece que el Estatuto otorga "nuevas " capacidades, como si no fueran las mismas que tiene por Ley. Otra cosa es: que el ritmo de funcionamiento lo decidirá el propio régimen de actuación del Comité, pero será, insisto, en el marco de los ámbitos materiales, fijados por la Ley; **(la misma observación, en el Punto 7.31)**
- **Eficacia reguladora:** Pág. 7 y ss.: se está utilizando en todo momento el término "**Regulador**", o "**Reguladora**", para denominar la dimensión general del CSN como Ente Público que interactúa con el sector "regulado", o ejerce una actividad como organismo regulador; pero, ciertamente, debería precisarse en los inicios del Documento, qué se entiende a esos efectos, por "Organismo Regulador", "Actividad reguladora", "proceso regulador"... , términos que, si se definieran, harían comprensible los puntos, **6.4, 6.6. y 6.7. //**. Porque, el CSN tiene una capacidad de intervención, con sus tintes de neutralidad e independencia, y su resultado de transparencia y credibilidad, que no se limita exclusivamente, a la emisión de normas ; por tanto, la palabra "reguladora", hay un momento en que se confunde, con una de sus capacidades, la de regular, en sentido literal. Por tanto, es recomendable, aludir a la diferencia, indicando que su "Actividad reguladora", integra sus funciones DE SUPERVISIÓN , INSPECCIÓN Y CONTROL, así como de EMISIÓN DE NORMATIVA PROPIA..., todo ello, le califica como Organismo "Regulador".
- **Pág. 8: Transparencia:** 6.7: siguiendo con lo indicado en el punto anterior, "proceso regulador", no se sabe bien, si es sólo, el de emisión de normas.
 *Los comentarios anteriores, sugieren que el DOCUMENTO, tuviera un capítulo local, breve, de **DEFINICIONES (sólo para los términos más señalados)**.
- **Pág. 11; errata; 6.23;** el término *Relación de puestos de trabajo* es singular, y por tanto, su

abreviatura es RPT y no RPT's.

- **Pág. 13:** corrección de estilo: la frase "*Grado de degradación*", podría mejorarse por: "**Nivel de degradación**", o simplemente, "**Análisis sobre la degradación...**";
- **Pág. 16: 7.17:** debe quedar bien diferenciado del 7.18. En el primero se debe referir a la capacitación del personal **del Cuerpo Técnico del CSN...**, y así tiene sentido, el punto siguiente, que dice "el resto del personal". Ahora mismo, en los dos, figura "personal del CSN", y aunque el contexto lo permite discernir, debería ser más claro.
- **Pág.16. 7.19:** puede ser un objetivo estratégico propio y de decisión del CSN, "*un plan de renovación del personal*"? (si los nuevos ingresos, son por oposición, y las plazas están limitadas por decisión de la AGE?)
- **Pág. 19. 7.38:** Veo difícil que sea posible un **Código de Buen Gobierno**, adicional, para los miembros del Pleno y Altos Cargos, siendo bastante completo y suficiente el vigente para la Administración General del Estado y sus Organismos (Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 febrero 2005, publicado mediante OM 516/2005), debido a que existe una aplicación directa, por el art.27 del Estatuto del CSN, de dicho Código gubernamental. Ir más allá, parece muy ambicioso. E igualmente, parece un "desideratum", más voluntarioso que realista, intentar regular un Código ético para todo el personal (7.39)
- **Pág.20: 7.40:** Alude como filosofía, a la de *revisión de la independencia de organismos reguladores, prevista, para desarrollarla el Ministerio de Economía y Hacienda, en la Orden Ministerial que otorga publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008. Quizá esta reforma de Organismos reguladores, es la que ha impregnado muy concretamente, el texto del Proyecto de Ley de Economía Sostenible y que es el campo de actuación del Ministerio de Economía y Hacienda;* es decir, cómo claramente dicha Norma no es de aplicación al CSN (no está incluido en su ámbito, y es lógico, porque son todos organismos reguladores de mercados), quizá no debiera citarse como fundamento. Y sí, en cambio, la Directiva 71/2009, de seguridad Nuclear (ejemplo más cercano, y que requiere refuerzo de la independencia del Regulador en ese campo). Pero quizá es correcto el escenario, (el Plan Estratégico), siempre, para este tipo de propuestas a muy largo plazo.

Espero que mi opinión, te sea de utilidad.

Un abrazo,

VICTORIA E. MÉNDEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
C/ BEATRIZ DE BOBADILLA, 14 (3ª PL).
28040 MADRID

TEL: 91.346.04.51/50
FAX:91.346.02.96
email: vems@csn.es

De: MORAL ALVARADO PILAR
Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2010 18:51
Para: MÉNDEZ SÁNCHEZ VICTORIA EUGENIA
Asunto: De parte del Sr. Gamir

ANÁLISIS A LOS COMENTARIOS DE LA SPA

Quisiera empezar por agradecerte – muy sincera y profundamente- tu colaboración en este proyecto de Plan Estratégico.

La gran mayoría de tus propuestas han sido recogidas de forma literal, en la que creo que es la versión decimoséptima de este documento (como sabes el texto que se te envió era una versión ya “pactada”, que no se corresponde con una propuesta que personalmente hubiera redactado).

Se ha decidido mantener la redacción inicial en relación con tres de tus comentarios, después de ser analizados y discutidos en el grupo de trabajo que como sabes está integrado por A. Cepas, David Redolí, María Fernanda Sánchez, Ana Hernández y yo mismo, además del grupo de consultores de KPMG. Las razones para ello te las apunto en este documento. No obstante, si bajo tu criterio, encuentras que los mismos deben ser comentados con más detalle, no dudes en ponerte en contacto conmigo.

De nuevo mi agradecimiento por tu colaboración con este proyecto del Plan Estratégico.

RESUMEN EJECUTIVO

SPA ha realizado 13 comentarios al PE de los cuales

- 10 se han aceptado total o parcialmente
- 3 no han sido aceptados:
 - Relativo al párrafo 1.3, en el que se refiere a sustituir Parlamentos por Parlamento. Se ha decidido mantener “Parlamentos”, al referirse dicho párrafo al Art. 11 de la Ley de creación
 - Relativo al párrafo 6.23 en el que se cita la RPT, se ha recogido en el mismo la redacción literal que figura en el Estatuto.
 - Introducir en la página Web perfil del contratante. Todos los organismos lo tienen y se considera un elemento importante en cuanto a la transparencia en la gestión. En todo caso podría matizarse.

Nº 1.- Párrafo 1.3

La referencia al Parlamento debe ser en singular, no en plural para no aludir a los parlamentos autonómicos, ante los que el CSN no reporta.

Se mantiene la redacción, teniendo en cuenta el Art. 11 de la Ley de creación. El párrafo no se refiere solo a rendir cuentas a los Parlamentos, es más amplio al estar relacionados con los grupos de interés.

Nº 2.- Párrafo 1.6

La cita de la Ley 33/2007 debería ser con la fecha completa, para poder situarla en el tiempo.

Aceptado

Nº 3.- Párrafo 2

Separar con una coma Misión de visión.

Aceptado

Nº 4.- Párrafo 6.22

Quizás sería oportuno aludir en este apartado a la conveniencia de mantener una financiación diferenciada procedente de los recursos del Estado para las funciones que realiza el Consejo en materia de PR del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas.

Aceptado

Nueva redacción: "La financiación del Organismo proviene prácticamente en su totalidad del cobro de tasas y precios públicos por los servicios prestados a los agentes , que gestiona y recauda el propio Organismo en los términos establecidos en la Ley 14/1999, de 4 de mayo. El resto de la financiación, que procede de los recursos del Estado, es la dedicada a las funciones que realiza el Consejo en materia de protección radiológica del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas. La gestión económico-financiera del CSN está sometida al control de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal de Cuentas. "

Nº 5.- Párrafo 6.23

Suprimir la palabra "último" por innecesaria, pues no existe ninguna otra instancia distinta del Consejo en la aprobación de la RPT, y sustituir RPT's por RPT, pues solo existe una RPT para funcionarios y otra para laborales.

Sería conveniente sustituir la expresión "aprobar las propuestas" por "realizar las propuestas" o similar, al estar referida al Organismo y no a un órgano del mismo. También poner "la" en la expresión "de (la) modificación de la RPT del personal laboral".

Aceptado parcialmente

Nº 6.- Párrafo 6.28

En la última línea se repite "erige" y "erigir".

Aceptada: Nueva redacción: "La independencia se erige, por lo tanto, como un valor crucial para reforzar la reputación institucional del CSN."

Nº 7.- Párrafo 7.8

En la segunda línea donde dice "nuevos" debe decir "nuevas".

Aceptado

Nº 8.- Párrafo 7.18

El contenido de este apartado debe referirse a todo el personal, no solo al no Técnico, pues existen materias del as que no debe quedar excluido el personal técnico, como es todo lo relativo a habilidades directivas y organizacionales, idiomas, nociones elementales de preparación y seguimiento de contratos y convenios, informática, etc.

Aceptado: Fusión en un único párrafo. Nueva redacción

Nº 9.- Párrafo 7.19

Este apartado se debe referir únicamente al personal del Cuerpo Técnico de SN y PR pues, por ser un cuerpo especial propio del CSN, es el único sobre el que el CSN puede realizar un plan de renovación.

Aceptado: Nueva redacción

Nº 10.- Párrafo 7.29

El contenido de este apartado, tal y como está redactado, no tiene un alcance estratégico por excesivamente limitado. Si se quiere ampliar la información en la web sobre contratos, convenios y becas basta con hacerlo, no es necesario que figure como una acción estratégica. Conviene tener en cuenta que la información sobre contratación está regulada en la ley de Contratos del Sector Público, que el CSN cumple escrupulosamente, si bien esta información se hace a través de la Plataforma de contratación del Estado, instrumento establecido y permitido por la Ley como alternativo a la página WEB propia, por razones de eficiencia, dado el excesivo coste que supone adaptar la página web a los requerimientos de la Ley de Contratos para el reducido volumen de contratación del CSN.

La mayor parte de las instituciones tienen en su Web, "Perfil del Contratante". Su contenido no parece comprometer el presupuesto del CSN y ayuda a la transparencia. En todo caso, podría matizarse.

Nº 11.- Párrafo 7.30

Este objetivo debe enmarcarse en el Plan de Formación del CSN, por lo que no debe configurarse como un Plan de Formación específico. En el CSN existe un único Plan de Formación, integrado por distintas áreas formativas. Por ello parece más coherente decir En el marco del Plan de Formación del CSN, diseñar y ejecutar un programa de formación específico en habilidades de comunicación y relación con la prensa para el personal técnico."

Aceptado parcialmente. Se acepta comentario SPA: se cambia la redacción teniendo en cuenta que es una inclusión en el Plan de Formación del CSN, manteniéndolo como instrumento de transparencia.

Nº 12.- Párrafo 7.31

En la primera línea incluir "por" en la expresión "han sido asignadas (por) el Estatuto".

Aceptado

N° 13 Párrafo 7.40

Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico pretende tener una vigencia temporal hasta el año 2016, no parece que el punto vigésimo cuarto de la orden ministerial PRE/2424/2008 sea el fundamento de referencia para promover una reforma del marco legal del Organismo por cuanto que agotó su vigencia el 31.12.2008.

Aceptado: Cambiada la referencia por la Directiva 71/2009. Según sugerencia de SAJ

COMENTARIOS AL BORRADOR DE PLAN ESTRATÉGICO 2011-2016.

6.22.- Quizás sería oportuno aludir en este apartado a la conveniencia de mantener una financiación diferenciada procedente de los recursos del Estado para las funciones que realiza el Consejo en materia de PR del público y vigilancia del medio ambiente y preparación y gestión de emergencias nucleares y radiológicas.

6.23.- Suprimir la palabra “ último” por innecesaria, pues no existe ninguna otra instancia distinta del Consejo en la aprobación de la RPT, y sustituir RPT’s por RPT, pues solo existe una RPT para funcionarios y otra para laborales.

Sería conveniente sustituir la expresión “ aprobar las propuestas” por “ realizar las propuestas” o similar, al estar referida al Organismo y no a un órgano del mismo. También poner “ la” en la expresión “ de (la) modificación de la RPT del personal laboral”.

7.18.- El contenido de este apartado debe referirse a todo el personal, no solo al no Técnico, pues existen materias del as que no debe quedar excluido el personal técnico, como es todo lo relativo a habilidades directivas y organizacionales, idiomas, nociones elementales de preparación y seguimiento de contratos y convenios, informática, etc.

7.19.- Este apartado se debe referir únicamente al personal del Cuerpo Técnico de SN y PR pues, por ser un cuerpo especial propio del CSN, es el único sobre el que el que el CSN puede realizar un plan de renovación.

7.29.- El contenido de este apartado, tal y como está redactado, no tiene un alcance estratégico por excesivamente limitado. Si se quiere ampliar la información en la web sobre contratos, convenios y becas basta con hacerlo, no es necesario que figure como una acción estratégica. Conviene tener en cuenta que la información sobre contratación está regulada en la ley de Contratos del Sector Público, que el CSN cumple escrupulosamente, si bien esta información se hace a través de la Plataforma de contratación del Estado, instrumento establecido y permitido por la Ley como alternativo a la página WEB propia, por razones de eficiencia, dado el excesivo coste que supone adaptar la página web a los requerimientos de la Ley de Contratos para el reducido volumen de contratación del CSN.

7.30. Este objetivo debe enmarcarse en el Plan de Formación del CSN, por lo que no debe configurarse como un Plan de Formación específico. En el CSN existe un único Plan de Formación, integrado por distintas áreas formativas. Por ello parece más coherente decir “ En el marco del Plan de Formación del CSN, diseñar y ejecutar un programa de formación específico en habilidades de comunicación y relación con la prensa para el personal técnico.”

7.40.- Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico pretende tener una vigencia temporal hasta el año 2016, no parece que el punto vigésimo cuarto de la orden ministerial PRE/2424/2008 sea el fundamento de referencia para promover una reforma del marco legal del Organismo por cuanto que agotó su vigencia el 31.12.2008.

Observaciones formales o de corrección de erratas:

1.3.- La referencia al Parlamento debe ser en singular, no en plural para no aludir a los parlamentos autonómicos, ante los que el CSN no reporta.

1.6.- La cita de la Ley 33/2007 debería ser con la fecha completa, para poder situarla en el tiempo.

2.- Separar con una coma Misión de visión.

6.28.- En la última línea se repite “ erige” y “erigir”.

7.8.- En la segunda línea donde dice “ nuevos” debe decir “nuevas”.

7.31.- En la primera línea incluir “ por ” en la expresión “ han sido asignadas (por) el Estatuto”.

28 de diciembre de 2010.

Propuesta de contratación
Procedimiento negociado sin publicidad
Plan Estratégico del CSN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato que se propone es la prestación de un servicio consistente en la redacción del Plan Estratégico 2011-2016 del CSN.

1.2. Justificación

Las funciones básicas del Consejo de Seguridad Nuclear están definidas en la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, que reforma la Ley 15/1980, de 22 de abril de creación del CSN. El Plan Estratégico debe recoger aquellas orientaciones que faciliten el cumplimiento de dichas funciones del CSN.

La necesidad de que un organismo como el CSN disponga de un sistema de planificación estratégica está avalada por las publicaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Agencia de energía Nuclear de la OCDE. La mayoría de los organismos reguladores de la Unión Europea así como la NRC, tienen implantado un sistema de planificación estratégica, han incluido sus planes estratégicos y realizan su seguimiento y actualización con regularidad.

En septiembre de 1995, el Pleno del CSN aprobó el Plan de Orientación Estratégica (POE), que fue actualizado en 1998. El POE, aún sin contener todos los elementos que configuran un plan estratégico, supuso un paso importante para identificar objetivos y estrategias y ha sido de gran utilidad.

Posteriormente en el año 2003, el CSN, con la colaboración de la empresa de consultoría Cap Gemini Ernst&Young, inició un proyecto para definir su Misión, Visión y Plan Estratégico, encuadrado en un proyecto más ambicioso iniciado en el año 2002, para la realización del "Estudio sobre el estado de los procedimientos y sistemas del CSN" y del que se derivó el "Plan de Acción para la Modernización de los Procesos del CSN".

Como resultado de este Plan de Acción se desarrolló el Plan Estratégico del CSN 2005-2010 (PE2005-2010) actualmente en vigor. En el mismo se destaca, como no podía ser de otro modo, el carácter dinámico de documento que debe mantenerse actualizado.

Próximos a la finalización del periodo de vigencia del citado Plan, resulta necesario establecer un nuevo Plan Estratégico del CSN 2011-2016 (PE2011-2016).

El Plan Estratégico representa un compromiso para toda la organización con el cumplimiento de los objetivos del CSN, por ello se considera esencial disponer del nuevo Plan en la fecha requerida, año 2011.

Para ello, se propone la contratación de un servicio para llevar a cabo este proyecto. La participación de un consultor externo con conocimiento y experiencia en este tipo de actividades es básico para la preparación del Plan, ya que permite aplicar metodologías que el personal del Consejo no domina, y disponer de personal que realice la redacción y edición final del documento, sin detraer capacidades a la organización.

1.3. Trabajos a realizar.

Los trabajos a contratar, que se describen con más detalle en el Pliego de prescripciones técnicas adjunto a esta propuesta, son los siguientes:

- Lanzamiento y planificación del proyecto.
- Diagnóstico de la situación actual.
- Desarrollo y redacción del Plan Estratégico.
- Comunicación y gestión del cambio.
- Gestión del proyecto y coordinación con el CSN.

Los límites y exclusiones del proyecto se describen con detalle en el Pliego de condiciones técnicas. Entre las exclusiones se encuentran la definición de la misión, la visión y los valores (estos últimos podrían modificarse si al desarrollar el proyecto se considera imprescindible). Además, el pliego establece que las entrevistas a realizar al personal del CSN se limitarán al mínimo imprescindible.

El producto principal que recibe el CSN es el Plan Estratégico en su redacción final (sometida a la aprobación del Pleno).

1.4 Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se informa que, para el desarrollo del servicio que se propone contratar, el CSN no dispone de los medios técnicos ni del personal propio adecuado que le permita llevar a cabo la ejecución de las tareas objeto de esta propuesta de contratación, y que por razones de eficiencia económica y de racionalidad administrativa, no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con los que actualmente cuenta el CSN para cubrir las necesidades indicadas. Los trabajos mencionados se realizarán bajo supervisión del personal del CSN.

2. PLAZO DE REALIZACIÓN

Los trabajos objeto de contratación, y la entrega de la documentación resultante deberá efectuarse en el plazo de dos meses, como máximo, desde la fecha de formalización del contrato.

3. MEMORIA ECONÓMICA DE COSTES

3.1. Precio máximo

El precio máximo del contrato se establece en 60.000 €, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, incluso IVA (18%).

3.2. Cálculo

Considerando el alcance y el plazo que se propone contratar, y basándose en la experiencia de trabajos anteriores, la valoración se realiza para un equipo de trabajo constituido por:

- Un consultor sénior a tiempo completo.
- Un director de proyecto con una dedicación del 40%

El tiempo estimado de ejecución es de 8 semanas. Considerando 40 horas hábiles por semana, teniendo en cuenta la composición del equipo de trabajo citado más arriba, y considerando los precios/hora habituales en las empresas del sector, resulta:

- 320 horas de consultor sénior a 100 euros/hora
- 128 horas de director de proyecto a 150 euros/hora

Esto supone un total de 51.200 euros (sin IVA) que, con un IVA de 18% resultan 60.416.

Redondeando se obtiene un total estimado, IVA incluido, de 60.000 €.

3.3. Distribución temporal

La totalidad del importe de esta contratación se abonará con cargo al ejercicio 2010.

3.4. Forma de pago y contratación

El pago se realizará de una sola vez, una vez conformada la factura, previa certificación por la Subdirección General de Planificación, Sistemas de Información y Calidad del CSN.

4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se considerarán los siguientes.

- Experiencia en proyectos similares.
- Metodología propuesta.
- Equipo de trabajo.
- Precio

5. GESTIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, desde el punto de vista administrativo, será responsabilidad de la Subdirección General de Planificación, Sistemas de Información y Calidad.

La Comisión de Planificación Estratégica, presidida por el Vicepresidente del Organismo, será la responsable de este proyecto, bajo la dirección del Pleno del CSN. El Vicepresidente del CSN podrá designar un grupo reducido que supervise y coordine el desarrollo de los trabajos.

Madrid 20 de julio de 2010

J. Alfonso Cepas

Pliego de prescripciones técnicas

Plan Estratégico del CSN

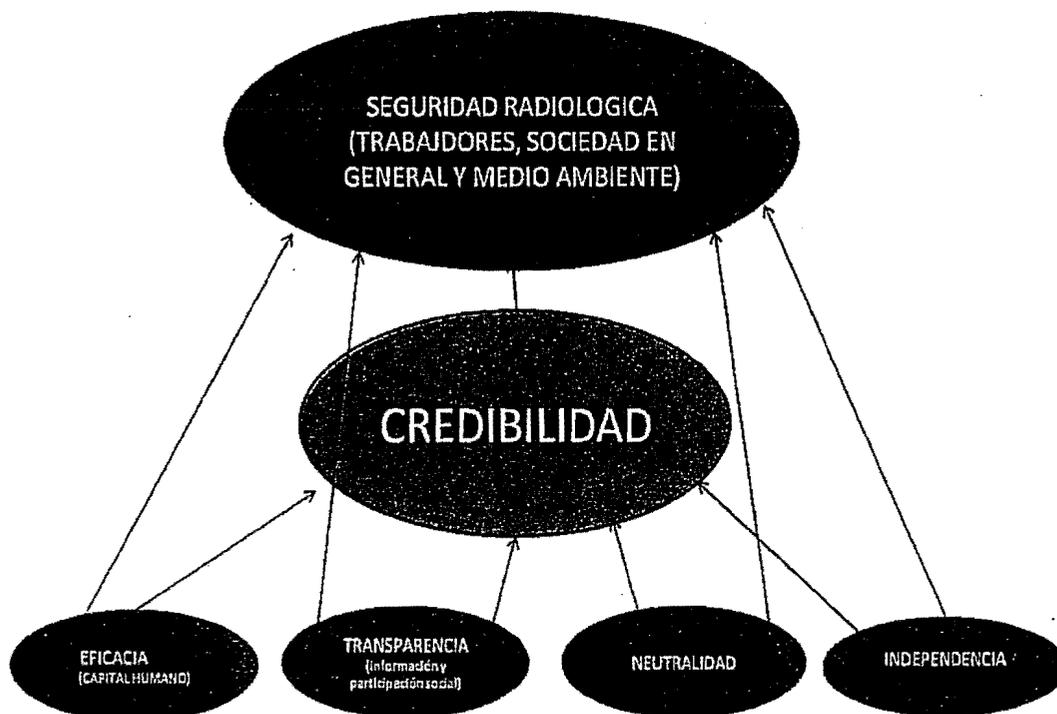
1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es un servicio para la elaboración del Plan Estratégico 2011-2016 del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), conforme las especificaciones del presente pliego de prescripciones técnicas.

El CSN ha iniciado una reflexión sobre los elementos fundamentales de su plan estratégico. El resultado se resume, de forma muy esquemática en el gráfico que sigue. Dicho esquema debe considerarse como un punto de partida. La configuración final será la que se defina a lo largo del proyecto, y se apruebe por el CSN.

El nuevo plan tendrá como filosofía básica establecer como objetivo único, al que debería quedar todo supeditado, la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Así mismo, dado que la credibilidad es un valor básico de los organismos reguladores independientes, el CSN quiere potenciar la confianza de la sociedad en sus actuaciones, profundizando en las competencias de la organización, y en otros valores como la independencia, la neutralidad y la transparencia.



2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1. Trabajos a realizar

La siguiente descripción debe entenderse como una referencia para obtener las propuestas homogéneas por parte de los ofertantes. Ahora bien, los ofertantes podrán proponer metodologías que mejoren la propuesta, nunca que la varíen, dado que siempre se deben respetar los objetivos y el alcance del proyecto.

Lanzamiento y planificación del proyecto.

Propuesta del plan de trabajo del proyecto, incluyendo metodología, actividades, responsables, etc.

- Proponer equipos y personas que van a participar en el proyecto.
- Coordinar con los responsables del proyecto por parte del CSN.
- Planificar las acciones posteriores.

Diagnostico de la situación actual.

- Análisis conceptual de los objetivos y ejes estratégicos en el marco de los organismos reguladores en general y en particular de los organismos reguladores con competencias en seguridad nuclear y protección radiológica de los principales países de nuestro entorno tecnológico.
- Estudiar los cambios más relevantes producidos en el entorno de la institución en estos cinco últimos años dirigidos a definir el nuevo Plan Estratégico.

Desarrollo y redacción del plan estratégico.

- Definir credibilidad, transparencia, neutralidad e independencia aplicadas al Consejo de Seguridad Nuclear.
- Optimización y encaje de estos conceptos como pilares del Plan Estratégico.
- Definir las acciones que se consideren básicas para el cumplimiento de los conceptos anteriormente definidos.

Para llevar a cabo esta tarea se tendrá en cuenta el anterior Plan Estratégico previamente simplificado y se añadirán aquellas acciones que no estaban desarrolladas suficientemente en el mismo. Estas acciones deben de estar en consonancia con los ejes estratégicos, intentado potenciar nuevas acciones para aquellas áreas que se encontraban insuficientemente soportadas.

- Integrar en un documento único que constituya el Plan Estratégico 2011-2016, la información suministrada por el CSN y la generada por la empresa contratada.

El CSN aportará la información de que disponga, en relación con su actividad reguladora.

CSN

- Definir resultados estratégicos y su forma de medición y evaluación, y en especial la metodología de evaluación de los aspectos relativos a credibilidad, transparencia, independencia y neutralidad.

Comunicación y gestión del cambio

- Realización de seminarios o jornadas de sensibilización con grupos reducidos del personal de la organización.
- Plan de comunicación y difusión del Plan

Gestión del proyecto y coordinación con el CSN

2.2. Entregables.

- Plan estratégico en su formato final (sujeto a la aprobación del Pleno del CSN).
- Plan de comunicación y documentación asociada (presentaciones, etc)
- Documentos intermedios generados a lo largo del proyecto.

La documentación se entregará en castellano. Además de las copias en papel (al menos cinco ejemplares) se entregará otra en formato electrónico compatible con su tratamiento con herramientas ofimáticas

2.3. Límites y exclusiones del proyecto

- El contenido del Plan estratégico 2011-2016 deberá ser más esquemático que el del 2005-2011, reduciéndose el detalle sobre las actividades a desarrollar.
- Con objeto de no comprometer la actividad del Organismo, las entrevistas con el personal del CSN se limitarán al mínimo imprescindible.
- La información relativa al entorno técnico nacional en cuanto a la seguridad nuclear y protección radiológica será suministrada por el CSN
- No está incluido en el trabajo a contratar:
 - La definición de la misión, la visión y los valores (estos últimos podrían modificarse si al desarrollar el proyecto se considera imprescindible).
 - La realización de estudios económicos o financieros.

2.4. Otros requisitos

El licitador deberá proponer el equipo de trabajo, compuesto por un director y un equipo de profesionales, a cuyo cargo vaya a estar la realización efectiva de los trabajos. Los integrantes del equipo tendrán la formación adecuada, y el mismo estará convenientemente dimensionado para el cumplimiento de los objetivos y el plazo del proyecto. Las ofertas describirán la composición del equipo y la formación y experiencia profesional de sus miembros.

Las ofertas describirán la metodología a seguir y los resultados a obtener, e incluirán un plan de trabajo con una estimación realista de sus fases y plazos.

El cumplimiento del contrato, desde el punto de vista administrativo, será supervisado por la Subdirección General de Planificación, Sistemas de Información y Calidad del CSN. La Comisión de Planificación Estratégica, presidida por el Vicepresidente del Organismo evaluará el contenido de los trabajos realizados. El Vicepresidente del CSN podrá designar un grupo reducido que supervise y coordine el desarrollo de los trabajos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

4. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

La facturación será única. El pago se realizará a servicio prestado, previa certificación de conformidad de la Subdirección de Planificación, Sistemas de Información y Calidad del CSN.

5. OFERTAS

Con independencia de lo indicado en el apartado 2.4, los licitadores expresarán en sus ofertas su acatamiento con carácter general de las condiciones a este pliego y adjuntarán a las mismas cuanta información complementaria consideren de interés para su valoración; en particular, las certificaciones oficiales acreditativas de la cualificación o capacidad técnica del equipo de trabajo y su experiencia y participación en proyectos similares.

6. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

CSN

El adjudicatario acepta expresamente que la documentación generada durante la ejecución del contrato es propiedad exclusiva del CSN, sin que pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del CSN, previa petición formal con expresión del fin.

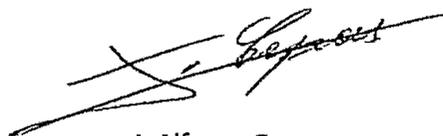
7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario se compromete a facilitar a las personas designadas por el CSN toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Como anexo al presente documento, se incluyen los valores de la organización

Madrid 20 de julio de 2010



J. Alfonso Cepas

ANEXO VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

La autoevaluación previa a la Misión IRSS recomendó la definición de los valores de la organización, siguiendo esta recomendación se han definido como valores:

- *Independencia: Ligada a las decisiones objetivas e imparciales*
- *Transparencia: Ligada a la información relevante, válida, verificable y oportuna*
- *Competencia y Responsabilidad: Ligadas al conocimiento, mejores prácticas, experiencia*
- *Compromiso: Ligado a la sociedad, seguridad y calidad.*

Esta definición no debería modificarse, salvo que se considere imprescindible, como consecuencia del desarrollo del proyecto.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA (ART. 158.e) DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO) DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2011-2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CUADRO RESUMEN

1.-	Número de Expediente:	SIC/3088/10/227.06
2.-	Órgano de Contratación:	Presidenta del Consejo (Asignación de competencias: Acuerdo CSN 22/07/2000)
3.-	Responsable del contrato:	
4.-	Perfil del contratante:	http://www.contrataciondelestado.es Web CSN www.csn.es (unidaddecontratacion@csn.es)
5.-	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer:	Elaboración del Plan Estratégico 2011-2016 del Consejo de Seguridad Nuclear
6.-	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso):	Se licitará por la totalidad
7.-	Nomenclatura (CPA-2002):	748716
8.-	Nomenclatura CPV, en su caso:	79419000-4
9.-	Plazo de ejecución y lugar de entrega:	Dos meses a partir de la firma del contrato
	Programa de trabajo: (Si/No) (En función de las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas)	En función de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

10.- Precio del contrato:		
a)	Presupuesto máximo de licitación: (art. 75.1 LCSP) (indicar precio total y, en su caso, parcial por lotes, sin IVA)	50.847,46
b)	Importe del IVA (18%)	9.152,54
c)	Importe total	60.000,00
d)	Valor estimado (Importe inicial más las posibles prórrogas, sin incluir el IVA):	50.847,46
e)	Revisión de precios: Si/No Índice de revisión	No procede

11.-	Sistema de determinación del precio del contrato (definir conforme al art. 278 de la LCSP y 197 del RGLCAP)	En función de las horas de ejecución estimadas.
	Justificación (En función de los criterios utilizados para formular el sistema)	Según precios actuales del mercado

12.- Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:		
Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
20 302 424M 227.06	2010	60.000,00

Tramitación y procedimiento			
13.-	a) Tramitación:	Ordinaria	
		Abreviada	
		- Urgente - Emergencia	
	b) Procedimiento:	Negociado artículo 158 e) LCSP	
14.-	Garantía provisional:	No procede	
15.-	Garantía Complementaria: (Sí/No)	No procede	
16.-	Garantía definitiva:	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)	
17.-	Solvencia económica y financiera:	Cualquiera de las enumeradas en el Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares	
18.-	Solvencia técnica:	Cualquiera de las enumeradas en el Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares	
19.-	Clasificación:	No procede	
	Grupo	Subgrupo	Categoría
20.-	Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y, en su caso, criterios de valoración:	Experiencia en proyectos similares Metodología propuesta Equipo de trabajo Precio	
21.-	Plazo de adjudicación:	2 meses desde la ratificación de la oferta	

22.-	Forma de pago y abonos a cuenta: (especificar criterios según art. 201 RGLCAP)	Única , a servicios prestados, previa certificación de conformidad de la Subdirección General de Planificación y, Sistemas de Información y Calidad del CSN
------	--	---

23.-	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los servicios. Penalidades por incumplimiento.	
	Supervisión de los trabajos por la Subdirección General de Planificación y, Sistemas de información y Calidad del CSN. No se establecen penalidades específicas por incumplimiento	

24-	Prórroga (SI/No)	NO
-----	-------------------------	----

25-	Plazo de garantía	No procede
-----	--------------------------	------------

26-	Subcontratación: SI/NO	No procede
-----	----------------------------------	------------

27.-	Contratación sometida a regulación armonizada (SI/NO)	NO
------	--	----

28.-	Modificación del contrato, en los términos que se establecen en el artículo 202 LCSP y que no afectarán a las condiciones que se citan:	Se estará a lo referido en los apartados 10,e) y 24 del presente Cuadro Resumen
------	--	---

29.-	Causas especiales de resolución del contrato, además de las establecidas en la LCSP.	No se establecen
------	---	------------------



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA (ART. 158.e LCSP) HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 60.000 EUROS.

IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1.- NÚMERO DEL EXPEDIENTE: El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego

1.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente Pliego

1.3.- OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1.- Descripción: El indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el "Pliego de Prescripciones Técnicas".

1.3.2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

1.3.3.- Estructura del contrato: El indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4.- Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, y, en su caso de los lotes: La indicada en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.5.- Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento CE nº. 2151/2003, de 16 de diciembre. (Sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2ª, Capítulo II, Título Preliminar de la LCSP, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del MEH). En consecuencia, no resulta de aplicación a los contratos a que se refiere el presente pliego, de acuerdo con lo señalado por el apartado 8 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.6.- Plazo de ejecución: El indicado en el punto 9 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1.- Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente Pliego, en el que se recoge, en el apartado 10.a), el presupuesto máximo de licitación y como partida



independiente, en el apartado 10.b), el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla

La suma de estas cifras representan el precio total del contrato, que se refleja en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad que se indica en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen, sin incluir el IVA, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga, cuando exista.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato, elegido conforme al artículo 278 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

1.4.3. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente pliego.

El importe final de la prestación y su desglose por anualidades, si procede, será el que se especifique en el correspondiente contrato.

1.4.4. Aplicación presupuestaria: La reflejada en el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente pliego

1.4.5. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN

La señalada en el apartado 13 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso, será de aplicación respecto a ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, al amparo de lo previsto por el artículo 158 e) de la LCSP, con las limitaciones respecto de las cuantías y publicidad



establecidas por el artículo 161.2 del mismo texto legal, de acuerdo con lo señalado en el punto 13 del Cuadro Resumen del presente pliego.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, en base a la previa invitación de la Administración, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP y cuya finalidad o actividad, tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 46 de la misma Ley, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito

Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La admisión de los candidatos requerirá la previa acreditación de la capacidad económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato. La Unidad proponente verificará la posesión de estos requisitos por cada uno de los candidatos, en base a la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el sobre indicado en el apartado 5.1 del presente pliego.



3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

No resulta exigible la prestación de garantía provisional, como así consta en el apartado 14 del Cuadro Resumen del presente pliego.

4. DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.- INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS Y, EN SU CASO, CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los que figuran en el apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego.

4.2. INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible. La invitación a los candidatos se hará en base a criterios que respondan a los principios de objetividad e idoneidad para la realización del contrato en las condiciones adecuadas de calidad y precio.

La invitación se hará indicando la fecha límite en que deberá encontrarse la propuesta en poder de la Administración.

Al realizar la invitación se pondrá a disposición de las empresa un ejemplar de este pliego, otro del de prescripciones técnicas, el modelo de proposición económica anejo al presente pliego y cualesquiera otros datos o elementos que resulten necesarios para formular la oferta, indicando, en su caso, el lugar en que puede consultarse cualquier otra documentación adicional no incorporada a la invitación para ofertar.

4.3.- ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Cumplidos los requisitos anteriores de concurrencia y establecido el límite del precio del contrato, incluido el valor estimado, en un máximo de 60.000 euros, no será necesario dar publicidad al procedimiento al que se refiere el artículo 161 de la LCSP.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican en cada caso, de los relacionados, con carácter general, en el Anexo 1 del presente pliego ("Documentación Administrativa a incluir en el sobre número 1, según los casos"). Así mismo se incluirá cumplimentado el anexo IV " DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN" y en el anexo V MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.

Dichos documentos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, o bien por el registro del órgano administrativo ante el que se presente la documentación para su remisión al órgano de contratación.

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

Las empresas deberán aportar, igualmente, declaración responsable, según modelo que consta en el Anexo 5 del presente pliego, en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas.

La documentación requerida será la siguiente:

5.1.1. Persona física española

Documentos señalados con los números: 1, 7, 12, 15, y, en su caso, 17 y 48.

5.1.2. Persona jurídica española

Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 13, 16, y, en su caso, 17 y 48.

5.1.3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 14, 15 y, en su caso, 17 o 20, y 48.

5.1.4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 13, 16, y, en su caso, 17 o 20, y 48.

5.1.5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 22, 23, y, en su caso, 17 y 48.

5.1.6. Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 13, 16, y, en su caso, 17 y 48.

5.1.7. Persona física de país no comprendido en los números anteriores

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, y, en su caso, 17, y 48.

5.1.8. Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores.

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y, en su caso, 17 y 48.

5.1.9. Uniones de empresas

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 44, del Anexo I del presente Pliego.

5.1.10. En el caso de no exigirse clasificación y salvo lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, se deberá aportar, en este sobre, la documentación acreditativa de la solvencia



económica, financiera y técnica en la forma siguiente:

- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 64 de la LCSP, señalados en Anexo 1, y que se harán constar en el apartado 17 del Cuadro Resumen del presente pliego.
- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 67 de la LCSP, señalados en el Anexo 1, y que se harán constar en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente pliego

5.1.11. Registro de Licitadores

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 130.1, letras a) y b) de la LCSP, los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por el Registro a que se refiere el artículo 301, en relación con el artículo 303, de la citada LCSP

No obstante, en tanto no se encuentre disponible el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a que se refiere el citado artículo 301 de dicha Ley, quedarán dispensados de acreditar su capacidad de obrar con la documentación exigida en los términos anteriormente indicados, los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por cualquier Ministerio o entidad que tenga reconocidas facultades para emitir certificaciones con arreglo a la Orden Hac/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los Registros Voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomas, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

5.2. SOBRE Nº 2 DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

En este sobre se incluirán la proposición económica y la técnica, con la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego de prescripciones técnicas y toda la información que, a juicio del candidato, facilite la negociación de los aspectos establecidos en el apartado 20 del Cuadro Resumen, a efectos de la adjudicación del contrato. Los documentos emitidos por el licitador deberán estar firmados por éste.

La oferta económica firmada se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

Cada candidato presentará una sola proposición y ésta contendrá una única oferta.

6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el candidato o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos emitidos por el candidato, deberán estar firmados por éste.



6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en mano en el lugar que se indique en la invitación escrita, o por correo de acuerdo con lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, y en el plazo que se establezca en la citada invitación.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo durante el que queda obligado el candidato, por la oferta que presenta, se fija en el apartado 21 del Cuadro Resumen, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad proponente calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

Los defectos o dudas sobre la documentación presentada se solucionarán con el criterio de favorecer la admisión de las ofertas recibidas. Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

8.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.2.1.- Fase de negociación

Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores reciban igual trato y, en particular, no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respeto al resto.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado, para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, en la documentación complementaria, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

8.2.2. Renuncia y desistimiento por la administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP, la Administración podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento para su adjudicación. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento



de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con una cantidad igual al 1 por 1000 del presupuesto base de licitación, sin IVA, con un límite máximo de 300 €.

8.2.3.- Adjudicación provisional

El órgano de contratación, en resolución motivada, acordará la adjudicación provisional a favor del candidato que haya presentado la proposición que resulte la más ventajosa económicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP. Dicha adjudicación provisional, de acuerdo con lo señalado por el artículo 135.3, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

La adjudicación provisional se notificará a los demás candidatos y se publicará en el BOE o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este periodo, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá presentar la fianza definitiva, en caso de ser exigible, y las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (documentos 45 y 46 del Anexo 1 del presente pliego), con la Seguridad Social (documento 47) y, en su caso, del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla (documento 49), y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos del artículo 53.2 de la LCSP, así como la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

8.2.4.- Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella y se producirá en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado ante el órgano de contratación la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación notificará, a las empresas que hayan presentado oferta, la resolución de adjudicación, por escrito, mediante correo electrónico, fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La notificación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 siguiente.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la



competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de la LCSP.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad que resulte adjudicataria provisional del contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de licitación a que se refiere el apartado 10.a) del Cuadro resumen del presente pliego, IVA excluido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de 15 días contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional y se constituirá a disposición del órgano de contratación.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 83 a 89 de la LCSP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III a VI del RGLCAP.

10.2.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se constituirá, en la forma señalada en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 83.2 de la LCSP en el caso de que así se señale obligatoria en el apartado 15 del Cuadro Resumen del presente pliego.

10.3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario definitivo viene obligado a concurrir a la formalización del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con su DNI.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, por los artículos 140.3 de la LCSP y 62 del RGLCAP.

10.4.- OTRAS OBLIGACIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

10.5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.5.1.- Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 9 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 197 y 198 de la LCSP.

10.5.2.- Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Administración.

En general, el contratista no podrá repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, así como responderá de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a la Administración.

10.6.- REALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.6.1.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá designar un responsable del contrato (que se reflejará en el apartado 3 del Cuadro resumen), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.



La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

10.6.2.- LIMITACIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, en caso de estar autorizada la subcontratación en el presente pliego, no podrá superar el porcentaje del importe que se refleja en el apartado 26 del Cuadro Resumen

10.6.3.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá modificar el contrato en los términos establecidos en el artículo 202 de la LCSP, salvo en aquellas condiciones esenciales del contrato que no sean susceptibles de modificación y que se concretarán en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el artículo 158.b) de la LCSP.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos valorables inicialmente, su ejecución se realizará en las mismas condiciones técnicas y económicas a las fijadas inicialmente, teniendo carácter obligatorio para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorados inicialmente, por no estar contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración. Si el empresario, tras el preceptivo trámite de audiencia por un plazo de tres días hábiles, no aceptase los precios fijados, se podrá contratar con otro empresario lo que suponga la modificación.

En todo caso, la modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 de la LCSP.

10.7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato se podrá prorrogar de acuerdo con las previsiones del apartado 24 del Cuadro Resumen del presente pliego. En cualquier caso, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 279 de la LCSP, expresado por escrito, con antelación suficiente respecto a su vencimiento. La prórroga o prórrogas, así acordadas aislada o conjuntamente, no podrán tener una duración superior al plazo fijado originariamente y, en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá superar los seis años.

En ningún caso, el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y cualquier otro



gasto previsible, podrá superar la cuantía de 60.000 €.

La prórroga se producirá en las condiciones del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.

10.8.- RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 13.3 del presente pliego.

10.9.- GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP, la exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 25 del Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en el presente pliego.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en el apartado 10.8 del presente pliego.

11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1. ABONO DEL PRECIO

La Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por la Unidad a la que corresponda el seguimiento de la ejecución del contrato.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 22 del Cuadro Resumen del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión a la que corresponda.



Los plazos previstos en el artículo 200 de la LCSP se computarán a partir de la recepción de conformidad de la prestación y, en el caso en que no proceda la misma, a partir de la fecha de recibo de la respectiva factura.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de admitirse la revisión de precios, ésta se efectuará en la forma prevista en la Cláusula 10.e) del Cuadro Resumen.

11.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración, de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del RGLCAP.

11.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

11.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e Industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 194 y 195 de la LCSP, así como en los artículos 281.2 a 285 de dicha Ley.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente



concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de los trabajos o del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como aquellas otras que, en su caso, se indiquen en el punto 29 del Cuadro-Resumen.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 284 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 285 del mismo texto legal.

Al amparo del apartado g) del artículo 206 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:

13.1. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego y el apartado 26 del Cuadro Resumen imponen, al adjudicatario, en materia de subcontratación.

13.2. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Administración hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 10.8 del presente pliego.

13.3. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.



Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

13.4. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de los trabajos ó servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el art. 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

Enterado y conforme
El adjudicatario

Firmado:
D.N.I.:
Fecha: 24/04/2010

*** El presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, en su sesión de 28 de octubre de 2008.**

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

1. D.N.I. del empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, Inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Cuadro Resumen del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49, en la forma prevista en el artículo 50, ambos de la LCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo 2)
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Tarjeta de Identidad Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

12. D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
13. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
14. D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.



15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
16. Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

17. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
18. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.
19. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

21. Informe de institución financiera.
22. Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
23. Cuentas anuales o extractos de las mismas.
24. Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años.
25. Cualquier otro documento considerado suficiente por la Administración.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica

26. Títulos y experiencia de empresario, cuadros y responsables de las obras.
27. Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las que, al menos, tres serán de importe igual o superior al precio del contrato.
28. Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para la obra.



29. Declaración sobre efectivos personales, promedios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
30. Declaración de técnicos o unidades técnicas disponibles para la ejecución de las obras.
31. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
32. Descripción del equipo técnico, medidas para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.
33. Indicación de técnicos o unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
34. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
35. Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de la calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
36. Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando los productos a suministrar sean complejos o deban responder a un fin particular.
37. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato.
38. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
39. Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.
40. Declaración sobre promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
41. Declaración del material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.
42. Declaración de medidas para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
43. Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté



establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que deban responder a un fin especial.

Documentación acreditativa de unión de empresarios

44. Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

45. Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.
46. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
47. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

48. Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.
49. Justificantes que acrediten el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D^a:

D.N.I. n^o:

En nombre y representación de la persona

física/jurídica:.....

Domicilio en (calle/plaza):

N^o:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 135.4 de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 53.2 de dicha Ley, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la adjudicación provisional, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en (ciudad), a, de, de 200X

A la Unidad Proponente.

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº ⁽¹⁾ _____
Contratación de ⁽²⁾ _____
Presupuesto de licitación: ⁽³⁾ _____
Órgano del Consejo de Seguridad Nuclear que anuncia la contratación o solicita las ofertas ⁽⁴⁾:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____

DNI o equivalente del firmante de la proposición: _____
Relación que une al firmante con el licitador: _____
Razón Social del licitador: _____
NIF del licitador: _____
Domicilio del licitador: _____
Teléfono: _____ FAX: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	Importe
Importe ejecución del contrato	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	
IMPORTE TOTAL (en letra y número)	

En hoja aparte se desglosará el importe de la oferta y los precios unitarios sin IVA y el IVA aplicable en cada caso.

En _____ a _____ de _____ de 200_.

Firmado

Al Órgano de Contratación del Consejo de Seguridad Nuclear

¹ Se incluirá el número reflejado en el apartado 1.1 de este pliego. (Apartado 1 del Cuadro Resumen)

² Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.3.1 de este pliego.(Apartado 5 del Cuadro resumen)

³ Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen del presente pliego.

⁴ Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2. del Cuadro Resumen del presente pliego.

ANEXO 4

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

.....
.....

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona

física/jurídica:.....

Domicilio en
(calle/plaza):

Nº:

Población:
postal:

Provincia:

Código

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ... (lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda

A la Unidad proponente del Consejo de Seguridad Nuclear.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

En relación al expediente : SIC/3088/10/227.06, cuyo objeto es la contratación de los servicios para la elaboración del Plan Estratégico 2011-2016 del CSN, cuya orden de iniciación de su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad, se adoptó por el Vicepresidente del CSN, con fecha 22 de julio de 2010, esta Presidencia, de acuerdo con la asignación de competencias efectuada por el Consejo en materia de contratación, en su reunión del día 22 de junio de 2000 y a la vista del informe técnico emitido por la Unidad competente y siendo el cuadro resumen, en el que se detalla la puntuación total obtenida por las empresas licitadores resultante de la valoración de los requisitos técnicos y de las ofertas económicas presentadas, el siguiente:

CRITERIOS	EMPRESAS			
	CAPGEMINI	DELOITTE	KPMG	PRICE
Experiencia	10	10	10	10
Metodología	7	8	9	6
Equipo	9	9	9	9
Precio	10	9	9	9
TOTAL PUNTUACIÓN	36	36	37	34

RESUELVE QUE por haber obtenido la mejor puntuación de todos los licitadores la oferta más ventajosa para la Administración es la correspondiente a la empresa **KPMG ASESORES, S.L.** acordándose la adjudicación provisional de los citados servicios a favor de la misma por un importe total de **55.000,00 euros (IVA incluido)** con cargo al concepto presupuestario 227.06

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del presente escrito, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso administrativo, conforme a los dispuesto establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Madrid, 07 de octubre de 2010
LA PRESIDENTA,



Carmen Martínez Ten

SPA/3088/10/227.06



La Presidenta del CSN ha aprobado el día 7 de octubre del presente año, la adjudicación provisional relativa a la realización de "La elaboración del Plan Estratégico 2011-2016 del CSN, por un importe total de **55.000,00 euros** comprendiendo todo tipo de gastos (IVA incluido). Dicha resolución ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 13/10/2010.

Previamente a la adjudicación definitiva y en un plazo máximo de 10 días, y en cualquier caso antes del día 28 de octubre próximo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Fianza definitiva por un importe de **2.330,51 euros** en la forma que se determina en las disposiciones vigentes y depositada en la Caja General de Depósitos.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en su caso, acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social.

Madrid, 14 de octubre de 2010

EL JEFE DE ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA,

Antonio Martín Villamil

PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CSN (EXTERNO)

AGENCIAS: Entrevista

- **EFE + EUROPA PRESS** Vicepresidente

WEB INSTITUCIONAL

- **Publicación del Plan en la web** Área de Comunicación Tras su aprobación

REVISTA INSTITUCIONAL

- **Reportaje** Ignacio Bayo ALFA 13

COMITÉS:

- **Comité de Información** Ponentes Puntualmente
- **Comité Asesor** Pleno CSN 1ª Quincena febrero

VISITAS INSTITUCIONALES

Ponentes Puntualmente

PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CSN (EXTERNO)

PUBLICACIONES: difundidas a través de:

- | | | |
|--|-------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Página web • Ferias y congresos • Centro de Información ... | <p>Área de Publicaciones</p> | <p>Tan pronto como esté disponible</p> |
|--|-------------------------------------|--|

PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNO

Acción	Responsable	Plazo
<p>Mailing a trabajadores anunciando: aprobación, publicación en intranet y convocatoria a presentación interna</p>	<p>Soporte Informático</p>	<p>Tan pronto como se apruebe</p>
<p>Publicación en la intranet</p>	<p>Soporte Informático</p>	<p>Tan pronto como se apruebe (antes de la presentación a trabajadores)</p>
<p>Presentación a los trabajadores en salón de actos</p>	<p>Presidenta Vicepresidente Secretaria General</p>	<p>Tan pronto como se apruebe</p>

ADVISORY – Performance and Technology Services

Consejo de Seguridad Nuclear Plan Estratégico 2011-2106

Plan de comunicación

Madrid, Febrero de 2011

- 
- **Propuesta del plan de comunicación**
 - **Definición de Audiencias**
 - **Propuesta de acciones de comunicación**
 - **Calendario Tentativo**

Para la comunicación y difusión del Plan Estratégico 2011-2016 se han tenido en cuenta las diferentes audiencias, tanto a nivel interno....

**Comunicación
Interna**

Colectivo	Descripción	Comentarios
Órganos de Dirección ✓	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente. Consejeros, Secretaría General, Directores Técnicos y Subdirectores 	<ul style="list-style-type: none"> • Este colectivo se ocupará de la revisión del documento y discusión en Comisión interna • La aprobación final será elevada a la consideración del Pleno en su conjunto
Personal de las Direcciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico perteneciente a las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal técnico deberá de ser informado de forma suficiente para que entienda la formulación del Plan, lo apoye y se comprometa con su cumplimiento
Resto del Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de apoyo perteneciente a la SDG de Personal y Admón (SPA), Asesoría Jurídica (SAJ), SD de Tecnologías de la Información (STI), Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad (UPEC), Unidad de Inspección (UNIN), Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento (IDGC) 	<ul style="list-style-type: none"> • Al igual que el personal técnico, su involucración con el lanzamiento del nuevo Plan resultará vital para el éxito del mismo

... como a nivel externo

	Colectivo	Descripción	Detalle audiencia	Tamaño Colectivo	Importancia
Instituciones Públicas	Gobierno	• Vicepresidencias 1ª y 2ª y Ministerios relacionados ¹	• Ministro, Secretario de Estado y Director Gral		
	Parlamento	• Comisión Parlamentaria de Industria	• Miembros de la Comisión Parlamentaria		
	Autoridades Autonómicas	• Gobiernos y Parlamentos autonómicos	• Consejeros de Industria de las CC.AA. y Presidentes de las Cámaras de CC.AA. con instalaciones nucleares de 1ª cat.		
	Corporaciones Locales	• Municipios afectados por la existencia de instalaciones nucleares de 1ª categoría	• Alcaldes de los municipios afectados		
Sociedad	Trabajadores I&A	• Trabajadores de instalaciones y actividades	• Directivos de las empresas y todos los trabajadores expuestos		
	Personas en el entorno de I&A	• Personas que viven en el entorno de instalaciones de 1ª y 2ª categoría	• Ciudadanos		
	Partidos, sindicatos y patronal	• Principales sindicatos y partidos políticos, la patronal UNESA y el Foro Nuclear	• Responsables sectoriales		
	Grupos Medioambientalistas	• Organizaciones no gubernamentales con objeto de defensa del medioambiente	• Presidente de la asociación		
	Medios de Comunicación	• Principales medios de comunicación nacionales de carácter generalista	• Redactores de información de Energía, Industria y/o Economía		
	Sociedades científicas	• Ámbito de seguridad nuclear y radiológica	• Presidentes de las sociedades		
	Organismos Internacionales	• Principales organismos reguladores a nivel internacional	• Órganos superiores de los organismos (Presidente, Secretario General...)		
	Colegios Profesionales	• Colegios a nivel hiper-sectorial con intereses en la materia	• Decano del colegio		
Empresas	Titulares	• Titulares de instalaciones y actividades	• Directivos		
	Resto	• Fabricantes, proveedores	• Directivos		

Difusión Externa

(1) Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Ministerio de Fomento, Ministerio del Interior, Ministerio de la Presidencia

- **Propuesta del Plan de Comunicación**
 - Definición de audiencias
 - **Propuesta de acciones de comunicación**
 - Calendario tentativo

Adicionalmente, se han identificado los posibles canales internos de comunicación...

**Comuni-
cación
Interna**

Canal	Descripción	Comentarios	Coste
Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Envío de <i>mailing</i> en papel introductorio con el anuncio del lanzamiento del nuevo Plan Estratégico, haciendo referencia a los principales hitos del Plan y la ubicación en la Intranet 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal en formato tríptico acompañado de una carta de la Presidenta y/o del Vicepresidente 	
E-Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Mismo mensaje contenido en <i>mailing</i>, en otra comunicación a nivel interno donde se facilitará el acceso al soporte electrónico del texto completo del Plan Estratégico 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal del CSN, anunciando aprobación, publicación en intranet y convocatoria a presentación interna Incluye el enlace a páginas web e INTRANET 	
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> Presentación corporativa en el salón de actos del CSN para explicar en detalle las principales implicaciones del Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Necesidad de coordinar la asistencia de todo el personal 	
Intranet	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de la INTRANET del CSN, donde se anuncia el lanzamiento del nuevo Plan Estratégico y se concede acceso al mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Formato HTML navegable y descarga en PDF Carta de presentación de la Presidenta y/o del Vicepresidente 	
Boletín interno	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de apartado especial en la Newsletter de circulación interna 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal 	

... así como los canales para la difusión a nivel externo

		Canal	Descripción	Comentarios	Alcance	Coste
Difusión Externa	Medios Generalistas	Web	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del contenido de la web del Organismo con la inclusión del nuevo Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de contenidos en inglés y castellano Formato HTML navegable y descarga en PDF Inclusión de carta de presentación de la Presidenta 		
		Rueda de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del nuevo Plan donde se detallarán las principales novedades y objetivos futuros del Organismo Entrega de Dossier con nota de prensa, carta de la Presidenta y copia del Plan Estratégico 	<ul style="list-style-type: none"> Dirigido a los principales medios de comunicación para la difusión al público en general 	(1)	
		Nota de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> Anuncio del lanzamiento del Plan y resumen del contenido del Plan, con vínculo al contenido completo en la Web pública 		(1)	
		Desayuno con periodistas	<ul style="list-style-type: none"> Desayuno en la sede del CSN con la participación de la Presidenta y del Vicepresidente y convocando a los medios habituales 		(1)	
		Entrevista o artículo	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de una entrevista con el Vicepresidente o artículo en prensa escrita Gestión de una entrevista con el Vicepresidente en radio y/o TV 		(1)	
		Redes Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de campañas de <i>Social Media</i> en las redes sociales que engloben al público objetivo: twitter, Facebook 	<ul style="list-style-type: none"> Planificación de la campaña 2.0, considerando los contenidos a comunicar y la naturaleza bidireccional del medio Continuidad en el tiempo tras lanzamiento del Plan 		

(1) Depende del grado de cobertura (2) Depende de tirada y difusión

... así como los canales para la difusión a nivel externo (cont.)

		Canal	Descripción	Comentarios	Alcance	Coste
Difusión Externa	Medios especializados	Artículo revista Alfa	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de dossier especial en la revista del CSN, que incluya resumen de los eventos de lanzamiento y los principales hitos del plan 	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del Plan de forma detallada a la audiencia de la revista del CSN 	(2) 	
		Artículo revista especializada	<ul style="list-style-type: none"> Personalización de artículos sobre el nuevo Plan Estratégico según el tipo de medio 	<ul style="list-style-type: none"> Los receptores serán fundamentalmente revistas científicas del ámbito nuclear y radiológico y a entornos académicos interesados en la material 	(2) 	
		Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del Plan Estratégico formalmente, a través de comunicación institucional del Organismo que incluye el envío de una copia impresa del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado por su elevado coste unitario, reservado para la difusión institucional 		
		Presentaciones y eventos	<ul style="list-style-type: none"> Presentación a colectivos concretos y reducidos Celebración de eventos en el CSN o esponsorizados por otras instituciones públicas o privadas en los que se presenta el Plan Estratégico como ponencia 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado Fundamentalmente dirigido a determinados grupos de interés, instituciones públicas y empresas 		
		Visitas institucionales	<ul style="list-style-type: none"> Visita personal del Vicepresidente para entregar copia del Plan Estratégico en mano y explicar individualmente las claves del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado Fundamentalmente dirigido a personas concretas del entorno institucional, académico o empresarial 		

(1) Depende del grado de cobertura (2) Depende de tirada y difusión

Apoyándose en la identificación realizada anteriormente de los colectivos y canales, se proponen acciones específicas de comunicación interna

Trabajadores del Consejo de Seguridad Nuclear				
Canal	Organos de Dirección	Personal de las Direcciones Técnicas	Resto de Personal	Material Necesario
Mailing		X		<ul style="list-style-type: none"> No aplica
E-Mailing		✓		<ul style="list-style-type: none"> Mensaje institucional Enlace a la Intranet donde se encuentra el Plan completo
Presentación		✓		<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria a la presentación Presentación del Plan
Intranet		✓		<ul style="list-style-type: none"> Mensaje institucional Plan Estratégico (HTML y PDF)
Boletín interno		X		<ul style="list-style-type: none"> No aplica

Asimismo, se diseñan acciones de comunicación externas, diferenciando por tipo de canal y audiencia a la que va dirigido

Canal	Instituciones públicas					Material Necesario
	Gobierno	Parlamento	Parlamentos autonómicos	Gobiernos de las CC.AA.	Corporaciones Locales	
Medios de comunicación generales	✓ (1)					<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación ● Plan Estratégico ● Nota de Prensa
Web	✓ (1)					<ul style="list-style-type: none"> ● Mensaje institucional ● Plan Estratégico (HTML y PDF)
Mailing	✓	✓	(2)	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> ● Nota Institucional ● Plan Estratégico
Presentación y eventos	✗	✓	✗		✓ (3)	<ul style="list-style-type: none"> ● Convocatoria ● Presentación del Plan

(1) Se asume que la difusión en prensa engloba todos los colectivos de forma automática

(2) Pendiente de definir

(3) Presentación en los Comités Locales de Información y en foros específicos de la FEMP y la AMAC

Asimismo, se diseñarán acciones individualizadas de comunicación externas, diferenciando por tipo de canal y audiencia a la que va dirigido (cont.)

Sociedad y empresas								Material Necesario	
Canal	Ciudadanos	Partidos, sindicatos y patronal	Grupos Medioambientales	Organismos internacionales y otros reguladores ¹	Sociedades científicas y Colegios profesionales	Universidades y Escuelas de Negocios	Titulares de Instalaciones y Actividades		
Medios de comunicación generales	✓ (En función de la difusión obtenida)							<ul style="list-style-type: none"> • Presentación • Plan Estratégico • Nota de Prensa 	
Web	✓							<ul style="list-style-type: none"> • Plan Estratégico • Presentación del Plan 	
Mailing	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico 	
Presentación y eventos	✗	✓ ⁽³⁾		✓ ⁽⁴⁾		✗	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Plan
Visitas institucionales	✗			✓			✗	<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico 	
Revistas especializadas	✗			✓				<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico 	
Redes sociales	✓	✗						<ul style="list-style-type: none"> • No aplica 	

(1) Reguladores de Seguridad y Protección Nuclear de otros países de nuestro entorno (p. ej. NRC, ASN, etc.), y reguladores nacionales de otras materias (p. ej. CNE, CMT, CNMV, etc.)

(2) Por definir

(3) A través de la representación en el Comité Asesor

(4) En foros, ferias y congresos



- **Propuesta del Plan de Comunicación**

- Definición de audiencias
- Propuesta de acciones de comunicación
- **Calendario Tentativo**

El calendario de comunicación deberá definirse una vez estén concretados las audiencias y los canales y comenzará tras la aprobación del Plan por el Pleno del CSN

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
FASE 0 <ul style="list-style-type: none"> ● Validación del Plan de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de canales definitivos - Validación de mensajes - Concretar sesiones informativas y organización 					
FASE 1 <ul style="list-style-type: none"> ● Rueda de Prensa <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de destinatarios - Envío de nota de prensa - Celebración de Rueda de Prensa ● Envío de mails <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de contenido de mails - Envío de mails ● Intranet y WEB <ul style="list-style-type: none"> - Definición de contenido de Intranet/WEB - Subida de información 	<p>Pendiente de definir en función de aprobación por el Pleno del CSN</p>				
FASE 2 <ul style="list-style-type: none"> ● Revistas Especializadas <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y validación de artículo - Publicación 					
FASE 3 <ul style="list-style-type: none"> ● Realización de presentaciones y eventos <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y validación de las presentaciones - Realización de las ponencias 					

△ Hitos del Plan



ADVISORY – Performance and Technology Services

Consejo de Seguridad Nuclear Plan Estratégico 2011-2106

Plan de comunicación

Madrid, Febrero de 2011

- **Propuesta del plan de comunicación**
 - Definición de Audiencias
 - Propuesta de acciones de comunicación
 - Calendario Tentativo

Para la comunicación y difusión del Plan Estratégico 2011-2016 se han tenido en cuenta las diferentes audiencias, tanto a nivel interno...

Colectivo	Descripción	Comentarios
Órganos de Dirección ✓	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente. Consejeros, Secretaría General, Directores Técnicos y Subdirectores 	<ul style="list-style-type: none"> • Este colectivo se ocupará de la revisión del documento y discusión en Comisión interna • La aprobación final será elevada a la consideración del Pleno en su conjunto
Personal de las Direcciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico perteneciente a las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal técnico deberá de ser informado de forma suficiente para que entienda la formulación del Plan, lo apoye y se comprometa con su cumplimiento
Resto del Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de apoyo perteneciente a la SDG de Personal y Admón (SPA), Asesoría Jurídica (SAJ), SD de Tecnologías de la Información (STI), Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad (UPEC), Unidad de Inspección (UNIN), Unidad de Investigación y Gestión del Conocimiento (IDGC) 	<ul style="list-style-type: none"> • Al igual que el personal técnico, su involucración con el lanzamiento del nuevo Plan resultará vital para el éxito del mismo

**Comunicación
Interna**

... como a nivel externo

	Colectivo	Descripción	Detalle audiencia	Tamaño Colectivo	Importancia	
Difusión Externa	Instituciones Públicas	Gobierno	• Vicepresidencias 1ª y 2ª y Ministerios relacionados ¹	• Ministro, Secretario de Estado y Director Gral		
		Parlamento	• Comisión Parlamentaria de Industria	• Miembros de la Comisión Parlamentaria		
		Autoridades Autonómicas	• Gobiernos y Parlamentos autonómicos	• Consejeros de Industria de las CC.AA. y Presidentes de las Cámaras de CC.AA. con instalaciones nucleares de 1ª cat.		
		Corporaciones Locales	• Municipios afectados por la existencia de instalaciones nucleares de 1ª categoría	• Alcaldes de los municipios afectados		
	Sociedad	Trabajadores I&A	• Trabajadores de instalaciones y actividades	• Directivos de las empresas y todos los trabajadores expuestos		
		Personas en el entorno de I&A	• Personas que viven en el entorno de instalaciones de 1ª y 2ª categoría	• Ciudadanos		
		Partidos, sindicatos y patronal	• Principales sindicatos y partidos políticos, la patronal UNESA y el Foro Nuclear	• Responsables sectoriales		
		Grupos Medioambientalistas	• Organizaciones no gubernamentales con objeto de defensa del medioambiente	• Presidente de la asociación		
		Medios de Comunicación	• Principales medios de comunicación nacionales de carácter generalista	• Redactores de información de Energía, Industria y/o Economía		
		Sociedades científicas	• Ámbito de seguridad nuclear y radiológica	• Presidentes de las sociedades		
		Organismos Internacionales	• Principales organismos reguladores a nivel internacional	• Órganos superiores de los organismos (Presidente, Secretario General...)		
	Empresas	Colegios Profesionales	• Colegios a nivel hiper-sectorial con intereses en la materia	• Decano del colegio		
		Titulares	• Titulares de instalaciones y actividades	• Directivos		
Resto		• Fabricantes, proveedores	• Directivos			

(1) Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Ministerio de Fomento, Ministerio del Interior, Ministerio de la Presidencia

- **Propuesta del Plan de Comunicación**
 - Definición de audiencias
 - **Propuesta de acciones de comunicación**
 - Calendario tentativo

Adicionalmente, se han identificado los posibles canales internos de comunicación...

Canal	Descripción	Comentarios	Coste
Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Envío de <i>mailing</i> en papel introductorio con el anuncio del lanzamiento del nuevo Plan Estratégico, haciendo referencia a los principales hitos del Plan y la ubicación en la Intranet 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal en formato tríptico acompañado de una carta de la Presidenta y/o del Vicepresidente 	
E-Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Mismo mensaje contenido en <i>mailing</i>, en otra comunicación a nivel interno donde se facilitará el acceso al soporte electrónico del texto completo del Plan Estratégico 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal del CSN, anunciando aprobación, publicación en intranet y convocatoria a presentación interna Incluye el enlace a páginas web e INTRANET 	
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> Presentación corporativa en el salón de actos del CSN para explicar en detalle las principales implicaciones del Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Necesidad de coordinar la asistencia de todo el personal 	
Intranet	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de la INTRANET del CSN, donde se anuncia el lanzamiento del nuevo Plan Estratégico y se concede acceso al mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Formato HTML navegable y descarga en PDF Carta de presentación de la Presidenta y/o del Vicepresidente 	
Boletín interno	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de apartado especial en la Newsletter de circulación interna 	<ul style="list-style-type: none"> Envío masivo a todo el personal 	

Comunicación Interna

... así como los canales para la difusión a nivel externo

		Canal	Descripción	Comentarios	Alcance	Coste
Difusión Externa	Medios Generalistas	Web	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del contenido de la web del Organismo con la inclusión del nuevo Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de contenidos en inglés y castellano Formato HTML navegable y descarga en PDF Inclusión de carta de presentación de la Presidenta 		
		Rueda de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del nuevo Plan donde se detallarán las principales novedades y objetivos futuros del Organismo Entrega de Dossier con nota de prensa, carta de la Presidenta y copia del Plan Estratégico 	<ul style="list-style-type: none"> Dirigido a los principales medios de comunicación para la difusión al público en general 		
		Nota de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> Anuncio del lanzamiento del Plan y resumen del contenido del Plan, con vínculo al contenido completo en la Web pública 			
		Desayuno con periodistas	<ul style="list-style-type: none"> Desayuno en la sede del CSN con la participación de la Presidenta y del Vicepresidente y convocando a los medios habituales 			
		Entrevista o artículo	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de una entrevista con el Vicepresidente o artículo en prensa escrita Gestión de una entrevista con el Vicepresidente en radio y/o TV 			
		Redes Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de campañas de <i>Social Media</i> en las redes sociales que engloben al público objetivo: twitter, Facebook 	<ul style="list-style-type: none"> Planificación de la campaña 2.0, considerando los contenidos a comunicar y la naturaleza bidireccional del medio Continuidad en el tiempo tras lanzamiento del Plan 		

(1) Depende del grado de cobertura (2) Depende de tirada y difusión

... así como los canales para la difusión a nivel externo (cont.)

		Canal	Descripción	Comentarios	Alcance	Coste
Difusión Externa	Medios especializados	Artículo revista Alfa	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de dossier especial en la revista del CSN, que incluya resumen de los eventos de lanzamiento y los principales hitos del plan 	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del Plan de forma detallada a la audiencia de la revista del CSN 	(2)	
		Artículo revista especializada	<ul style="list-style-type: none"> Personalización de artículos sobre el nuevo Plan Estratégico según el tipo de medio 	<ul style="list-style-type: none"> Los receptores serán fundamentalmente revistas científicas del ámbito nuclear y radiológico y a entornos académicos interesados en la material 	(2)	
	Mailing	<ul style="list-style-type: none"> Presentación del Plan Estratégico formalmente, a través de comunicación institucional del Organismo que incluye el envío de una copia impresa del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado por su elevado coste unitario, reservado para la difusión institucional 			
	Presentaciones y eventos	<ul style="list-style-type: none"> Presentación a colectivos concretos y reducidos Celebración de eventos en el CSN o esponsorizados por otras instituciones públicas o privadas en los que se presenta el Plan Estratégico como ponencia 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado Fundamentalmente dirigido a determinados grupos de interés, instituciones públicas y empresas 			
	Visitas institucionales	<ul style="list-style-type: none"> Visita personal del Vicepresidente para entregar copia del Plan Estratégico en mano y explicar individualmente las claves del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Alcance limitado Fundamentalmente dirigido a personas concretas del entorno institucional, académico o empresarial 			

(1) Depende del grado de cobertura (2) Depende de tirada y difusión

Apoyándose en la identificación realizada anteriormente de los colectivos y canales, se proponen acciones específicas de comunicación interna

Trabajadores del Consejo de Seguridad Nuclear				
Canal	Organos de Dirección	Personal de las Direcciones Técnicas	Resto de Personal	Material Necesario
Mailing		X		<ul style="list-style-type: none"> • No aplica
E-Mailing		✓		<ul style="list-style-type: none"> • Mensaje institucional • Enlace a la Intranet donde se encuentra el Plan completo
Presentación		✓		<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria a la presentación • Presentación del Plan
Intranet		✓		<ul style="list-style-type: none"> • Mensaje institucional • Plan Estratégico (HTML y PDF)
Boletín interno		X		<ul style="list-style-type: none"> • No aplica

Asimismo, se diseñan acciones de comunicación externas, diferenciando por tipo de canal y audiencia a la que va dirigido

Canal	Instituciones públicas					Material Necesario
	Gobierno	Parlamento	Parlamentos autonómicos	Gobiernos de las CC.AA.	Corporaciones Locales	
Medios de comunicación generales			✓ (1)			<ul style="list-style-type: none"> • Presentación • Plan Estratégico • Nota de Prensa
Web			✓ (1)			<ul style="list-style-type: none"> • Mensaje institucional • Plan Estratégico (HTML y PDF)
Mailing	✓	✓	(2)	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico
Presentación y eventos	X	✓		X	✓ (3)	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Presentación del Plan

(1) Se asume que la difusión en prensa engloba todos los colectivos de forma automática

(2) Pendiente de definir

(3) Presentación en los Comités Locales de Información y en foros específicos de la FEMP y la AMAC

Asimismo, se diseñarán acciones individualizadas de comunicación externas, diferenciando por tipo de canal y audiencia a la que va dirigido (cont.)

Sociedad y empresas

Canal	Ciudadanos	Partidos, sindicatos y patronal	Grupos Medioambientales	Organismos internacionales y otros reguladores ¹	Sociedades científicas y Colegios profesionales	Universidades y Escuelas de Negocios	Titulares de Instalaciones y Actividades	Material Necesario
Medios de comunicación generales	✓ (En función de la difusión obtenida)							<ul style="list-style-type: none"> • Presentación • Plan Estratégico • Nota de Prensa
Web	✓							<ul style="list-style-type: none"> • Plan Estratégico • Presentación del Plan
Mailing	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico
Presentación y eventos	✗		✓ ⁽³⁾	✓ ⁽⁴⁾	✗	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Plan
Visitas institucionales		✗				✓	✗	<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico
Revistas especializadas		✗				✓		<ul style="list-style-type: none"> • Nota Institucional • Plan Estratégico
Redes sociales	✓				✗			<ul style="list-style-type: none"> • No aplica

(1) Reguladores de Seguridad y Protección Nuclear de otros países de nuestro entorno (p. ej. NRC, ASN, etc.), y reguladores nacionales de otras materias (p. ej. CNE, CMT, CNMV, etc.)

(2) Por definir

(3) A través de la representación en el Comité Asesor

(4) En foros, ferias y congresos

- **Propuesta del Plan de Comunicación**
 - Definición de audiencias
 - Propuesta de acciones de comunicación
 - **Calendario Tentativo**

El calendario de comunicación deberá definirse una vez estén concretados las audiencias y los canales y comenzará tras la aprobación del Plan por el Pleno del CSN

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
FASE 0 ● Validación del Plan de Comunicación <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de canales definitivos - Validación de mensajes - Concretar sesiones informativas y organización 					
FASE 1 ● Rueda de Prensa <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de destinatarios - Envío de nota de prensa - Celebración de Rueda de Prensa ● Envío de mails <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de contenido de mails - Envío de mails ● Intranet y WEB <ul style="list-style-type: none"> - Definición de contenido de Intranet/WEB - Subida de información 	Pendiente de definir en función de aprobación por el Pleno del CSN				
FASE 2 ● Revistas Especializadas <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y validación de artículo - Publicación 					
FASE 3 ● Realización de presentaciones y eventos <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y validación de las presentaciones - Realización de las ponencias 					

△ Hitos del Plan



ANEXO 4



NOTA INTERIOR

DE

VICEPRESIDENTE

A:

SECRETARIA GENERAL

FECHA:

11.01.2011

**ASUNTO: VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE D. LUÍS GÁMIR AL PUNTO II.1
“PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DEL CSN 2011-2016” DEL ORDEN DEL DÍA DEL
LA REUNIÓN DEL CSN DEL PRÓXIMO DÍA 16 DE FEBRERO DE 2011.**

Ante la propuesta del Consejero Fernández de aplazamiento de este punto del orden del día el Vicepresidente Luís Gámir, expone:

1º) Que jurídicamente se puede pedir un aplazamiento, pero que dicha petición debe ser razonada y en este caso el razonamiento básico ha sido que no había tenido tiempo de estudiarlo.

2º) Que, el miércoles – 2 de febrero- se presentó a la Secretaría General el nuevo proyecto de Plan Estratégico, en el que ya se habían recogido diversas enmiendas, entre otras del consejero Fernández. Este escrito se repartió el 3 de febrero.

3º) Que cualquier consejero podía analizar dicho texto en relación a sus enmiendas presentadas y conocer lo aceptado o no introducido en el nuevo texto. Ha existido un tiempo sobrado de estudio del tema.

4º) Que el día 21 de diciembre del 2010, se presentó el anterior texto de proyecto de Plan estratégico al Pleno para información. Observados ambos documentos era sencillo conocer todas las enmiendas aceptadas, no ya solo por un consejero concreto, sino procedentes de los demás. (Resto de miembros del Pleno, Direcciones Técnicas, SPA, SAJ).

5º) Que aunque esta era la documentación básica y necesaria, el miércoles fue también remitido a la Secretaría General un documento sin precedentes en la historia de este Pleno que comenzó su trabajo en diciembre del 2006 en el que en negrita se destacaban los cambios establecidos.

La Secretaría General estimó que no era un documento oficial por lo que recomendó que fuera distribuido por la Vicepresidencia, lo que se hizo. Se insiste, en todo caso, en que el documento básico era el enviado por la Secretaría General. No existen precedentes de escritos

“oficiosos” como este conteniendo las enmiendas admitidas, pero se ha estimado útil confeccionarlo para mostrar el elevado número de enmiendas introducidas.

6º) Que se ha contestado a todos los enmendantes directamente a cada uno por escrito. No existían tampoco precedentes al respecto. Por poner un ejemplo, el consejero Barceló presento un escrito a una enmienda a los Estatutos. No se le contesto por escrito directamente.

Se destaca que en este caso se ha procedido de esta manera como nueva información, pero se vuelve a hacer constar que el documento básico sobre el que se debía trabajar era el mencionado en el punto 2º.

7º) Que ante el aplazamiento de este tema - y dado que, aunque fuera de pasada, también se argumenta que este Plan Estratégico había estado poco trabajado- resulta necesario que figure como parte de este acta la documentación relacionada con todas las enmiendas específicas y su respuesta – documentación entregada al Pleno-, aunque se insiste en lo mencionado en el segundo párrafo del punto 6º.

8º) Que se planteó también que había existido otros aplazamientos en el Pleno. Sin entrar en el análisis de cada uno de ellos creo que las causas fundamentales fueron: a) situaciones en las que era claro que, si se votaba, aparecía un 3-2 a favor de la postura de los que solicitaron el aplazamiento, buscando con él un potencial consenso, b) situaciones en las que se estimaba que faltaba algo de la documentación necesaria para la toma de decisión (lo que no es el caso nos ocupa dado que la documentación necesaria era la específica en el punto 2, quizás reforzada con la del punto 4, c) que pudieron existir otras situaciones de aplazamiento para tener aún más clara la postura: el caso de Ascó en julio de 2007 es un ejemplo claro al respecto y estimo que aquel aplazamiento fue muy oportuno.

9º) Que por razones procedimentales, no parece que deban existir razonamientos dedicados a la respuesta de esta argumentación recogidos en el acta y que si se trata de explicaciones de posturas concretas se deben presentar en las 48 horas siguientes a la finalización del Pleno.

10º) Que como se le ha expresado directamente al Consejero Fernández la discrepancia en puntos concretos va unida a una muy elevada valoración personal y profesional de dicho Consejero.

Un saludo



Fdo.: Luís Gámir.



ANEXO 5



NOTA INTERIOR

DE

VICEPRESIDENTE

A:

SECRETARIA GENERAL

FECHA:

11.01.2011

ASUNTO: VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE D. LUÍS GÁMIR AL PUNTO II.8 "PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD" DEL ORDEN DEL DÍA DEL LA REUNIÓN DEL CSN DEL PRÓXIMO DÍA 16 DE FEBRERO DE 2011.

El Vicepresidente comprende la postura del Consejero Gurguí de haberse limitado en este acto a darse por enterado para una posible aprobación posterior. Dado, sin embargo, que no se ha solicitado aplazamiento, su voto es favorable a la propuesta.

Un saludo

Fdo.: Luís Gámir.